

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 367<sup>a</sup>

**Sesión 43<sup>a</sup>, en miércoles 21 de agosto de 2019**

**Ordinaria**

**(De 16:28 a 19:34)**

*PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, PRESIDENTE;  
ALFONSO DE URRESTI LONGTON, VICEPRESIDENTE, Y KENNETH PUGH  
OLAVARRÍA, PRESIDENTE ACCIDENTAL*

*SECRETARIOS, EL SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE, TITULAR, Y LA  
SEÑORA PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR, SUBROGANTE*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	6454
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	6454
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	6454
IV. CUENTA.....	6454

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger humedales urbanos (11.256-12) (se rechazan algunas enmiendas y pasa a Comisión Mixta).....	6457
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula el acceso a los registros de entrevistas investigativas videograbadas y de declaraciones judiciales de la ley N° 21.057, para los fines que indica (12.637-07) (se aprueba en general y en particular).....	6474
Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley que establece bases de los procedimientos administrativos, en materia de documentos electrónicos (11.882-06) (se rechazan algunas enmiendas y pasa a Comisión Mixta).....	6479
Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.039, de Propiedad Industrial, la ley N° 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y el Código Procesal Penal (12.135-03) (queda pendiente la discusión en general).....	6496

**VI. INCIDENTES:**

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	6497
Dramática situación de Teatro Municipal de Santiago. Oficios (Observaciones de la Senadora señora Provoste).....	6499
Comentarios sobre peligrosidad de <i>fake news</i> o información falsa. Oficios (Observaciones del Senador señor Navarro).....	6500
Investigación sobre denuncias de abuso contra Monseñor Bernardino Piñera. (Observaciones del Senador señor Navarro).....	6503
Solicitud de cierre de empresas contaminantes en zona de sacrificio de Región de Valparaíso. (Observaciones del Senador señor Latorre).....	6504
Investigación por mal uso de recursos en Servicio Local de Educación de Huasco. Oficios (Observaciones del Senador señor Prohens).....	6505

*A n e x o s***ACTAS APROBADAS:**

Sesión 40ª, ordinaria, en martes 13 de agosto de 2019.....	6507
Sesión 41ª, ordinaria, en miércoles 14 de agosto de 2019.....	6514

**DOCUMENTOS:**

- |     |  |      |
|-----|--|------|
| 1.- | Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.227, con el objeto de establecer garantías e incentivos para fomentar el libro y la lectura (12.253-24).....  | 6520 |
| 2.- | Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Penal para incorporar una modalidad agravada al delito de inhumación ilegal (12.575-07).....  | 6522 |
| 3.- | Informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura recaído en el oficio del Su Excelencia el Presidente de la República que solicita el acuerdo del Senado para designar consejeros del Consejo Nacional de Pesca a la señora Valesca Montes Sánchez y a los señores Renán Álvarez Rivera, Pablo Berazaluce Maturana, Stefan Gelcich Crossley, Dante Queirolo Palma, Jaime Salazar Rojas y Gabriel Yani González (S 2.081-05)..... | 6523 |
| 4.- | Segundo informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el objeto de prohibir que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles (12.415-04).....   | 6525 |
| 5.- | Informe de la Comisión de Economía recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el objeto de prohibir que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles (12.415-04).....  | 6538 |
| 6.- | Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el Código Procesal Penal en materia de procedencia de la prisión preventiva y de suspensión de ejecución de la sentencia, respecto de mujeres embarazadas o que tengan hijos o hijas menores de tres años (11.073-07).....   | 6560 |
| 7.- | Moción de los Senadores señor Chahuán, señoras Goic y Van Rysselberghe y señores Girardi y Quinteros con la que inician un proyecto de ley que establece supervisión médica en las atenciones otorgadas por alumnos y becarios en establecimientos de salud (12.879-11).....   | 6599 |
| 8.- | Moción de los Senadores señor Chahuán, señoras Órdenes y Rincón y señores García-Huidobro y Letelier con la que inician un proyecto de ley que establece un sistema de mensajes de alerta ante la desaparición de menores de edad (12.880-15).....   | 6600 |
| 9.- | Moción de los Senadores señor Quintana, señora Provoste, y señores Araya, De Urresti y Letelier con la que inician un proyecto de ley que incorpora a las directivas de los partidos políticos al régimen normativo sobre <i>lobby</i> (12.882-06).....  | 6602 |

## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés  
 —Allende Bussi, Isabel  
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria  
 —Araya Guerrero, Pedro  
 —Bianchi Chelech, Carlos  
 —Castro Prieto, Juan  
 —Chahuán Chahuán, Francisco  
 —Coloma Correa, Juan Antonio  
 —De Urresti Longton, Alfonso  
 —Durana Semir, José Miguel  
 —Ebensperger Orrego, Luz  
 —Elizalde Soto, Álvaro  
 —Galilea Vial, Rodrigo  
 —García Ruminot, José  
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro  
 —Girardi Lavín, Guido  
 —Goic Borojevic, Carolina  
 —Guillier Álvarez, Alejandro  
 —Harboe Bascuñán, Felipe  
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco  
 —Kast Sommerhoff, Felipe  
 —Lagos Weber, Ricardo  
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio  
 —Letelier Morel, Juan Pablo  
 —Montes Cisternas, Carlos  
 —Moreira Barros, Iván  
 —Muñoz D'Albora, Adriana  
 —Navarro Brain, Alejandro  
 —Órdenes Neira, Ximena  
 —Ossandón Irrarrázabal, Manuel José  
 —Pérez Varela, Víctor  
 —Prohens Espinosa, Rafael  
 —Provoste Campillay, Yasna  
 —Pugh Olavarria, Kenneth  
 —Quintana Leal, Jaime  
 —Quinteros Lara, Rabindranath  
 —Rincón González, Ximena  
 —Sandoval Plaza, David  
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline  
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver, y del Medio Ambiente subrogante, señor Felipe Riesco Eyzaguirre.

Actuaron de Secretario General el señor Raúl Guzmán Uribe, titular, y la señora Pilar Silva García de Cortázar, subrogante; y de Prosecretario, el señor Roberto Bustos Latorre.

### II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:28, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

### III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor QUINTANA (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 40<sup>a</sup> y 41<sup>a</sup>, ordinarias, en 13 y 14 de agosto del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

### IV. CUENTA

El señor QUINTANA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor GUZMÁN (Secretario General) da lectura a la Cuenta, documento preparado por la Secretaría de la Corporación que contiene las comunicaciones dirigidas al Senado:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que establece roaming automático nacional (Boletines N°s 12.558-15 y 12.828-15 refundidos).

—Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados:

Informa que ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.227, con el objeto de establecer garantías e incentivos para fomentar el libro y la lectura (Boletín N° 12.253-24) **(Véase en los Anexos, documento 1)**.

—**Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.**

Comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica el Código Penal para incorporar una modalidad agravada al delito de inhumación ilegal (Boletín N° 12.575-07) **(Véase en los Anexos, documento 2)**.

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

De la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos:

Remite antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor De Urresti acerca del colapso del alcantarillado en el sector Collico, en la comuna de Valdivia.

—**Queda a disposición de Sus Señorías.**

#### Informes

De la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura recaído en el oficio del S.E. el Presidente de la República que solicita el acuerdo del Senado para designar como consejeros del Consejo Nacional de Pesca a la señora Valesca Montes Sánchez y los señores Renán Álvarez Rivera, Pablo Berazaluce Maturana, Stefan Gelcich Crossley, Dante Queirolo Palma, Jaime Salazar Rojas y Gabriel Yani González (Boletín N° S 2.081-05) (con la urgencia establecida en el párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental) **(Véase en los Anexos, documento 3)**.

Segundo informe de la Comisión de Educación y Cultura e Informe de la Comisión de Economía recaídos en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el objeto de prohibir que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles (Bo-

letín N° 12.415-04) **(Véanse en los Anexos, documentos 4 y 5)**.

Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el Código Procesal Penal en materia de procedencia de la prisión preventiva y de suspensión de ejecución de la sentencia, respecto de mujeres embarazadas o que tengan hijos o hijas menores de tres años (Boletín N° 11.073-07) **(Véase en los Anexos, documento 6)**.

—**Quedan para tabla.**

#### Mociones

De los Honorables Senadores señor Chahuán, señoras Goic y Van Rysselberghe, y señores Girardi y Quinteros, con la que inician un proyecto de ley que establece supervisión médica en las atenciones otorgadas por alumnos y becarios en establecimientos de salud (Boletín N° 12.879-11) **(Véase en los Anexos, documento 7)**.

—**Pasa a la Comisión de Salud.**

De los Honorables Senadores señor Chahuán, señoras Órdenes y Rincón, y señores García-Huidobro y Letelier, con la que inician un proyecto de ley que establece un sistema de mensajes de alerta ante la desaparición de menores de edad (Boletín N° 12.880-15) **(Véase en los Anexos, documento 8)**.

—**Pasa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes.**

De los Honorables Senadores señor Quintana, señora Provoste, y señores Araya, De Urresti y Letelier, con la que inician un proyecto de ley que incorpora a las directivas de los partidos políticos al régimen normativo sobre lobby (Boletín N° 12.882-06) **(Véase en los Anexos, documento 9)**.

—**Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.**

## Declaración de inadmisibilidad

Moción de los Honorables Senadores señoras Rincón y Órdenes, y señores Chahuán, Durana y Elizalde, para evitar que el subsidio al consumo de agua potable sea objeto de doble tributación.

**—Se declara inadmisibile por corresponder a una materia de ley que debe tener origen en la Cámara de Diputados y es de iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo disponen los incisos segundo y cuarto, número 1º, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

El señor QUINTANA (Presidente).— Sobre la Cuenta, tiene la palabra la Senadora Ximena Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, respecto de la moción que presentamos y que fue declarada inadmisibile por la Mesa, cuyo objeto es evitar que el subsidio al consumo de agua potable sea objeto de doble tributación, solicitamos que se pida formalmente el patrocinio, el respaldo del Ejecutivo, con quien ya se ha hablado.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habrá acuerdo de la Sala para proceder de esa manera respecto de una moción que claramente no puede tener origen acá?

**—Así se acuerda.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente -así me lo encargó su Presidente-, solicito que se pueda fijar plazo de indicaciones, hasta el

jueves 5 de septiembre, a las 18 horas, para el proyecto sobre uso de bolsas plásticas.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habrá acuerdo en tal sentido?

**—Así se acuerda.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Senadora Goic, tiene la palabra.

La señora GOIC.— Señor Presidente, en relación con la moción que presentamos hace algunas sesiones y que crea la Defensoría del Adulto Mayor, la cual fue declarada inadmisibile, pedimos -esto fue firmado por todos los miembros de la Comisión Especial del Adulto Mayor- que se pueda officiar, por su intermedio, al Ministerio Secretaría General de la Presidencia y al Ministerio de Desarrollo Social para que se analice la posibilidad de que sea patrocinada por el Ejecutivo.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habrá acuerdo para enviar un oficio en los términos señalados?

**—Así se acuerda.**

El señor COLOMA.— ¿Lo que plantea la Senadora está firmado por todos los integrantes de la Comisión?

El señor QUINTANA (Presidente).— El Senador Coloma pregunta si la solicitud que hizo la Senadora Goic sobre patrocinio del Ejecutivo viene firmada por toda la Comisión.

La señora GOIC.— Por supuesto.

El señor QUINTANA (Presidente).— Es unánime.

La señora GOIC.— Sí. Muy transversal.

El señor COLOMA.— ¡Así me gusta Chile!

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, por acuerdo de la Comisión de Pesca, solicito que se fije un nuevo plazo de indicaciones,

hasta el día 2 de septiembre, al proyecto sobre “Ley corta de Pesca”.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para ello?

—**Así se acuerda.**

El señor QUINTEROS.— Respecto de la Comisión de Salud, señor Presidente, también quisiera solicitarle que recabe la autorización de la Sala para establecer un nuevo plazo, hasta el día 9 de septiembre, para formular indicaciones al proyecto sobre las isapres.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para acceder a lo solicitado?

—**Así se acuerda.**

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Algo más, Su Señoría?

El señor QUINTEROS.— Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Coloma, usted quería intervenir por el tema reglamentario anterior, ¿cierto?

El señor COLOMA.— Sí, señor Presidente.

## V. ORDEN DEL DÍA

### PROTECCIÓN DE HUMEDALES URBANOS

El señor QUINTANA (Presidente).— Corresponde discutir el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos, con informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.256-12) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley (moción de los Senadores señor De Urresti, señoras Allende y Muñoz, señor Pérez Varela y del entonces Senador señor Patricio Walker):**

**En primer trámite: sesión 21ª, en 7 de junio de 2017 (se da cuenta).**

**En tercer trámite: sesión 24ª, en 11 de junio de 2019.**

**Informes de Comisión:**

**Medio Ambiente y Bienes Nacionales: sesión 39ª, en 8 de agosto de 2018.**

**Medio Ambiente y Bienes Nacionales (segundo): sesión 63ª, en 24 de octubre de 2018.**

**Medio Ambiente y Bienes Nacionales: sesión 40ª, en 13 de agosto de 2019.**

**Discusión:**

**Sesiones 40ª, en 14 de agosto de 2018 (se aprueba en general); 65ª, en 7 de noviembre de 2018 (se aprueba en particular).**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Este proyecto inició su tramitación en el Senado y, en el segundo trámite constitucional, la Cámara de Diputados efectuó diversas enmiendas a su texto.

La Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales aprobó, con las votaciones que consigna en su informe, las enmiendas efectuadas por la Cámara de Diputados, con excepción de aquella consistente en la incorporación de un nuevo artículo 3º, que fue rechazada.

En el boletín comparado que Sus Señorías tienen en sus escritorios se transcribe el texto aprobado por el Senado, las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados y la proposición que al respecto formula la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— En discusión las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados.

La propuesta es que la Sala acuerde que los artículos 3º y 5º de la iniciativa pasen a la Comisión Mixta, y por tanto que sean rechazados, y que se tengan por aprobados los demás artículos, 1º, 2º, 4º, y las disposiciones transitorias.

¿Habría acuerdo en esos términos?

La señora GOIC.— Sí.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Alfonso de Urresti, autor de la moción.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente,

Honorable Sala, estamos llegando al tercer trámite de un proyecto que se elaboró de manera transversal.

Quiero agradecer mucho el apoyo del entonces Senador Patricio Walker y de los Senadores Isabel Allende, Víctor Pérez Varela e Iván Moreira, quienes de manera transversal nos dimos a la tarea de buscar un texto, también durante el debate de la iniciativa sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, hace ya casi tres años, que respondiera a la preocupación por los humedales urbanos.

En ese entonces, nosotros discutimos por qué no abordar el asunto de los humedales en su conjunto. Y eso es lo que se hace en este proyecto por parte del Ministerio -aprovecho de saludar, por su intermedio, al Ministro subrogante, quien se encuentra presente-, que constituye el paraguas general. De ahí que nos dimos a la tarea de buscar una normativa que permitiera enfocar la protección en los humedales urbanos.

Esto también se recogió en la Comisión de Medio Ambiente. Y en dicha instancia los Senadores Allende y Órdenes y los Senadores Prohens, Sandoval y quien habla nos abocamos precisamente a singularizar este tipo de humedales que hoy día se encuentran en la primera línea de preocupación por su destrucción.

Somos conscientes de que está pendiente la situación de los humedales altoandinos, los bofedales, que es mucho más puntual, porque se concentran principalmente en la región norte de nuestro país; y, asimismo, la de las turberas, que es otro tipo de humedales que comienza a preocuparnos.

Esbozo este marco general, porque Chile debe hacer contribuciones conforme a sus compromisos para combatir el cambio climático; por ejemplo, implementar cien mil hectáreas de bosque nativo, bajar las emisiones, descarbonizar. Bajo esta perspectiva, claramente los humedales también se han convertido en la primera barrera para frenar el cambio climático, ya que son espacios privilegiados en

el ámbito urbano que deben ser protegidos.

Esto lo consignan, incluso, fallos de la Corte Suprema. Así, uno de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt consigna el valor y la necesidad de protección de estos humedales, aun estando en terrenos privados.

Entonces, resulta tremendamente importante que el trámite realizado en la Cámara de Diputados haya reforzado y modificado algunos aspectos que, sin lugar a dudas, van en la línea correcta. Hemos entendido, en el último trámite, que hay que concentrarse especialmente en esa capacidad de instrumento y ordenamiento territorial que poseen los gobiernos locales.

Se valora que, desde el punto de vista de las políticas públicas, se esté buscando un ordenamiento en materia de humedales. El año pasado se planteó una política que prioriza cuarenta humedales a lo largo de Chile. Yo valoro que se haya implementado en la ciudad de Valdivia, hasta donde concurren la Ministra del Medio Ambiente recién asumida y el Presidente de la República. De los cuarenta humedales prioritarios que se establecieron, dos se encuentran en Valdivia: Angachilla y Ancahue.

Sin embargo, claramente eso excede las necesidades existentes y hoy día tenemos en el Gran Concepción una tremenda movilización, una toma de conciencia de sus siete municipios, cuyas autoridades son de todos los colores políticos.

Yo hacía referencia en la Comisión a lo que está realizando Arica con el humedal de la desembocadura del río Yuta. Este es pequeño pero fundamental, pues constituye una pieza clave en el desarrollo de las aves migratorias. Ahí está el humedal en Arica, en el sector más árido de nuestro territorio; y, asimismo, existe un conjunto de humedales a lo largo del país.

Entonces, ¿qué es importante? Que nosotros vamos a tener un instrumento que permita, principalmente a los gobiernos locales, contar con una mejor defensa, una mejor articulación; también, habrá instrumentos en el propio Ministerio para buscar en el ordenamiento terri-



torial cómo identificar y proteger el humedal. De ese modo, no existirá la incertidumbre que se genera hoy día con la ciudadanía al tener que recurrir a distintos servicios: el SAG, el Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia, los municipios, los tribunales, el Tribunal Ambiental, algo que es simplemente imposible.

Quiero valorar el apoyo transversal que ha recibido el proyecto. Creo que esto es importante también para nuestra ciudad de Valdivia por las organizaciones sociales relacionadas con la materia. En gran medida la información que hemos podido verter acá se nutre de la Red de Humedales de la ciudad de Valdivia; pero asimismo de la existente a lo largo de todo Chile. Creo que de ese modo se avanza para que exista una mejor legislación, una normativa específica sobre humedales urbanos y también un compromiso para respaldar y contar con un Sistema Nacional de Áreas Protegidas que sea el paraguas, la ley marco de la protección.

Agradezco el respaldo a esta iniciativa. Sin lugar a dudas, va a haber mucha mucha gente contenta a lo largo de Chile.

Nos queda el último trámite en la Comisión Mixta, pero claramente el Parlamento está dando un paso fundamental en materia de protección a los humedales. Nos quedan pendientes las turberas, los humedales altoandinos.

Yo sé que aquí hay Senadores y Senadoras que han sido férreos impulsores de esas otras iniciativas. Iremos por ellas, generaremos el mismo consenso, y considero que también serán una contribución a la defensa del medio ambiente.

Agradezco, nuevamente, a todos y a cada uno de los Senadores y las Senadoras que han respaldado este proyecto de ley. De igual modo, agradezco a la Red de Humedales presente a lo largo de Chile, particularmente a la de Valdivia.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— A continuación, tiene la palabra la Senadora Ena von

Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, creo que la preocupación por la protección de los humedales no solamente urbanos, sino también de los alrededores de la ciudad y, en particular en Valdivia, es transversal, dado que poseen un valor importante desde el punto de vista del medio ambiente, y uno tremendo dentro de la ciudad, pues son parte de nuestro sistema de aguas lluvia.

De hecho, si nosotros miráramos los humedales de manera moderna, debiéramos integrarlos dentro de los sistemas de aguas lluvia porque de esa manera podríamos hacernos cargo de una problemática y, al mismo tiempo, por supuesto, proteger nuestro medio ambiente y permitir un desarrollo sustentable.

En esa línea va este proyecto de ley, tal como lo decía el Senador que me antecedió en el uso de la palabra.

En efecto, el Gobierno ha impulsado la protección de los humedales a través de un programa específico, que se realiza por primera vez.

En la ciudad de Valdivia existen dos humedales que se van a proteger, y esperamos que durante el próximo año también se sume el humedal de Trumao, que se ubica en el sector sur de la Región de Los Ríos, en la provincia de Ranco. Digo esto porque está presente el Subsecretario, quien se encuentra en calidad de Ministro subrogante, y a quien aprovecho de saludar.

Señor Presidente, todos nosotros creemos que lo que debemos hacer es proteger a los humedales; de hecho, existe también una iniciativa adicional que se está desarrollando en la Región de Los Ríos, anunciada por la Ministra del Medio Ambiente, consistente en medir los humedales y, por lo tanto, declarar aquellos sectores que están bajo el agua como bienes nacionales de uso público para, de esa manera, poder protegerlos, pero también integrarlos dentro de la red de aguas lluvia.

Ahora bien, en cuanto a la iniciativa que

nos ocupa, quiero, sí, manifestar dos preocupaciones.

La primera se relaciona -y son los artículos que se van a Comisión Mixta- con la posibilidad de limitar fuertemente el desarrollo de infraestructura no solo privada, sino también pública.

Porque el artículo 3° -de hecho, esta norma irá a Comisión Mixta; y espero que en esa instancia se discuta a fondo el punto- establece que ya no se podrán otorgar en tales sectores permisos de subdivisión, de loteo ni tampoco de construcción mientras dure el proceso para que el humedal sea declarado como área protegida.

Por lo tanto, eso va a limitar los permisos respecto de todo el terreno, no solo sobre el humedal, y generará problemáticas para el desarrollo de la ciudad.

Sin embargo, señor Presidente, a mí me preocupa especialmente el artículo 5°, porque con la modificación introducida se puede dificultar el desarrollo de proyectos relevantes para la ciudad y para la región. Por ejemplo, en la Región de Los Ríos se verían afectadas las entradas norte y sur de la ciudad. Evidentemente, nosotros no queremos dañar los humedales, pero, al mismo tiempo, deseamos tener doble vía en las entradas a nuestra ciudad.

En otras regiones es factible que se afecte, por ejemplo, el desarrollo de los aeropuertos.

Entonces, a mí me parece bien que protejamos los humedales; pero quiero pedirle especialmente a la Comisión Mixta que se forme para los efectos de resolver estas cuestiones que establezca un equilibrio entre la protección de los humedales y la posibilidad de desarrollar obras públicas relevantes para todos, como la doble vía en las entradas norte y sur a Valdivia.

Aquello también afecta -de hecho, el Ministerio de Transportes así lo ha indicado- la localización de las vías férreas, la conectividad, etcétera.

Por otra parte, quiero manifestar también

cierta preocupación en cuanto a la amplitud de la protección de los humedales. Porque Valdivia es un humedal, y no queremos afectarlo; pero si de alguna manera frenamos el desarrollo inmobiliario dentro de la ciudad, la situación puede tornarse compleja.

Esto no solamente se presenta en el artículo 5°, sino también en el 3°, y a lo que va a llevar quizás es a que se tenga que hacer un estudio de impacto ambiental cada vez que se construya un edificio o una casa. Y eso, obviamente, puede provocar un efecto negativo sobre el desarrollo de nuestra ciudad.

Entonces, mi petición a la Comisión Mixta respectiva es que protejamos de todas maneras los humedales -en eso estamos todos de acuerdo-, pero estableciendo,...

El señor QUINTANA (Presidente).- Concluyó su tiempo, señora Senadora.

La señora VON BAER.-... al mismo tiempo, el equilibrio necesario para la realización de obras públicas tendientes a lograr el desarrollo urbano en nuestras ciudades, porque eso se traduce, por ejemplo, en viviendas sociales.

En consecuencia, espero que estas inquietudes sean recogidas en la discusión que se lleve a cabo en la referida instancia.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador Iván Moreira.

El señor MOREIRA.- Señor Presidente, no quiero entrar tanto al detalle, sino más bien a la parte romántica de lo que es el medioambiente.

El señor COLOMA.- ¡Ah, miércale...!

El señor MOREIRA.- Hay un poeta llamado Dante "Agliniari"...

El señor COLOMA.- ¡Alighieri!

El señor MOREIRA.- ¡Eso es! ¡Alighieri!

Dante Alighieri es autor de la magistral obra, que ha leído cerca de cinco veces el Senador Coloma,...

El señor BIANCHI.- ¡Por eso se sabe el apellido...!

El señor MOREIRA.-... *La divina comedia*.

El señor COLOMA.- ¡Exactamente!

El señor MOREIRA.— Pero esta no es una comedia, sino una linda realidad.

El referido autor señaló: “La Naturaleza es el arte de Dios”.

Ese arte de Dios ha permitido que, en forma transversal, hoy día estemos hablando de la naturaleza. Y nuestra finalidad es protegerla.

En eso estamos todos de acuerdo.

Ese mismo ambiente tratemos de llevarlo a la política, para que ojalá estos momentos tan tensos que vivimos hoy día, con tanta tormenta, a la vuelta de la semana regional puedan tornarse mucho más tranquilos y superemos esas diferencias que a veces nos dividen.

¡Cómo no admirar la belleza de los distintos paisajes que Chile nos ofrece, desde la majestuosidad del desierto de Atacama hasta los fiordos australes, pasando por la hermosura de la zona lacustre o de la cuenca de humedales del río Maullín, en la Región de Los Lagos! El mismo río Maullín que conoció el colega De Urresti cuando desarrollaba una labor muy bonita de preocupación y de estudio de los humedales en la época en que era Diputado.

En verdad, tengo el honor de representar a esa Región.

También me viene a la memoria, señor Presidente, una frase del político inglés Francis Bacon,...

El señor COLOMA.— ¡Ahí sí...!

El señor MOREIRA.—... quien decía: “Solo podemos dominar la naturaleza si la obedecemos”. Como lo hacemos hoy día con las mujeres: ¡porque nosotros las obedecemos!

El ser humano debe aprender, entonces, a convivir con la naturaleza y a no tratar de avasallarla, menos cuando no entiende los efectos de sus acciones.

Los humedales son un claro ejemplo de aquello.

Fíjese, señor Presidente, que el humedal Llantén, en la zona de Puerto Montt, contaba el 2015 con más de veintidós hectáreas: hoy solo tiene media hectárea; y donde hoy se ubica el sector de Laguna Mansa antes había un hume-

dal gigantesco que fue secado para proyectos inmobiliarios.

Los humedales son considerados cuna de la diversidad biológica, refugio de aves, insectos y roedores menores. Pero también sirven para contener el escurrimiento de aguas lluvia y para el refugio de diversas especies vegetales.

El proyecto que hoy revisamos en tercer trámite constitucional busca poner énfasis en la protección de estos espacios de biodiversidad, asediados por la expansión urbana mal planificada y peor ejecutada, así como por concesiones mineras -ojo: ¡concesiones mineras!- que amenazan modificar el entorno de manera permanente e irreversible.

Señor Presidente, en los lugares donde existen turberas, respecto de las cuales también vamos a legislar, en la Región de Los Lagos, especialmente en Chiloé, hemos visto a personas naturales y a algunas empresas pidiendo concesiones mineras.

Hay que preocuparse de ello y establecer una normativa para proteger también el medioambiente.

Debemos entender que la naturaleza no es nuestra enemiga y que viviremos mejor si aprendemos a convivir con ella.

Eso es lo que estamos haciendo: asimilando esta nueva cultura.

He manifestado mi preocupación por la protección de los humedales y las turberas desde que tuve el honor de ser parte de la Comisión de Medio Ambiente del Senado.

Me siento complacido del avance de este proyecto, y espero que la Comisión Mixta pertinente pueda resolver de manera satisfactoria las diferencias respecto del artículo 3 y la facultad de suspender los permisos de construcción mientras se resuelve la solicitud de declaración de humedal urbano.

Señor Presidente, le pido el último minuto.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Algún otro poeta...?

Tiene un minuto adicional para cerrar su intervención, señor Senador.

El señor MOREIRA.— Gracias.

Me siento orgulloso, señor Presidente, de haber aportado mi grano de arena, porque -digámoslo- la protección de la naturaleza no es patrimonio de la Izquierda ni de ningún sector político, sino un deber de toda la sociedad.

Compatibilizar naturaleza y progreso es un desafío y una oportunidad que premiará a quienes protejan sin desalentar la inversión y recordará a aquellos que han resguardado el futuro para las nuevas generaciones.

Señor Presidente, no olvidemos las palabras del poeta y autor de la magistral obra *La divina comedia*: “La naturaleza es el arte de Dios”.

Tampoco olvidemos al político inglés que decía: “Solo podemos dominar la naturaleza si la obedecemos”.

¡Obedezcamos a la naturaleza!

¡Ahí está el futuro de la humanidad!

Por ello, apruebo la propuesta que ahora se nos presenta.

El señor QUINTANA (Presidente).— Gracias, Senador Moreira, por esa poética intervención en apoyo a los humedales.

Tiene la palabra la Senadora por Aysén, Ximena Órdenes.

El señor BIANCHI.— ¡No es fácil hablar después...!

El señor DE URRESTI.— ¡Es difícil hablar después de él...!

La señora ÓRDENES.— *Chile, país de humedales: 40 mil reservas de vida.*

Ese es el título, señor Presidente, del documento a través del cual el Ministerio del Medio Ambiente presenta el registro del inventario de los humedales existentes en nuestro país.

Efectivamente, la información de que disponemos hoy día en Chile con respecto a los humedales es escasa. Y lo que estamos haciendo ahora es -diría- dar un primer paso muy relevante en tanto estamos protegiendo los humedales urbanos.

Creo que la próxima tarea es resguardar las turberas, los humedales andinos y altoandinos y los humedales costeros.

Acá debemos desarrollar una estrategia integral en materia de protección y de conservación de humedales.

¿Por qué señalo esto? Primero, porque son ecosistemas de gran complejidad ecológica y presentan una serie de funciones y servicios ecosistémicos esenciales sobre todo en lo relativo a emergencia climática.

En tal sentido, me gustaría destacar la función que cumplen los humedales con respecto al suministro hídrico -es cosa de hablar de los bofedales que hay en el norte del país-, o a la conservación de la biodiversidad, lo que nos obliga también a cambiar la lógica con que hemos entendido siempre los humedales, la de la fragilidad, la que nos impide ver en ellos una oportunidad para la preservación de la biodiversidad.

En el caso de los humedales costeros, la amortiguación de las inundaciones es otra de las funciones que cumplen estos ecosistemas. En tal sentido, estoy segura de que muchas situaciones de emergencia que hemos enfrentado durante la última década podrían haberse mitigado en la medida en que hubiéramos protegido los humedales que ahí existían.

La regulación microclimática y la captura de carbono también constituyen un espacio para el desarrollo científico y turístico y para la educación ambiental.

Ahí creo que este proyecto da en el punto preciso, pues proteger los humedales en las áreas urbanas abre una oportunidad para que estudiantes, científicos y visitantes puedan entender la importancia de la conservación de estos ecosistemas.

Los humedales son áreas esenciales, y tenemos que cambiar un poco el paradigma sobre cómo los entendemos.

Digo aquello porque en la Región de Aysén los mallines, que en lengua mapudungún significa “lugar inundado”, durante muchos años se secaban los humedales para el manejo de las praderas. Y por eso se crearon políticas públicas como el establecimiento de incentivos para

la recuperación de suelos degradados.

Hoy día pienso que habría que desarrollar políticas públicas que no potencien el drenaje de los suelos, lo que termina con los humedales, sino que actúen como incentivos para su conservación a fin de garantizar su existencia para las generaciones futuras.

Señor Presidente, quiero felicitar al Senador De Urresti por esta iniciativa.

Yo vengo de una región donde las turberas son un humedal estratégico que está siendo explotado y que demora miles de años en formarse. De manera que, más allá de que hoy día recién se cuenta con un decreto dictado por el Ministerio de Agricultura para regular la cosecha, creo que ahí también debemos hacer un ejercicio en pos de la conservación.

Porque la pregunta que cabe es si efectivamente se trata de un recurso renovable o no y si nos sirve solo una regulación.

Yo pienso que debemos avanzar en materia legal.

Anuncio mi voto a favor, señor Presidente.

La señora MUÑOZ.— ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— La Senadora Adriana Muñoz ha pedido abrir la votación.

¿Les parece a Sus Señorías?

Porque ya adoptamos el acuerdo respecto de los artículos 3° y 5°...

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Señor Presidente, hay que hacer una corrección.

El señor QUINTANA (Presidente).— El señor Secretario me señala que debemos efectuar una precisión con respecto a lo que tendría que pasar a Comisión Mixta, que serían los artículos 3° y 4°, número 1).

¿Es así, Senador De Urresti?

La señora ALLENDE.— No es el artículo 5°.

El señor QUINTANA (Presidente).— Efectivamente, no es el artículo 5°, como se lo habían planteado a la Mesa.

El señor BIANCHI.— Artículos 3° y 4°.

El señor QUINTANA (Presidente).— Irían a Comisión Mixta los artículos 3° y 4°, número 1), que se considerarían rechazados.

El señor DE URRESTI.— Y el resto se vota todo a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Claro: el resto se vota todo a favor.

Entonces, se votará la propuesta conjunta en los términos explicitados precedentemente. Y quienes quieran respaldarla deberán votar afirmativamente.

Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero señalar que fui invitada a adherir a esta moción, cuestión que hice con mucho gusto, pues me parece extraordinariamente importante tener una política en materia de protección de los humedales.

Esto lo abordamos en términos generales cuando discutimos el proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Sin embargo, acá obviamente estamos abocados a un tipo de humedal más específico: los humedales urbanos.

Entonces, los humedales son ecosistemas especiales. ¿Por qué? Porque son acuáticos y terrestres a la vez; están formados por una zona de tierra cuya superficie se inunda de manera generalmente natural, unas veces en forma permanente y otras de manera intermitente.

Ejemplos de humedales son las lagunas, los pantanos, los pastizales húmedos, las marismas, las turberas, los estuarios, los oasis, entre otros.

Ahora bien, el hecho de que exista abundante agua en los humedales posibilita que la tierra se mezcle con el agua que circula por la zona formando un ambiente muy rico en nutrientes y minerales que permite la proliferación de diversos tipos de organismos, que conocemos como biodiversidad.

En los humedales habitan muchos seres vivos distintos: microorganismos, insectos y abundante flora y fauna que solo existen en nuestro país. También aves migratorias des-

cansan o se reproducen en ellos. De modo que lo que ocurre en los humedales urbanos tiene impacto a nivel global, ya que si son destruidos o se desecan, estas aves no podrán descansar ni reproducirse, ni tampoco continuar en su ruta migratoria, y terminarían por desaparecer.

Señor Presidente, ya se han mencionado -y no me voy a extender en esto- los diversos beneficios que producen los humedales: entre otros, destacan la protección contra desastres naturales, como el abastecimiento de agua en caso de un sismo mayor; la protección contra inundaciones, en fin.

Los humedales también nos ayudan a mitigar el cambio climático. En tal sentido, hay que tener presente que Chile es uno de los países más vulnerables a este fenómeno.

¿Qué ha ocurrido? La humanidad ha destruido más del 64 por ciento de los humedales del planeta en el último siglo. Y nuestro país tiene cerca de 4,5 millones de hectáreas de humedales, pero casi todos carecen de protección legal.

En efecto, la Comisión constató que hoy se pueden rellenar y drenar casi todos los humedales, por ejemplo, de la Región de Valparaíso, que represento, sin ningún tipo de evaluación ambiental, siempre que no se encuentren en un área protegida o que tengan una superficie inferior a veinte hectáreas.

¡Y ese es el caso de la gran mayoría de los humedales de nuestra Región!

Los humedales urbanos, esto es, aquellos alrededor de los cuales se han emplazado las ciudades, son amenazados por el cambio de uso de suelo; es decir, son rellenados y desecados para edificar sobre ellos, dañándolos de manera irreversible. Los humedales que no se han rellenado son usados, tristemente, como basurales por la comunidad.

Y eso ocurre en muchas comunas.

Por ello es tan importante ver qué intentamos hacer a través de este proyecto.

Señor Presidente, esta iniciativa obligará a los alcaldes de cada comuna que tenga hume-

dales urbanos a protegerlos y, además, a evaluar ambientalmente aquellos proyectos que puedan dañar o afectar a un humedal urbano.

En efecto, hoy los humedales urbanos dependen en gran parte de las decisiones de la gestión que haga un municipio, la cual muchas veces es inexistente por falta de prioridades y de recursos financieros y humanos. Por lo mismo la ley en proyecto obliga en su artículo 2° a que las municipalidades establezcan en una ordenanza general “los criterios mínimos para la sustentabilidad de los humedales urbanos, a fin de resguardar sus características ecológicas y su funcionamiento,” etcétera.

Asimismo, en el artículo 3° se indica que “desde la presentación de la petición de reconocimiento de la calidad de humedal urbano hasta el pronunciamiento del Ministerio de Medio Ambiente, la municipalidad no podrá otorgar permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial”, en fin.

Este artículo fue rechazado en la Comisión de Medio Ambiente, pues existe voluntad para perfeccionarlo: por ejemplo, contemplando un recurso de reclamación ante el Tribunal Ambiental y compatibilizándolo con la legislación existente en relación con el funcionamiento de las direcciones de obras municipales.

Pero, además, la iniciativa regula la evaluación ambiental de los proyectos que busquen emplazarse sobre humedales urbanos, que son los más amenazados por el cambio en el uso de suelo.

En verdad, es muy importante para nosotros que tales proyectos sean sometidos a evaluación de impacto ambiental. Es cierto que este punto fue muy discutido en la Comisión y finalmente se aprobó. Pero nosotros tenemos claro que el hecho de proteger los humedales urbanos -es una preocupación que manifestó una Senadora hace poco en la Sala- no significa que estemos en contra de la posibilidad de hacer obras mayores.

Eso lo discutimos con presencia de la Ministra de Transportes, del Ministro de Economía,

pues efectivamente hay que buscar la compatibilización de una obra mayor en la cual lamentablemente se puede afectar un humedal. Pero, por favor, tampoco puede ser que constante y permanentemente estemos diciendo: “Vamos a construir esto, así que lo sentimos mucho”, y vamos secando nuestros humedales porque no entendemos la tremenda importancia que tienen y la protección que nos van a generar sobre todo frente al cambio climático, ante el cual somos tan vulnerables.

En el caso del puerto de San Antonio, su expansión afectaría a tres humedales. Entonces, le planteaba a la Ministra de Transportes...

El señor QUINTANA (Presidente).— Ha concluido su tiempo, señora Senadora.

Tiene un minuto adicional.

La señora ALLENDE.— Le decíamos a la Ministra de Transportes que cómo no era posible ver la factibilidad de ampliar el puerto, pero corriendo unos pocos metros más la obra y así mantener esos humedales, que además son muy reconocidos por la población sanantonina, tienen toda una historia cultural, es un paseo permanente.

Por lo tanto, quiero una vez más llamar la atención -aquí está el Subsecretario en condición de Ministro subrogante- en el sentido de compatibilizar obras de infraestructura que son necesarias e importantes para el país, pero con protección.

Eso es lo que pretendemos hacer y por eso estamos completamente disponibles a ver el artículo 4º en la Comisión Mixta, para buscar criterios que nos ayuden a hacer una y otra cosa, no una contra la otra, en que para realizar una obra mayor hay que secar un humedal, o viceversa, como quiero proteger un humedal, no voy a permitir una obra mayor.

Señor Presidente, hay que votar a favor, porque la iniciativa es tremendamente necesaria e importante. Y en la Comisión Mixta vamos a buscar los criterios apropiados.

El señor QUINTANA (Presidente).— Solicito nuevamente la unanimidad de la Sala para

abrir la votación.

El señor BIANCHI.— Sí.

El señor QUINTANA (Presidente).— Acordado.

En votación, en los términos propuestos hace un momento.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Carlos Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, lo primero que quiero hacer es testimoniar y dar mis felicitaciones al Senador De Urresti, uno de los autores de este proyecto sobre humedales urbanos, y a quienes lo acompañaron en su suscripción.

Los humedales han tomado gran importancia ambiental, pero sobre todo social, siendo muchas las organizaciones sociales de base a lo largo del país que luchan precisamente por la protección de estos ecosistemas.

Si los señores Senadores me permiten hacer uso de la palabra, lo agradecería.

La Región de Magallanes es por lejos la zona del país, y también del mundo, que posee la mayor cantidad de humedales en su territorio, teniendo una superficie de más de tres millones de hectáreas.

El actual fenómeno del cambio climático, que ha pasado de ser una amenaza a una realidad de consecuencias mundiales, coloca a la Región de Magallanes en un lugar protagónico como reserva de vida mundial.

Del total de hectáreas de humedales de la región, el 59 por ciento se encuentra con algún grado de protección, por pertenecer al sistema de áreas silvestres protegidas.

Dada la coyuntura climática actual, tenemos una obligación como país de ser mucho más atrevidos y ambiciosos en la protección de los humedales, considerando una legislación respecto a su protección que incluya no solo a los humedales urbanos, tal como se ha dicho acá, sino a todos los humedales.

Si no hacemos eso, claramente los humedales de la Patagonia que no están protegidos

-representan cerca del 40 por ciento del total serán muy pronto depredados, porque los humedales, al mismo tiempo de ser reservas de vida, son también fuente de posibles proyectos millonarios, tales como la extracción de la turba que se encuentra en ellos, proceso que sin duda debe ser detenido a la brevedad, por la urgente responsabilidad ambiental global que tiene nuestro país respecto al fenómeno del cambio climático.

En Magallanes contamos también con el humedal urbano más extenso e importante del país, el humedal Tres Puentes, que ha sido difícilmente defendido por organizaciones medioambientalistas como la Agrupación Ecológica Patagónica, que con su acción ha logrado que toda la ciudad de Punta Arenas valore enormemente dicho humedal como un lugar donde se puede entregar educación ambiental para los niños y esparcimiento y buena calidad de vida para sus habitantes.

La historia del humedal Tres Puentes sin duda que justifica este proyecto de ley, porque hasta la fecha, lamentablemente, dicho humedal ha tenido múltiples intervenciones de obras urbanas, las cuales lo han afectado de manera importante en su equilibrio hídrico.

Sin embargo, el humedal sigue vivo, pero para seguir subsistiendo se requiere, obviamente, una protección legal que precisamente es la que entrega este proyecto de ley.

Respecto a la discusión del nuevo artículo 3° introducido por la Cámara de Diputados, me parece que es mejor que se resuelva técnicamente en Comisión Mixta, tal como se ha dicho. Eso sí, con una norma que, sí o sí, proteja a los humedales y no con una disposición que permita a privados, ante solicitud de declaración de humedal formulada por un municipio, intervenir el área rápidamente antes de que se produzca finalmente la declaratoria de humedal por parte del Ministerio del Medio Ambiente.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Sena-

dor Francisco Chahuán, tiene la palabra.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, el proyecto en análisis tiene por objeto asegurar la protección de los humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del radio urbano. Y, ciertamente, estamos apoyando para que finalmente esto se convierta en una protección real a la biodiversidad que existe en los humedales.

Se da protección a los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a solicitud de una municipalidad. El Ministerio del Medio Ambiente establecerá los criterios mínimos para la sustentabilidad de los humedales urbanos. Las municipalidades, sobre dicha base, establecerán los criterios comunes de protección mediante una ordenanza general.

Los proyectos que impliquen alteración de un humedal urbano deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y los instrumentos de planificación territorial tendrán que incluir los humedales urbanos.

¿Por qué es tan importante proteger los humedales urbanos?

Durante muchísimo tiempo se estuvo trabajando, por ejemplo, para proteger el humedal urbano de la comuna de Cartagena, que fue prácticamente deteriorado por la población que vivía en los alrededores.

Ciertamente, con el esfuerzo que se ha hecho en comunas como Concón, Algarrobo, Santo Domingo, finalmente se logró, con la ayuda de la Fundación Cosmos, apoyar un proyecto en el que estuvimos trabajando durante prácticamente tres años, que comprendía la posibilidad de solicitar la declaratoria de humedal protegido a un humedal urbano ubicado sobre un predio que era de propiedad municipal.

Acá está en juego cómo somos capaces de proteger nuestra biodiversidad frente al desplazamiento de las urbanizaciones y donde los humedales quedan en medio de las ciudades.

Creemos que esta es una iniciativa que va



en la dirección correcta. Sabemos que hay proyectos de inversión importante y que podrían verse afectados, pero, no obstante ello, estimamos que la biodiversidad debe ser protegida.

En el caso de la desembocadura del río Maipo, por ejemplo, la expansión del puerto podría afectar ese humedal protegido. Y nosotros somos partidarios claramente de que debería modificarse la expansión del puerto. Su ampliación no tiene que ser a costa de la biodiversidad que existe en la desembocadura del río Maipo, cuestión que nosotros vamos a defender con toda nuestra fuerza.

En ese contexto, me parece que este proyecto de ley, que busca proteger los humedales urbanos, va en la dirección correcta. Así que quiero felicitar, por supuesto, al Senador De Urresti por su iniciativa.

Este tema ha sido parte de mi preocupación permanente. Me tocó -es bueno contar esta experiencia- iniciar las primeras acciones para la protección del humedal de Concón. En ese entonces yo no era parlamentario. Y logramos convencer al Consejo de Defensa del Estado, que demandó por primera vez en la historia al Estado, a la Refinería de Petróleos de Concón (hoy Refinería Aconcagua), para generar ahí un humedal protegido.

Conseguimos finalmente que eso ocurriera, a través de un proceso de transacción entre el Consejo de Defensa del Estado y quienes accionamos, básicamente apoyando al municipio de Concón. Ello nos permitió proteger un humedal que hoy día está avanzando cada vez más desde el punto de vista de la protección de la biodiversidad.

Por tanto, este es un proyecto que va absolutamente en la dirección correcta. Y por eso mismo queremos aprobarlo. Por supuesto, podemos estudiar algunas modificaciones, pero ciertamente -reitero- va en la dirección correcta.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra, a continuación, la Senadora Caro-

lina Goic.

La señora GOIC.— Señor Presidente, seré muy breve.

Solamente quiero reafirmar mi voto a favor de este proyecto.

Me alegro de que haya avanzado con celeridad. Creo que se han entregado argumentos de sobra respecto de su importancia. Pero, además, destaco que hoy día estemos todos de acuerdo en que hay que cuidar la naturaleza, el valor que tiene, tal como en forma muy poética se ha señalado en algunas intervenciones.

Creo que eso es un consenso que no teníamos hace algunos años.

Actualmente considerar el valor de los servicios ecosistémicos que aportan los humedales urbanos y que ellos tienen incluso un valor económico, y por eso debemos resguardarlos, significa una comprensión distinta de territorios y, en este caso, de ecosistemas que antes no se miraban en toda su magnitud y en todo su valor.

A mi juicio, eso es un cambio -insisto- de la comprensión de cómo nosotros abordamos la conservación, y sobre todo en zonas urbanas, que es muy valioso.

Hoy día, sin duda, la inminencia de las transformaciones debido al calentamiento global, al cambio climático, nos pone en alerta y nos obliga a tomar decisiones más rápidas para adaptarnos. Y creo que en esa línea esta legislación, sin duda, es un tremendo avance.

Ahora bien, uno debe hacer justicia en el caso de la Región de Magallanes y reconocer, una vez más, el trabajo de la Agrupación Ecológica Patagónica con la defensa del humedal Tres Puentes. Ahí destaco a Humberto Gómez, a Jaime Cárcamo, quienes han estado siempre detrás. Y en ellos represento a tantos otros preocupados de la defensa del humedal. Ellos nos han planteado, además, la importancia de contar con reservas naturales urbanas, no solamente en zonas rurales o fuera de las ciudades.

Y, por supuesto, hemos trabajado en conjunto el proyecto que ya se ha señalado -debe-

ríamos avanzar en su tramitación-, relativo a la protección de la turba, que tiene las mismas condiciones. Tenemos que ver cómo ponemos en valor los turbales, que tienen un aporte respecto de la fijación de carbono, que es superimportante y que muchas veces se desprecia en función de otras actividades productivas que tienen finalmente menos rendimiento, incluso desde el punto de vista de la generación de ingresos.

Así que solo espero que ambos temas que han quedado para la Comisión Mixta se resuelvan con celeridad. No tengo dudas de eso. Este ha sido el ánimo tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, y también en el Ejecutivo, para que lo que hoy día es un proyecto de ley se transforme pronto en ley. Es eso lo que necesitamos a lo largo de nuestro país.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra, a continuación, el Senador Alejandro Navarro.

El señor NAVARRO.— ¡Jorge Mateluna es inocente, y lo vamos a probar!

Señor Presidente, el Senador De Urresti ha hecho una contribución extraordinaria al poner el tema de los humedales en la agenda legislativa. En la Comisión de Medio Ambiente tuvimos oportunidad de debatir esta materia.

Creo que el proyecto de ley hoy día es un avance.

Yo estoy por la moratoria y por la prohibición de construir en los humedales. Tanto es así, que el artículo 3º, que pasará a Comisión Mixta, pretende ir al corazón de lo positivo de este proyecto. Porque el artículo 3º establece que tiene que haber un límite urbano y no puede haber autorizaciones de construcción durante todo ese tiempo.

Claramente, se deja toda la capacidad normativa para determinar cuáles son los humedales urbanos -la declaración es del Ministerio del Medio Ambiente- y para los criterios mínimos de sustentabilidad en el Ministerio del Medio Ambiente y en el Ministerio de Obras

Públicas.

¡Pero ni el Estado ni el sector privado respetan el medio ambiente!

Ahora bien, mientras los municipios quedan facultados para hacer ordenanzas, con un reglamento del MOP, vamos a tener 345 reglamentos distintos, adaptados al tipo de alcalde, al tipo de concejales. Y, en definitiva, no será posible un resultado inmediato de paralización del uso de los humedales. ¡No va a ser así! Y no lo será porque es incierto lo que va a pasar en la Comisión Mixta. Porque si hay algo rescatable del proyecto, señor Presidente, es precisamente el artículo 3º, que ha quedado para la Comisión Mixta.

He escuchado a la Senadora Von Baer hablar respecto de la clásica definición de que no hay que paralizar el desarrollo productivo, que no hay que paralizar las obras que puedan ser de beneficio o no. En este sentido, hemos estado saturados de obras que han afectado al medio ambiente y que son de beneficio, en muchos casos, de carácter privado.

Entonces, esta es una buena iniciativa de ley, que permitirá que haya estudio de impacto ambiental, pero que va a estar normada por un reglamento en manos del MOP y por una definición de humedal urbano de parte del Ministerio del Medio Ambiente.

Y yo creo que en este Gobierno, que se caracteriza por intentar el desarrollo productivo, no habrá mucho criterio proteccionista del medio ambiente, más bien va a haber un criterio de inversión y desarrollo.

A mi juicio, esta facultad que se delega en los Ministerios y en los municipios termina por diluir un concepto básico.

Me parece que lo mejor es tener moratoria y prohibición de construir en los humedales urbanos, porque están destruyéndolos y porque la naturaleza, como decía el Senador Moreira, es sabia y nos va a cobrar lo obrado, como ha sucedido en zonas de inundación o en zonas de relleno que se han transformado en pisos flotantes. Cada vez que hacemos un relleno

corremos un riesgo extraordinario de que las viviendas construidas allí sean afectadas. ¡Hay un número indeterminado!

Me hubiera gustado tener el informe de las dos organizaciones de municipalidades de Chile, para saber cuántos permisos de construcción sobre humedales están autorizados hoy día. El informe no lo señala. ¡No sabemos cuántos permisos de construcción están ya en curso y aprobados que no van a estar sujetos a la futura ley!

Por lo tanto, lo que verán los ciudadanos será que muchos proyectos inmobiliarios se van a construir igual, aun cuando tengamos esta ley, porque se argumentará que el proceso ya se había iniciado administrativamente, y no van a quedar afectados a esta normativa.

Yo hubiera querido un artículo que determinara que a partir de la fecha de publicación de la ley y en un período retroactivo esos permisos tuvieran una exigencia superior. Pero los que ya están en curso son muchos. En San Pedro de la Paz y en bastantes ciudades de la Región del Biobío son muchas las demandas a las inmobiliarias, en un país en donde el suelo es especulativo y no hay política al respecto.

Si consideramos al humedal un cuerpo ecosistémico, ¿por qué entonces la definición de humedales urbanos? La definición original decía “humedales urbanos o periurbanos”, porque no hay línea divisoria ecosistémica en los humedales. Y, por tanto, aquellos que estén dentro de la zona urbana van a tener regulación y la mitad del cuerpo ecosistémico que esté fuera ¡no estará sujeta a regulación! ¡Vamos a tener un grave problema al respecto!

Creo que aquí hay un cálculo al señalarlo así. O sea, se va a poder construir y rellenar en humedales periurbanos, porque fue eliminado el concepto “periurbanos” para dejar al humedal partido en dos.

Voto a favor, señor Presidente.

Creo que el Senador De Urresti avanza en la línea correcta con este proyecto, pero en mi opinión no es suficiente para detener el relleno

de los humedales urbanos por la industria inmobiliaria.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador David Sandoval, tiene la palabra.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, como miembro de la Comisión de Medio Ambiente, me tocó tramitar este proyecto, que, sin duda, tiene diversas connotaciones. Las condiciones ambientales, las condiciones de la avifauna que se produce en torno a estos humedales, evidentemente, en muchas ciudades constituyen un aspecto de patrimonio ambiental de un gran valor. Además, muchas veces están vinculados también a procesos migratorios de aves, las que utilizan estos lugares, precisamente, como puntos fundamentales en sus recorridos, algunos de miles de miles de kilómetros de distancia. Y, evidentemente, más que en un problema, en muchos casos se pueden transformar en una verdadera oportunidad para las ciudades, para las comunidades que viven en torno a ellos.

Por consiguiente, en esa tarea creemos y compartimos que la necesidad de establecer algunos mecanismos de resguardo es absolutamente razonable, razón por la cual varios de los artículos presentados en esta iniciativa, llevada adelante por nuestro amigo el Senador Alfonso de Urresti, aquí presente, fueron aprobados unánimemente.

Debo señalar también que el propio Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, haciéndose eco de esta necesidad, establece un Plan Nacional de Protección de Humedales y genera una lista no menor de humedales a lo largo del país en los que se considera necesario establecer mecanismos de resguardo. Asimismo, se establece el Plan de Acción para la Conservación de Humedales, que impulsa el Presidente Sebastián Piñera y que anunció en la ciudad de Valdivia.

La presión por contar cada vez con mayores niveles de disponibilidad de suelo en las ciudades ha atentado muchas veces, precisamente, contra estos entornos. Por ello, nos parece razonable generar los mecanismos que aseguren su adecuada conservación.

Yo mismo puedo destacar lo sucedido en la Región de Aysén, en ciudades como Puerto Cisnes o Puerto Aysén, ambas insertas en un ámbito donde evidentemente los humedales constituyen un aspecto de gran significado y valor.

Incluso, es más: tenemos ejemplos de malas prácticas, asociados a la construcción de viviendas en las ciudades. Un caso muy reciente es la villa Aysén, en Puerto Aysén, donde se construyeron ochenta y dos viviendas en una zona de humedal. Hubo que erradicarlas, sacar a esas familias, reinstalarlas, con todo lo que eso significa: costos de construcción, costos de subsidios, y para qué decir la afectación a la calidad de vida de esas familias que ingresaron a sus viviendas con el sueño de construir un hogar y, a poco andar, se encontraron con que estaban viviendo en una condición de precariedad ambiental enormemente grave para la salud de las personas.

Por ello, señor Presidente, estimamos adecuado avanzar en esta tarea y apoyar absolutamente el Plan Nacional para la Conservación de Humedales que impulsa el Gobierno. Nos parece que ese marco regulatorio, que nace de la visión que tiene el Estado en la materia, va en la dirección adecuada.

Ello, con la salvedad -porque, de verdad, a veces las condiciones llevan a algunos extremos- de lo que contienen los artículos 3° y 4°, entendiendo que se alcanzó un acuerdo formal para llegar a una Comisión Mixta que nos permita salvar los detalles en que hay discrepancias.

Tenemos acá un listado no menor de obras públicas significativas, en diferentes ciudades del país, que se van a ver afectadas con tales disposiciones: en Coquimbo, con el tema del

ferrocarril; en Llole; en Talcahuano, Hualpén y San Pedro; en San Antonio, con el puerto; en Arica, con el puerto; en Concepción, con el aeropuerto Carriel Sur, todo lo cual evidentemente habrá que compatibilizar. Y, probablemente, las obras que se ejecuten tendrán que considerar el valor que reviste este patrimonio desde el punto de vista ambiental y, por supuesto, el interés general que existe al respecto para dar otro tipo de solución.

La técnica, el desarrollo, la infraestructura y la ciencia hoy día le permiten al hombre, al contar con mayor inteligencia, aplicar buenos criterios y salvar los dos temas.

Por eso, señor Presidente, estimo que el proyecto va en la dirección correcta. Y, entendiendo que hay diversas opiniones, yo al menos lo voy a votar a favor.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador José Miguel Durana, tiene la palabra.

El señor DURANA.— Señor Presidente, el proyecto en debate tiene por finalidad la protección de los humedales urbanos que se encuentren -según indican sus mismas disposiciones- dentro del radio comunal o periférico que depende de la municipalidad correspondiente. Todo ello, en el entendido de que dichos humedales son superficies ricas en ecosistemas de diversidad biológica, que albergan especies endémicas, residentes nativas y migratorias que escogen este tipo de hábitat por sus características particulares, y que actualmente carecen de regulación.

Este articulado tiene por objeto la protección de humedales declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, siempre que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

Esta futura ley se hace cargo de un tema que no había tenido relevancia normativa suficiente. No obstante ello, debemos tener presente que el **Ministerio del Medio Ambiente pretende aplicar la elaboración de un Plan Nacional para la Conservación de Humedales**

**de manera conjunta con el Comité Nacional de Humedales.**

Se estableció, por una parte, que será el Ministerio el que determinará y definirá los humedales protegidos, ya sea de oficio o a petición del municipio donde se encuentre el humedal respectivo. Y, por otra parte, se obligará a la elaboración de un reglamento, en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas, que definirá los criterios básicos de sustentabilidad de los humedales urbanos. Además, se establece que las municipalidades, a través de una ordenanza general, deberán contemplar criterios para la protección, conservación y preservación de los humedales ubicados dentro de los límites de sus comunas.

**De esta forma, lamentablemente, se excluye de la elaboración del reglamento al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo cual puede generar un vacío en la determinación de todos los criterios técnicos que deben ser tomados en cuenta.**

Por eso, hoy nos encontramos con algunos artículos controvertidos. Por ejemplo, el que establece la prohibición a las municipalidades en el espacio que medie entre la presentación de la solicitud para reconocer el carácter protegido de un humedal y el pronunciamiento del Ministerio de Medio Ambiente para conceder permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones en los terrenos en que se encuentre emplazado.

Hay otra disposición que no nos parece adecuada, ya que establece la prohibición en el contexto de las planificaciones territoriales.

Por eso, estamos por rechazar la norma que **establece una prohibición en términos absolutos**, salvo la excepción mencionada, sin permitir la posibilidad de que autoridades competentes puedan evaluar la idoneidad del proyecto o no, y en virtud a dicha evaluación, determinar si se otorga o no un permiso correspondiente en la zona en que se encuentre el humedal.

Creo que necesitamos dar certeza admi-

nistrativa y certeza jurídica, de tal forma que siempre podamos ser un país que dé oportunidades y seguridades a la inversión pública y privada.

Gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Juan Pablo Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, este es un proyecto relevante.

Saludo a los colegas que han estado visibilizando un drama ambiental que hemos vivido como país, donde se han perdido muchos humedales por la expansión de las ciudades, por intereses en ocasiones mezquinos de particulares, que generan un tremendo daño a los ecosistemas.

Yo voy a votar a favor del proyecto, entendiendo que en el próximo trámite se perfeccionarán ciertas normas que son necesarias. Es evidente que hay situaciones de diferente categoría que requieren la instancia de la Comisión Mixta para precisarlas.

Sí quiero decir, señor Presidente, que hay una insuficiencia que me provoca cierta frustración.

Quiero poner el caso de Pupuya, en la comuna de Navidad, donde hay un humedal. Un particular construye cabañas en el espacio del humedal, y el municipio, como todos los municipios chicos y pobres, cuenta con muy pocos instrumentos para poder reaccionar frente al abuso unilateral del particular. El único mecanismo disponible para el alcalde es ordenar la demolición porque el particular no contó con los permisos de construcción correspondientes de la Dirección de Obras. Y nada más. ¡Y nada más!

Es evidente que cualquier intervención en un humedal causa un daño muy grande, no necesariamente reversible, porque a veces construyen haciendo rellenos, alterando los ecosistemas.

Espero, señor Presidente, que a casos como el de Pupuya, de Navidad, de las comunas chicas, les podamos poner algo de músculo adi-

cional en la Comisión Mixta, para que se pueda actuar contra los particulares que han actuado unilateralmente y que no han logrado consolidar su abuso, su fechoría, su daño ambiental, por cuanto, por suerte, quedan directores de Obras Municipales que son capaces de frenar estas cosas en lo formal. Pero esos municipios requieren el apoyo del Ministerio de otra manera, para revertir estas situaciones, quizá estableciendo multas gravísimas para quienes tengan construcciones sin autorización legal hasta el momento y plazos para eliminar las intervenciones que pudiesen haber realizado.

Voy a votar a favor del proyecto.

Quiero saludar en particular al colega De Urresti, quien ha hecho una cruzada en esta materia, que es propia de la región que él representa, y creo que hay que reconocerle el mérito. La verdad es que en nuestra bancada en ocasiones le hemos puesto hasta sobrenombres por este tema, porque viene durante años ¡años! insistiendo. Me parece que es un tremendo mérito que entre nosotros generemos una conciencia colectiva de problemas que objetivamente existen, en particular en el ámbito medioambiental.

El señor QUINTANA (Presidente).— La Mesa también se suma al reconocimiento que se le hace al Senador Alfonso de Urresti, Vicepresidente de esta Corporación, porque además es una medida muy necesaria en varias regiones del sur del país, especialmente.

Tiene la palabra, a continuación, el Senador Juan Ignacio Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, tal como los bosques son considerados los pulmones del planeta, los humedales son sus riñones: participan en el ciclo del agua y son capaces de depurarla gracias a que su vegetación elimina sustancias tóxicas provenientes de plaguicidas, derrames industriales y actividades mineras. Son, por lo tanto, las mayores fuentes de agua dulce del planeta.

Además, los humedales son el hogar de una rica diversidad biológica de especies ve-

getales y animales -aves, mamíferos, reptiles, anfibios, peces e invertebrados-, algunas de las cuales están en peligro de extinción por el acelerado proceso de destrucción de la biodiversidad en esta emergencia climática y ecológica en la que nos encontramos. De hecho, los humedales son considerados los ambientes más activos y que mayor número de especies albergan con relación a su tamaño, lo que los hace indispensables para la conservación de la biodiversidad biológica del planeta. Contribuyen, asimismo, a regular el ciclo del agua y del clima; reducen los impactos de sequías e inundaciones, como las ocurridas por marejadas y aumento del nivel del mar; proveen zonas de uso para actividades recreativas y productivas como el turismo y la pesca sustentable, entre otros servicios ecosistémicos.

Según un nuevo estudio de expertos de la Universidad de Maryland, en Estados Unidos, los humedales costeros extraen más CO<sub>2</sub> que otros tipos de humedales, pudiendo almacenar más de 200 toneladas métricas de carbono por año en todo el mundo y guardarlo en sus suelos durante miles de años, si estos no se alteran.

Por lo tanto, los humedales costeros son los mejores aliados en la lucha contra el cambio climático.

Los humedales son uno de los ecosistemas biológicamente más activos del planeta.

Un ejemplo a resaltar es el trabajo que hacen aquí, en la Región de Valparaíso, la sociedad civil y las organizaciones en defensa del humedal Ojos de Mar, en San Antonio. Ubicado en Llolleo, se encuentra vulnerado y amenazado por la actividad industrial portuaria de EPSA, la que pretende expandirse y literalmente tappar con cemento el hogar de miles de aves (al menos ochenta y un especies detectadas) para construir estacionamientos de camiones en el territorio.

No estoy en contra de la expansión del megapuerto en San Antonio. Creo que es muy necesario estratégicamente para el país. Pero en el diseño de la expansión del megapuerto

perfectamente puede haber una consideración por la protección de estos humedales ahí, en Ojos de Mar.

La Empresa Portuaria San Antonio tiene responsabilidad social y ambiental para con la ciudad y sus habitantes, y ellos mismos en sus informes muchas veces han declarado que no existe biodiversidad, que son humedales muertos, que no hay especies, cuando basta ir a visitarlos -yo estuve hace pocos días- para darse cuenta y tomar conciencia de que efectivamente ahí hay un ecosistema vivo.

Al ser esta empresa la dueña legal de los terrenos donde se ubica el humedal puede y debe respetar esta área de biodiversidad exuberante, conservándola como un santuario de la naturaleza o alguna otra figura legal que asegure las óptimas condiciones para preservar la vida de estas lagunas y no taparlas.

Lo mismo ocurre en otros sitios, en otros territorios con la expansión inmobiliaria, donde no se tiene consideración por el ecosistema. Por eso se necesita una ley que defienda los humedales urbanos, que no dependa de los alcaldes de turno, que no dependa de las ordenanzas municipales o de los concejos municipales, que muchas veces son cooptados por proyectos inmobiliarios o, en este caso, portuarios, que solo miran el criterio financiero, económico, pero no la protección del medio ambiente.

Señor Presidente, voto a favor de este proyecto de ley porque, si bien todavía es insuficiente, avanza en la dirección correcta.

El señor QUINTANA (Presidente).— No hay más Senadores inscritos.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueban las modificaciones realizadas por la Cámara de Diputados, con excepción del artículo 3º, nuevo, y de las re-**

**caídas en el artículo 4º, número 1), (32 votos a favor y 1 pareo), y el proyecto pasa a Comisión Mixta.**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y los señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Galilea, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Quintana, Quinteros y Sandoval.

**No votó, por estar pareado**, el señor Durana.

El señor QUINTANA (Presidente).— A continuación, le ofrezco la palabra al señor Ministro del Medio Ambiente subrogante.

El señor RIESCO (Ministro del Medio Ambiente subrogante).— Señor Presidente, quiero aprovechar la oportunidad para agradecer a los señores Senadores.

Este es un proyecto de ley muy relevante, porque los humedales son ecosistemas indispensables por los beneficios o “servicios ecosistémicos” que brindan a la humanidad, desde la provisión de agua dulce, alimentos, conservación de la biodiversidad, hasta el control de crecidas de ríos, entre otros. Sirven de recarga de aguas subterráneas y mitigación de los efectos del cambio climático.

Creemos que son ecosistemas altamente vulnerables, que están particularmente amenazados por factores como las prácticas no sustentables, los rellenos y el cambio climático.

Quiero, además, felicitar y agradecer a los señores Senadores por la voluntad que han tenido para pasar este proyecto a Comisión Mixta a fin de llegar a una buena solución para algunos problemas que nosotros veíamos en la propuesta que llegó de vuelta de la Cámara.

Me parece que todos tenemos disposición para lograr buenos acuerdos y promover algo esencial que busquemos como Ministerio del Medio Ambiente y como país, y que además hemos refrendado en nuestros tratados inter-

nacionales: promover no solo la conservación, sino también el desarrollo sustentable, que viene a ser este equilibrio entre un crecimiento económico que traiga desarrollo social aparejado con un cuidado medioambiental.

En ese sentido, nuevamente me gustaría agradecer y felicitar a los señores Senadores autores de esta moción y ponernos a disposición para trabajar y sacar una muy buena ley a través de la Comisión Mixta.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— A usted, señor Ministro.

El señor QUINTANA (Presidente).— Pasamos, entonces, a la siguiente iniciativa. No obstante, algunos señores Senadores proponen invertir el orden de la tabla, dado que hay dos proyectos calificados con “discusión inmediata”.

Tiene la palabra el Senador Felipe Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, quiero pedir la autorización de la Sala para poner en discusión un proyecto muy simple, de artículo único, que regula el acceso a los registros de entrevistas investigativas videograbadas y de declaraciones judiciales de la ley N° 21.057 (boletín N° 12.637-07).

Es una iniciativa con “discusión inmediata”, que es de fácil despacho, digamos. En la Comisión de Constitución del Senado no hubo discusión a su respecto. Tanto es así que la tratamos en una sola sesión.

La señora ALLENDE.— Votémosla al tiro.

El señor QUINTANA (Presidente).— Con el compromiso de ver los dos proyectos.

El señor HARBOE.— Sí, claro.

La señora ALLENDE.— Votémosla.

El señor HARBOE.— Si quiere hago la relación, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Bien. ¿Votamos la iniciativa que regula el acceso a entrevistas videograbadas?

El señor HARBOE.— Hago la relación y se vota.

El señor ELIZALDE.— Sin discusión.

La señora ALLENDE.— Sin discusión.

El señor QUINTANA (Presidente).— No, señora Senadora. Creo que sería recomendable fundamentar el voto.

¿Les parece si la vemos de inmediato y abrimos la votación una vez que termine la exposición del Senador Harboe?

Acordado.

### ACCESO A REGISTROS JUDICIALES PARA EFECTOS DE PROCESO DE FORMACIÓN DE ENTREVISTADORES

El señor QUINTANA (Presidente).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula el acceso a los registros de entrevistas investigativas videograbadas y de declaraciones judiciales de la ley N° 21.057, para los fines que indica, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y urgencia calificada de “discusión inmediata”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (12.637-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite: sesión 32ª, en 10 de julio de 2019 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 42ª, en 20 de agosto de 2019.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— Los principales objetivos del proyecto son los siguientes:

—Modificar la ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales, con el propósito de permitir que determinadas personas tengan acceso a los



registros de entrevistas investigativas video-grabadas y declaraciones judiciales, exclusivamente para los efectos del proceso de formación de los entrevistadores.

-Facultar a los entrevistadores para que puedan acceder al registro de su entrevista investigativa cuando sean citados a declarar en el juicio oral.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento deja constancia de que, por tratarse de un proyecto de ley de artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, lo discutió en general y en particular.

Aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Allamand, De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez Varela.

En cuanto a la discusión en particular, la Comisión de Constitución realizó diversas enmiendas, todas las cuales aprobó por unanimidad.

Cabe hacer presente que los incisos primero y segundo del artículo 23 bis que incorpora el numeral 2) del artículo único del proyecto tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación 24 votos favorables.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado en que se consignan el texto del proyecto de ley aprobado en general y en particular por la Comisión y el texto tentativo de la ley si se aprueba el proyecto.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, el proyecto que ahora conoce la Sala se encuentra en segundo trámite constitucional y tuvo su origen en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

Dado que se trata de una iniciativa de ley de artículo único, cuya urgencia fue calificada de “discusión inmediata”, se debatió en general y en particular en la Comisión de Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

127 del Reglamento del Senado.

El objetivo fundamental del proyecto es modificar la ley N° 21.057, de reciente promulgación, que regula las entrevistas video-grabadas y otras medidas de resguardo a los menores de edad que han sido víctimas de delitos sexuales, con el propósito de permitir que determinadas personas tengan acceso a los registros de entrevistas investigativas video-grabadas y declaraciones judiciales, exclusivamente para los efectos del proceso de formación de los entrevistadores.

Asimismo, se faculta a los entrevistadores para que puedan conocer el registro de su entrevista investigativa cuando sean citados a declarar en el juicio oral.

En la exposición de motivos de esta iniciativa, el Ejecutivo hace presente que la Subcomisión Técnica de la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal planteó al Gobierno la necesidad de modificar la ley N° 21.057, para permitir a las personas ya indicadas tener acceso a las entrevistas video-grabadas y a las declaraciones judiciales.

Seguidamente, recuerda que el artículo 28 de la referida ley contempla un sistema permanente de capacitación, seguimiento, actualización y evaluación de las competencias de los entrevistadores mediante los programas de formación continua.

Agrega que, para cumplir con ese propósito, es indispensable que las instituciones responsables de los programas de formación puedan entrar a los registros de las entrevistas investigativas video-grabadas y a las intermediaciones de declaraciones judiciales en las que hayan participado los entrevistadores a evaluar.

Justifica esa medida señalando que la experiencia internacional recomienda efectuar una revisión de las entrevistas en los casos reales en que se hubieren realizado, a través de un proceso de retroalimentación experta de cada entrevistador respecto de su desempeño, siendo este un elemento esencial de su proceso de formación.

Asimismo, recuerda que la ley N° 21.057 dispone que un entrevistador puede ser citado para informar sobre la metodología y técnica empleadas en una entrevista investigativa videograbada durante el desarrollo de la audiencia de juicio, situación que prevé el artículo 18, letra d), especialmente por el hecho de que entre la realización de la entrevista investigativa videograbada y la referida audiencia puede transcurrir un extenso tiempo.

Se hace presente, además, que el artículo 23 de la mencionada ley establece reserva de estos registros, por lo que en los casos ya señalados no se puede autorizar y otorgar el debido acceso a las videograbaciones ya realizadas por los entrevistadores, situación que pretende solucionar esta iniciativa.

Finalmente, dispone que un reglamento dictado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establecerá las demás condiciones en que se solicitará y otorgará acceso a la información, resguardando siempre su confidencialidad y seguridad.

**Una vez analizado el proyecto de ley por la Comisión, sin perjuicio de que la unanimidad de sus miembros acogió la idea de legislar**, dada la relevancia de la materia tratada, se advirtieron algunas deficiencias en el articulado despachado por la Cámara de Diputados, particularmente en tres aspectos.

El primero de ellos deriva de la extrema preocupación del legislador por la reserva del contenido de la entrevista investigativa, que se traduce en el tipo penal establecido en el inciso final del artículo 23 de la ley N° 21.057. Por tal motivo, el hecho de que la norma que incorpora el artículo 23 bis, nuevo, permita que ciertas instituciones tengan acceso a estos registros videograbados y puedan obtener una copia, generó ciertas dudas respecto de la sanción aplicable a quienes vulneren el deber de reserva o secreto. Al respecto, cabe preguntarse si les resultaría plenamente aplicable la tipificación que contempla el inciso final del artículo 23 antes reseñado o si sería adecuado

instituir una sanción específica.

Por otra parte, se advirtió que, del texto aprobado en el primer trámite constitucional, no resultaba totalmente clara la sujeción del acceso a la declaración judicial a las reglas de reserva que impone el inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.057.

Por último, si bien se juzgó pertinente que las formas de la solicitud y el otorgamiento de la información se concedan a la potestad reglamentaria, se estimó excesivo que dicha reglamentación también se refiera a las “demás condiciones” en esta materia, pues ello importaría una renuncia del legislador a sus potestades normativas y disminuiría el grado de resguardo de esa información, que debe tener un elevado nivel de reserva por los intervinientes involucrados y la naturaleza de los ilícitos que han dado origen al proceso penal respectivo.

Acogiendo las observaciones ya reseñadas, mediante oficio de fecha 19 de agosto del año en curso, Su Excelencia el Presidente de la República presentó una indicación que contenía una serie de propuestas para perfeccionar el texto aprobado por la Cámara de Diputados. En especial, se reforzó el principio de reserva del contenido de la entrevista investigativa y de la declaración judicial, situación que fue hecha presente por los señores Senadores de la Comisión de Constitución, razón por la que se hizo aplicable el tipo penal del artículo 23 de la ley N° 21.057 a quienes accedan a los registros en virtud del nuevo artículo 23 bis y se circunscribió el alcance de la potestad reglamentaria para determinar la forma y el procedimiento en que se formularán las solicitudes y se otorgará el acceso a la información.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de sus miembros presentes, aprobó las enmiendas sugeridas por el Ejecutivo y perfeccionó la sanción penal que establece el inciso final del artículo 23 de la ley N° 21.057.

Finalmente, hago notar que el informe de la Comisión da cuenta del trabajo realizado,

consignando las intervenciones efectuadas, la discusión de los preceptos abordados y los acuerdos alcanzados a su respecto.

Reitero, al efecto, que la Comisión discutió en general y en particular este proyecto y acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

Es cuanto puedo informar en mi calidad de Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muchas gracias, Senador Harboe.

Según lo acordado, procederé a abrir la votación.

Les recuerdo a Sus Señorías que la iniciativa contiene normas de *quorum* especial.

Tiene la palabra la señora Secretaria para explicitar cuáles son aquellas.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— Señor Presidente, cabe recordar a la Sala que los incisos primero y segundo del artículo 23 bis, que incorpora el numeral 2) del artículo único del proyecto, tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren, para su aprobación, 24 votos favorables.

El señor QUINTANA (Presidente).— En votación general y particular la iniciativa.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador Francisco Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, este es un proyecto muy simple, muy concreto, pese a que la terminología jurídica que contiene es un poquito compleja.

En síntesis, se trata de lo siguiente.

La ley N° 21.057 regula las entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales, y su artículo 23 establece las disposiciones comunes a la entrevista investigativa videograda y a la declaración judicial.

La iniciativa tiene por objeto incorporar un artículo 23 bis para establecer dos excepciones -si pudiéramos llamarlas así- a lo dispuesto en la norma general del artículo 23.

La primera excepción se vincula con el cumplimiento del proceso de formación de los entrevistadores.

Aclaremos que el Estado necesita contar con entrevistadores profesionales, idóneos, probos, capaces, porque se trata de hablar con menores que han sido víctimas de delitos sexuales. Ese menor sufrió la agresión que dio lugar al delito que se investiga y después, cuando declara frente a los entrevistadores, puede ser nuevamente victimizado por lo que significa revivir el horror que implicó haber pasado por ese delito.

Se busca que el entrevistador o la entrevistadora posea la finura psicológica, el conocimiento, la experiencia para tratar bien al menor, para hacerlo sentir en confianza, de tal manera que pueda contar su verdad sin volver a sufrir un nuevo trauma.

En ese caso, la disposición nueva que estamos introduciendo, el artículo 23 bis, dice que “las instituciones señaladas en el artículo 27 podrán solicitar al Ministerio Público o al Poder Judicial, según corresponda, acceso al registro de las entrevistas investigativas videogradas”.

Pueden pedir dicho acceso Carabineros, la PDI, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior, para efectos de la formación de los entrevistadores. Viendo las entrevistas videogradas es posible observar los problemas que se presentaron y la complejidad de ellos, todo lo cual sirve para la formación de los entrevistadores.

Eso es lo primero.

Lo segundo es que, según se lee en el mismo artículo 23 bis, “los entrevistadores podrán solicitar al Ministerio Público acceso al registro de la entrevista investigativa videograda cuando hubieren sido citados a declarar en juicio oral, con la finalidad de revisar la meto-

dología y técnica empleadas en ella”. La idea es que el entrevistador, si es citado al tribunal para declarar, pueda ver la grabación para no equivocarse en los detalles, porque puede haber pasado un tiempo largo entre la realización de la entrevista y la nueva declaración que le solicitan en el tribunal.

En resumen, las dos excepciones -por así decirlo- a la regla general del artículo 23 son: permitir el acceso a la videograbación, con los resguardos pertinentes, para efectos de la formación de los entrevistadores, y para que el entrevistador, citado a instancia judicial para declarar, pueda recordar adecuadamente lo dicho, cómo se desarrolló la audiencia en detalle, y así dar una buena declaración judicial.

El resto de las modificaciones fue señalado por el señor Presidente de la Comisión de Constitución.

Además, se dictará un reglamento para ver los procedimientos y la forma en que van a operar esas excepciones.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Felipe Harboe, para fundamentar el voto.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, seré muy breve.

Este proyecto es muy relevante, pese a ser muy pequeño, porque va a permitir que los entrevistadores, en su proceso de formación continua, tengan acceso a las entrevistas videograbadas que han realizado en la etapa investigativa. Ello es fundamental, pues se podrá comparar con hechos reales la modalidad de capacitación o formación que llevan a cabo los entrevistadores.

Lo importante es que la facultad que se establece contempla varios mecanismos de resguardo.

El primero de ellos es que las copias de las entrevistas videograbadas que se entregan deben contemplar, de una forma tecnológica, la anonimización de la imagen de los niños, las niñas y los adolescentes que intervienen. Eso es muy relevante.

El segundo resguardo es que hay un conjunto limitado de personas que pueden acceder a ese registro, quienes deben ir a las oficinas del Ministerio Público para ello, con el fin de mantener la reserva de la información.

Para garantizar que tal material va a ser utilizado con el único propósito de efectuar la formación de los entrevistadores, se establece la aplicación de un tipo penal en caso de infringir el principio de finalidad establecido para las imágenes que el registro contiene.

Por esa razón, a juicio de la Comisión, por unanimidad, consideramos que era adecuado aprobar este proyecto de ley en tales circunstancias, pero haciendo algunas correcciones en los textos originales que venían de la Cámara de Diputados.

Un tema que puede parecer de forma, pero que nosotros estimamos relevante, es que, en el articulado aprobado por la Cámara Baja, venía una norma que facultaba al Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a dictar un reglamento para establecer la forma y demás condiciones en que se llevará a efecto la atribución propuesta.

La expresión “demás condiciones” fue considerada por la Comisión de Constitución, con apoyo técnico de la Secretaría, como extremadamente amplia, pudiendo entenderse como una renuncia del legislador a disponer por ley las condiciones sobre las cuales debía entregarse dicha información. Se hizo un cambio a este respecto y se incorporó -como dije- una parte de las condiciones en el texto de la iniciativa.

En consecuencia, señor Presidente, este es un proyecto de aplicación práctica, importante de sacar rápido, para que esté vigente al momento de la implementación de la ley N° 21.057, que -si mi memoria no me falla- será durante el mes de octubre de este año. Es decir, la Ley que regula Entrevistas Grabadas en Video, que despachó este Congreso Nacional hace unos meses atrás, entra en vigencia en dos meses. Si despachamos esta iniciativa

rápido y la Cámara de Diputados ratifica los cambios que hemos hecho, la ley podrá regir, incluso, con las correcciones señaladas.

Lo importante es entender que estamos hablando de delitos sexuales que se cometen contra menores de edad.

Establecemos un mecanismo para fortalecer la formación de los entrevistadores y ayudamos a aquellos peritos que son llamados a declarar en el juicio oral. Como puede haber transcurrido mucho tiempo entre la entrevista investigativa y la fecha final del juicio, se faculta a tener acceso a ese tipo de grabaciones.

Es una reforma práctica, de mucha utilidad, que espero sirva también para condenar a los autores de delitos sexuales contra menores.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— No hay más inscritos.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— ¿Han emitido su voto todas las Senadoras y todos los Senadores?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

**—Se aprueba en general y en particular el proyecto (28 votos a favor), dejándose constancia de que se cumple el quorum constitucional exigido, y queda despachado en este trámite.**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Araya, Castro, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Harboe, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Leticier, Montes, Navarro, Ossandón, Prohens, Quintana, Quinteros y Sandoval.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto afirmativo de la Senadora señora Provoste.

### **TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO MEDIANTE INCLUSIÓN DE SOPORTE Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

El señor QUINTANA (Presidente).— Corresponde tratar el proyecto, en tercer trámite constitucional, que modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y urgencia calificada de “discusión inmediata”.

**—Los antecedentes sobre el proyecto (11.882-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En primer trámite: sesión 31ª, en 10 de julio de 2018 (se da cuenta).**

**En tercer trámite: sesión 42ª, en 20 de agosto de 2019.**

**Informes de Comisión:**

**Gobierno, Descentralización y Regionalización: sesión 58ª, en 10 de octubre de 2018.**

**Gobierno, Descentralización y Regionalización (segundo): sesión 3ª, en 19 de marzo de 2019.**

**Gobierno, Descentralización y Regionalización: sesión 42ª, en 20 de agosto de 2019.**

**Hacienda: sesión 3ª, en 19 de marzo de 2019.**

**Discusión:**

**Sesiones 60ª, en 16 de octubre de 2018 (se aprueba en general); 4ª, en 20 de marzo de 2019 (queda para segunda discusión en particular); 5ª, en 2 de abril de 2019 (se aprueba en particular).**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— Este proyecto inició su tramitación en el Senado y, en el segundo trámite constitucional, la Cámara de Diputados efectuó múltiples enmiendas.

Las modificaciones recaídas en los números 1, 4, 5, 6, 13 y 15 del artículo 1 permanente requieren, para su aprobación, 24 votos favorables, por incidir en normas de rango orgánico constitucional.

En el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición se transcribe el texto aprobado por el Senado y las modificaciones introducidas por la Cámara Baja.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muchas gracias, señora Secretaria.

En discusión las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Gobierno, Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, voy a tratar de ser breve.

Este proyecto, que es muy extenso y está en tercer trámite constitucional, modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos en el Estado, para traspasar todos estos, que históricamente han sido escritos, manuales, a un sistema electrónico.

Por tanto, es una modificación de marca mayor.

La Cámara de Diputados revisó la iniciativa y abordó diferentes materias. A nuestro juicio, se justifica que algunas vayan a la Comisión Mixta. Vamos a proponer que a lo menos dos, sino tres, se resuelvan en esa instancia.

Hay una enmienda que constituye una formalidad, que se nos pasó tanto a nosotros como a la Cámara de Diputados. En la página 46 del boletín comparado, aparece en el artículo 9° una facultad entregada al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos, pueda realizar cierta acción. Tal facultad fue otorgada solo de manera temporal y se buscaba con ella que, a través del Ministerio de Justicia, se dictaran decretos para determinar los requisitos del método de la microcopia y del micrograbado.

Pues bien, esa materia tendrá que ser abordada en la Comisión Mixta, porque esa atribución entregada al Presidente ya está caduca.

En segundo término, como esta será una ley marco para establecer los procedimientos administrativos a través de medios electrónicos, en el trámite inicial en el Senado se modificó el artículo 18 mediante el artículo 1, numeral 7, del proyecto -página 13 del comparado-, que contiene la regla general: “El ingreso de las solicitudes, formularios o documentos se hará mediante documentos electrónicos o por medio de formatos o soportes electrónicos, a través de las plataformas de los órganos de la Administración del Estado”.

No obstante, se contemplaba un procedimiento excepcional para aquellas personas que carezcan de los medios tecnológicos, no tengan acceso a medios electrónicos o solo actúen excepcionalmente a través de ellos, a fin de que puedan solicitar, por medio de un formulario ante el órgano respectivo, la autorización para efectuar presentaciones dentro del procedimiento administrativo en soporte de papel.

La Cámara de Diputados revirtió este procedimiento a través de una modificación que -lo planteo en términos económicos- proponemos que vaya a Comisión Mixta con el objeto de concordar dos procedimientos distintos para quienes -reitero- carezcan de los medios tecnológicos, no tengan acceso a medios electrónicos o no estén habituados a usarlos.

Lo tercero que tengo que indicar, señor Presidente, es que el Ejecutivo, con ocasión del trámite en la Cámara de Diputados, decidió introducir un conjunto de modificaciones significativas relacionadas con el funcionamiento del Registro Civil y el proceso de inscripción de vehículos.

La Comisión de Gobierno, en cuanto a los procedimientos electrónicos, dado que siempre queda abierta la excepción de cumplirlos en soporte escrito, acogió la propuesta pertinente.

Sin embargo, en el artículo octavo transitorio, nuevo, se presenta una situación que a lo menos es inquietante. Lo voy a leer para que se entienda por qué estamos rechazando

la enmienda. Dice: “Facúltase al Presidente de la República para que establezca, dentro del plazo de un año desde la publicación de la ley, mediante un decreto con fuerza de ley expedido por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las normas necesarias para regular, conforme las competencias del Servicio de Registro Civil e Identificación, las siguientes materias:”.

Y a continuación se agrega una norma -pido atención para que se entienda por qué la rechazamos- que dice: “1. Aquellas relativas al establecimiento, organización y, en general, todo lo concerniente al funcionamiento de las Oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación, tales como circunscripciones, oficinas, suboficinas, oficiales civiles, entre otros, sin perjuicio de lo previsto en la ley N° 4.808”.

Por lo tanto, nos están pidiendo -y disculpen que lo plantee así-, en una ley que no tiene que ver con la materia, entregarle al Presidente de la República la facultad para reorganizar todo el Registro Civil de nuestro país. Eso, evidentemente, no solamente está fuera de las ideas matrices del proyecto, relativo a procedimientos administrativos, sino que representa una situación que amerita otra ley. No estamos a tiempo de delegar facultades de ese tipo en esa forma.

De ahí que se sugiere rechazar también el numeral 1 del artículo octavo transitorio para que vaya a Comisión Mixta.

Respecto de lo que resta, señor Presidente, en el ánimo de facilitar este tránsito hacia una modernización de los procedimientos del Estado -para que cada vez más se puedan efectuar a través de mecanismos digitales, estableciéndose las excepciones pertinentes para aquellas personas que no tengan acceso a medios electrónicos o no tengan las habilidades para manejarlos a fin de que siempre puedan realizar sus solicitudes en soporte escrito-, somos partidarios de aprobar las enmiendas planteadas por la Cámara de Diputados.

En lo personal, hay un punto que, si me

permiten los demás miembros de la Comisión, quiero dejar consignado.

Hay un debate acerca de si únicamente esta ley, que fija el marco general, es la que puede establecer excepciones a los procedimientos administrativos que se instauran o si también otras podrán hacerlo. Entendemos que se va a acoger la redacción de la Cámara, que permite que cualquier ley pueda hacerlo, pero siempre que sea aprobada con *quorum* orgánico, dado que se estarán modificando, precisamente, las bases de los procedimientos administrativos del Estado.

Por último, habrá una discusión -la tuvimos con la Senadora Ebensperger- respecto del proceso de inscripción por medios electrónicos cuando haya cambios en el dominio de un vehículo. Actualmente se hace ante un oficial del Registro Civil. Ahora se establece un procedimiento nuevo. Yo no me voy a oponer a la modificación que plantea la Cámara de Diputados (está en la página 54 del comparado), pero confío en que, para garantizar estos procesos, que ya no se harán ante un ministro de fe sino a través del sistema electrónico cuando se inscriban vehículos en el registro que existirá al efecto, se tomarán -porque esta materia dependerá de un reglamento- todos los resguardos para evitar fraudes de cualquier tipo, dado que -reitero- el procedimiento ya no se seguirá ante un ministro de fe, sino que se cumplirá a través de un medio electrónico.

En resumen, señor Presidente, recomendamos acoger la casi totalidad de las propuestas de la Cámara, con excepción de las relativas al artículo 18 de la ley, correspondiente al artículo 1, número 7, del proyecto, y al número 1 del artículo octavo transitorio, referido a una facultad que se le quiere entregar al Presidente de la República.

He dicho.

La señora EBENSPERGER.- ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).- ¿Habrá acuerdo para abrir la votación, respetando

los tiempos?

El señor LETELIER.— Señor Presidente, los que voten que sí se entiende que lo hacen a favor de las recomendaciones de la Comisión de Gobierno.

El señor QUINTANA (Presidente).— Correcto.

En votación el informe.

—**(Durante la votación).**

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Pedro Araya, tiene la palabra.

El señor ARAYA.— Señor Presidente, lo primero que quiero decir es que este es un muy buen proyecto, el cual, efectivamente, apunta a una transformación sustancial en la Administración del Estado. En la discusión anterior ya señalé que, a partir de la aprobación de esta ley, vamos a tener procedimientos digitales para todos los trámites que se requiera realizar ante el Estado.

Además, es importante porque la iniciativa consagra el principio de que un ciudadano que inicie una solicitud no tendrá que estar peregrinando por distintos servicios públicos para obtener el documento o el certificado que el Estado tenga en su poder, dado que será una carga de la Administración aportar estos antecedentes.

Dicho eso, y compartiendo lo central de este proyecto de ley, creo que la Cámara de Diputados plantea un grupo de modificaciones de carácter formal que, a mi juicio, apuntan en la dirección correcta y mejoran el texto de la iniciativa.

Sin embargo, tal como ya indicó el Presidente de la Comisión, hay algunos puntos que habrá que mandar a Comisión Mixta, entre otros qué ocurre con aquellas personas que quieran seguir tramitando en papel.

El Senado fijó como criterio general que toda la tramitación fuera electrónica y que excepcionalmente se pudiera tramitar en papel. Y para eso estableció ciertos parámetros, señalando que en su oportunidad el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Mi-

nisterio de Hacienda dictarían un decreto para determinar en qué condiciones se podría tramitar en papel. Principalmente, se apuntaba a personas de escasos recursos o que no tuvieran acceso a medios tecnológicos.

La Cámara de Diputados mantuvo el principio, pero modificó la norma pertinente (páginas 14 y 15 del comparado) y le dio una redacción que, a mi juicio, es bastante enredada y se presta a errores. Lo hice presente en la Comisión, porque pareciera que, cuando uno lee el texto de la otra rama del Parlamento, fijara como criterio general que las personas podrán tramitar electrónicamente, pero también en papel. Y, a renglón seguido, señala que un decreto deberá establecer la forma de hacerlo y quiénes podrán tramitar en papel.

Ahora, al tratar de conjugar los dos incisos que modificó la Cámara de Diputados, se produce, en mi opinión, una situación bastante contradictoria porque, por un lado, se le dice a la persona: “Mire, usted puede tramitar en papel”, y por otro, en virtud del inciso segundo, se le señala: “Para que pueda tramitar en papel, usted necesita que la Administración le entregue una autorización”. Pero, cuando uno continúa con la lectura, observa que la persona podría tramitar en papel mientras no se le otorgue la autorización.

Creo que es un tema que debe ir a Comisión Mixta a fin de que quede claro que la regla general es la tramitación electrónica; la excepcionalidad, el papel, y que esto último se hace previa autorización otorgada por la propia Administración conforme a ciertos criterios fijados en la ley en proyecto y que, obviamente, deben quedar reflejados en los reglamentos que se dicten con posterioridad.

Una segunda materia que me gustaría recalcar, señor Presidente, y que no necesariamente tiene que ver con el envío a Comisión Mixta, dice relación con la entrada en vigencia de la ley.

El Senado fue bastante categórico al establecer que, una vez publicada la ley, la gradua-



lidad de su aplicación tendría un plazo máximo de cinco años. La Cámara de Diputados, a mi juicio de buena manera, invierte ese criterio, señalando que efectivamente la ley va a tener esa vigencia y faculta al Presidente de la República para que dicte uno o más decretos con fuerza de ley con el objeto de determinar la gradualidad de la entrada en vigencia de la normativa, estableciendo qué servicios entrarán primero y qué tipo de procedimiento se aplicará, a fin de que haya una transitoriedad.

Me parece que aquí es importante -y así lo hice ver en la Comisión durante la discusión- que se pueda fijar un “día cero” respecto del inicio de la tramitación electrónica, a objeto de ir eliminando el papel de una vez por todas.

Espero que esto -y es una solicitud que le hago al Ejecutivo- no se transforme en un tema de mucha duración, porque, si efectivamente queremos que la ley de tramitación digital y documentos electrónicos funcione, necesitamos tener un “día cero” y partir, ojalá, con la mayor cantidad de servicios posibles.

Por último, señor Presidente, hay un asunto de carácter formal que considero que también debe ir a Comisión Mixta y que ya señaló el Presidente de la Comisión. Mi impresión es que en el Senado y también en la Cámara de Diputados se cometió un error en la modificación del número 7 (página 46 del comparado), que modifica el artículo 9º de la ley, el cual reemplaza la expresión “Ministerio de Justicia” por la de “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”. Esta norma está referida a una delegación que se le hace al Presidente de la República para dictar uno o más decretos, expedidos por el Ministerio de Justicia, que regulen ciertas materias, siendo una de ellas la custodia de determinados documentos, como las microcopias y los micrograbados.

El Senado aprobó en el primer trámite -esto no fue corregido por la Cámara de Diputados- que el decreto no fuera dictado por el Ministerio de Justicia sino por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminó su tiempo, señor Senador.

Le voy a dar un par de minutos más, para que pueda concluir.

El señor ARAYA.— Gracias, señor Presidente.

Termino.

En esta materia tengo una interpretación que difiere un poco de la que plantea el Ministro. El Presidente de la República ya ejerció esa facultad y, como consecuencia de ello, al haber dictado el respectivo decreto, se entiende que dicha facultad está caducada. O sea, no se le está dando una nueva delegación para dictar otro DFL. Y, en ese sentido, mi impresión es que el texto debería decir, para ser más preciso, que se otorga de nuevo al Primer Mandatario una facultad para dictar los decretos y reglamentos pertinentes.

Expresado todo lo anterior, señor Presidente, voy a acoger las propuestas que formula la Comisión de Gobierno.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, efectivamente, este es un proyecto que venimos trabajando desde hace bastante tiempo. Es muy necesario y urgente para que el país avance y lo haga en beneficio de toda la gente que no siempre vive en las capitales regionales o que, dado que trabaja, no dispone de tiempo para acudir a los distintos servicios públicos en los horarios en que estos funcionan. Por lo tanto, avanzar hacia una transformación digital es un hecho relevante.

La Comisión de Gobierno, como bien señalaron los Senadores Letelier y Araya, analizó hoy día las modificaciones que la Cámara de Diputados le introdujo al proyecto aprobado por el Senado. Las discutió y llegó a la conclusión que se indica en su informe.

En primer lugar, se recomienda enviar a Comisión Mixta la nueva redacción propuesta para el artículo 18, referido a las excepciones de la ley y a cuándo estas proceden.

Consideramos que la redacción de la Cámara resulta bastante más engorrosa y le resta claridad a aquella despachada por el Senado.

También se propone mandar a Comisión Mixta la facultad que se establece en el artículo octavo transitorio, número 1, por su extensión.

Creo que el resto de modificaciones están acordes con el sentido del proyecto. El Registro Civil e Impuestos Internos son los servicios públicos más adelantados en esta materia, por lo que respecto de ellos se avanza quizá en una escala mayor que el resto, que aún no comienza con el nuevo sistema.

Además, soy partidaria de que las excepciones establecidas en el proyecto no necesariamente sean las únicas y se puedan contemplar otras en leyes especiales que se dicten en el futuro.

Conuerdo absolutamente con las recomendaciones que formula la Comisión de Gobierno del Senado, señor Presidente, y, por tanto, apruebo su informe.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Alejandro Navarro, tiene la palabra.

El señor NAVARRO.— ¡Jorge Mateluna es inocente y lo vamos a probar!

Señor Presidente, procedimientos administrativos vía documento electrónico. ¡Bien! ¡Modernidad para el sector público!

La promesa del Gobierno, en este proyecto de ley, es que no se les pida a los ciudadanos ningún documento que el Estado ya tenga. Y, por tanto, este deberá resolver internamente la exigencia de tales documentos sin obligar a los ciudadanos a recurrir a la Administración para obtener información que ella ya posee.

Me parece extraordinario.

Solamente quiero referirle a la Sala que hace unos tres, cuatro meses presenté un recurso de protección en contra del Sename de la Región del Biobío por la ingesta de vidrio molido de jóvenes de dicho centro. Solicitamos la ficha médica para saber exactamente cuál había sido el efecto de esa ingesta de vidrio molido, y el

resultado fue que al mes estaba publicada en la página web del Poder Judicial, Corte de Apelaciones de Concepción, Ministerio de Justicia, la ficha médica del Senador Navarro: veintiséis páginas que estuvieron publicadas durante casi diez, doce días en esa página web, accesibles para cualquiera.

Creo que un elemento clave en el manejo de los documentos digitalizados es la garantía de la privacidad, la garantía del manejo adecuado de la información, porque la vía tecnológica permite tener acceso a información sensible. No es como antes, cuando uno tenía que ir a ver el expediente en papel, un mamotreto gigante. Era cosa de abogados. Hoy, los medios electrónicos ponen exigencias distintas, más severas, para mantener la privacidad de los documentos.

Segundo: interoperatividad y solidaridad en el sistema.

Señor Presidente, durante décadas he venido planteando en este Senado a los Ministros de Hacienda de turno, todos formados en Harvard y cortados por la misma tijera, que debemos establecer el *software* libre -que no es un *software* gratuito- al interior del Estado. Muy pocas entidades lo tienen, como el Ministerio del Trabajo y la Universidad del Bío-Bío. Pero, para hacer exactamente lo que pide este proyecto, los servicios de salud se encuentran con las más distintas situaciones de acceso, a través de Microsoft, que les inviabilizan la interoperatividad.

El Estado no se la ha jugado por el *software* libre, ni por tener sistemas de código abierto manejados por el usuario. Y seguimos con los códigos cerrados, por los cuales hay que pagar patente de uso, año a año, por cada computador. La pregunta que yo hago es: ¿cuántos computadores en el Senado están pagando patente por los diversos programas que tienen propiedad privada? Es como si tuviéramos un CD o un *pendrive* y este solo nos sirviera en un vehículo, o en una radio, y en ninguna otra parte.

Esto va a ejercer una presión fuerte respecto de la modernización digital del Estado, y yo creo que el *software* libre -recuerdo el informe que realizó el Ministro Velasco, hace ya casi seis años- debe comenzar a operar; de tal manera que avance la modernidad, pero a un costo razonable.

Hoy día son más de cien mil millones de pesos anuales los que se gastan en pago de patentes por uso de *software* por parte del Estado. Y continúa esta política de permitir que una sola empresa conserve o concentre todo el poder.

Del mismo modo, quiero señalar que este importante paso conllevará necesariamente la capacitación de los funcionarios públicos y obligará a realizar un salto cualitativo y cuantitativo al Estado. Y para ello, señor Presidente, debemos priorizar la capacitación de los funcionarios y también la educación del usuario.

Esto es importante: vamos a ahorrar toneladas de papel.

Yo espero que exista una marcha blanca, de modo que gradualmente se vaya adaptando el país, los usuarios y los funcionarios.

Solo quiero resaltar un punto: ¿dónde va a estar la base de datos?

Esto lo planteamos cuando vimos el tema de privacidad de la información, y el Senador Harboe lo sabe muy bien: ¿dónde va a quedar esta información? Se habló de externalizarla.

La información va a estar en manos de privados.

Todos estos documentos van a estar en algún lugar que no es el Estado. Habrá una empresa de soporte que mantendrá esta información.

Entramos en una época digital que conlleva ventajas, pero también riesgos.

La información es la fortuna del futuro, es el oro del futuro. El que maneje la información va a manejar el mundo.

Por tanto, el resguardo de la información debe seguir siendo propiedad del Estado; tiene que haber un candado férreo para que esta no sea manipulada.

Vamos a digitalizar todos estos documentos. Yo solo espero un resguardo *antihacker*: que no exista posibilidad de alteración de los documentos; que contemos con la mayor seguridad cibernética en un mundo donde los *hackers* son parte de la acción diaria, e instituciones como la nuestra, el Senado, y el Estado de Chile aún no tienen la protección debida.

Voto a favor, señor Presidente, con estas observaciones, que forman parte de una política más integral del Estado de Chile.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Ximena Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, ya avanzada la tramitación de esta iniciativa, existen algunos elementos importantes de destacar, y que creo que no han sido considerados en el debate.

Durante la discusión en general de este proyecto de ley realicé una intervención, como recordarán mis colegas, en la que planteé que uno de los aspectos importantes se relaciona con **las personas que por razones de edad, aislamiento, falta de recursos o desconocimiento no pueden acceder a medios electrónicos.**

El artículo 18 del proyecto propone que, excepcionalmente, la persona que carezca de los medios tecnológicos, que no tenga acceso a medios electrónicos o solo actúe extraordinariamente podrá presentar solicitudes, formularios o documentos.

Lo positivo es que se incorpora en la Cámara de Diputados la oportunidad para que aquella persona pueda solicitar, por medio de un formulario, la autorización para continuar actuando frente al organismo a través del soporte de papel.

Pero dicha solicitud perfectamente puede ser rechazada por “razones fundadas”.

¿No es esto castigar con mayor tramitación y mayor tiempo de espera a quienes no puedan

tener acceso a medios electrónicos?

Según consta en la página 22 del informe de Hacienda, en el primer trámite, el Ministro Secretario General de la Presidencia, Gonzalo Blumel, quien se encuentra en la Sala, informó la decisión del Ejecutivo de presentar indicaciones.

Uno de los planteamientos acogidos durante la discusión del proyecto fue que “La decisión no puede quedar sujeta a la autorización de un funcionario”.

Y la verdad es que ante al cambio uno se pregunta qué pasó. ¿Por qué, en definitiva, no es el usuario el que decide? ¿Cómo se establece el criterio? ¿Cada organismo va a construir sus propios criterios para que el usuario pueda continuar?

El colega Pedro Araya me decía que la discusión radicaba en que hubiera estándares para poder definir cuándo o no calificaba, y que no lo dejáramos sujeto al criterio de un funcionario.

Por otra parte, se mantiene en el artículo sexto transitorio nuevo la excepción general de cinco años, durante los cuales cualquier persona puede seguir tramitando en papel.

El segundo punto complejo es la facultad general que se otorga a la Administración para acceder y hacer circular los datos personales de todos los ciudadanos entre sus diferentes órganos, señor Presidente.

En la modificación al artículo 17, en cuanto a la eximición de la presentación de “documentos que emanen de la Administración y se encuentren en su poder”, se añade que la eximición puede ser respecto de aquellos documentos que no correspondan al procedimiento.

Y en caso de que dicho documento se encuentre en poder de cualquier órgano del Estado, este deberá remitir los antecedentes a aquel en el que se está tramitando el procedimiento administrativo.

**De igual forma, hay ciertos elementos como el consentimiento del usuario requerente y la índole de los datos personales,**

**sensibles o no.**

La norma debe comprender lo siguiente.

La limitación del requerimiento.

Que el requerimiento solo pueda ser nominativo respecto al principio del consentimiento.

Que se debe limitar la facultad a requerir información y no a acceder a bancos de datos, donde se encuentran los de muchas otras personas que no están realizando un trámite.

Y, además, que se tiene que aclarar cómo se garantiza el principio del uso lícito de los datos o del consentimiento.

A estas alturas, todos debemos haber visto ya el documental *Nada es privado*. Creo que este tema es altamente sensible y además no se ha legislado aún. Está tramitándose esta materia en la iniciativa de ley que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales (boletín N° 11.144-07).

Este proyecto de ley regula en su artículo 22 precisamente la comunicación o cesión de datos por un órgano público; en el artículo 16 define los datos personales que son sensibles y norma su tratamiento, y en el 25, entre otros, establece el principio de uso lícito.

Por medio del artículo 17, letra d), estamos autorizando el acceso de los bancos a los datos personales sin distinguir tipos de datos, y **solo dando por entendido que serán nominativos, pertinentes y usados lícitamente.**

Eso me parece una total irresponsabilidad, señor Presidente.

Las garantías de los derechos deben regularse, **no suponerse**. Y mientras no estén reguladas debidamente, prefiero abstenerme en esta votación.

Finalmente, contentarnos solo con que otras normas de la presente iniciativa establezcan la trazabilidad de la información, y, por ende, permitan **saber quién solicita los datos, es condenar a la gente a hacer reclamos frente a abusos ya verificados**, en vez de prevenir que ellos ocurran.

Parece más sensato y seguro no aprobar esa facultad, y regular una autorización específica en el proyecto de ley de protección de datos personales.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Rodrigo Galilea.

El señor GALILEA.— Señor Presidente, este proyecto de ley, que me da la impresión de que va a ser aprobado salvo por un par de normas que irán a la Comisión Mixta, es de los importantes para la marcha del Estado.

Quizás se tramite más o menos rápido, pero realmente será un cambio sideral respecto de cómo nos entendemos con el Estado; qué es lo que le pedimos; cómo se lo pedimos; cómo interactúan entre sí las distintas instituciones del Estado, en su relación con el sector público y con el sector privado.

Esa es la importancia de esto.

En primer lugar, esta iniciativa modifica fundamentalmente la ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos de la Administración del Estado, e impone el sistema electrónico: que todo sea y se tramite a través de medios electrónicos.

Esto, ya lo han dicho otros Senadores, por supuesto que trae inmensas oportunidades; conlleva increíbles mejoras en la Administración del Estado. Sin embargo, también plantea algunos desafíos que se van a tener que ir resolviendo en el tiempo.

Esta propuesta legislativa impone ciertos principios; por ejemplo, el de la neutralidad tecnológica.

El Senador Navarro hacía alusión a este tema. La neutralidad tecnológica no es lo mismo que lograr una especie de gratuidad tecnológica, simplemente es neutralidad: que efectivamente Chile no sea esclavo de determinado *software* de una empresa en particular, es parte de los principios que se propone establecer en esta iniciativa.

Lo mismo sucede respecto de la interoperabilidad -palabra difícil de pronunciar- que va a lograr que no ocurra el hecho de que distintos

ministerios, diferentes servicios tengan diversos *softwares* que no conversen entre sí.

Esto es parte de los principios que se establecen en este proyecto de ley, lo mismo que los principios de coordinación y cooperación entre los distintos órganos del Estado. Cuando un órgano o una institución del Estado le pida algo a otra, no se podrá negar a entregar el respectivo documento o archivo, salvo que exista una excepcionalidad legal para esto.

Esto vale también para las personas.

Ya se había hecho mención: el Estado no va a poder requerir documentos de persona alguna que estén en su propio poder. Aquí es donde empezamos a vislumbrar más claramente el cambio sideral que debiéramos tener una vez que este proyecto se convierta en ley.

El archivo judicial, a través de su presupuesto, va a tener que crear este archivo electrónico con todas las seguridades del caso, cosa que se pueda consultar, se puedan dar copias autorizadas, etcétera.

Las notificaciones electrónicas, a través de casillas únicas, también van a ser un tema muy relevante.

Esto trae consigo, como decía, algunos desafíos en su implementación. Y para eso, independiente de pequeños cambios que se realizaron en la Cámara de Diputados, resulta prudente como estamos avanzando.

En primer lugar, corresponde la publicación. Después se le dan seis meses al Estado para que dicte la totalidad de sus reglamentos y, una vez ocurrido eso, vienen ciento ochenta días para que comience la vigencia de la ley.

Además, el proyecto impone que los organismos del Estado van a contar con un plazo máximo de cinco años para tener completamente digitalizados o sistematizados en medios electrónicos todos sus procesos internos.

Creo que todo esto es razonable. El desafío va a ser inmenso.

Todos sabemos que algunas instituciones ya han avanzado bastante, como el Servicio de Impuestos Internos, pero hay otras que están

completamente en la Edad de Piedra, y, por lo tanto, esto va a significar repensar todos sus procedimientos a fin de llevarlos a una plataforma digital.

Yo escuchaba la aprensión de la Senadora Rincón en cuanto a la gente que no tiene las capacidades ni los conocimientos para tramitar electrónicamente.

Y quiero complementar lo que Su Señoría decía. ¿En qué sentido? Aquí hay dos normas. Por un lado, una disposición permanente -el artículo 18, al que se hacía referencia-, la cual establece que se debe pedir permiso para tramitar en papel.

Y eso puede sonar injusto.

Sin embargo, eso hay que complementarlo con el artículo sexto transitorio, el cual consagra que todas las personas que quieran tramitar en papel durante los primeros cinco o seis años -no recuerdo bien- podrán hacerlo sin someterse a la autorización previa del organismo.

Esa fue la manera -porque esto se vio tanto en la Comisión de Gobierno como en la de Hacienda- como se arbitró.

Entonces, durante los primeros años, la persona que carezca de conocimientos digitales no necesitará someterse a la autorización previa para tramitar en papel y solo después de la entrada en vigencia de la ley, es decir, en cinco años más, llegará al régimen permanente de tener que pedir autorización para tramitar en soporte de papel.

Me parece que, si bien siempre uno puede ponerse en circunstancias muy anormales, de esta manera queda bien resguardada la problemática que se nos debiera producir con la gente que no tiene habilidades informáticas.

En la Comisión de Gobierno llegamos a una decisión unánime con relación a los artículos que van a Comisión Mixta, por lo que creo que ello no va a presentar ningún problema.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).- Muy bien, señor Senador.

Efectivamente, creo que hay consenso en

las enmiendas que van a Comisión Mixta.

Tiene la palabra, a continuación, el Senador Kenneth Pugh.

El señor PUGH.- Señor Presidente, sin lugar a dudas, la transformación digital del Gobierno es fundamental. Pero no solo debe ser del Gobierno, pues tenemos que entender que la sociedad está transitando hacia una sociedad digital, la cual debe ser, a la vez, segura.

El Senador Navarro -por su intermedio, señor Presidente- se refirió a la seguridad. Yo estoy completamente de acuerdo con él. Si hoy nuestros datos no son custodiados como corresponde, ya sea por el Estado o por los privados, cualquiera, un tercero, puede hacer mal uso de ellos.

Es por eso que la primera prevención cuando se habla del desarrollo digital debe estar asociada a la ciberseguridad. No existe la transformación digital sin ciberseguridad. Y eso hay que internalizarlo desde el primer minuto.

En tal sentido, este proyecto de ley avanza en el camino correcto, pero a mi juicio le falta mucho más.

Debemos entender que, finalmente, el Gobierno digital, que va a atender a las personas de forma más eficiente, más rápida, requiere muchos más instrumentos, incluso sacar cosas que hoy están en papeles en la mente.

Fijese, señor Presidente, que aquí hablamos de que se pueden hacer trámites en papel. Todavía pensamos en papeles y no en datos. Y la economía se mueve en datos.

El próximo fin de semana se celebrará en Puerto Varas la reunión de los miembros de la APEC, el Senior Officials' Meeting, en la cual se va a hablar de la *digital trade policy*. Las economías más grandes del mundo se convocan en Chile, en Puerto Varas, para analizar cómo hacer posible ese desafío.

Por lo tanto, no se trata solo de un tema de acceder a servicios más fáciles y expeditos, sino de entender que el mundo ha ido hacia una economía digital de la cual debemos ser parte:

tenemos que saber jugar y estar en la cancha.

Y por eso es tan importante partir.

Entiendo y valoro esta iniciativa, pero creo que debe ser mucho más profunda.

De ahí la necesidad de crear una Comisión permanente que se preocupe de este tema del presente, no del futuro. El tema del presente es un desarrollo digital que debe ser seguro.

Ese es el modelo de Estonia, un país pequeño que ha sido capaz de ser un ejemplo mundial, pues no solo tiene el domicilio digital que está asociado a todos los documentos modernos. ¿Dónde residen las personas? Las personas residen en el ciberespacio en un lugar físico.

También en Estonia están los centros de excelencia de ciberdefensa del mundo, porque la OTAN así lo decidió.

Chile puede ser un referente y este proyecto de ley es el inicio.

Sin embargo, esta iniciativa es parte de un conjunto. ¿Por qué? Porque se requiere una estructura mucho más grande.

Ya se comentó aquí -está en discusión y esperamos que pronto llegue a la Sala-, la iniciativa que crea una nueva ley de protección de datos personales, que garantizará a las personas sus derechos en esta materia, con una agencia que, ojalá, llegue a tener la máxima autonomía posible, pues formará parte del Sistema Nacional de Ciberseguridad.

Asimismo, está en debate el proyecto que establece una nueva ley de delitos informáticos, que va a perseguir a todos aquellos que atacan los sistemas del Estado.

Hoy expuso en una sesión el Director del Servicio de Impuestos Internos, y veíamos precisamente ese tema: los datos sensibles del Estado, el esfuerzo que tenemos que hacer para custodiarlos y evitar que ellos se pierdan, pues son fundamentales.

Pero los datos permiten efectuar cosas mucho mayores que imprimir papeles. Por ejemplo, que las personas no tengan que hacer su declaración voluntaria de impuestos, al saber

el Estado exactamente lo que deben pagar.

O, en cuanto al Imacec, no habría que esperar a un mes determinado para tener esa información, porque con la inteligencia artificial se podría avanzar en los datos pertinentes.

Por eso, señor Presidente, por su intermedio, saludo al Ministro Secretario General de la Presidencia, quien tiene la gran responsabilidad de modernizar el Estado.

Si hay algo de que él ha estado ocupado es precisamente de que esto ocurra así. Y quiero pedirle que sea un poco más ambicioso: que seamos capaces de generar proyectos de ley que transformen realmente a nuestro Estado en un Estado digital, incluso más allá del 80 por ciento de los papeles.

Creo que estamos preparados, que están las condiciones y que este mismo Parlamento, sobre todo el Senado, debe dar el ejemplo.

Recibí con mucho agrado en la Biblioteca del Congreso Nacional la aplicación “Mi BCN”. Ahí queremos estar, en ese ciberespacio que nos dé a todos la tranquilidad de que nuestro trabajo se encuentra bien hecho.

Sepa usted, señor Presidente, que las indicaciones que formulamos a los proyectos de ley no figuran ni en las páginas web ni son contabilizadas. Y ese es un trabajo bastante productivo que hacen las Senadoras y los Senadores.

Tenemos, entonces, que mejorar nuestro trabajo en el Senado, y así ser un ejemplo.

Por ello, me alegra que usted, señor Presidente, haya decidido tomar el liderazgo del Mes Nacional de la Ciberseguridad y sea quien inaugure el día 1 de octubre las actividades oficiales de esa conmemoración, donde hablaremos de estos temas. ¿Por qué? Porque si queremos desarrollo digital tenemos que hacerlo de forma segura.

Felicito y aplaudo a todos aquellos que estuvieron disponibles para votar a favor de este proyecto.

Es cierto y efectivo que debemos corregir algunos artículos y por eso existe el mecanis-

mo de las Comisiones Mixtas.

Y no tengo dudas de que, una vez aprobada esta iniciativa, seremos capaces de avanzar más rápido, porque si hay algo que exige el mundo digital ahora es hacernos cargo de la automatización avanzada, porque esos datos pueden terminar con puestos de trabajo.

Por eso considero que la verdadera transformación es de las personas, quienes deben entender que en este nuevo escenario tienen que desarrollar las habilidades propias del siglo XXI. Y estas se logran cuando el Estado da el ejemplo, cuando el Estado es el primero en asumir estos desafíos y hacerlo bien.

Esas personas en el Estado le van a permitir a Chile tener un modelo y ser un referente de las economías digitales del mundo. ¿Por qué? Porque vamos a ser capaces de construir nuevos empleos; porque ya no será necesario tener digitadoras ni computadores usados como máquinas de escribir. Vamos a tener personas analizando *data*, tomando decisiones, generando conocimientos. Esa es la verdadera sociedad del conocimiento, que es de personas, no de máquinas.

Por eso, la transformación digital es fundamental, es un eje estratégico. Y me alegra que el Senado así lo haya tomado, pues esa es la forma en que juntos podemos crear el futuro digital y seguro que todos queremos.

Voto a favor.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy bien, Senador Pugh.

Usted sabe que el Senado se encuentra justamente llevando adelante esas transformaciones digitales.

Tiene la palabra el Senador Felipe Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, modernizar el Estado no solo significa digitalizarlo. Ciertamente, la digitalización es parte de esa transformación. Pero eso tiene que ver con procesos, con procedimientos, con una cultura de modernización, con la protección de la información que se maneja.

El Estado es un gran gran tratador de datos. Probablemente, no hay ninguna institución en Chile con más datos que el Estado.

La pregunta, entonces, es que si tenemos conciencia de que el Estado es un gran tratador de datos, ¿son estas normas adecuadas, o lo son de manera suficiente para permitir que el flujo de esos datos genere un mejor servicio y, asimismo, para resguardar esa información con la debida seguridad a fin de evitar afectaciones personales?

Me explico.

Cuando uno comienza a observar este proyecto ve un conjunto de principios que parecen bastante adecuados.

En primer lugar, el principio de neutralidad tecnológica busca evitar que el Estado quede amarrado a determinada tecnología y cuyo *upgrade* signifique costos elevados para el sistema. Y ello parece adecuado.

En segundo lugar, en virtud del principio de cooperación se establece que los órganos del Estado deben cooperar.

¿Cuál es la extensión de dicha cooperación? La transferencia de datos.

Entonces, la pregunta que surge es: ¿cómo va a operar esta transferencia de datos? A través de otro principio: el de la interoperabilidad.

¿Qué busca ese principio? Que a un ciudadano que vaya a un servicio público no le pidan, por ejemplo, su cédula de identidad si ya se encuentra incorporada en la base de datos del Estado, que es quien entrega ese documento; es decir, que interopere los diferentes servicios estatales.

Ahora bien, ¿somos conscientes de lo que significa la interoperabilidad desde el punto de vista práctico?

El Senador Galilea dijo que aquella era una palabra difícil de pronunciar, pero bastante más compleja de implementar.

¿Es factible lograr que los diferentes servicios públicos se pongan de acuerdo e interopere en una plataforma digital que mejore los



servicios y que disponibilice la información del requirente en la oficina de cualquier lugar de nuestro país a que vaya ese ciudadano?

Si eso se hace y funciona, ¡fantástico!

¿Pero somos conscientes de los riesgos asociados a ello mirado desde la perspectiva, por ejemplo, de la ciberseguridad?

¿Sabemos si los sistemas tecnológicos que tienen los diferentes servicios públicos se encuentran homologados en materia de seguridad de datos?

Me parece extremadamente delicado que cuando se habla de interoperabilidad se exija el consentimiento para el tratamiento o transferencia de datos sensibles.

Señor Presidente, el proyecto de ley que regula la protección y el tratamiento de los datos personales, que prácticamente tenemos despachado en particular en la Comisión de Constitución, exige el consentimiento para todos los datos personales. Y con respecto a la información sensible, no solo se halla el consentimiento expreso: hay además un sistema especial de protección de datos de niños, niñas y adolescentes justamente para resguardar su tratamiento.

En el caso de los datos personales sencillos y simples, no se trata necesariamente de un consentimiento expreso, sino de un consentimiento inequívoco.

Es decir, señor Presidente, conforme a ello acá se baja el estándar de protección en esas materias.

En seguida, me parece extremadamente arcaico que estemos discutiendo un proyecto sobre digitalización con un comparado en papel. Porque cuando uno mira lo que tenemos hoy día en la pantalla, constata que no contamos con el informe respectivo.

No sé por qué estamos votando esta iniciativa, pues no tiene informe. Estoy buscando los antecedentes, y no existe informe en la materia. Me parece altamente irregular que se vote sin el informe pertinente.

Además de ello, considero bastante arcaico

que un proyecto de ley contemple un sistema de notificaciones a través de correo electrónico.

La notificación debe hacerse por medio electrónico.

Algunos hoy día nos comunicamos mediante correo electrónico; pero la comunicación en la actualidad es instantánea. El correo electrónico ya es parte del pasado.

Entonces, establecer una ley sobre modernización que circunscribe la comunicación a una tecnología que hoy está vigente, pero que en los próximos años probablemente no lo va a estar, me parece que presenta un alto riesgo de obsolescencia.

Luego, en el artículo 2° se establece que existirá un archivo electrónico -escúchenme bien- “en conformidad con sus disponibilidades presupuestarias”.

¡Qué es eso!

O sea, si hay plata, habrá archivo electrónico y seguridad en los datos; y si no la hay, no existirá seguridad en los datos.

Señor Presidente, probablemente quien trabaja este proyecto no se da cuenta de los alcances de la digitalización, que es un asunto muy importante. ¡Pero hay que hacerlo bien!

Porque digitalizar, como lo dije una vez en una conferencia, no solo es tener una linda página web: es hacerse cargo de que detrás de cada información que figura en ella y que circula haya una carretera tecnológica segura, que no sea perforada o hackeada para utilizar esos datos con fines completamente distintos.

Por ejemplo, pensemos por un segundo en que un Senador o una Senadora, o un ciudadano, o un ministro o una ministra lleva a su hijo menor de edad a sacar su cédula de identidad; después de eso van a un servicio de salud, y finalmente viajan, pero se les presenta una emergencia médica en otro lado.

Tendrán una ficha electrónica: ¡maravilloso, los van a poder atender en cualquier parte de Chile!

La pregunta es: ¿tenemos certeza de que

esa ficha médica no sea filtrada o publicada?; ¿sabemos si el servicio de salud de Ñuble o el de Huasco cuentan con medidas de ciberseguridad adecuadas en la materia?

Déjeme decirle, señor Presidente, que sé, a ciencia cierta, que no las tienen. Porque me ha tocado ver a *hackers* que han trabajado con los servicios de salud.

Entonces, acá tenemos un problema, pues vamos a subir teras y teras de información sin saber si existen los presupuestos adecuados.

Porque la norma pertinente -insisto en esta frase maravillosa, para el bronce- señala que “desarrollará un archivo electrónico, en conformidad con sus disponibilidades presupuestarias”. Es decir, le está diciendo a un servicio público: “Arrégleselas con lo que tiene”. Y le pasará un cacho que no veo cómo lo podrá resolver.

Aquí no veo el principio de seguridad, que sí está contenido en el proyecto de ley que regula la protección y el tratamiento de los datos personales. Y ojo, señor Presidente: la normativa que estamos despachando en particular en la Comisión de Constitución contempla, en el caso del sector privado, multas de hasta las 10 mil unidades tributarias mensuales o, como vamos a reponerlo en la Sala, hasta el 4 por ciento de las ventas anuales; y en el caso del sector público, sumario y destitución.

¿Estará disponible aquí el Secretario del Senado o algún funcionario para que lo destituyan en el evento de que la información no esté debidamente resguardada?

Mi preocupación, señor Presidente, es que esta iniciativa, que está muy bien inspirada, no conversa con el proyecto de ley que regula la protección y el tratamiento de los datos personales.

Por ejemplo, se refiere al artículo 9° de la Ley sobre Protección de Datos. Pero resulta que ese artículo lo derogamos hace rato; ya no forma parte de la ley N° 19.628. Los principios que incorporamos en dicha normativa son mucho más amplios que los contenidos en esta

iniciativa. Es decir, vamos a contar con dos regímenes: uno que establecerá protección de datos para el sector privado de alto estándar, con multas adecuadas y elevadas exigencias en materia de ciberseguridad; y uno con un estándar a la *chilean way* para el sector público.

El proyecto de ley que regula la protección y el tratamiento de los datos personales no contempla esa diferencia, señor Presidente.

Entonces, probablemente la iniciativa que ahora estamos votando, que se va a aprobar, será modificada en el corto plazo por la otra que mencioné, pues evidentemente va a mejorar los estándares en la materia.

Asimismo, en la letra f) que dice relación con el artículo 9° de la ley, se establece el procedimiento de manifestación. Y nuevamente se señala que la manifestación se basa solo en la buena voluntad de los servidores públicos.

En verdad, señor Presidente, hay muchos funcionarios públicos con gran voluntad; pero son bastante menos los que tienen capacidades tecnológicas para adecuar sus procesos.

De otro lado, se plantea una modificación estructural del Registro Civil.

Al respecto, solo quiero dar un ejemplo.

En el Parlamento -y me incluyo- trabajamos mucho para sacar adelante el famoso Registro Nacional de Pedófilos a fin de que cualquier persona pueda consultar si determinado ciudadano ha sido condenado por un delito de abuso sexual.

¿Qué ocurre? Se trata de una ley vigente. Y los tribunales tienen la obligación de comunicarle al Registro Civil las sentencias de condena por delitos sexuales contra menores de edad.

Déjenme decirles que eso hoy día no sirve, pues hemos descubierto que hay un sinnúmero de personas condenadas que no aparecen en dicho registro cuando uno hace la consulta pertinente.

Entonces, hay una pelea entre el Servicio de Registro Civil y los tribunales. No se ponen de acuerdo: “No es mi obligación”. “Yo no

lo dije”. “Yo pensé que...”. Y resulta que hay pedófilos circulando por la calle que pueden trabajar como transportistas escolares porque el sistema tecnológico que debe haber entre los tribunales y el Registro Civil no ha servido para que puedan resolver sobre la materia.

Esa es la gravedad de este asunto, señor Presidente.

Cuando hay voluntad, bienvenida sea. Pero cuando no hay recursos tecnológicos y capacidades, esto no funciona.

Entonces, me preocupa que un proyecto bien inspirado termine malogrado y provoque una afectación de los derechos fundamentales.

¿Me da un minuto más para terminar, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Su Señoría dispone de un minuto adicional para finalizar su intervención.

El señor HARBOE.— Gracias.

Señor Presidente, cuando un dato sale de la esfera de protección, no es posible recuperarlo. El dato que se publica afecta. Y, por muchos esfuerzos que uno haga, no se logra devolver la esfera de intimidad.

Un profesor hizo una comparación en una actividad en Europa, y señaló: “Esto es como cuando un niño se enoja con su papá: le roba la almohada, sale a la calle, la raja con un cuchillo y reparte las plumas; luego se arregla con su papá, pero las plumas ya no las puede recuperar”.

Aquí sucede exactamente lo mismo: un dato sensible que es filtrado le puede liquidar la vida a una persona. Y no hay posibilidad de volver atrás.

Por eso el proceso de digitalización tiene que ir acompañado de una plataforma de ciberseguridad adecuada, para que todo lo que vamos a digitalizar, para que todos los servicios que vamos a simplificar tengan la debida seguridad.

La experiencia del Servicio de Impuestos Internos puede servir.

Me abstengo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— No hay más Senadores inscritos.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General su-brogante).— ¿Algún señor Senador o alguna señora Senadora no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización (26 votos a favor y 3 abstenciones), dejándose constancia de que se cumple el quorum constitucional exigido.**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Castro, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

**Se abstuvieron** las señoras Provoste y Rincón y el señor Harboe.

El señor QUINTANA (Presidente).— El señor Ministro me ha pedido intervenir.

Antes de ello solicito la autorización de la Sala para que me reemplace en la testera el Senador Kenneth Pugh.

Acordado.

—**Pasa a dirigir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Senador señor Pugh.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BLUMEL (Ministro Secretario General de la Presidencia).— Señor Presidente, quiero agradecerles a todos los Senadores y a todas las Senadoras por el acuerdo a que se llegó con el objeto de ir a una Comisión Mixta y dar el último paso -esperamos que sea el definitivo- para la aprobación de este proyecto sobre transformación digital. Nosotros valoramos el hecho de que hayamos podido concordar aquellas materias que vamos a resolver en dicha instancia.

Ahora bien, deseo abordar un punto que ge-

neró bastante debate y que tiene que ver con el tratamiento de los datos o de la información entre las entidades públicas, cuestión a la que se refirieron los Senadores señor Harboe, señora Rincón y varios más.

En tal sentido, debo señalar que compartimos la aprensión manifestada por Sus Señorías. Naturalmente, el tratamiento de los datos y de la información constituye un elemento central y fundamental en el mundo moderno, en el mundo de los medios digitales.

Los datos, en definitiva, son parte de lo que pertenece a la esfera más íntima y a los derechos más fundamentales de las personas.

Y lo que estamos buscando con este proyecto, y también con el que regula la protección y el tratamiento de los datos personales que se está viendo en el Senado y con los relativos a ciberseguridad que se han enviado o se van a enviar al Parlamento, es precisamente fortalecer nuestra institucionalidad en materia de protección de datos personales. De hecho, tenemos una estrategia de ciberseguridad, un coordinador de ciberseguridad, en fin.

Sobre el particular, debo mencionar que hay un aspecto puntual que nosotros recogimos durante el debate en la Cámara de Diputados con respecto a la protección de los datos y la interoperabilidad.

En el segundo trámite se incorporó el artículo 24 bis, que expresa: “En virtud de los principios de interoperabilidad” -se define en este nuevo artículo- “y cooperación, en todo procedimiento administrativo los órganos de la Administración que tengan en su poder documentos o información respecto de materias de su competencia, que sean necesarios para su conocimiento o resolución, deberán remitirlos por medios electrónicos a aquél órgano ante el cual se estuviere tramitando el respectivo procedimiento,” etcétera.

Al respecto, hay que hacer una precisión muy importante.

Aquí no se les está entregando a los servicios del Estado la posibilidad de acceder a ba-

ses de datos: se está estableciendo el principio de que, cuando se necesita realizar un procedimiento y no queremos poner la carga de la prueba de los trámites en el ciudadano sino en el Estado, el órgano que requiere la información la pueda recibir de aquel que la tiene de modo preciso. Es decir, no se envía un archivador digital completo para que se busque ahí el antecedente que se consulta, ni tampoco se remite una base de datos o un set de datos, sino la información que se requiere para el procedimiento o trámite específico.

Eso está acotado.

Esta materia -según recuerdo- se abordó con ocasión de la discusión general en el Senado, y creo que ahora se resolvió de buena manera, porque se refiere al trámite y a la información específica.

Señor Presidente, el Senador Harboe señaló que una vez que los datos se liberan y empiezan a volar por el ciberespacio hay que ser extremadamente cuidadosos, pues después no hay más control.

Sin embargo, acá los datos no están volando por el ciberespacio, sino que están tratándose entre entidades del Estado -no quedan liberados para la ciudadanía en términos generales y de libre acceso-, entre funcionarios estatales que tienen responsabilidades y están sujetos a restricciones en el uso y tratamiento de los datos, cuestión que, de hecho, se fortalece en el proyecto que regula la protección y el tratamiento de los datos personales que se está viendo en el Senado.

Se trata de una situación de naturaleza distinta, porque ya hay una regulación en la materia, que de hecho se está fortaleciendo.

Por eso, señor Presidente, si se fija en el inciso final del artículo 24 bis, verá que con claridad señala: “Para efectos de este artículo” -el que establece el principio de la interoperabilidad y el tratamiento de los datos entre instituciones del Estado- “será aplicable lo dispuesto en los artículos 7 y 11 de la ley N° 19.628.”

¿Y qué dicen los artículos 7° y 11 de dicha

ley?

El artículo 7º expresa: “Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados,” -en este caso, organismos públicos- “están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.”.

Entonces, hay una responsabilidad, un deber que se establece sobre los funcionarios que tengan responsabilidad en el tratamiento de datos personales alojados en bases de datos o fuentes del Estado.

El artículo 11 que también se menciona dispone: “El responsable de los registros o bases donde se almacenen datos personales con posterioridad a su recolección deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños.”.

Existen normas, existen responsabilidades, existen obligaciones.

Junto a ello, la segunda parte del nuevo artículo 24 bis expresa que respecto de los datos calificados como de carácter sensible, de acuerdo a la descripción de la ley, “se requerirá previa autorización del interesado en los términos indicados en la letra f) del artículo 30, en el caso de que dichos documentos o información contengan datos sensibles de aquel interesado, ya sea que estén incluidos o no en bases de datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.”.

Además, para que haya trazabilidad y pueda revisarse que la norma se cumpla en forma estricta y rigurosa, dicho artículo dispone que: “Se dejará un registro de toda solicitud entre los órganos de la Administración del Estado respecto a información de carácter sensible”, que deberá indicar, a lo menos, lo siguiente: el órgano requirente; el funcionario responsable; el órgano destinatario; el procedimiento a

que corresponde; los datos o información que se solicita, el plazo establecido para su realización, si corresponde.

Señor Presidente, creo que el artículo 24 bis que se incorporó en el segundo trámite, y que se ha ratificado en el tercero, es un aporte muy valioso en este proceso de transformación digital del Estado y, asimismo, contribuye, no sé si a resolver todas y cada una de las dudas que se han planteado en esta materia, que son muchas y las compartimos, pero sí a abordar lo fundamental: que los datos de las personas que van a ser interoperados entre instituciones del Estado queden bien resguardados, en particular los que son de naturaleza sensible.

Así que yo valoro la aprobación de este proyecto; agradezco la disposición de los Senadores, y esperamos que el último paso lo podamos terminar de materializar apenas retomemos la discusión luego del receso parlamentario, pues creemos que la transformación digital del Estado simplemente no puede seguir esperando.

Muchísimas gracias.

El señor PUGH (Presidente accidental).— Se valora, señor Ministro, que los datos personales sean la principal preocupación de este proyecto sobre transformación digital.

Sin embargo, y dado que usted lo mencionó, debo señalar que el ciberespacio no solo es aquello que está fuera del Estado. Al ciberespacio se puede ingresar; pero, peor aún, están los *insider*, que son todas las amenazas que provienen de gente que se halla al interior de las instituciones.

Es un tema de cultura en materia de seguridad.

Un *pendrive*, un CD grabable pueden perfectamente sacar la información desde dentro del Estado. Por lo tanto, tienen que establecerse medidas activas y pasivas que les den a todos la tranquilidad de que los datos que va a estar custodiando el Estado y que son sensibles estarán bien protegidos.

Tiene la palabra la Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, solo quiero dejar una constancia.

El Senador Harboe señaló que no había informe. Y yo deseo consignar que sí hay informe de la Comisión de Gobierno respecto de este proyecto.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, debo precisar que acaba de ser ingresado a la página respectiva. No estaba listo cuando yo la revisé.

La señora EBENSPERGER.— Pero sí había informe.

El señor HARBOE.— ¡Pero no estaba digitalizado...!

El señor PUGH (Presidente accidental).— Vamos a pasar al siguiente proyecto.

**AUMENTO DE INVERSIÓN Y  
PRODUCTIVIDAD MEDIANTE  
FOMENTO DE LA INNOVACIÓN  
Y EL EMPRENDIMIENTO**

El señor PUGH (Presidente accidental).— Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.039, de Propiedad Industrial; la ley N° 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y el Código Procesal Penal, con informe de la Comisión de Economía y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (12.135-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite: sesión 9ª, en 10 de abril de 2019 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Economía: sesión 38ª, en 6 de agosto de 2019.**

El señor PUGH (Presidente accidental).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— En cuanto al objetivo de esta iniciativa, la Comisión hace presente que, de acuerdo a lo señalado en el mensaje, el pro-

yecto toma algunas iniciativas concretas que permiten contribuir a mejorar y a hacer más eficiente el ambiente para el aumento de la inversión y la productividad, mediante el fomento de la innovación y el emprendimiento. Además, recoge de la experiencia del Instituto Nacional de Propiedad Industrial otras acciones que persiguen o contribuyen a ese propósito, reduciendo tiempos de tramitación de los procedimientos para constituir los derechos de propiedad industrial y aumentando la certeza jurídica del sistema de propiedad industrial.

La Comisión de Economía discutió este proyecto solo en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus integrantes, Senadores señora Rincón y señores Durana, Elizalde, Galilea y Harboe.

Cabe tener presente que los números 29 y 36 del artículo 1 del proyecto tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren 24 votos favorables para su aprobación.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 30 a 46 del primer informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PUGH (Presidente accidental).— ¿Tenemos *quorum* en la Sala para proceder?

Tiene la palabra la Senadora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, si votáramos el proyecto de ley no tendremos el *quorum* requerido. No sé si existe *quorum* para funcionar.

El señor PUGH (Presidente accidental).— Tenemos *quorum* para informar del proyecto, pero no para votar.

La señora VON BAER.— *Okay*.

Entonces, pediría segunda discusión...

El señor PUGH (Presidente accidental).— No es necesario solicitar segunda discusión.

El señor NAVARRO.— Adelante la hora de Incidentes, señor Presidente.

El señor PUGH (Presidente accidental).— Dejaremos pendiente la discusión del proyecto

y pasaremos a la hora de Incidentes.

—**Queda pendiente la discusión general del proyecto.**

## VI. INCIDENTES

### PETICIONES DE OFICIOS

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor PUGH (Presidente accidental).— Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—**Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:**

Del señor BIANCHI:

Al Contralor General de la República y al Ministro de Salud, solicitándoles **INSTRUCCIÓN DE SUMARIO EN INSTITUCIONES DEL SERVICIO DE SALUD DE LA REGIÓN DE MAGALLANES POR MUERTE DE MENOR ETHAN ROBERT CÁRCAMO JARA.**

Del señor NAVARRO:

Al Presidente de la Corte Suprema, pidiéndole información sobre **PROTOCOLOS, REGLAMENTOS O NORMATIVAS PARA AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS INDICADOS EN ARTÍCULO 24 DE LEY N° 19.974.**

Al Ministro del Interior y Seguridad Pública, requiriéndole informar sobre **CANTIDAD TOTAL DE DETENCIONES EFECTUADAS POR FUERZAS DE DEFENSA, ORDEN Y SEGURIDAD, ENTRE SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1973.**

Al Ministro del Interior y Seguridad Pública y a la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, solicitándoles antecedentes referidos a **NÚMERO DE ACCIDENTES VIALES QUE HAN AFECTADO A SERVICIOS DE UBER, DIDI O APLICACIONES SIMILA-**

**RES, EN ÚLTIMOS CINCO AÑOS, ASÍ COMO DE ASALTOS Y AGRESIONES SUFRIDOS POR SUS CONDUCTORES DURANTE EL MISMO PERÍODO.**

Al Ministro de Relaciones Exteriores, para que remita información sobre **CANTIDAD DE VENEZOLANOS EN SEDES DIPLOMÁTICAS CHILENAS EN VENEZUELA, INDICANDO CALIDAD Y ESTATUS JURÍDICO EN QUE SE ENCUENTRAN, Y NÚMERO TOTAL DE CONSULTAS Y SOLICITUDES DE INGRESO A NUESTRO PAÍS TRAMITADAS POR CONSULADO EN TACNA DESDE ENERO DEL AÑO EN CURSO HASTA LA FECHA.**

Al Ministro de Salud, solicitándole antecedentes respecto de **LISTAS DE ESPERA DE RED DE SALUD PÚBLICA DE PROVINCIA DE ARAUCO DESDE 2015 A LA FECHA** y de **DÉFICIT PRESUPUESTARIO DE CADA CENTRO ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, INDICANDO QUÉ IMPLEMENTOS Y RECURSOS HUMANOS FALTAN Y CUÁLES PROCEDIMIENTOS SE HAN DEBIDO SUSPENDER DEBIDO A ELLO.**

Al Ministro de Vivienda y Urbanismo, consultándole por **FECHAS ESTIPULADAS PARA APERTURA Y CIERRE DE POSTULACIONES A SUBSIDIOS DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN COMUNA DE CAÑETE.**

Al Ministro de Agricultura, planteándole **DIVERSAS CONSULTAS RESPECTO DE MUERTE DE GANADO EN ISLA TAC.**

Al Ministro de Minería, pidiéndole **LISTADO DE TODAS LAS CONCESIONES MINERAS, EFECTIVAS Y EN TRAMITACIÓN, EN COMUNA DE PENCO.**

A la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, solicitándole **INFORMACIÓN DETALLADA ACERCA DE PLAN DE MODERNIZACIÓN DE SERVICIOS DE TAXIBUSES QUE CUMPLEN RECORRIDO ENTRE CONCEPCIÓN, CORONEL,**

**LOTA Y ARAUCO** y pidiéndole remitir **ESTADÍSTICAS DE EVASIÓN DE PAGO DEL TRANSANTIAGO EN ÚLTIMOS DOS AÑOS, DESGLOSADAS POR MES**, e informar, por cada mes, en los últimos doce meses, **NÚMERO TOTAL DE EVASORES, DE MULTAS CURSADAS Y DE MULTAS PAGADAS; PROMEDIO DE EDAD DE EVASORES Y COMUNA EN QUE SE PRODUJO CADA EVASIÓN.**

Al Ministro de Bienes Nacionales, solicitándole dar a conocer **LUGARES DE ACCESO PÚBLICO AL LAGO LANALHUE, COMUNA DE CONTULMO, Y NÚMERO DE DENUNCIAS POR NEGACIÓN DE ACCESO A ÉL.**

A la Ministra del Medio Ambiente, pidiéndole hacer llegar **NÚMERO DE EPISODIOS CRÍTICOS DE CALIDAD DEL AIRE PRESENTADOS EN CONCEPCIÓN EN ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y COPIA DE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN “CONCE RESPIRA”** y solicitándole **INFORME SOBRE DESERTIFICACIÓN DE SUELO EN CHILE EN LA ÚLTIMA DÉCADA, DESGLOSADO POR AÑO Y POR REGIÓN.**

Al General Director de Carabineros de Chile, requiriéndole remitir **EVALUACIÓN DE SUFICIENCIA DE PERSONAL E INFRAESTRUCTURA EN COMUNA DE SANTA JUANA.**

Al General Director de Carabineros de Chile y al Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de Los Ríos, para que informen sobre **CAUSAS Y RESPONSABILIDADES DE COLISIÓN ENTRE VEHÍCULO DE CARGA Y BIOTRÉN EL 8 DE AGOSTO EN CRUCE HÉROES DE LA CONCEPCIÓN, COMUNA DE CORONEL.**

Al Alcalde de Chiguayante, pidiéndole **MEDIDAS ANTE MALA CONDICIÓN DE GRIFOS VIALES EN SECTOR 5-A DE VILLA LOS BOLDOS.**

Al Alcalde de Concepción, solicitándole in-

formar acerca de **PRINCIPALES ENMIENDAS AL NUEVO PLAN REGULADOR** y remitir **ARGUMENTOS TÉCNICOS Y POLÍTICOS PARA MODIFICAR DICHO PLAN EN MATERIA DE ALTURA MÁXIMA DE EDIFICIOS EN CENTRO DE CIUDAD.**

Al Superintendente de Pensiones, para que indique cuál es la **INVERSIÓN TOTAL EN PROPAGANDA EFECTUADA POR CADA AFP DESDE 2015 HASTA LA FECHA.**

Y a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Acreditación, consultándole acerca del **NÚMERO DE PROFESIONALES EGRESADOS Y TITULADOS EN CHILE POR CADA CARRERA EN ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, CRITERIO UTILIZADO POR LA CNA PARA DETERMINAR CANTIDAD DE CUPOS POR CARRERA CADA AÑO, Y NÚMERO TOTAL DE EGRESADOS DE PERIODISMO, PSICOLOGÍA Y DERECHO.**

De la señora ÓRDENES:

Al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y a la Intendente de Aysén, con el objeto de que se sirvan informar la **DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTO DE “PROVISIÓN ENERGIZACIÓN” CONTENIDA EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL AÑO 2019 PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, INCLUYENDO MONTO PRESUPUESTADO PARA LOCALIDADES PERTENECIENTES A COMUNA DE GUAITECAS.**

---

El señor PUGH (Presidente accidental).— En Incidentes, en el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra la Senadora Yasna Provoste.



**DRAMÁTICA SITUACIÓN DE TEATRO  
MUNICIPAL DE SANTIAGO. OFICIOS**

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, desde hace varias semanas se ha conocido a través de los medios de comunicación la dramática situación que afecta al Teatro Municipal de Santiago y particularmente a quienes laboran en ese espacio.

En efecto, los primeros días de julio de este año se conocía de la movilización de los sindicatos de coro y técnicos, demandando algo tan básico como el pago de sus remuneraciones y cotizaciones previsionales. Además, exigían mejoras en el trato de parte de sus autoridades y condiciones básicas para poder realizar su trabajo.

Desde esa fecha hasta ahora la situación ha empeorado, sucediéndose hechos que debieran avergonzar a las autoridades.

El Teatro Municipal de Santiago es dirigido por la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago y cuenta con un presupuesto anual de más de diez mil millones de pesos, de los cuales más de tres mil son aportados directamente por el Estado a través del Ministerio de las Culturas, cuyas condiciones son establecidas anualmente a través de un convenio de colaboración.

Hace unos días visité las dependencias del Teatro para reunirme con sus dirigentes sindicales, conocer directamente la situación en que se encuentran. A los pocos minutos de haber llegado al Teatro Municipal, comenzaron a ser llamados por autoridades de la institución, molestos por mi presencia en el lugar. El día de hoy fueron notificados de la prohibición de recibir visitas en el lugar, aun en su calidad de dirigentes sindicales, lo que constituye, evidentemente, una práctica y una política antisindical que no es posible tolerar en nuestra sociedad.

Durante mi visita pude recabar antecedentes graves que afectan a las trabajadoras y a los trabajadores, entre otros, el despido de per-

sonas que se encuentran protegidas con tutela laboral, por denunciar hechos graves ante la Dirección del Trabajo.

Cuando conocimos la situación a principios de julio, oficiamos, a través de la Comisión de Educación y Cultura del Senado, tanto al alcalde de Santiago como a la Ministra de las Culturas, para que nos informaran de la situación de sus trabajadores.

De manera insólita, el primero de ellos informa que su participación como director en la Corporación es en calidad de persona natural y que dicha Corporación no es de carácter municipal, por lo que no tiene nada que informar. Lo anterior, aun cuando el municipio de Santiago entrega anualmente al presupuesto del Teatro ¡más de dos mil ochocientos millones de pesos!

Por su parte, la Ministra de las Culturas nos señala, en otra insólita respuesta, en mi opinión, que quien administra el Teatro es una corporación de derecho privado y que, por lo tanto, ellos no tienen ninguna facultad sobre la institución y nada puede responder sobre la situación que la afecta. Nada dice de los más de tres mil millones de pesos de aporte al año que entrega el Estado directamente, ni del convenio que ambas instituciones suscriben anualmente.

Es decir, señor Presidente, el Teatro Municipal pareciera ser administrado por Fuenteovejuna.

Creemos que lo que se esconde detrás de las resoluciones que se han tomado en el Teatro Municipal es la decisión de terminar de manera definitiva con los cuerpos estables del Teatro, externalizar sus funciones y transformarlo, finalmente, en una productora de eventos.

Durante la discusión de la Ley de Fomento de las Artes Escénicas y el Fondo de Fomento de dichas artes, el Gobierno y algunos sectores rasgaron vestiduras por incluir a la ópera como destinatario de dichos fondos. En esa oportunidad, junto con otros Senadores planteamos la necesidad de impulsar una ley de fomento

y una política en particular para la ópera, por las características especiales de esta disciplina, de manera de, además de hacer sostenible el funcionamiento del mismo Teatro, aportar a la descentralización de esta disciplina y a la posibilidad de acceso a ella de la población en las distintas regiones del país.

Pues bien, la situación que afecta al Teatro y a sus trabajadoras y trabajadores creo que no hace más que reafirmar este llamado a las autoridades tanto del Gobierno como del municipio de Santiago a dejar de vivir en una realidad paralela en la que se encuentran y asumir el trabajo para el que han sido nombrados en algunos casos y electos en otros, como es el caso particular del alcalde de Santiago.

Quiero -por su intermedio, señor Presidente- oficiar nuevamente a la Ministra de las Culturas, para que señale a esta Corporación qué medidas se encuentra tomando o tomará para resguardar los derechos que les asisten a los trabajadores de la cultura, en particular, a los del Teatro Municipal, de modo de que sus derechos no sean pasados a llevar.

Igualmente, pido oficiar a la Ilustre Municipalidad de Santiago y a la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, para que informen sobre la situación de sus trabajadores y, en particular, respecto de los despidos realizados durante el presente año en el Teatro Municipal.

También solicito que se oficie a la Contraloría General de la República, a fin de que realice una auditoría a los fondos públicos que se entregan año a año a esa Corporación.

De la misma forma, pido que se oficie a la Dirección del Trabajo, para que se constituya en la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago y verifique el cumplimiento de las leyes laborales.

Solicito, además, un informe a la Corporación Municipal del Teatro, para que indique en cuántas obras durante el último año ha contratado a artistas extranjeros; cuál ha sido el monto que se les ha pagado a cada uno de ellos, y

en cada una de las obras presentadas, cuánta es la proporción de artistas nacionales versus artistas extranjeros.

Finalmente, señor Presidente, quiero entregar, en nombre del Comité de la Democracia Cristiana y de la Oposición que representamos en el Senado, nuestro apoyo y respaldo a cada uno de los trabajadores y trabajadoras y artistas que laboran en el Teatro Municipal.

He dicho.

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la Senadora señora Provoste, en conformidad al Reglamento, con la adhesión del Senador señor Navarro.**

El señor PUGH (Presidente accidental).— A continuación, en el tiempo del Comité Partido País Progresista e Independientes, más los minutos del Comité Partido Por la Democracia e Independientes, que ha cedido su tiempo, tiene la palabra el Senador Navarro.

#### **COMENTARIOS SOBRE PELIGROSIDAD DE *FAKE NEWS* O INFORMACIÓN FALSA. OFICIOS**

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, ha llegado la hora de los verdaderos regionalistas.

Roger Ailes, Presidente de Fox News por décadas, fue conocido como “el hombre que acabó con la verdad”, pues hizo de las *fake news* un arte. Él consideraba que en el éxito político pesaban poco las ideas y mucho la crispación. Para él lo importante no era decir la verdad, sino lo que la audiencia quería escuchar.

Ailes murió en el olvido y acusado de delitos sexuales, pero dejó un legado de la mentira para deshonar a líderes como una forma de hacer política. Él comprobó que una noticia falsa en el momento más impactante de una campaña electoral puede destruir a un candidato.

Hoy en día se ha comprobado que diversos candidatos, como Trump, Bolsonaro o Piñera, han utilizado *big data*. Es decir, han investi-

gado las preferencias de los usuarios de redes sociales en internet y luego han difundido noticias falsas, mentiras acerca de sus contenidos, destruyendo su reputación y disminuyendo, por cierto, sus opciones de ganar.

Más aún, es claro y de conocimiento mundial que Cambridge Analytica fue y sigue siendo, pese al rechazo mundial, la empresa preferida por diversos mandatarios -Mauricio Macri, en Argentina; Donald Trump, en Estados Unidos-, y que utilizó en forma ilegal datos personales de millones de usuarios para bombardearlos con información positiva y selectiva respecto a sus candidaturas y, por cierto, con información negativa y falsa relativa a los contendores electorales.

En Brasil, la campaña fue aún más cruenta. Jair Bolsonaro pagó, a través de empresarios amigos, millones de dólares por la difusión de *fake news* sobre la candidatura de Fernando Haddad. Utilizó en esa oportunidad mentiras crueles, como atribuirle a Fernando Haddad la distribución de un kit gay para niños de 6 años; o la defensa del incesto en uno de sus libros, o, a mayor abundamiento, el intento de legalizar la pedofilia. Todas brutales mentiras, pero que impactaron, por cierto, en la carrera electoral en Brasil.

En nuestro país, cabe recordar el concepto “Chilezuela”, con el cual se afectó la candidatura de Alejandro Guillier, basado en noticias falsas, adulteradas, utilizando la perversidad y el engaño, confundiendo a los electores, intoxicando las creencias personales para que estos tuvieran una idea errada, pero comunicada, de lo que representaba esa candidatura presidencial.

Esto es una amenaza para las personas, pero, fundamentalmente, para la democracia. El derecho de la ciudadanía a estar informada no puede ser vulnerado por las *fake news*.

Los investigadores de Media Lab, del Instituto Tecnológico de Massachusetts, llevaron a cabo un estudio que demostró que las noticias falsas tienen un poder preocupante. Llegan

mucho más rápido a la gente, se diversifican retuiteándose 70 por ciento más que las noticias verdaderas y seis veces más rápido, alterando el criterio de la gente para poder distinguir entre lo cierto y lo falso.

Las *fake news* las he sufrido, señor Presidente, en carne propia en diversas ocasiones. Y el fin de semana recién pasado se viralizó en mi región y a nivel nacional una nueva noticia falsa que afectó a mi equipo y a mi persona.

Como cada semana, mi equipo parlamentario, con diversos voluntarios, transportamos juegos infantiles que llevamos para actividades recreativas a diversas zonas de la Región del Biobío, los que se ponen libremente a disposición de la comunidad, de los dirigentes sociales y de los niños. Es una tarea que hacemos hace mucho, mucho tiempo. Y mi equipo colabora con un rol social envidiable, que valoro en su despliegue y en su esfuerzo diario para aquello.

Estaba el camión que transportaba los juegos en Boca Sur, San Pedro de la Paz, con las puertas abiertas tras haber descargado camas elásticas, taca-taca, juegos inflables y listo para bajar el resto de los implementos. Y cierto individuo -al parecer ya está identificado; voy a regresar a mi región mañana para confirmarlo- sacó una foto que luego viralizó con un texto que señalaba: “Camión del Senador Navarro bota basura en San Pedro”.

Una ofensa gratuita para los dirigentes sociales que participaban en la actividad. Una ofensa gratuita para la gente de Boca Sur.

Por cierto, tenemos las grabaciones de las cámaras de seguridad del sector, que demuestran que los escombros, la basura, estaban allí hace muchos meses, semanas antes de que el camión descargara los juegos.

Es lamentable, sin duda, este hecho. Y comprobamos que, efectivamente, hay mala educación e irresponsabilidad en algunas personas que depositaron ahí la basura. Pero fue utilizada para entregar una *fake news*, información falsa y malintencionada, una seudonoticia que

solo busca hacer daño y mancillar la imagen de mi persona, de mi equipo, pero, fundamentalmente, de los dirigentes y de los niños de Boca Sur.

El Colegio de Periodistas ha señalado que “informar es mucho más que mostrar, transmitir o simplemente contar lo que está pasando. Con las tecnologías y redes sociales, se han democratizado las distintas plataformas para comunicar, sin embargo, no todo lo que se transmite es noticia y no siempre quien lo hace tiene la formación para realizar esta labor”, se requiere una adecuada formación profesional para poder establecer la comunicación. Y hoy día hay personas que con falta de ética, sin preparación profesional, han montado plataformas, páginas web, plataformas en redes sociales que utilizan de manera política.

Y esta vez la víctima es Boca Sur. No importa el Senador, no importa mi equipo, podemos soportarlo. Es la indignación de esos dirigentes, de esos niños, quienes deben ser respetados, no importa su condición social.

Señor Presidente, la libertad de expresión, a veces, se esgrime como una limitante a dicha restricción. Y yo participo en cuanto a que debe haber libertad de expresión siempre y debe regir la garantía constitucional de expresar libremente las ideas. Sin embargo, este modo de expresar las ideas está provocando un daño que no logramos calcular ni predecir.

Si se logra destruir la credibilidad de las redes sociales y no se puede distinguir entre noticias falsas y verdaderas, y si los medios de comunicación caen también en este juego o no tienen el antídoto para enfrentarlas, vamos a entrar en la era de la incoherencia, de la confusión, de la desconfianza.

No existe regulación para este tipo de situaciones. Seudomedios de comunicación surgen a diario en las redes sociales, inventados, con bots, ejércitos de bots. Lo que sí está claro, señor Presidente, es que pueden causar mucho daño, mucho daño.

La noticia de que los niños extranjeros ten-

drían prioridad sobre los chilenos al inscribirse en los jardines infantiles generó un millón de interacciones, sumando Facebook y YouTube.

Por su parte, la noticia que indicaba que el Servicio Geológico de Estados Unidos predecía un terremoto de grado 9,5 en Chile y en Perú tuvo 4,5 millones de interacciones. Y, por cierto, ambas noticias son falsas.

De hecho, las *fake news* han tenido un aumento exponencial en cuanto a las interacciones, pues el año 2017 las cien noticias falsas más relevantes tuvieron 3,5 millones de interacciones registradas, y un año más tarde tenían 11,5 millones de visualizaciones compartidas o reacciones.

Por ello, Alemania ya aprobó una ley para eliminar y restringir las noticias falsas, la difamación, los mensajes de odio en las redes sociales.

Francia aprobó una norma que establece que un candidato o un partido que utilice estas *fake news* en una campaña serán severamente castigados.

México, por su parte, optó por el acuerdo con las principales plataformas -Google, Twitter, Facebook- para poder establecer canales potenciadores de información oficial. Es decir, la gente que deseaba informarse debía ir a la página oficial para evitar la confusión y el engaño.

Mientras que a nivel internacional se están incorporando nuevas tecnologías para que no se usen *fake news* en perjuicio del bien común o la democracia, en Chile aún no tenemos nada. Estamos vulnerables, estamos desnudos, estamos en pañales. Permanecemos, además, con los brazos cruzados.

Es nuestro deber, entonces, defender el derecho democrático a la información. Necesitamos identificar correctamente la fuente y asumir la responsabilidad de no difundir noticias falsas. Muchos de mis amigos -alcaldes, parlamentarios, autoridades- han caído en la difusión de noticias falsas. No han tenido la prolijidad de detenerse y ratificarla. Y esa es la

dinámica de las redes sociales.

No puede ser, señor Presidente, que esta acción criminal en contra de la democracia, en contra de la información no sea castigada por medio de la ley.

Por cierto, Chile tiene una oportunidad histórica en este momento contemporáneo, en que la batalla tecnológica atraviesa toda la sociedad. He presentado un proyecto de ley que establece el castigo para los candidatos en campañas electorales que utilicen las *fake news*. Fue llamada, en su oportunidad, “Ley Bolsonaro” (boletín N° 12.314-07). Y establece que diputados, senadores, alcaldes, consejeros regionales que difundan o promuevan noticias falsas van a ser castigados. E, incluso, aspiramos a que puedan ser destituidos de sus cargos. Una autoridad no puede ganar una elección cometiendo delito. No es posible llegar a un escaño parlamentario o a un puesto de elección popular con la comisión de un delito.

Yo espero, en los próximos días, ingresar un nuevo proyecto de ley, y me gustaría que muchos Senadores nos acompañaran con sus firmas, a fin de castigar permanentemente la difusión consciente y con dolo de las *fake news*. ¡Un proyecto vanguardista a nivel mundial!

Voy a solicitarle al Senador Felipe Harboe poner en tabla, en la Comisión respectiva, el proyecto de ley que hemos denominado “Ley Bolsonaro”, que castiga las *fake news* en las campañas electorales, de todo tipo.

Sin embargo, eso es insuficiente. Se requiere legislar.

Es cierto, las plataformas son internacionales, es muy difícil determinar la identidad, se ocultan tras direcciones falsas, pero la verdad es que no podemos permanecer de brazos cruzados ni tolerar la impunidad.

Señor Presidente, hay que combatir las *fake news* en las redes, en los medios, en la sociedad, en donde estén. Hay que establecer la transparencia en las redes. Hay que proteger las redes sociales para que estén al servicio de la sociedad y no en contra de ella o buscando

su destrucción.

Esto, señor Presidente, es una verdadera y brutal amenaza en contra de la democracia. Porque, tal como lo decía Joseph Goebbels, el famoso ministro de Hitler, una mentira repetida adecuadamente mil veces se convierte en una realidad.

Eso es lo que debemos evitar.

Pido que se oficie al Ministerio Secretaría General de Gobierno, a fin de que nos informe si tiene en su poder estadísticas, encuestas que permitan establecer el comportamiento de las redes, por cuanto esa Secretaría de Estado se halla a cargo de las comunicaciones del Gobierno.

También solicito que se oficie al Ministerio de Educación y a cada uno de los ministerios a fin de que nos informen respecto de lo que han detectado en el manejo de noticias falsas con relación al accionar público en sus respectivas Carteras.

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

#### INVESTIGACIÓN SOBRE DENUNCIAS DE ABUSO CONTRA MONSEÑOR BERNARDINO PIÑERA

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, no puede haber impunidad cuando se trata de niños abusados sexualmente.

Hace casi diez años presentamos un proyecto de ley de mi autoría, que establece la obligatoriedad de toda la jerarquía eclesiástica de denunciar a la Fiscalía y no ante sí misma, ante la Iglesia, sin importar su denominación, las denuncias de una acción sexual, cualquiera sea el que la haya cometido.

Si hubiéramos acogido esa iniciativa, hoy día tendríamos la certeza de que no basta con que la Iglesia haga un autoexamen ni con que vaya a la oficina vaticana que se ha creado, la que, en mi opinión, es una violación del derecho nacional.

Los encargados de recibir las denuncias de delitos son Carabineros de Chile, la PDI y la Fiscalía Nacional, no una oficina privada, particular, de un Estado extranjero como el Vaticano.

Hemos conocido situaciones que nos llaman la atención, pero que particularmente nos revelan que estos delitos se cometían con total impunidad.

Señor Presidente, hace unos días nos ha causado preocupación que Bernardino Piñera, el obispo más anciano del mundo -tiene ciento tres años-, sea investigado por el Vaticano por una denuncia de abuso sexual que habría ocurrido cincuenta años atrás.

Un prejuicio anticipado también sería un error. Pero creo que estas situaciones tienen que ser investigadas.

La relación personal con el Presidente de la República obliga a una investigación transparente, amplia y prolija.

Quiero decir que el Primer Mandatario, cuando promulgó la ley de imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra menores hace algunos meses, señaló claramente que el tiempo no debe ser un factor que evite la investigación y el castigo de los culpables. En esta ocasión, el Presidente ha emitido una opinión exculpatoria. Creo que ha cruzado una línea y le corresponde revisar su actuar. Él no puede pronunciarse. Lo que debe pedir, al igual que todo ciudadano, es transparencia e investigación por los órganos oficiales, que a mi juicio no son la Iglesia católica, sino los que la Constitución mandata para la investigación de delitos.

Yo espero que nadie actúe al margen de la ley. Y confío en que el caso de Bernardino Piñera sea investigado por los tribunales, por la Fiscalía Nacional, al igual que todos los demás que se han denunciado, y que no exista ningún tipo de impunidad por el apellido Piñera.

Ningún apellido presidencial puede estar por sobre la ley; ningún Piñera puede estar por sobre la ley; ningún senador, ningún diputado, ninguna autoridad puede estar por sobre la ley,

y espero que el Fiscal Jorge Abbott desarrolle esta investigación con los mecanismos de que dispone nuestra democracia.

He dicho.

El señor PUGH (Presidente accidental).— A continuación, en el turno del Comité Partido Revolución Democrática, tiene la palabra el Senador señor Latorre, por dos minutos.

### **SOLICITUD DE CIERRE DE EMPRESAS CONTAMINANTES EN ZONA DE SACRIFICIO DE REGIÓN DE VALPARAÍSO**

El señor LATORRE.— Señor Presidente, hoy día, 21 de agosto, se cumple un año de las masivas intoxicaciones que ocurrieron en Puchuncaví-Quintero, una “zona de sacrificio”, denominada así hace casi cincuenta años.

Ayer se presentaron nuevos casos de intoxicaciones: más de cuarenta personas.

Hace pocos meses, la Corte Suprema emitió un fallo que da cuenta de la negligencia del Estado y de una serie de recomendaciones y exigencias que hace el Poder Judicial al Estado para garantizar el derecho a la salud y a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

Tenemos también un reciente informe de la Defensoría de la Niñez, nuestra principal institucionalidad de derechos humanos, que, sobre la base de un estudio encargado a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, da cuenta de que hay una vulneración de diecisiete derechos humanos a niños, niñas y adolescentes, revelando que hay menores con arsénico en sus cuerpos.

Los estándares de la Organización Mundial de la Salud son mucho más exigentes que el plan de descontaminación del Gobierno del Presidente Piñera, que en verdad no es suficiente ni descontamina lo que debería descontaminar.

Existen empresas públicas y privadas que no han pasado por un sistema riguroso de evaluación de impacto ambiental; tenemos un Estado negligente y Chile va a organizar la

COP25 a fin de año.

¡Basta ya!

Le pedimos al Presidente de la República que cierre las termoeléctricas a carbón; que cierre la refinería Codelco Ventanas, que es una chatarra obsoleta que además genera pérdidas económicas.

¡Basta ya!

Por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por sus familias, el progreso no puede estar sacrificando a esas comunidades.

Estamos en una zona de sacrificio. ¡No más zonas de sacrificio! Vivimos una situación de emergencia climática y ecológica.

¡Basta ya!

Gracias, señor Presidente.

El señor PUGH (Presidente accidental).— En el turno del Comité Partido Renovación Nacional e Independientes, tiene la palabra el Senador señor Prohens, hasta por trece minutos.

#### **INVESTIGACIÓN POR MAL USO DE RECURSOS EN SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN DE HUASCO. OFICIOS**

El señor PROHENS.— Señor Presidente, he tomado conocimiento de algunos hechos de máxima relevancia para el país y, en especial, para nuestra Región de Atacama: las irregularidades detectadas en el Servicio Local de Educación de Huasco.

En diciembre del año 2018, la Ministra de Educación, Marcela Cubillos, instruyó una auditoría interna, la cual consideró el período administrativo de los funcionarios designados por el Gobierno anterior con la finalidad de constatar el estado en que la nueva Administración recibía el servicio. Dichas auditorías tenían por objetivo revisar la legalidad de las operaciones financieras contables y su conformidad con las disposiciones de la ley N° 21.053 y la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Sus resultados, conocidos hoy, merecen

máxima atención y celeridad en su investigación, a fin de detectar si se cometieron ilícitos y quiénes son los responsables.

Respecto del Servicio Local de Educación de Huasco, los hechos hablan por sí solos:

1) Cheques girados por la ex Jefa de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio Local a cuentas bancarias personales de funcionarios de su dependencia.

2) Alrededor de treinta cheques firmados en blanco por el Director subrogante del Servicio Local de Educación de Huasco, quien no tenía la autorización de la Contraloría General de la República para girar de las cuentas corrientes de ese servicio.

3) Sobregiros en cuentas corrientes de subvenciones del Servicio Local de Educación que infringen lo establecido en el inciso tercero del artículo 32 del decreto ley N° 1.263, de Hacienda, el cual dispone que los titulares de las cuentas subsidiarias podrán girar hasta el monto de los respectivos depósitos sin que puedan sobregirarse.

4) Deficiencia en los trasposos de muebles. No todos los establecimientos educacionales cuentan con el registro de inventarios correspondiente.

Las anteriores son algunas de las irregularidades que fueron detectadas mediante la auditoría interna. Dichas situaciones no cuentan con respaldo jurídico, por lo que se podrían configurar delitos como malversación de caudales públicos, desviación de fondos públicos, además de las responsabilidades administrativas correspondientes.

El principio de probidad en el empleo de recursos fiscales es una de las premisas más importantes en el desempeño de la función pública, la que debemos respetar todos aquellos que ejercemos cargos de esta responsabilidad. Por lo tanto, cualquier vulneración a este principio debe ser investigada y perseguida, si corresponde.

Por todo lo anterior, señor Presidente, solicito que se oficie al Consejo de Defensa del

Estado y a la Contraloría General de la República a fin de que proporcionen los antecedentes que tienen en su poder sobre los hechos previamente descritos.

Muchas gracias.

La señora PROVOSTE.— ¡Con mi adhesión!

El señor NAVARRO.— ¡Y la mía!

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, con-**

**forme al Reglamento, con la adhesión de los Senadores señora Provoste y señor Navarro.**

El señor PUGH (Presidente accidental).— Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—**Se levantó a las 19:34.**

*Daniel Venegas Palominos*  
Jefe de la Redacción subrogante



**ANEXOS**  
**SECRETARÍA DEL SENADO**  
**LEGISLATURA NÚMERO 367**  
**ACTAS APROBADAS**

**SESIÓN 40ª, ORDINARIA, EN MARTES 13 DE AGOSTO DE 2019**

Presidencia del titular Honorable Senador señor Quintana y del Vicepresidente Honorable Senador señor De Urresti.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Chadwick; y Secretario General de la Presidencia, señor Blumel. Asimismo, los Subsecretarios del Interior, señor Ubilla; y, General de la Presidencia, señor Alvarado.

Actúa de Secretario General, el titular, señor Guzmán, y de Prosecretario, el interino, señor Cámara.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 43.

**ACTAS**

Las actas de las sesiones 38ª y 39ª, ambas ordinarias, de los días 6 y 7 de agosto, respectivamente; se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

**CUENTA**

**Mensajes**

Catorce de Su Excelencia el Presidente de la República

Con el primero, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación del proyecto de ley que regula el acceso a los registros de entrevistas investigativas videograbadas y de declaraciones judiciales de la ley N° 21.057, para los fines que indica (Boletín 12.637-07).

Con los seis siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal (Boletines Nos.9.692-07 y 9.669-07, refundidos).

2. El que modifica la ley N° 20.009, que limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas, en lo relativo a la responsabilidad del usuario y del emisor en casos de uso fraudulento de estos medios de pago (Boletín N° 11.078-03).

3. El que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión (Boletín N° 11.747-03).

4. El que modifica el Código Penal para establecer un tipo especial de lesiones contra profesionales que presten servicios en establecimientos educacionales y funcionarios de servicios de salud (Boletín N° 12.064-07).

5. Sobre información y rendición de cuentas de gastos reservados (Boletín N° 12.332-05).

6. De modernización laboral para la conciliación, familia e inclusión (Boletín N° 12.618-13).

Con los siete siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1. La que modifica la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, estableciendo normas especiales para la representación en juicio de adultos mayores (Boletín N° 7.507-18).

2. La que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil (Boletín N° 7.550-06).

3. La que modifica el artículo 1.182 del Código Civil declarando incapaz para suceder al difunto a quien ejerce violencia con el adulto mayor (Boletín N° 8.528-32).

4. La que modifica la ley N° 17.798, sobre control de armas, con el objeto de fortalecer su institucionalidad (Boletines N°s 5.254-02, 5.401-02, 5.456-02, 9.035-02, 9.053-25, 9.073-25, 9.079-25, 9.577-25 y 9.993-25, refundidos).

5. La que establece un Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (Boletín N° 10.315-18).

6. La que modifica el decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, en materia de sanciones al delito de contrabando (Boletín N° 12.215-05).

7. La que regula la sustitución de penas privativas de libertad por razones humanitarias para las personas que indica (Boletín N° 12.345-07).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

#### Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados

Informa que ha aprobado las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en materia de consulta, administración y uso, por parte del afiliado, de los excedentes de cotización en Isapres (Boletín N° 11.591-11).

— Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.

Del señor Secretario Ejecutivo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias

Remite oficio con nuevas directrices para el uso de los recursos destinados al cumplimiento de la función parlamentaria.

— Se toma conocimiento.

Del señor Contralor General de la República

Atiende preocupación de la Honorable Senadora señora Provoste sobre la dictación de los reglamentos para los Asistentes de la Educación.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública

Envía estadísticas solicitadas por el Honorable Senador señor De Urresti sobre robo de colmenas.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores

Da respuesta al Proyecto de Acuerdo del Senado por el que se solicita propiciar la repa-

triación de los siete hijos de la ciudadana chilena Amanda González, fallecida en Al-Hawl, al noreste de Siria (Boletín N° S 2.065-12).

Del señor Ministro de Salud

Se refiere a una denuncia de vecinos de la localidad de “Loyola”, en la comuna de Cauquenes, recibida por la Honorable Senadora señora Rincón, relativa a la adquisición de un predio de 400 hectáreas colindante con sus casas, que será destinado a la producción industrial avícola.

Da respuesta a dos consultas del Honorable Senador señor Navarro. La primera, relativa a la suspensión de la construcción del Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución de la comuna de Tirúa y, la segunda, sobre los proyectos de ingeniería de los rellenos sanitarios de Chiloé.

Del señor Ministro de Agricultura

Responde una inquietud del Honorable Senador señor De Urresti referida a la eventual división de la administración del Parque Nacional Puyehue.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Navarro, sobre estudios de planificación del transporte público del Gran Concepción, y sobre las medidas para favorecer e integrar en él a las personas con algún grado discapacidad.

Atiende a una inquietud del Honorable Senador señor De Urresti relativa a medidas de seguridad vial que se podrían adoptar en la denominada “cuesta 0” de la ruta 206, entre Valdivia y Paillaco.

De la señora Ministra del Medio Ambiente

Adjunta datos de emisión de CO2 obtenidos desde plataformas públicas de registro de emisiones de proyectos; información fue solicitada por la Honorable Senadora señora Allende.

Explica, a solicitud de la misma señora senadora, el desarrollo y resultado de la campaña “#ChaoBombillas”.

Se refiere a diversos proyectos de gestión de residuos domiciliarios, a requerimiento del Honorable Senador señor Latorre.

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor De Urresti, respecto del programa de recambio de calefactores para la Región de Los Ríos.

Del señor Subsecretario de Hacienda

Da respuesta al Proyecto de Acuerdo del Senado por el que se solicita enviar a trámite legislativo dos proyectos de ley: uno, que extienda los beneficios tributarios de la Ley de Donaciones con fines culturales a las donaciones efectuadas en favor de instituciones u organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el cuidado del medio ambiente, y, otro, sobre filantropía ambiental (Boletín N° S 2.075-12).

Emite opinión sobre el Proyecto de Acuerdo del Senado por el que se solicita la formulación de una política nacional de subsidio al transporte público de adultos mayores, ampliando la rebaja hasta el 50% de la tarifa (Boletín N° S 2.053-12).

Del señor Superintendente (S) del Medio Ambiente

Comunica, a petición del Honorable Senador señor De Urresti, las gestiones de fiscalización realizadas en contra de la empresa salmonera Nova Austral.

Informa, a solicitud del mismo señor Senador, sobre las denuncias formuladas en contra de la empresa Gelymar.

De la señora Presidenta del Consejo de Defensa del Estado

Atiende solicitud de la Honorable Senadora señora Rincón referida a eventuales acciones legales contra la empresa de servicios sanitarios Los Lagos S.A.

Del señor Director Nacional de Gendarmería de Chile

Se refiere, a solicitud del Honorable Senador señor Araya, al estado de dos solicitudes

de funcionarios del Complejo Penitenciario de Valparaíso.

Del señor Director Ejecutivo de la Fundación para la Innovación Agraria

Envía los antecedentes del convenio denominado “Transferencia Programa de Innovación Territorial”, solicitados por el Honorable Senador señor De Urresti.

De la Jefa del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Se refiere, a solicitud del Honorable Senador señor Pugh, a la situación que afecta a un grupo de ex trabajadores portuarios de Valparaíso.

De la señora Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos

Responde una inquietud del Honorable Senador señor De Urresti sobre la posibilidad de adquirir un terrero para el proyecto del Comité de Vivienda Renacer del Calle Calle, de Vadivía.

Del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo

Remite antecedentes, requeridos por la Honorable Senadora señora Allende, sobre los tubos emisarios cercanos al estero San Jerónimo y al mirador de Tunquén, ambos en la comuna de Algarrobo.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

#### Informes

De la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura (Boletín N° 11.571-21).

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el 25 de agosto de cada año como el día nacional del peluquero (Boletín N° 10.192-24).

De la Comisión de Relaciones Exteriores y de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el Establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile”, suscrito en Ginebra, Suiza, el 18 de mayo de 2011; y su Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo IV del Convenio, celebrado entre las mismas Partes, por Cambio de Notas, fechadas en Santiago el 19 de mayo de 2016, y, en Washington, el 20 de julio de 2016, respectivamente (Boletín N° 11.582-10).

De la Comisión de Relaciones Exteriores y de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Tratado de Extradición entre la República de Chile y la República del Perú”, suscrito en Santiago, República de Chile, el 29 de noviembre de 2016” (Boletín N° 11.834-10).

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece roaming automático nacional (Boletines N°s 12.558-15 y 12.828-15, refundidos).

Segundo informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura e informe de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas (Boletín N° 11.317-21) (con urgencia calificada de “suma”).

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Penal para establecer un tipo especial de lesiones contra profesionales que presten servicios en estableci-

mientos educacionales y funcionarios de servicios de salud (Boletín N° 12.064-07) (con la urgencia calificada de “suma”).

Segundo informe de la Comisión Especial sobre recursos hídricos, desertificación y sequía, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre el uso de agua de mar para desalinización (Boletín N° 11.608-09).

— Quedan para Tabla.

#### Mociones

De los Honorables Senadores señor Bianchi, señora Goic, y señores Guillier, Huenchumilla y Letelier, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que otorga el carácter de organismo constitucional autónomo a la Dirección General del Trabajo. (Boletín N° 12.838-07).

De los Honorables Senadores señor Guillier, señora Provoste, y señores Elizalde, Huenchumilla e Insulza, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que crea la Empresa Nacional del Litio (Boletín N° 12.832-07).

— Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De los Honorables Senadores señor Araya, señora Órdenes, y señores Harboe y Soria, que modifica la Ley de Tránsito para eliminar la sanción de suspensión de licencia en los casos que indica (Boletín N° 12.837-15).

— Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

Terminada la Cuenta llega a la Mesa el siguiente informe:

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos (Boletín N° 11.256-12).

— Queda para Tabla.

#### ACUERDOS DE COMITÉS

El Secretario General informa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.— Considerar en primer y segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy los siguientes asuntos:

- Proyecto de ley -signado con el número 3 de la Tabla- que fija el uso de distintos estándares UTC para regular la hora oficial en el territorio nacional (Boletín N° 12.016-11).

- Proyecto de ley -signado con el número 2 de la Tabla- sobre migración y extranjería (Boletín N° 8.970-06). Hasta su total despacho.

2.— Tratar en primer, segundo y tercer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles 14 los siguientes asuntos:

- Proyecto de ley sobre información y rendición de cuentas de gastos reservados (Boletín N° 12.332-05).

- Proyecto de ley que modifica el Código Penal para establecer un tipo especial de lesiones contra profesionales que presten servicios en establecimientos educacionales y funcionarios de servicios de salud (Boletín N° 12.064-07).

- Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos (Boletín N° 11.256-12).

A petición del Honorable Senador señor Elizalde la Sala fija un nuevo plazo para formular indicaciones a los proyectos de ley sobre eficiencia energética (Boletín N° 12.058-08) y el que promueve la eficiencia energética en sectores con consumo energético relevante (Boletín N° 11.489-08), refundidos, hasta las 20:00 horas de hoy en la Secretaría de la Comisión de Minería y Energía.

La Sala acuerda, a petición del Honorable Senador señor Lagos, ampliar el plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión (Boletín N° 11.747-03), hasta el 16 de agosto a las 12:00 horas en la Secretaría de la Comisión de Hacienda.

El Presidente informa a la Sala que la Comisión de Régimen Interior declaró desierto el concurso que se había convocado con el fin de proveer el cargo de Prosecretario y Tesorero del Senado.

Enseguida indica que se acordó proponer para el señalado cargo al Secretario de Comisiones señor Roberto Bustos Latorre.

A continuación, ofrece la palabra al Honorable Senador señor Insulza, quien hace uso de ella.

Puesta en votación la proposición de la Comisión de Régimen Interior, el resultado es de 39 votos a favor y una abstención.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Se abstiene el Honorable Senador señor Bianchi.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Moreira, Ossandón, Pizarro, Elizalde, Girardi, Coloma, Insulza, García, Lagos y Chahuán.

Funda su abstención el Honorable Senador señor Bianchi.

El Presidente declara aprobada la proposición.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

#### ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que fija el uso de diversos estándares UTC para regular la hora oficial en el territorio nacional.

(Boletín N° 12.016-11)

El Presidente, en conformidad con los acuerdos de los Comités Parlamentarios, pone en discusión en general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el objetivo principal del proyecto es determinar y expresar la hora oficial de Chile de acuerdo al estándar Tiempo Universal Coordinado (UTC), manteniendo el huso horario que geográficamente corresponde al país. Aplicar un huso desfasado geográficamente, lo mismo que aplicar dos horarios según la temporada del año, acarrea consecuencias negativas en la fisiología y en la salud humanas, afectando la calidad de vida.

Agrega que la Comisión de Salud discutió la iniciativa solamente en general y aprobó la idea de legislar por mayoría de votos. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Chahuán y Girardi. La Honorable Senadora señora Van Rysselberghe se abstuvo.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Quinteros, quien preside la Comisión de Salud; Girardi y Coloma, señora Von Baer, señores Chahuán e Insulza, señora Goic y señores García Huidobro y Moreira.

Luego del debate la Sala acuerda remitirlo a un nuevo informe de la Comisión de Salud. Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre migración y extranjería.

(Boletín N° 8.970-06)

El Presidente, en conformidad con los acuerdos de los Comités Parlamentarios, pone en discusión en general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, y la calificó de “suma”.

Agrega que su principal objetivo es incentivar la migración regular y fortalecer el vínculo con los chilenos que se encuentran en el exterior.

Añade que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización discutió este proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Araya, Galilea, Letelier y Sandoval.

Indica luego que la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía también discutió la iniciativa solamente en general, y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Kast, Latorre y Navarro.

Por último, hace presente que el artículo 141 del proyecto de ley tiene rango de orgánico constitucional, por lo que requiere para su aprobación 25 votos favorables. En tanto, el artículo 160, por su parte, es de quórum calificado, y debe ser aprobado con 22 votos favorables.

La Mesa ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Navarro, quien preside la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía; y Letelier, quien preside la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Enseguida el Vicepresidente pone en votación en general la iniciativa.

El resultado es de 41 votos por la aprobación.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Fundan su aprobación los Honorables Senadores señora Allende, señores Moreira, Quinteros y Pizarro, señora Ebensperger, señor Lagos, señora Rincón, señores Insulza, Chahuán, Galilea, Latorre, Coloma, Kast, Quintana y Prohens, señora Provoste y señores Durana, Huenchumilla y Navarro.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional y de quórum calificado, sobre un universo de 43 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Presidente señala que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señoras Allende y Rincón y señores Bianchi, De Urresti, García, Ossandón y Quinteros, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión.

*Raúl Guzmán Uribe*  
Secretario General del Senado

**SESIÓN 41ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO DE 2019**

Presidencia del titular Honorable Senador señor Quintana; del Vicepresidente Honorable Senador señor De Urresti; y accidental del Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Huenchumi-lla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Concurre el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Blumel. Asimismo, los Subsecretarios General de la Presidencia, señor Alvarado; de Redes Asistenciales, señor Zúñiga, y para las Fuerzas Armadas, señor Galli. Además, está presente el Jefe de Gabinete del Ministerio de Defensa Nacional, señor Urquizar.

Actúa de Secretario General, el titular, señor Guzmán y la subrogante, señora Silva.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 43.

**ACTAS**

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 38ª y 39ª, ambas ordinarias, de los días 6 y 7 de agosto, respectivamente; que no han sido observadas.

**CUENTA****Oficios**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Expide copia de la sentencia definitiva pronunciada en el control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular el tendido de cables aéreos (Boletín N° 9.511-12).

— Se toma conocimiento y se manda archivar el documento.

Remite copia de las sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentados respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1° en relación con los artículos 289 a 294 bis del Código del Trabajo.

- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

- Artículo 506 del Código Orgánico de Tribunales.

- Artículo 1° de la ley N° 18.216.

- Artículos 420, 425 y siguientes y 495, todos del Código del Trabajo.

- Artículos 23, inciso primero; 25 y 536 de la ley N° 19.496.

- Artículo 453, número primero, del Código del Trabajo.

- Artículos 332, número 4; 339, incisos primero y segundo; 493, inciso primero, y 494, todos del Código Orgánico de Tribunales.

- Artículo 1°, inciso tercero, en relación con el artículo 70 del Código del Trabajo.

— Se manda archivar los documentos.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de los siguientes grupos de disposiciones:

- Artículos 1°, inciso tercero, y 485, ambos del Código del Trabajo.

- Artículo 162 del Código del Trabajo.

- Artículo 2331 del Código Civil.

- Artículos 162, incisos quinto a séptimo, del Código del Trabajo.

- Artículo 199, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006.



- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.
  - Artículos 5°, 10 y 28 de la ley N° 20.285.
  - Artículo 1° de la ley N° 18.216.
  - Artículos 205 y 352, ambos del Código de Procedimiento Penal y artículos 233 y 236 del Código Penal, y artículo 2° de la Ley N° 19.863.
  - Artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil.
- Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Responde a la solicitud del Honorable Senador señor Guillier relativa a la posibilidad de establecer una franquicia tributaria especial para la comuna de Tocopilla.

Del señor Ministro de Agricultura

Informa, a petición, del Honorable Senador señor Navarro, sobre fiscalización por presunta destrucción de fauna silvestre a causa de la aplicación de pesticidas en la comuna de Florida.

Remite copia del Convenio celebrado entre el Instituto Forestal y la Universidad de Chile para la elaboración de indicaciones de pobreza energética; información requerida por el Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Ministro de Obras Públicas

Atiende a la presentación del Honorable Senador señor Quinteros para estudiar la posibilidad de construir una nueva rampa en el puerto de Castro.

Remite resultado del estudio prelegislativo sobre servicios no regulados prestados por servicios públicos sanitarios, solicitado por la Honorable Senadora señora Órdenes durante la discusión del Boletín N° 10.795-33.

Del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción

Se refiere al proyecto de desarrollo y sustentabilidad de nuevas actividades productivas y turismo de intereses especiales en la Región de Atacama, a través de monitoreo integrado de Humedales Alto Andinos en la cuenca del Salar de Maricunga, desarrollado en forma conjunta por el Ministerio de Medio Ambiente y Corfo, de acuerdo a la petición del Honorable Senador señor De Urresti.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

### Informe

De la Comisión de Hacienda, recaído en el Oficio de S.E. el Presidente de la República por el que requiere el acuerdo del Senado para nombrar como integrantes del Consejo de Alta Dirección Pública a la señora Cristina Paz Orellana Quezada y al señor Eduardo Riquelme Portilla (Boletín N° S 2.082-05) (con la urgencia del párrafo segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental).

— Queda para Tabla.

### Mociones

De los Honorables Senadores señor Chahuán, señoras Goic y Van Rysselberghe, y señores Girardi y Quinteros, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 20.584 a fin de establecer atención preferente para niños, niñas y adolescentes internados en establecimientos del Servicio Nacional de Menores que padezcan enfermedades mentales (Boletín N° 12.849-11).

— Pasa a la Comisión de Salud.

De los Honorables Senadores señoras Goic y Órdenes, y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 20.720 con el objeto de establecer un ámbito de aplicación especial de los procedimientos concursales de re-negociación para las personas mayores (Boletín N° 12.850-07).

— Pasa a la Comisión Especial del Adulto Mayor.

De los Honorables Senadores señor Chahuán, señora Órdenes, y señores De Urresti, Harboe y Huenchumilla, con la que inician un proyecto de ley para sancionar a quienes agreden a dirigentes de organizaciones sociales, con resultados de lesiones o muerte (Boletín N° 12.851-07).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Terminada la Cuenta llega a la Mesa la siguiente comunicación:

Del Honorable Senador señor Jorge Pizarro, quien para los efectos de lo establecido en el inciso primero del artículo 60, solicita permiso constitucional a contar del día viernes 16 de agosto del presente año, para participar en la invitación del Instituto de Relaciones Exteriores del pueblo chino, en su calidad de Presidente del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

— Se accede a lo solicitado.

A petición de la Honorable Senadora señora Allende la Sala guarda un minuto de silencio con motivo de la lamentable tragedia de ayer en Valparaíso, que dejó al menos a seis personas fallecidas, por el derrumbe de una vivienda y un muro de contención.

Juramento del Prosecretario y Tesorero del Senado  
señor Roberto Bustos Latorre

El Presidente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Personal del Senado procede a tomar juramento al señor Roberto Bustos.

El señor Roberto Bustos presta su juramento.

El Presidente lo declara investido como Prosecretario y Tesorero.

El Honorable Senador señor García solicita ampliar el plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión (Boletín N° 11.747-03), hasta el día 19 de agosto a las 20:00 horas en la Secretaría de la Comisión de Hacienda.

La Sala así lo acuerda.

La Sala acuerda, a solicitud del Honorable Senador señor Pizarro, abrir un nuevo plazo de indicaciones para el proyecto de ley que modifica la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo a la funcionalidad del servicio de radiodifusión al objeto de favorecer la comunicación en situaciones de emergencia y catástrofe (Boletín N° 12.277-15), hasta el día 19 de agosto a las 12:00 horas en la Comisión de la Secretaría de Transportes y Telecomunicaciones.

A petición del Honorable Senador señor Bianchi la Sala acuerda ampliar el plazo de indicaciones al proyecto de ley que establece el Estatuto Chileno Antártico (Boletín N° 9.256-27), hasta el día 9 de septiembre a las 12:00 horas.

La Sala acuerda, a petición del Honorable Senador señor Insulza, que la discusión en particular del proyecto de ley que modifica el Código Procesal Penal con el objeto de permitir la utilización de técnicas especiales de investigación en la persecución de conductas que la ley califica como terroristas (Boletín N° 12.589-07) sea efectuada por las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y la de Seguridad Pública, Unidas.

La Sala fija plazo para formular indicaciones al proyecto de ley sobre migración y extranjería (Boletín N° 8.970-06), aprobado en general en la sesión de ayer, hasta el día 5 de septiembre a las 12:00 horas.

La Sala acuerda, a petición del Honorable Senador señor Elizalde, abrir un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley sobre protección de glaciares (Boletines N°

11.876-12 y 4.205-12, refundidos), hasta el día 13 de septiembre a las 12:00 horas, en la Secretaría de la Comisión de Energía y Minería.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

### ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre información y rendición de cuentas de gastos reservados.

(Boletín N° 12.332-05)

El Presidente pone en discusión en general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho y la calificó de “suma”.

Agrega que sus principales objetivos son modernizar y mejorar la información y rendición de los gastos reservados a través del establecimiento de una serie de obligaciones para los ministerios y entidades que la propia ley indica, en la observancia permanente de los principios de responsabilidad, control, probidad y transparencia en la administración de los gastos reservados que se fijan anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Añade que deroga los “pisos mínimos” que las leyes orgánicas respectivas establecen en materia de gastos reservados para las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, por lo que la autorización de esos gastos queda entregada por completo, año a año, al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Indica luego que la Comisión de Hacienda discutió este proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Pizarro.

Hace presente que los incisos tercero, cuarto y séptimo del artículo 4 de la ley N° 19.863, contenido en el numeral 3 del artículo 1, y los artículos 2 y 3 del proyecto tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación 25 votos favorables.

Finaliza señalando que los incisos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 4 de la ley N° 19.863, contenido en el numeral 3 del artículo 1 del proyecto de ley, son de quórum calificado y requieren para su aprobación 22 votos favorables.

La Mesa ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Lagos, Presidente de la Comisión informante; García, Pizarro, Bianchi, Insulza, Montes y Coloma.

El Vicepresidente pone en votación en general la iniciativa.

El resultado es de 34 votos por la aprobación.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Goic, Órdenes, Provooste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

Fundan su voto aprobatorio los Honorables Senadores señor Pugh, señoras Aravena y Provooste, señores Quinteros, Huenchumilla y Pérez, señoras Rincón y Allende y señor Navarro.

El Presidente accidental declara aprobado en general el proyecto.

En el curso de la votación asume la presidencia accidental, con la anuencia de la Sala, el Honorable Senador señor Bianchi.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional y de quórum calificado, sobre un universo de 43 senadores en ejercicio.

El Presidente accidental ofrece la palabra al Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Galli, quien agradece el despacho de la iniciativa.

La Sala acuerda un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el día 2 de septiembre a las 12:00 horas

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Hacienda, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Penal para establecer un tipo especial de lesiones contra profesionales que presten servicios en establecimientos educacionales y funcionarios de servicios de salud.

(Boletín N° 12.064-07)

El Presidente accidental pone en discusión en general el proyecto de la referencia.

La Secretaria General (S) informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para el despacho del asunto y la calificó de “suma”.

Añade que el objetivo principal del proyecto es establecer una protección penal especial para profesionales de la educación que presten servicio en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, y funcionarios de los servicios de salud, considerándolos incluidos en la noción de autoridad del Título Sexto, Párrafo Primero, del Código Penal, lo que eleva las sanciones penales aplicables en caso de lesiones en relación con el delito común.

Agrega que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento deja constancia de que, no obstante la urgencia de “discusión inmediata” de la iniciativa al momento de ser tratada en su seno, acordó discutirla solo en general, con el objeto de otorgar a los Senadores la oportunidad de perfeccionar y enriquecer el proyecto con ocasión del segundo informe. La referida Comisión aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez.

El Presidente accidental abre la votación en general de la iniciativa.

El resultado es de 27 votos a favor.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Goic, Órdenes y Provoste y señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, García, García Huidobro, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana y Sandoval.

Hace la relación del informe el Honorable Senador señor Huenchumilla, Presidente de la comisión informante.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señora Allende, señores Chahuán y Navarro, señora Provoste y señores Sandoval y Pizarro.

El Vicepresidente declara aprobada en general la iniciativa.

Enseguida ofrece la palabra al Subsecretario de Redes Asistenciales, señor Zúñiga, quien agradece el despacho del proyecto.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Vicepresidente señala que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, la Secretaria General (S) anuncia que se han recibido peticiones de oficios

---

de los Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Guillier, Quinteros y Sandoval, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

#### Incidentes

Hacen uso de la palabra, los Honorables Senadores señor Navarro, en el tiempo del Comité Partido País Progresista e Independientes y del Comité Partido por la Democracia e Independientes; señora Provoste, en el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano; y señor Latorre, en el tiempo del Comité Partido Revolución Democrática; quienes se pronuncian -o solicitan el envío de oficios- en relación con las materias que se consignan, detalladamente, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Vicepresidente anuncia el envío de los oficios solicitados por los mencionados senadores, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se levanta la sesión.

*Raúl Guzmán Uribe*  
Secretario General del Senado

**DOCUMENTOS**

1

*PROYECTO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA LA LEY  
N° 19.227, CON EL OBJETO DE ESTABLECER GARANTÍAS E INCENTIVOS  
PARA FOMENTAR EL LIBRO Y LA LECTURA  
(12.253-24)*

Oficio N° 14.925  
VALPARAÍSO, 20 de agosto de 2019

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.227, con el objeto de establecer garantías e incentivos para fomentar el libro y la lectura, correspondiente al boletín N° 12.253-24, del siguiente tenor:

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo 1.– Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.227, que Crea Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y modifica cuerpos legales que señala:

1. Agrégase en el inciso primero del artículo 1, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Asimismo, esta ley tiene por objeto definir el marco jurídico del libro, atendido su carácter de producto cultural, desde su creación hasta su comercialización, difusión, distribución y conservación como parte del patrimonio bibliográfico nacional, del fomento de la lectura y de las bibliotecas y, en especial, de la cooperación bibliotecaria.”.

2. En la letra a) del artículo 2:

a) Incorpórase, a continuación de la palabra “unitaria”, la siguiente frase: “cuyo registro se publique en soporte de papel, digital, sonoro, óptico o en cualquier otro medio actual o futuro”.

b) Elimínase el vocablo “impresa”.

3. Incorpórase, a continuación del artículo 2, el siguiente artículo 2 bis:

“Artículo 2 bis.– Como garantías de fomento al libro y a la lectura, el Estado podrá:

a) Incrementar y mejorar la producción editorial nacional, con el propósito de que el sector editorial y gráfico del libro satisfaga los requerimientos culturales y educativos del país en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio y variedad.

b) Establecer lineamientos para la formación de hábitos de lectura mediante campañas educativas e informativas, especialmente a través de las señales de radiodifusión televisivas a que se refiere la ley N° 20.750 y de las plataformas de internet. Los planes de fomento de la lectura la considerarán como una herramienta básica para el ejercicio del derecho a la educación y a la cultura, en el marco de la sociedad de la información, y subrayarán el interés general de la lectura en la vida cotidiana de la sociedad. Asimismo, estos planes tendrán especial consideración con la población infantil y juvenil y con los sectores sociales en situación de vulnerabilidad, con especial atención a las personas con discapacidad.

c) Disponer la adquisición de obras con destino a las bibliotecas públicas y comunitarias, archivos y centros de documentación.

d) Estimular la modernización de todos los centros bibliográficos, y la adopción de to-

das las medidas conducentes a la democratización del acceso al libro y a la lectura.

e) Establecer el desarrollo progresivo de incentivos o beneficios, tales como tasas impositivas diferenciadas para el fomento, destinados a todos aquellos que intervienen en las actividades de creación, producción, edición y comercialización del libro.

f) Implementar medidas incentivadoras para fomentar el acceso a libros y a la lectura, lo cual podrá ser a través de planes y programas, tasas impositivas diferenciadas u otras iniciativas, para las zonas extremas y territorios rezagados, según lo establecen la ley N° 20.655 y el decreto supremo N° 1.116, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.”.

4. Introdúcese, a continuación del artículo 10, el siguiente artículo 10 bis:

“Artículo 10 bis.– La producción de documentos, facsímiles u otros similares cuya caducidad sea inferior a treinta años deberá contemplar preferentemente la utilización de papel ecológico o reciclado. En cambio, la producción de libros u otros similares cuya degradación sea mayor a treinta años deberá contemplar preferentemente la utilización de papeles técnicos con altos estándares de duración y conservación.

Para estos efectos, se entenderá por papel reciclado el que tenga hasta 30 por ciento de fibras primarias en su elaboración, y por papel ecológico el que haya sido elaborado mediante procesos con un impacto ambiental reducido.

El Estado procurará fomentar la utilización de papel adecuado a cada tipo de impreso mediante la creación de incentivos o beneficios de diversa índole.”.

5. Suprímese en el inciso segundo del artículo 11 la expresión “engañosos o”.

Artículo 2.– Las normas de esta ley se aplicarán también a las ediciones digitales.”.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Pepe Auth Stewart, Presidente accidental de la Cámara de Diputados.– Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

*PROYECTO DE LEY, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA EL  
CÓDIGO PENAL PARA INCORPORAR UNA MODALIDAD AGRAVADA AL  
DELITO DE INHUMACIÓN ILEGAL  
(12.575-07)*

Oficio N° 14.924  
VALPARAÍSO, 20 de agosto de 2019

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código Penal, para sancionar el ultraje de cadáver y de sepultura, correspondiente al boletín N° 12.575-07, del siguiente tenor:

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.– Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1.– Derógase el artículo 321.

2.– Intercálase, a continuación del artículo 322, el siguiente párrafo XV bis:

“§ XV bis. Del ultraje de cadáver y sepultura

Artículo 322 bis.– Ultraje de cadáver. Será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio, el que en menosprecio de la memoria de quien hubiere muerto:

1° Exhumare total o parcialmente sus restos humanos;

2° Sustrajere sus restos humanos de quien los tuviere legítimamente, o

3° Manipulare sus restos humanos o sus cenizas, o realizare sobre cualquiera de ellos actos que los afectaren considerablemente.

Para efectos de este artículo se entenderá que la acción no se realiza en menosprecio de la memoria de quien hubiere muerto si quien la realiza obra con autorización y respetando las reglas de la profesión respectiva o los estándares aceptados en la prestación de servicios mortuorios.

Artículo 322 ter.– Ultraje de sepultura. Será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio, el que, en menosprecio de la memoria de quien hubiere muerto, profanare su sepultura.”.”.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Pepe Auth Stewart, Presidente accidental de la Cámara de Diputados.– Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*



*INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA RECAÍDO EN EL OFICIO DEL SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA DESIGNAR CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE PESCA A LA SEÑORA VALESCA MONTES SÁNCHEZ Y A LOS SEÑORES RENÁN ÁLVAREZ RIVERA, PABLO BERAZALUCE MATURANA, STEFAN GELCICH CROSSLEY, DANTE QUEIROLO PALMA, JAIME SALAZAR ROJAS Y GABRIEL YANI GONZÁLEZ  
(S 2.081-05)*

Honorable Senado:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de informar acerca del asunto de la suma, iniciado por oficio del señor Presidente de la República N° 1.173, de 29 de julio del presente año.

#### MARCO NORMATIVO

El artículo 145 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 1992, crea el Consejo Nacional de Pesca, organismo resolutorio, consultivo y asesor, que debe contribuir a hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero en el nivel nacional, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura. El Consejo tiene su sede en la ciudad de Valparaíso y sesiona en las dependencias de la Subsecretaría.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 146 del mismo cuerpo legal, el Consejo está conformado por veintiocho miembros, es presidido por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y está integrado en la forma que se indica a continuación:

- el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante;
- el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura;
- el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero;
- cinco representantes de las organizaciones gremiales del sector empresarial legalmente constituidas, designados por las respectivas organizaciones;
- un representante de los pequeños armadores industriales;
- siete representantes de las organizaciones gremiales del sector laboral legalmente constituidas, designados por sus propias organizaciones,
- cinco representantes de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, designados por sus propias organizaciones, y
- siete consejeros nominados por el Presidente de la República, con el acuerdo de los tres quintos del Senado; entre los propuestos debe haber, al menos, un profesional con especialidad en ecología, uno relacionado con las ciencias del mar, un abogado y un economista.

El mismo artículo enuncia las incompatibilidades que pueden afectar a un candidato a consejero, a saber:

- tener una relación laboral regida por el Código del Trabajo con una empresa o persona que desarrolle actividades pesqueras,

- ser dirigente de organizaciones de pescadores artesanales e industriales legalmente constituidas,
- ser funcionario público de la Administración Central del Estado y
- prestar servicios remunerados a cualquier título, al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o a sus servicios dependientes.

Los nominados, antes de asumir el cargo, deben declarar bajo juramento ante Notario la circunstancia de no afectarles alguna de las incompatibilidades señaladas y presentar una declaración de intereses, en conformidad con la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Los miembros que representan a los sectores empresarial y laboral, y aquellos nominados por el Presidente de la República, duran cuatro años en sus cargos.

El Presidente de la República ha hecho presente la urgencia del inciso segundo del numeral 5) del artículo 53 de la Constitución Política de la República, de modo que, si el Senado no se pronuncia dentro de treinta días de manifestada la urgencia, se tiene por otorgado su consentimiento. A tal efecto, se hace presente que, conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 27 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, el plazo comienza a correr desde que se dio cuenta del oficio presidencial, esto es, desde el 06 de agosto en curso y vence el 05 de septiembre próximo.

#### LOS CANDIDATOS PROPUESTOS

El Jefe del Estado recaba el acuerdo del Senado para nombrar a las siguientes siete personas, haciendo presente que cuentan con la experiencia y conocimientos requeridos y que no se encuentran afectadas por alguna incompatibilidad o inhabilidad legal:

- la señora Valesca Montes Sánchez, cédula de identidad N° 16.233.851-K,
- el señor Pablo Berazaluze Maturana, cédula de identidad N° 14.120.792-K,
- el señor Jaime Salazar Rojas, cédula de identidad N° 4.561.621-5,
- el señor Gabriel Yani González, cédula de identidad N° 5.731.699-3,
- el señor Renán Álvarez Rivera, cédula de identidad N° 8.847.379-5,
- el señor Dante Queirolo Palma, cédula de identidad N° 12.030.957-9 y
- el señor Stefan Gelcich Crossley, cédula de identidad N° 8.037.273-6.

Sus referencias profesionales y académicas, publicaciones y experiencia están latamente descritos en los respectivos currículos acompañados al oficio del Presidente de la República.

#### ACUERDO DE LA COMISIÓN

Atendidos los antecedentes colacionados, la Comisión acordó, por la unanimidad de sus miembros, proponer al Senado aprobar la solicitud del Presidente de la República.

- Acuerdo adoptado por los Honorables Senadores señoras Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz d'Albora, Ximena Rincón González y señores Rabindranath Quinteros Lara y Kenneth Pugh Olavarría.

Acordado en sesión de fecha 12 de agosto en curso, con asistencia de los Honorables Senadores señores Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz d'Albora, Ximena Rincón González y señor Kenneth Pugh Olavarría.

Valparaíso, 16 de agosto de 2019.

(Fdo.): *Fernando Soffia Contreras, Secretario de la Comisión.*

*SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.628, SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA, CON EL OBJETO DE PROHIBIR QUE SE INFORME SOBRE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS PARA FINANCIAR LA EDUCACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES  
(12.415-04)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de presentar su segundo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre, Montes y Quintana.

Corresponde señalar que esta propuesta legal debe ser conocida, una vez despachada por esta instancia, por la Comisión de Economía, atendido lo resuelto por la Sala del Senado el día 10 de julio del año en curso.

Además, cabe destacar que la Sala, en la fecha recién consignada, autorizó la apertura de un nuevo plazo para presentar indicaciones en la Secretaría de la Comisión, las que, junto a las formuladas originalmente, se describen más adelante.

En una o más de las sesiones en que se analizó esta materia estuvieron presentes quienes se identifican a continuación.

Del Ministerio de Educación: el Jefe de la División de Educación Superior, señor Juan Eduardo Vargas; la Jefa del Departamento Jurídico de esa División, señora Fernanda Badrie, y las asesoras, señoras Raquel Fuenzalida y Bernardita Molina.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los asesores, señora Antonia Andreani y señor Marcelo Estrella.

Del Consorcio de Universidades del Estado de Chile: la asesora legal, señora Stephanie Donoso.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el analista, señor Mauricio Holz.

Del Colegio Santa Cecilia de Osorno: el Sostenedor, Presbítero, señor Peter Kliegel; la Rectora, señora Ximena Torres; la profesora, señora Daphne Urrutia, y la Representante del Consejo de Profesores, señora Paulina Albarrán.

Del Comité UDI: la periodista, señora Karelyn Lüttecke.

Del Comité PPD: la asesora, señora María Jesús Mella.

Asimismo, concurren los siguientes asesores parlamentarios: de la Senadora señora Provoste, doña Gabriela Donoso y don Rodrigo Vega; de la Senadora señora Von Baer, don Juan Carlos Gazmuri; de la Senadora señora Órdenes, doña Paulina Ruz y don Francisco Rodríguez; del Senador señor García, doña Andrea González y don Rodrigo Fuentes; del Senador señor Latorre, doña Javiera Contreras, don Fernando Carvallo y don Mario Pino, y del Senador señor Quintana, el practicante, don Jan Paul Theissen.

Asimismo, asistieron, especialmente invitadas, las siguientes personas:

De la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (Comisión Ingres): el Director Ejecutivo, señor Tomás Bayón, y el Abogado Jefe, señor Sebastián Spolmann.

De Equifax: el Director Legal, señor Ignacio Bunster.

Los documentos acompañados por los invitados fueron debidamente considerados por los miembros de la Comisión y quedan a disposición de las señoras y señores Senadores en

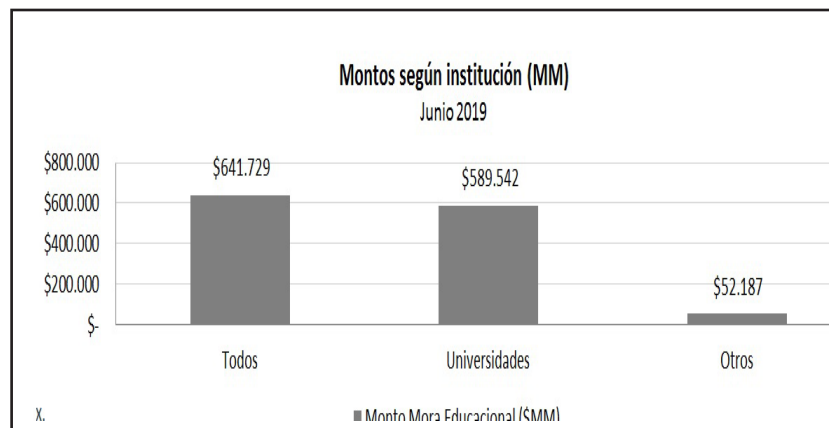
la Secretaría de la misma y en la página web institucional.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

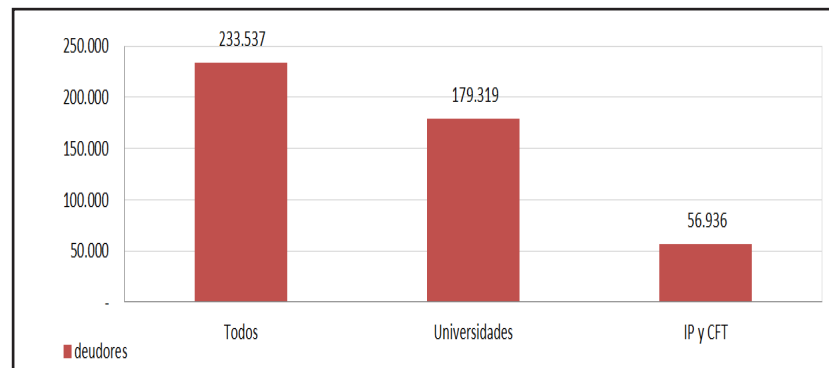
- 1.–Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: ninguno.
- 2.–Indicaciones aprobadas sin modificaciones: no hay.
- 3.–Indicaciones aprobadas con modificaciones: no hay.
- 4.–Indicaciones rechazadas: las de los números 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7).
- 5.–Indicaciones retiradas: no hay.
- 6.–Indicaciones declaradas inadmisibles: no hay.

En forma previa al análisis pormenorizado de las indicaciones presentadas a esta iniciativa legal, el señor Ignacio Bunster, Director Legal de Equifax, observó que el proyecto de ley entrega a las publicaciones por deudas de la educación un peso muy relevante respecto de la restricción de acceso al crédito.

Desde el punto de vista de la información que maneja, señaló que son aproximadamente 355 mil las personas actualmente publicadas en Equifax, de las que alrededor de 255 mil lo son por deudas contraídas en educación superior.



Consignó que con la iniciativa se beneficiarían cerca de 234 mil personas, lo que equivale a 443.072 millones de pesos en deuda.



A continuación, presentó la composición de los deudores educacionales que dejarían de estar publicados, de acuerdo a distintos criterios:

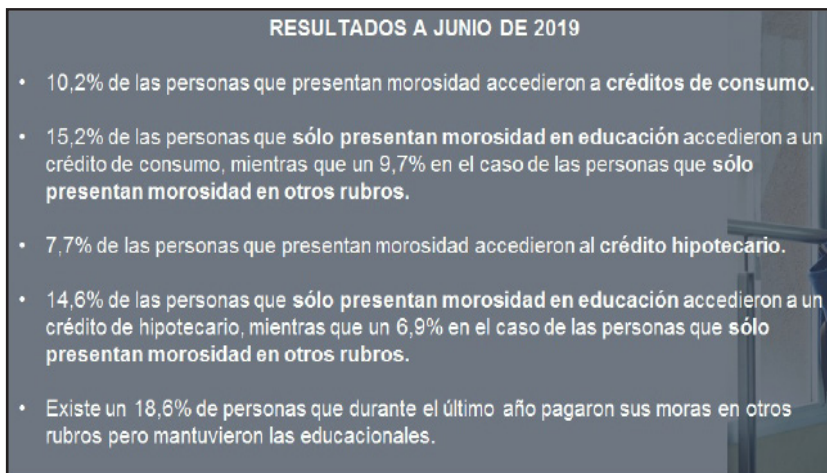
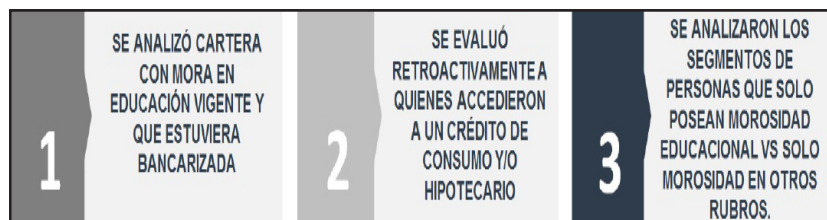
Edad	Cantidad	%	ISE Equifax	Cantidad	%	Mora en Educación	Cantidad	%
18-25	27.842	11,92%	ABC1	15.094	6,46%	\$500K-\$1M	47.340	20,27%
25-35	95.569	40,92%	C2	8.752	3,75%	\$1-\$500K	89.879	38,49%
36-45	59.965	25,68%	C3	87.470	37,45%	\$1M-\$5M	75.858	32,48%
46-55	31.561	13,51%	D	50.399	21,58%	\$5M-\$10M	13.705	5,87%
56-65	15.030	6,44%	E	39.994	17,13%	\$10M-\$25M	5.976	2,56%
65+	3.570	1,53%	SIN CLASIFICACION	31.828	13,63%	\$25M-\$50M	650	0,28%
						\$50M-\$100M	108	0,05%
						\$100M+	21	0,01%
Sexo	Cantidad	%	Estado civil	Cantidad	%			
F	109.469	46,87%	Casado	71.740	30,72%			
M	124.068	53,13%	Soltero	148.472	63,58%			
			Divorciado	10.114	4,33%			
			Viudo	1.961	0,84%			
			Sin Información	1.250	0,54%			

De lo anterior, concluyó que el mayor porcentaje de morosos corresponde a hombres solteros, entre 25 y 35 años de edad, de los segmentos socioeconómicos C3 y D, con una deuda bajo un millón de pesos.

Consideró que el tema de la deuda educacional es extremadamente sensible y que las casas de estudios están teniendo severos problemas para cobrar sus créditos; así, las entidades más afectadas son:

Entidad	Cantidad	Mora Total MM\$
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION FDO	9.213	56.367
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	6.621	35.721
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	8.452	30.646
UNIV TECNOLOGICA METROPOLITANA	7.794	26.143
UNIVERSIDAD DE LA SERENA	6.290	24.488
UNIV CATOLICA DE LA SSMA CONCE	4.406	23.567
U DEL MAR TEMUCO	9.015	21.782
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	7.967	20.370
UNIVERSIDAD DEL BIO BIO	7.606	18.478
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	5.210	15.476
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	6.231	15.395
UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO S	6.874	14.910
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	4.527	11.249
UNAP-IQUIQUE	5.773	11.229
USACH	6.938	10.973

Hizo ver que se llevó a cabo un examen con el objeto de indagar si los morosos de la educación superior están o no en peores condiciones de acceso a créditos de consumo e hipotecarios, en comparación con las personas que no tienen publicaciones de este tipo, utilizando la siguiente metodología, con los resultados que se consignan:



Afirmó que, en concordancia con lo demostrado, el acceso al crédito no se vería menoscabado por deudas de la educación, estando peor evaluados por la banca aquellos que son morosos por otro tipo de compromisos, por lo que -opinó- el fundamento base del proyecto de ley, relativo a este punto, no sería efectivo.

En otro orden de ideas, sostuvo que del total de personas con deudas de la educación publicadas en el sistema, un 10% son funcionarios públicos, lo que equivale a 24 mil individuos.

Además, resaltó que el 18,6% de personas que durante el último año pagaron sus moras en otros rubros mantuvieron las educacionales, lo que tendría que ver con diversos factores, como, por ejemplo, que las instituciones no realizan cobranza con tanta frecuencia como otros acreedores.

Señaló que, a su juicio, si se prohíbe la publicación de deudas originadas en la educación superior el recupero decaerá y podría perjudicar a los estudiantes, encareciéndoles sus aranceles o reduciendo sus beneficios.

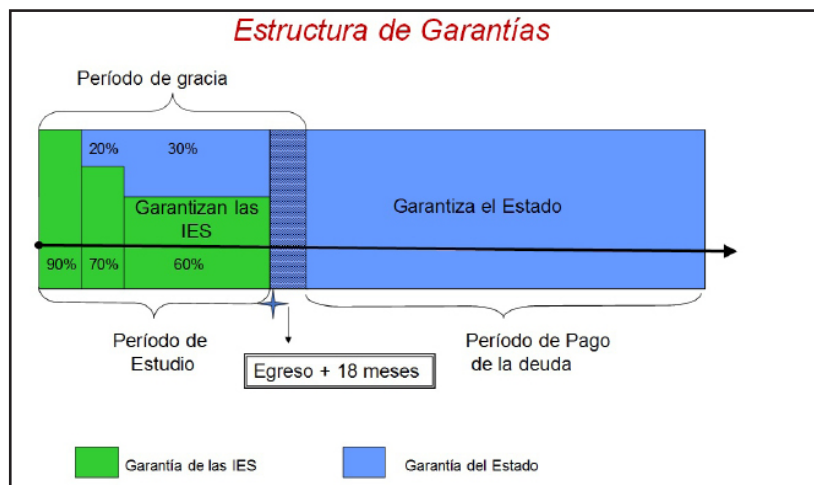
Finalizó su presentación con la siguiente lámina:

Enseguida, el Honorable Senador señor García preguntó al representante de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (Comisión Ingres) su opinión respecto de si una norma como la que propone la iniciativa legal terminará afectando los aranceles de los estudiantes actuales y futuros de aquellas instituciones educacionales cuyos niveles de retorno de los créditos decaerán, debiendo asumir un mayor volumen de pasivos irrecuperables.

El señor Tomás Bayón, Director Ejecutivo de la Comisión Ingres, explicó que el régimen de financiamiento está compuesto por instituciones de educación superior, bancos, el Fisco, estudiantes y la Comisión que representa.

Sostuvo que el rol principal del Fisco y de las instituciones de educación superior (IES), en esta materia, dice relación con el otorgamiento de cauciones relativas al no pago oportuno.

tuno de los créditos una vez que se produce el egreso (el Estado es aval) o la deserción de los estudios (garantía de las IES). Resaltó que el sistema se pondrá en marcha dependiendo del comportamiento de pago del deudor, es decir, opera solo ante la mora.



En base a lo antedicho, explicó que el sistema contempla dos tipos de mecanismos: unos que se centran en lograr el cumplimiento en tiempo y forma, y otros que se abocan a recuperar la deuda morosa.

- Los que dicen relación con incentivos al pago oportuno de los créditos, esto es, que apuntan no a recuperar una cuota impaga, sino que a facilitar el pago acorde con la realidad de ingresos de cada deudor:
  - Mandato descuento de remuneraciones.
  - Garantía de que el deudor no paga más del 10% del total de sus ingresos.
  - Suspensión de sus cuotas en caso de no percibir ingresos.

Formuló algunas consideraciones sobre los mecanismos y acciones de apoyo a la recuperación de los créditos:

Si bien son procedimientos que se definen individualmente, la recuperación implica que ellos operan en forma integrada.

En este mismo sentido, estos procedimientos, entonces, actúan como una especie de vasos comunicantes entre sí.

Los mecanismos no solo constituyen herramientas de recuperación que cautelan los derechos del acreedor (bancos y Fisco), sino que también los de los garantes de estos créditos, a saber, las IES y el Estado.

Las herramientas de apoyo a la recuperación de los créditos aplican indistintamente a estudiantes que egresaron de sus estudios de educación superior, como a aquellos que desertaron de los mismos.

Por lo tanto, destacó que el Fisco actúa en dos calidades, a saber:

- La primera, como garante único (90%) de la deuda asociada a los estudiantes egresados de sus respectivas carreras y como garante parcial (aproximadamente un 18%) de la deuda asociada a los estudiantes que desertaron de sus estudios de educación superior.

- La segunda, como acreedor directo (aproximadamente un 50% de las acreencias totales del sistema de financiamiento CAE), tanto de estudiantes egresados como desertores de sus estudios, cuyos respectivos créditos hubiesen sido comprados previamente a los bancos

por la Tesorería General de la República.

El señor Tomás Bayón indicó que, en su opinión, es difícil cuantificar la propuesta del proyecto de ley, pero sería esperable que la eliminación de alguno de los mecanismos de apoyo a la recuperación de los créditos tuviese incidencia en lo siguiente:

Aumento en la morosidad proveniente de deudores que hoy se encuentran pagando oportunamente y que podrían dejar de hacerlo, ya que es evidente que la publicación es un elemento disuasivo del incumplimiento.

Disminución en la recuperación de los créditos que hoy se encuentran morosos.

Consecuencialmente a lo anterior, se producirá un impacto para el Fisco en su calidad de acreedor y garante.

Se observaría el mismo efecto en las instituciones de educación superior por su rol de garantes, ya que habiendo menor cumplimiento habrá más cauciones que ejecutar.

A modo de estimación preliminar, mencionó que un punto menos de recuperación de la cartera actual de créditos implica un compromiso adicional de recursos, tanto del Fisco como de las casas de estudios, en torno a 85 millones de dólares.

Consideró pertinente recordar que los créditos con aval del Estado son otorgados, en la práctica, solo por bancos, por lo que están sujetos a la legislación del rubro y corresponde que sean informados, mensualmente, a la Comisión para el Mercado Financiero, como deudas directas, indirectas y contingentes, especificando si la misma se encuentra vigente (al día) o morosa; entonces, habrá que evaluar si el eliminar el registro de deudas impagas de la educación superior resultará en una solución integral de la situación que se desea mejorar.

Finalmente, indicó que parece conveniente, al menos, prospectar si la eventual supresión de los registros del Boletín Comercial de la Cámara de Comercio de Santiago traerá consigo una reorientación de los esfuerzos de recuperación de créditos efectuados por los administradores hacia las demás gestiones habilitadas, esto es, una mayor gestión en los procesos de cobranza prejudicial y judicial, de modo de compensar las pérdidas adicionales que pudieran producirse respecto del estado actual de pago.

La Honorable Senadora señora Von Baer preguntó si existe algún estudio que muestre la relación entre eliminar la publicación de una deuda y que la persona deje de pagarla, por no estar sujeta a esa coacción.

Igualmente, consultó si la recuperación de las instituciones de educación superior sería menor en el evento de que este proyecto de ley se apruebe en los términos actuales y qué impacto traería el hecho de que continúe solo la información a la Comisión para el Mercado Financiero.

El señor Tomás Bayón contestó que no disponen de estudios como el solicitado, pero señaló que cuentan con cierta evidencia empírica en cuanto a que los deudores se interesan por saldar sus deudas porque la publicación de la especie les afecta de algún modo.

Por su parte, el señor Ignacio Bunster comentó que, aun cuando no se tiene un estudio específico sobre deudas de la educación, se realizó un análisis del efecto de las cartas de cobranza enviadas con hojas en blanco (sin membrete) versus aquellas con logo de DICOM; así, en el segundo caso se observó un recupero seis veces mayor que en el primero, por lo que afirmó que la publicación es un disuasivo.

A mayor abundamiento, hizo saber que Equifax no publica deudas que son objeto de alguna contienda judicial y se ha advertido que muchos deudores inician procedimientos de jactancia, a fin de que se obligue al acreedor a deducir una demanda en su contra dentro de cierto plazo, bajo apercibimiento de no ser oído sobre sus derechos, para así obligar a la suspensión de la publicación.

Añadió que el financiamiento de la educación superior se obtiene de diversas fuentes, entre ellas, el retail, y las deudas así contraídas no son informadas a la Comisión para el Mercado Financiero.



La Honorable Senadora señora Von Baer, atendidos los planteamientos vertidos en la sesión, consideró pertinente que el proyecto de ley en debate también sea conocido por la Comisión de Economía, por lo que anunció que realizaría las gestiones para que se verificara tal procedimiento.

### DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general por el Senado, que se describen, y de los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión de Educación y Cultura:

#### Artículo único

Modifica el artículo 17 de la ley número 19.628, sobre protección de la vida privada, precepto contenido en el Título III de la misma, el cual regula la utilización de datos personales relativos a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial.

En lo que interesa, el inciso segundo del aludido artículo 17 es del siguiente tenor:

“También podrán comunicarse aquellas otras obligaciones de dinero que determine el Presidente de la República mediante decreto supremo, las que deberán estar sustentadas en instrumentos de pago o de crédito válidamente emitidos, en los cuales conste el consentimiento expreso del deudor u obligado al pago y su fecha de vencimiento. No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas; tampoco podrán comunicarse las deudas contraídas con concesionarios de autopistas por el uso de su infraestructura.”.

El artículo único del proyecto incorpora en el inciso segundo transcrito, a continuación del punto y coma que sigue a la frase “No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas” lo siguiente:

“Tampoco las deudas contraídas con instituciones de educación superior de conformidad a las leyes 18.591 y 19.287, ni las deudas contraídas con bancos o instituciones financieras de conformidad a la ley 20027, ni las deudas contraídas con bancos o instituciones financieras en el marco de las líneas de financiamiento a estudiantes para cursar estudios en educación superior, administradas por la Corporación de Fomento a la Producción, ni cualquier deuda contraída con la finalidad de recibir para sí o para terceros un servicio educacional en cualquiera de sus niveles”.

Sobre el texto aprobado en general se formularon las indicaciones números 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7).

La indicación número 1), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, sustituye el artículo único por el que se señala a continuación:

“Artículo único.— Incorpóranse las siguientes modificaciones al artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada:

1) Consideráse como nuevo inciso tercero, la última oración de su inciso segundo, que reza lo que sigue:

“No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas; tampoco podrán comunicarse las deudas contraídas con concesionarios de autopistas por el uso de su infraestructura.”.

2) Intercálase un inciso cuarto, nuevo, del siguiente tenor:

“Las deudas contraídas con las instituciones de educación superior de conformidad a las leyes N°s 18.591 y 19.287, las deudas contraídas con los bancos o instituciones financieras de conformidad a la ley N° 20.027 y las deudas contraídas con los bancos o instituciones

financieras en el marco de las líneas de financiamiento a estudiantes para cursar carreras conducentes a grado de licenciado, título profesional o título técnico de nivel superior, administradas por la Corporación de Fomento de la Producción, no podrán comunicarse una vez transcurridos 5 años contados desde que el deudor se constituya en mora.”.”

Sobre esta indicación, el Honorable Senador señor García expresó que el sentido de la indicación surge de la comprobación de que los primeros garantes de la deuda son las instituciones de educación superior, razón por la cual tienen que provisionar anualmente en sus estados financieros los recursos necesarios para pagar lo que dejen de hacer los deudores. Hizo presente al respecto que las cifras cada vez son más numerosas (en lo que se refiere a su cuantía) en materia de educación superior.

Dijo estar de acuerdo con que este tipo de deudas no se publiquen en el boletín comercial, sin embargo lo más probable es que una medida como esta provoque un aumento de la morosidad a la que hizo referencia, y por lo tanto, un alza de las provisiones que tengan que hacer las instituciones de educación superior y un mayor desembolso por parte de estas. Ante esa realidad, añadió, los recursos para hacer estas provisiones serán extraídos de sus fondos propios, dentro de los que se cuentan los aranceles y las matrículas. Por lo anterior, argumentó que en caso de que no se apruebe la indicación quienes tendrán la obligación de financiar serán los futuros estudiantes de educación superior por la vía de aumento de aranceles y matrículas.

Señaló que previo a formular la indicación, tuvo a la vista cifras que indican que se produce un buen comportamiento de pago durante los primeros cinco años; luego comienza un decaimiento del mismo. Por esa razón es que se consideró el plazo de cinco años para su publicación y que, a partir del año sexto, sí se publique. Estimó que esta propuesta equilibra de mejor manera el buen propósito que tiene la iniciativa de ley de que las deudas no se publiquen con la necesaria responsabilidad que debe existir respecto del financiamiento de las instituciones de educación superior. Dijo que en caso de debilitar las formas de como se financia el sistema de educación superior, se crearán más problemas que beneficios.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Provoste afirmó que no tiene dudas de que la indicación de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García puede estar bien inspirada, pero cuando se comparan en la práctica situaciones como las que sufren los pequeños deudores de INDAP podría aplicarse la misma lógica y afirmar que el crédito se encarecerá, lo que no ha sucedido respecto de estos últimos.

En su opinión, la educación es un derecho social y no un bien de consumo, razón por la cual no pueden aplicarse estas hipótesis de mercado para la recaudación.

Juan Eduardo Vargas, Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, explicó que el tema es complejo y que, por lo mismo, es difícil arribar a una solución, comprendiendo la buena intención que tiene el proyecto en sus fundamentos. Sin perjuicio de lo anterior, el mismo, de aprobarse, puede generar consecuencias que no fueron previstas en un inicio.

Dijo que la iniciativa legal en informe puede generar un perjuicio para las instituciones de educación superior, lo que, en definitiva, puede implicar un alza en los aranceles para otros alumnos que asisten a dichas instituciones. Al mismo tiempo, una iniciativa de esta naturaleza, como lo hizo ver en su momento el Director de la Comisión Ingresos, también generará un impacto en los fondos solidarios que son administrados por las Universidades del CRUCH y, adicionalmente, provocará un impacto en la cartera de créditos que maneja el Fisco; es decir, se debe tener en consideración que una iniciativa que restringe la posibilidad de enviar a boletines comerciales a deudores morosos significará un perjuicio para los fondos solidarios, como, asimismo, para el Fisco a través de los créditos que tiene a su disposición.

- Puesta en votación la indicación número 1), fue rechazada por mayoría de votos. Por la

negativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre. Votó a favor el Honorable Senador señor García.

La indicación número 2), de la Honorable Senadora señora Von Baer, reemplaza la palabra “Tampoco” por la expresión “Respecto de”.

- Puesta en votación la indicación número 2), fue rechazada por mayoría de votos. Por la negativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre. Votó a favor el Honorable Senador señor García.

La indicación número 3), de la Honorable Senadora señora Von Baer, sustituye la frase “cursar estudios en educación superior,” por la siguiente: “estudiar carreras conducentes a grado de licenciado, título profesional o título técnico de nivel superior,”.

El Honorable Senador señor García, señaló que la indicación tiene por objeto diferenciar las deudas contraídas por carreras conducentes a un título y aquellas que están destinadas a un postítulo o postgrado.

La Honorable Senadora Provoste afirmó que esta indicación, al igual que las anteriores, busca limitar el ámbito de acción de este proyecto, razón por la cual anunció su voto en contra.

- Puesta en votación la indicación número 3), fue rechazada por mayoría de votos. Por la negativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre. Votó a favor el Honorable Senador señor García.

Las indicaciones número 4), del Honorable Senador señor Galilea, y número 5), de la Honorable Senadora señora Von Baer, eliminan la frase “, ni cualquier deuda contraída con la finalidad de recibir para sí o para terceros un servicio educacional en cualquiera de sus niveles”.

El Honorable Senador señor García, expresó que cuando se habla de “cualquier deuda” es posible interpretar la norma como aplicable a deudas de estudios de postgrado, tal como lo hizo presente respecto de la indicación N° 3).

Juan Eduardo Vargas, Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, señaló compartir el tenor de la indicación ya que se puede dar el supuesto en varias situaciones que con la excusa de financiar un servicio de este tipo cualquier persona podría recurrir a algún tipo de deuda y, luego, pedir que no se publique en un boletín comercial por tener algún tipo de relación con el referido servicio educacional a que hace alusión el texto del proyecto.

Como ejemplo, señaló que si una persona debiera pagar una deuda por concepto educacional y, a la vez, quisiera adquirir algún tipo de bien podría, perfectamente, con el mismo dinero, destinarla a la compra de ese bien y alegar que lo ha hecho con el fin de pagar un servicio educacional. Como el dinero es una cosa fungible, es difícil que determinados fondos sean destinados a un fin determinado y ser una deuda incobrable por el hecho de haber financiado un servicio educacional.

En su opinión, el texto aprobado en general se puede prestar para una mala utilización, puesto que cada vez que una persona deba cancelar un servicio educacional, podría, luego, afirmar que ese dinero es el que no pudo pagar y lo transformó en un deudor moroso, y, por ello, en un abuso.

- Puestas en votación las indicaciones números 4) y 5), fueron rechazadas por mayoría de votos. Por la negativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre. Votó a favor el Honorable Senador señor García.

La Honorable Senadora señora Provoste, al fundamentar su voto, dijo que, al igual que todas las indicaciones votadas, ellas dan muestra de la intención de restringir los efectos de la iniciativa legal y no afirmar la idea básica que le sirve de sustento, esto es, consagrar que el derecho a la educación es uno de carácter social. En cambio, afirmó, darle el tratamiento, de manera permanente, como parte de una industria y, por lo tanto, como un bien

de consumo.

La indicación número 6), de la Honorable Senadora señora Von Baer, agrega la siguiente oración final: "Sólo podrán ser incorporadas a los registros y bases de datos personales a que hace referencia el inciso primero para efectos de información, prohibiéndose la comunicación pública de dichos antecedentes."

El Honorable Senador señor García señaló que esta es una solución intermedia, por cuanto pueden ser incorporados a los registros financieros y bases de dato del mismo tipo pero sin que exista comunicabilidad, con lo cual las instituciones financieras tendrían acceso a esos datos y conocer el comportamiento de una persona que, teniendo un crédito de educación superior, está solicitando créditos en otros lugares con fines diferentes de los educacionales. En su opinión, la indicación plantea una buena solución al respecto.

El Honorable Senador señor Latorre señaló que la indicación, en principio, le parece razonable si sólo fuera utilizada para fines estadísticos de registro interno, pero sí le genera problemas el tema de la publicidad de los datos.

- Puesta en votación la indicación número 6), fue rechazada por mayoría de votos. Por la negativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre. Votó a favor el Honorable Senador señor García.

Artículo transitorio

Prescribe que las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de los 180 días posteriores a la publicación de la misma. Los responsables de los registros o bancos de datos personales que almacenan y comunican información sobre las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán eliminar todos los datos relacionados con éstas, en el plazo señalado anteriormente.

La indicación número 7), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, suprime la locución "almacenan y".

- Puesta en votación la indicación número 7, fue rechazadas por mayoría de votos. Por la negativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre. Votó a favor el Honorable Senador señor García.

Finalizada la discusión y la votación de las indicaciones, el Honorable Senador señor Montes expresó que el sentido de fondo de esta iniciativa de ley es simbólico, toda vez que se han aprobado diversas iniciativas para sacar de los registros a los deudores morosos, conociendo que las instituciones financieras operan con dos tipos de registros: uno de carácter interno y otro de carácter público, el primero de ellos nunca ha podido ser objeto de regulación en razón de que es de carácter privado.

De esta forma, indicó que existe un problema de fondo del cual hay que hacerse cargo y que no se presenta solamente en Chile, sino que también en Estados Unidos y algunos países europeos en los cuales se está presentando el mismo conflicto por la publicación del no pago de las deudas de la educación superior y su efecto en la economía para acceder a otro tipo de créditos, lo que está ocasionando un fuerte conflicto social con el mundo estudiantil. Lo anterior, es una muestra clave de que hay que fortalecer el proyecto de reemplazo del Crédito con Aval del Estado (CAE).

Precisó que el nivel de endeudamiento en actualidad, por concepto de educación superior, es más alto que el 10%, lo que implica que es un mercado que está en riesgo y de difícil control.

Por lo anterior, solicitó al Ejecutivo que, por medio del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Presupuestos, se estudien mecanismos de solución para las morosidades pasadas y un tratamiento diferenciado para quienes no tuvieron gratuidad y quienes sí pudieron optar a dicho beneficio, esto es, un mecanismo de transición.

Juan Eduardo Vargas, Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, dijo, en primer lugar, que es indudable el buen propósito de la iniciativa en debate,

pero, al mismo tiempo, hay que mencionar las consecuencias que puede provocar su aprobación tal cual está siendo aprobado.

Recordó que el representante legal de Equifax, señor señor Ignacio Bunster, demostró con cifras concretas que la restricción al acceso al crédito que, supuestamente, tenían aquellos deudores morosos de créditos contraídos por servicios educacionales no era tal. Reconoció que la discusión puede ser más profunda y hacer ver aquellos aspectos que pueden tener consecuencias en el sistema.

Adicionalmente, comentó que el Ejecutivo está a favor de que el proyecto que reemplaza al CAE pueda aprobarse, por lo que han declarado su intención, como Ejecutivo, de modificarlo en lo necesario para acoger aquellos aspectos que se relacionan con una mejor implementación y hacerse cargo así de la continuidad y el reemplazo por un nuevo sistema de financiamiento.

El Honorable Senador señor García recordó lo expuesto por la Comisión Ingresas, cuyo representante expresó lo siguiente: “Es difícil de cuantificar, pero sería esperable que la eliminación de algunos de estos mecanismos (refiriéndose a la publicación) de recuperación de créditos tuviera incidencia en lo siguiente:

Uno) Aumento en la morosidad que hoy se encuentran pagando oportunamente y que podrían dejar de hacerlo.

Dos) Disminución en la recuperación de los créditos que hoy se encuentran morosos.

Tres) Impacto fiscal proveniente de la calidad de acreedor del Fisco y otros proveniente de la calidad de garante.

Cuatro) Impacto en las instituciones de educación superior en su calidad de garante.

Termina señalando el documento al que dio lectura que, a modo de una estimación preliminar, un punto (1) menos de recuperación de la cartera actual de créditos, implica un compromiso adicional de recursos tanto del Fisco y de las instituciones de educación superior cercanos a los U\$85 millones.

Enfatizó el señor Senador que sus propuestas y aquellas que ha explicado no intentar defender a los bancos ni a las instituciones financieras, sino que a las de educación superior. En caso de debilitar su capacidad de recuperación de créditos, necesariamente se verán en la obligación de aumentar sus provisiones para ser cubiertas y, eso, puede significar mayor debilidad en su financiamiento.

El Honorable Senador señor Carlos Montes expresó que hay que considerar lo que ocurrió con el mercado de la vivienda; puesto que en un momento existía un mecanismo para todos los deudores y, en otra oportunidad, se creó uno nuevo (gratuito para todos) y se generó un problema porque todos los que debían reclamaron por una eventual desigualdad en el trato. En este caso se presenta una situación similar, por lo que es imposible resolver un problema como este, es decir, desigualdad en el trato entre unos y otros.

El Honorable Senador señor García no compartió la visión que plantea el Honorable Senador señor Montes, en razón de que la primera legislación sobre gratuidad no tuvo un gran impacto fiscal, en razón de que las becas del 100% se transformaron en gratuidad. Por esa razón, estimó que aún es tiempo de corregir porque los montos involucrados pueden no ser tan altos.

- En atención a los argumentos expuestos, la unanimidad de los Honorables miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores García y Quintana, acordó enviar un oficio a la Comisión Ingresas con el objeto de solicitar información respecto de las razones por las cuales la morosidad en los pagos de los créditos estudiantiles ha crecido en los últimos años.

La Honorable Senadora señora Provoste precisó que esta iniciativa obedece a una serie de peticiones y reuniones con organizaciones sociales para sensibilizar con lo que, según dijo, es la injusticia mantener la deuda del CAE. De esta forma, cuando durante el debate

de esta iniciativa se afirma que la publicación es un mecanismo de recuperación, dicha afirmación, en su opinión, no resiste análisis, toda vez que la publicación de las deudas en el sistema del DICOM no ha significado recuperación alguna de los montos adeudados.

De ahí que la iniciativa en debate es un intento de reparación a una situación que es injusta, en la cual el Ejecutivo tiene que reflexionar y presentar alternativas como la ampliación de gratuidad efectiva, una condonación u otro tipo de opciones.

El Honorable Senador señor Latorre concordó con la Honorable Senadora señora Proveste en que la iniciativa es un gesto de reparación para muchas familias que se han visto afectadas por la publicación de sus deudas educacionales en el sistema.

Cabe hacer presente que, sin perjuicio del rechazo de la totalidad de las indicaciones formuladas a esta iniciativa legal, la Comisión acordó efectuar ciertas adecuaciones formales al artículo único del proyecto para lo cual encomendó a la Secretaría de la instancia su realización, conforme lo dispone el inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado, las que se consignan a continuación.

### MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de proponer las siguientes correcciones de carácter meramente formal al artículo único, de lo que da cuenta el siguiente texto:<sup>1</sup>

Artículo único

“Artículo único.— Incorpórase en el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, a continuación del punto y coma que sigue a la frase “No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas” lo siguiente:

“tampoco las deudas contraídas con instituciones de educación superior de conformidad a las leyes números 18.591 y 19.287, ni aquellas adquiridas con bancos o instituciones financieras de conformidad a la ley N° 20.027, o en el marco de las líneas de financiamiento a estudiantes para cursar estudios en educación superior, administradas por la Corporación de Fomento de la Producción, ni alguna deuda contraída con la finalidad de recibir para sí o para terceros un servicio educacional en cualquiera de sus niveles”;

(Inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado, unanimidad 3x0)

### TEXTO DEL PROYECTO:

En virtud de lo señalado precedentemente, el texto del proyecto de ley aprobado por la Comisión de Educación y Cultura es del siguiente tenor

:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Incorpórase en el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, a continuación del punto y coma que sigue a la frase “No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas” lo siguiente:

“tampoco las deudas contraídas con instituciones de educación superior de conformidad a las leyes números 18.591 y 19.287, ni aquellas adquiridas con bancos o instituciones financieras de conformidad a la ley N° 20.027, o en el marco de las líneas de financiamiento a estudiantes para cursar estudios en educación superior, administradas por la Corporación de Fomento de la Producción, ni alguna deuda contraída con la finalidad de recibir para sí

o para terceros un servicio educacional en cualquiera de sus niveles;”

Artículo transitorio.— Las disposiciones de la presente ley, entrarán en vigencia a partir de los 180 días posteriores a la publicación de la misma. Los responsables de los registros o bancos de datos personales que almacenan y comunican información sobre las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán eliminar todos los datos relacionados con éstas, en el plazo señalado anteriormente.””.

Acordado en sesiones celebradas los días 19 de junio y 10 y 17 de julio de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Ignacio Latorre Riveros (Presidente), señoras Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn y señores José García Ruminot y Jaime Quintana Leal (señora Ximena Órdenes Neira).

Sala de la Comisión, a 18 de julio de 2019.

*(Fdo.): Francisco Javier Vives Dibarrart, Secretario de la Comisión.*

---

<sup>1</sup> Para efectos de este informe, y por tratarse de un proyecto de ley en primer trámite constitucional, las correcciones formales se destacan en negrilla.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN  
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.628,  
SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA, CON EL OBJETO DE PROHIBIR  
QUE SE INFORME SOBRE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS PARA FINANCIAR  
LA EDUCACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES  
(12.415-04)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economía tiene el honor de presentar su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre, Montes y Quintana.

Con fecha 5 de marzo de 2019 se dio cuenta del proyecto en la Sala del Senado, pasando a la Comisión de Educación y Cultura. La Sala lo aprobó en general con fecha 14 de mayo de 2019, fijando como plazo para presentar indicaciones el 6 de junio, el que posteriormente fue ampliado hasta el 15 de julio.

Con fecha 10 de julio, la Sala acordó que luego de ser despachado el proyecto por la Comisión de Educación y Cultura éste pasara a la Comisión de Economía, la que lo considerará en una sesión, en un plazo no superior a quince días. La Comisión de Educación y Cultura despachó el proyecto en particular con fecha 18 de julio. La Comisión de Economía recibió los antecedentes con fecha 24 de julio.

Con fecha 6 de agosto la Sala abrió un nuevo plazo para presentar indicaciones, hasta las 18 horas de ese mismo día ante la Secretaría de la Comisión. No se presentaron indicaciones dentro de este plazo.

A una o más de las sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa asistieron, además de sus integrantes:

Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: las asesoras, señoras Michele Labbé y Ximena Contreras, y el asesor, señor Diego Schaerer.

De la Subsecretaría de Educación Superior: el Subsecretario, señor Juan Eduardo Vargas; la Jefa del Departamento Jurídico, señora Francisca Badrie; la asesora, señora Bernardita Molina, y el asesor, señor Carlos Oyarzún.

De Equifax: el Director Legal, señor Ignacio Bunster.

De la Comisión para el Mercado Financiero (CMF): el Presidente, señor Joaquín Cortez; el Intendente de Regulación de Bancos, señor Luis Figueroa; el Director Jurídico de Bancos, señor Cristián Carmona; la Comisionada, señorita Rosario Celedón, y la Jefa de Comunicaciones, señora María Cristina Goyeneche.

De la Tesorería General de la República: la Tesorera, señora Ximena Hernández; el Jefe de la División Jurídica, señor Víctor Vidal, y el Jefe de la División de Cobranzas, señor Francisco Miguez.

De la Comisión Ingresos: el Director Ejecutivo, señor Tomás Bayón, y el abogado Jefe, señor Sebastián Spolmann.

Otros asistentes:

De la Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Víctor Inostroza.

Los asesores señora Pamela Cousins y señor César Quiroga (Senador señor José Miguel Durana), señora Camila Madariaga (Senador señor Rodrigo Galilea) y señor Claudio Mendoza (Senador señor Álvaro Elizalde).



De la Biblioteca del Congreso Nacional, el abogado, señor James Wilkins.

De la Bancada DC, la asesora señora Valentina Muñoz, y del Comité PPD, el asesor señor José Miguel Bolados.

Como ya se ha señalado, luego de haber sido aprobado en general por la Sala del Senado, el proyecto de ley fue analizado por la Comisión de Educación y Cultura, pasando luego a la Comisión de Economía.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia que la Comisión de Economía realizó una enmienda al artículo transitorio del proyecto despachado por la Comisión de Educación y Cultura.

### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

No hay.

### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Modificar el artículo 17, de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, estableciendo la prohibición de que se informe en los registros o bancos de datos personales sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles.

### ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto consta de un artículo único y un artículo transitorio.

El artículo único modifica el artículo 17, de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

El artículo transitorio se refiere a la entrada en vigencia de la ley y dispone que los responsables de los registros o bancos de datos personales que almacenan y comunican información sobre las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, con excepción de institución acreedora, deberán eliminar todos los datos relacionados con éstas, en el plazo que señala.

### ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

#### A. ANTECEDENTES JURÍDICOS

- Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
- Ley N° 18.591, sobre normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y de personal.
- Ley N° 19.287, que modifica la ley N° 18.591 y establece normas sobre fondos solidarios de crédito universitario.
- Ley N° 20.027, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior.

#### B. ANTECEDENTES DE HECHO

La moción que dio origen al proyecto, de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre, Montes y Quintana, dándose por reproducido el acápite correspondiente del primer informe de la Comisión de Educación y Cultura.

## DISCUSIÓN

La Comisión de Economía acordó invitar a distintos actores para que ilustraran el debate respecto de la materia.

En sesión de fecha 7 de agosto de 2019, la Comisión escuchó la exposición de diversos invitados.

## SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

El señor Juan Eduardo Vargas, Subsecretario de Educación, dio a conocer el parecer de la Subsecretaría en relación a la iniciativa de la referencia.

Comenzó señalando que este proyecto que en su origen busca beneficiar a los estudiantes, tiene aristas que pueden en definitiva perjudicarlos, y algunos otros efectos no deseados según se pudo observar en el debate en la Comisión de Educación.

Más aun, tiene aristas que pueden ir en perjuicio de otros actores dentro del ámbito educacional, entre ellos los Administradores de Fondo Solidario, administrados por las universidades del CRUCH, que tienen como una de las herramientas que utilizan para el cobro, el poder recurrir a los boletines comerciales. Una iniciativa como la en comento puede tener un efecto en la recuperación de créditos, y eventualmente en los fondos de que disponen las universidades para seguir entregando créditos solidarios; además en las mismas instituciones de educación superior que son garantes de créditos, y en última instancia el efecto financiero pudiera redundar en un alza de aranceles que pudiera afectar a los estudiantes. Finalmente, recordó que el Fisco es aval de una cartera de CAE, la que también podría verse afectada en cuanto a que, si disminuyen los niveles de recuperación, el Fisco podría tener un perjuicio.

El Subsecretario reiteró que la iniciativa puede tener un fin loable, pero es necesario analizar con profundidad los efectos adicionales derivados de otras aristas que en un principio no fueron contempladas.

## EQUIFAX

El Director Legal de Equifax, señor Ignacio Bunster, dio a conocer la opinión de dicha entidad en relación a este proyecto. Hizo presente que también participaron en el debate en la Comisión de Educación, donde plantearon ciertos efectos no deseados de esta iniciativa que es necesario considerar.

Expresó que en su exposición intentará establecer que este proyecto de ley no beneficia a los estudiantes; por el contrario, los perjudica ya que tendrá, en lo más visible, un impacto negativo en las finanzas y calidad de las universidades, pero también afecta a otros niveles de la educación. Asimismo, encarecerá el acceso al crédito a nivel general e invisibilizará a los buenos pagadores.

Repasó la propuesta de esta iniciativa, referida a la modificación del inciso segundo, del artículo 17 de la ley N°19.628. Puso de relieve, que en los fundamentos de la moción se declara que “Para un estudiante recién egresado, o un desertor, o un padre de familia que no pudo pagar la matrícula escolar, es una pesada carga el tener su información comercial con una “mancha” derivada de no haber podido cumplir con sus obligaciones financieras derivadas de una deuda educativa. Ello limita las posibilidades de acceder a créditos de consumo, hipotecarios, entre otros, frustrando en muchos casos la posibilidad de alcanzar un bienestar social en nuestra sociedad neoliberal”.

El señor Bunster, a modo de contextualización, repasó el origen de la normativa vigente:

1.– Ley N°19.287 de 1994, que establece normas sobre fondos solidarios de crédito

universitario. El artículo 15, inciso 2° dispone que: “Las nóminas de los deudores morosos por las obligaciones a que se refiere la presente ley, serán públicas”.

2.– Ley N° 19.812 de 2002, modifica la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada. El nuevo artículo 18 dispone: “En ningún caso pueden comunicarse los datos a que se refiere el artículo anterior (...), luego de transcurridos cinco años desde que la respectiva obligación se hizo exigible. Tampoco se podrá continuar comunicando los datos relativos a dicha obligación después de haber sido pagada o haberse extinguido por otro modo legal.”.

3.– Ley N° 19.848, que establece nuevas normas para la reprogramación de deudas provenientes del crédito solidario de la educación superior. El artículo 13 señala: “El pago de las cuotas anuales correspondientes se iniciará en el año calendario siguiente al de la suscripción del pagaré mencionado en el artículo 4° de esta ley. Para efectos del pago, se aplicarán íntegramente las normas de la ley N° 19.287, con las modificaciones que se introducen por el presente texto legal”.

4.– Ley N° 19.899, que modifica la ley N° 19.848. Esta ley es fundamental en esta materia. El nuevo artículo 13° bis dispone que: “Interprétase el artículo 15° inciso 2° de la Ley N° 19.287, en el sentido que las nóminas de los deudores morosos de los fondos solidarios de crédito universitario son públicas sin que les haya sido ni les sea aplicable lo establecido en la Ley N° 19.812.”. Reiteró que la ley N° 19.812 establecía un límite de tiempo para la publicación de deudas morosas.

Mencionó algunos hitos y argumentos relevantes en relación a la historia de la referida ley N° 19.899:

- Mensaje: 12 de agosto de 2003,

“Si bien el Gobierno y las instituciones de educación superior pertenecientes al Consejo de Rectores de Universidades Chilenas han desarrollado un importante esfuerzo para incentivar al mayor número de deudores posibles a incorporarse en este proceso de reprogramación, y con ello lograr una recuperación significativa de los montos adeudados, hasta la fecha ese esfuerzo no ha tenido los resultados óptimos esperados. En efecto, sólo un 20% de los deudores han asumido su responsabilidad de pagar la deuda que mantienen con su respectiva universidad, incorporándose al proceso de reprogramación.”

- Primer Trámite Constitucional: Senado, 12 de agosto de 2003. El Honorable Senador señor Ominami expresó que: “En cuanto a la publicación de las nóminas de deudores morosos, (...) A mi entender, eso se justifica porque no se trata de deudas tradicionales. Estamos en presencia de créditos con 2 por ciento de interés, 2 años de gracia y una cláusula de contingencia en virtud de la cual si el deudor pierde el empleo deja de pagar, modalidad que no existe prácticamente en ningún otro sistema”.

El Ministro de Educación, señor Sergio Bitar, afirmaba: “Esta propuesta del Ejecutivo, (...), persigue un propósito muy simple: allegar más recursos para las universidades, ahora. (...) Los compromisos se cumplen. No puede una persona adquirir un crédito y luego hacer tabla rasa de su pago. Esto tiene un aspecto educativo: crear conciencia de que los recursos que aporta el sector público, que son de todos los chilenos, no se pueden mirar como de segunda categoría frente a las deudas que se contraen con el sector privado o con un banco”.

- Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados, 13 de agosto de 2003.

El Honorable Diputado señor Tuma declaraba que: “Nos hemos encontrado con que después de 22 años de aplicarse este sistema de créditos universitarios en las 25 universidades estatales, no se han podido cobrar 270 mil millones de pesos que correspondería pagar a cerca de 130 mil profesionales morosos, muchos de elite, quienes no han cumplido con la obligación de restituir esos dineros en las arcas de las respectivas universidades.

(...) En estos 22 años no ha existido un sistema eficaz de cobranza de los acreedores o de las universidades para hacer sentir a los deudores que estas deudas deberán pagarse. (...) Los deudores estiman que, por tratarse de un subsidio o de un crédito del fisco, da lo

mismo pagar o no estas deudas”.

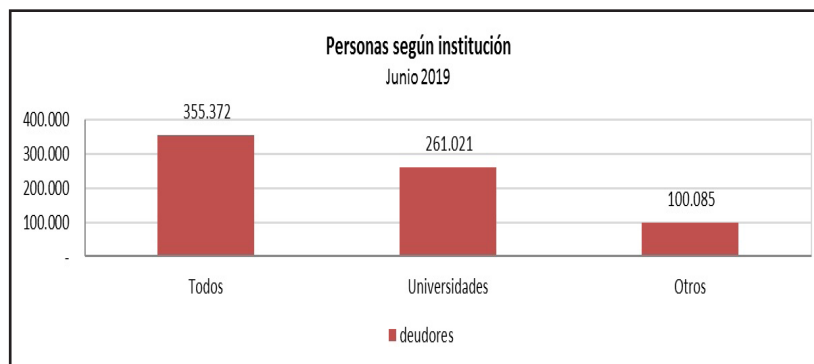
La Honorable Diputada señora Toha, por su parte, señaló que: “Por las facilidades que se dan, todo deudor de crédito universitario debería hacer un esfuerzo y pagarlo, o, por lo menos, acercarse a la institución acreedora a explicar que no está en condiciones de hacerlo, a fin de que se postergue su cobranza. Por eso, pensamos que deben establecerse medidas drásticas para aquellos que, a pesar de estas facilidades, no se pongan al día”.

Por su parte, el Honorable Diputado señor Dittborn sostuvo: “Habríamos querido que todos los créditos otorgados con dineros públicos, con excepción de los del Indap, que tiene un tratamiento especial, y el BancoEstado, no tuvieran la restricción de cinco años y de 2 millones de pesos para ser dadas a conocer públicamente. Me parece que debe darse un trato distinto a los créditos otorgados con recursos fiscales”.

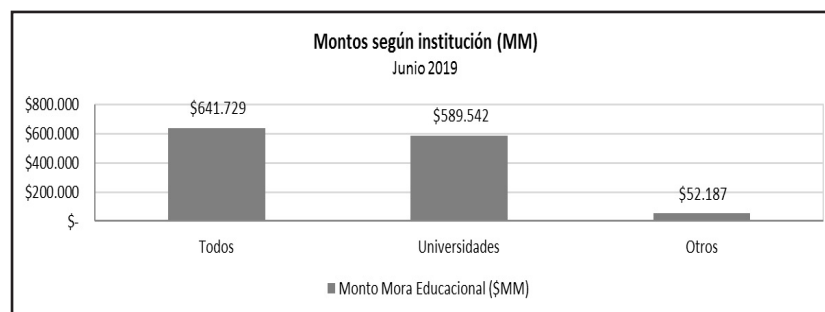
El señor Bunster explicó que, con estos ejemplos, queda en evidencia que a todo nivel se dieron los mismos argumentos para la aprobación de la ley, fue una aprobación bastante transversal.

A continuación, presentó algunas cifras importantes a considerar en el debate de este proyecto. En primer término, respecto a cuantas personas beneficiaría el cambio legal, esto es, el número de personas morosas por deudas en educación, presentó las siguientes cifras:

Total RUTs únicos publicados por cualquier tipo de deuda de educación.

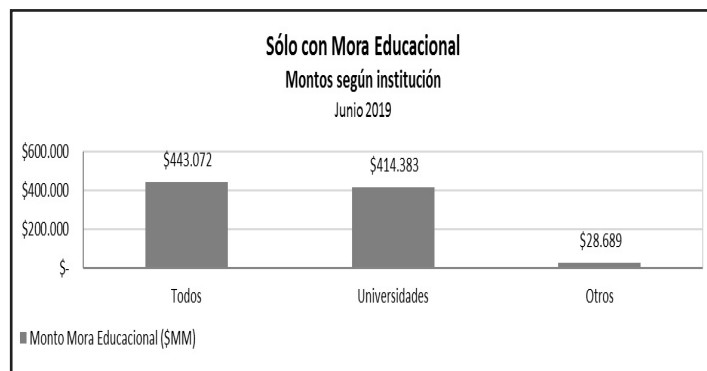
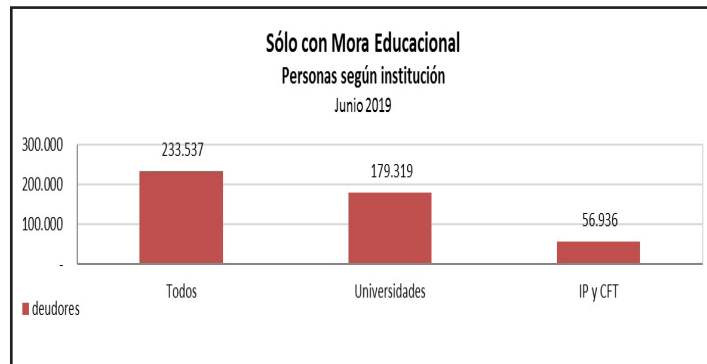


=



Hizo presente que estas cifras corresponden a deuda morosa y publicada, y de acuerdo a las cifras que maneja el Boletín Comercial, que representa Equifax.

Ahora bien, cabe preguntarse cuantas personas se beneficiarían de manera inmediata, pues no tienen otras morosidades. Informó que casi 234.000 personas quedarían sin publicaciones por sólo tener morosidades por educación.



Continuando con su exposición, el señor Bunster presentó un perfil de estos deudores que sólo tienen morosidades por deudas educacionales:

Edad	Cantidad	%
18-25	27.842	11,92%
25-35	95.569	40,92%
36-45	59.965	25,68%
46-55	31.561	13,51%
56-65	15.030	6,44%
65+	3.570	1,53%

Sexo	Cantidad	%
F	109.469	46,87%
M	124.068	53,13%

ISE Equifax	Cantidad	%
ABC1	15.094	6,46%
C2	8.752	3,75%
C3	87.470	37,45%
D	50.399	21,58%
E	39.994	17,13%
SIN CLASIFICACION	31.828	13,63%

Estado civil	Cantidad	%
Casado	71.740	30,72%
Soltero	148.472	63,58%
Divorciado	10.114	4,33%
Viudo	1.961	0,84%
Sin Información	1.250	0,54%

Mora en Educación	Cantidad	%
\$500K-\$1M	47.340	38,49%
\$1-\$500K	89.879	20,27%
\$1M-\$5M	75.858	32,48%
\$5M-\$10M	13.705	5,87%
\$10M-\$25M	5.976	2,56%
\$25M-\$50M	650	0,28%
\$50M-\$100M	108	0,05%
\$100M+	21	0,01%

Comunicó que, en relación a estos deudores, Equifax hizo un estudio para determinar si efectivamente no tienen acceso al crédito. Los pasos de este estudio fueron 3:

1. Se determinó la cartera con mora en educación vigente y que estuviera bancarizada (jun/2018 – jun/2019).

2. Se evaluó retroactivamente a quienes accedieron a un crédito de consumo y/o hipotecario.

3. Se analizaron los segmentos de personas que solo posean morosidad educacional versus solo otras morosidades.

Como resultado, determinaron que quienes tienen morosidades derivadas de la educación tienen mejor acceso al crédito que quienes tienen otro tipo de morosidades.

Los resultados específicos fueron los siguientes:

- 10,2% de las personas que presentan morosidad accedieron a créditos de consumo.

- 15,2% de las personas que sólo presentan morosidad en educación accedieron a un crédito de consumo, mientras que un 9,7% en el caso de las personas que sólo presentan morosidad en otros rubros.

- 7,7% de las personas que presentan morosidad accedieron al crédito hipotecario.

- 14,6% de las personas que sólo presentan morosidad en educación accedieron a un crédito de hipotecario, mientras que un 6,9% en el caso de las personas que sólo presentan morosidad en otros rubros.

- Existe un 18,6% de personas que durante el último año pagaron sus moras en otros rubros pero mantuvieron las educacionales.

Adicionalmente señaló que más de un 10% de los informados corresponden a empleados del sector público.

El señor Bunster puso de relieve que es fundamental analizar cómo impactaría este proyecto de ley en la recaudación, en caso de ser aprobado:

Entidad	Publicados	Mora Total	Recuperación del 3,8% en 12 meses		Costo de Cobranza		
			En Pesos	En dólares	Actualmente (carta + publicación)	Escenario Nuevo (cobranza judicial)	Impacto en Costos
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	9.213	56.367.073.507	2.141.948.793	3.149.925	7.370.400	107.097.440	99.727.040
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	6.621	35.721.225.358	1.357.406.564	1.996.186	5.296.800	67.870.328	62.573.528
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	8.452	30.646.362.877	1.164.561.789	1.712.591	6.761.600	58.228.089	51.466.489
UNIV TECNOLÓGICA METROPOLITANA	7.794	26.142.780.185	993.425.647	1.460.920	6.235.200	49.671.282	43.436.082
UNIVERSIDAD DE LA SERENA	6.290	24.487.887.999	930.539.744	1.368.441	5.032.000	46.526.987	41.494.987
UNIV CATOLICA DE LA SSMA CONCE	4.406	23.566.975.386	895.545.065	1.316.978	3.524.800	44.777.253	41.252.453
U DEL MAR TEMUCO	9.015	21.781.713.562	827.705.115	1.217.213	7.212.000	41.385.256	34.173.256
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	7.967	20.369.666.446	774.047.325	1.138.305	6.373.600	38.702.366	32.328.766
UNIVERSIDAD DEL BIO BIO	7.606	18.478.320.552	702.176.181	1.032.612	6.084.800	35.108.809	29.024.009
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	5.210	15.475.828.649	588.081.489	864.826	4.168.000	29.404.074	25.236.074
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	6.231	15.394.668.944	584.997.420	860.290	4.984.800	29.249.871	24.265.071
UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SM	6.874	14.909.911.073	566.576.621	833.201	5.499.200	28.328.831	22.829.631
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	4.527	11.249.021.600	427.462.821	628.622	3.621.600	21.373.141	17.751.541
UNAP-IQUIQUE	5.773	11.228.739.717	426.692.109	627.488	4.618.400	21.334.605	16.716.205
USACH	6.938	10.973.368.966	416.988.021	613.218	5.550.400	20.849.401	15.299.001
<b>TOTAL</b>	<b>355.572</b>	<b>641.729.000.000</b>	<b>24.385.702.000</b>	<b>35.861.326</b>	<b>82.333.600</b>	<b>639.907.735</b>	<b>557.574.135</b>

Finalmente dio a conocer dos conclusiones principales: la importancia de la información y el impacto de esta iniciativa en el sistema educacional.

Conclusión I: Importancia de la información:

- La falta de información acarrea opacidad al sistema, haciendo más difícil a los oferentes de crédito tomar decisiones. Nuestro sistema ya cuenta con numerosos “puntos ciegos” respecto a información positiva, deudas por servicios básicos, etc, que contribuyen a esta dificultad.

- La SBIF (hoy Intendencia de Bancos de la Comisión para el Mercado Financiero), ha concluido que restricciones al uso de información personal de los deudores podrían llevar a las instituciones financieras a sesgos de cuantificación del riesgo asociado a las colocaciones bancarias. Esto podría acarrear el eventual endurecimiento de los requisitos de acceso al crédito y aumentos en las tasas de interés, incluso para individuos que cumplen sus obligaciones.

- Si se aprueba este proyecto de ley como está, se agudizará la dificultad del sistema financiero para distinguir a los buenos pagadores de los que no lo son, imponiendo una mayor carga a aquellos en lugar de premiarlos, como se esperaría.

- En resumen, una norma cuyo objetivo es facilitar el acceso al crédito podría terminar dificultándolo o encareciéndolo.

Conclusión II: Impacto en el sistema educacional:

- La aprobación de este proyecto de ley obligará a los establecimientos educacionales a realizar cobranza judicial, con los mayores costos que implica y con efectividad incierta, afectando sus finanzas.

- Los menores recursos de que dispongan los establecimientos educacionales los obligará a aumentar sus ingresos, o disminuir sus costos. En el primer escenario, supondrá un aumento en la matrícula, afectando a los estudiantes; en el segundo, ahorros en áreas como extensión, investigación, infraestructura y docencia, afectando a los estudiantes.

- Lo señalado en el artículo transitorio impedirá conocer el historial de los deudores de la educación, pues éste se eliminará. Dado esto, ni el propio acreedor sabrá si ese deudor alguna vez contrajo deudas con la misma institución y lo evaluará totalmente a ciegas, incluso por el mismo tipo de crédito.

- La falta de información puede llevar a los otorgantes de crédito a contribuir al sobreendeudamiento de los beneficiados por esta ley, con los consecuentes perjuicios para los propios deudores y para el sistema en su conjunto.

Finalizada la exposición, los Honorables Senadores formularon consultas y plantearon diversas inquietudes.

La Honorable Senadora señora Rincón consultó por la forma cómo se armoniza esta normativa en estudio con el proyecto de ley sobre protección de datos personales, recién despachado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Bunster puntualizó que las obligaciones económicas quedaron fuera de la normativa de ese proyecto de ley, y no se requiere el consentimiento del titular para la publicación de esos datos.

Al respecto, la Honorable Senadora señora Rincón estimó necesario ser cuidadosos de modo de no aprobar legislaciones incompatibles, o que lo aprobado sea extemporáneo.

El Honorable Senador señor Durana preguntó qué porcentaje del total de usuarios bancarizados en el país representa el número de personas con deudas por educación en el sistema.

El señor Bunster indicó que, de acuerdo a los datos que maneja, estos deudores con morosidad “educacional” representan algo menos que un 5%. En efecto, de los 8 millones de personas bancarizadas en nuestro país, 355 mil tienen deudas de este tipo.

Agregó que, adicionalmente, esta iniciativa en su artículo transitorio, dispone eliminar

el registro de estas deudas, lo que se traduce en que ni siquiera el acreedor de esa deuda va a poder tener ese dato.

Este proyecto es meramente cosmético, pues no ataca el problema de fondo, que es el sistema de financiamiento de la educación que es muy difícil de pagar, particularmente las deudas más antiguas, por las condiciones pactadas. Esta iniciativa solo trata de “tapar” las deudas existentes. La solución debiera ir por un carril distinto.

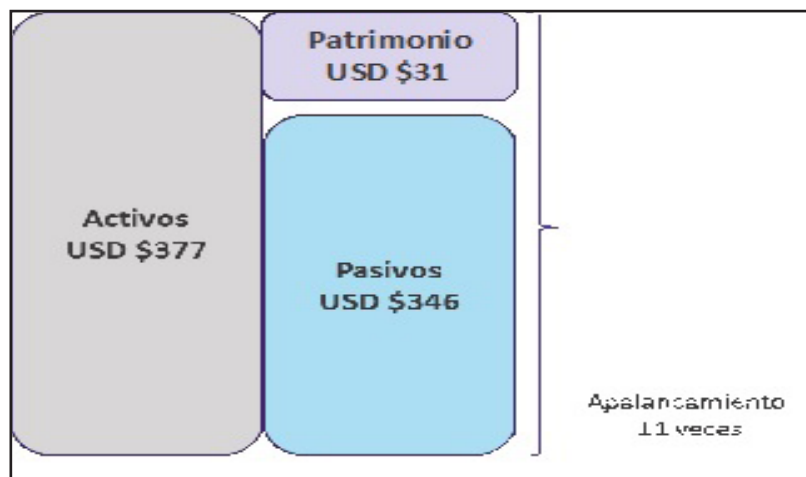
### COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF)

Expuso a continuación el Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, señor Joaquín Cortez.

El señor Cortez comenzó señalando que analizarán este proyecto desde el punto de vista de su mandato legal. Al respecto, recordó que la Comisión del Mercado Financiero (CMF) es el organismo público de carácter técnico encargado de la regulación y supervisión de los mercados de bancos, valores y seguros, y por lo tanto supervigila aproximadamente el 72% de los activos del sistema financiero. La CMF tiene por mandato legal velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública; además de velar porque las personas o entidades fiscalizadas, desde su iniciación hasta el término de su liquidación, cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que las rijan.

El Intendente de Regulación, señor Luis Figueroa, expresó que, en cuanto supervisor bancario, el rol de la CMF en el resguardo de la estabilidad financiera busca proteger a los depositantes y cautelar la fe pública, cuestión crítica dada la estructura de financiamiento de sus activos. Presentó los siguientes datos:

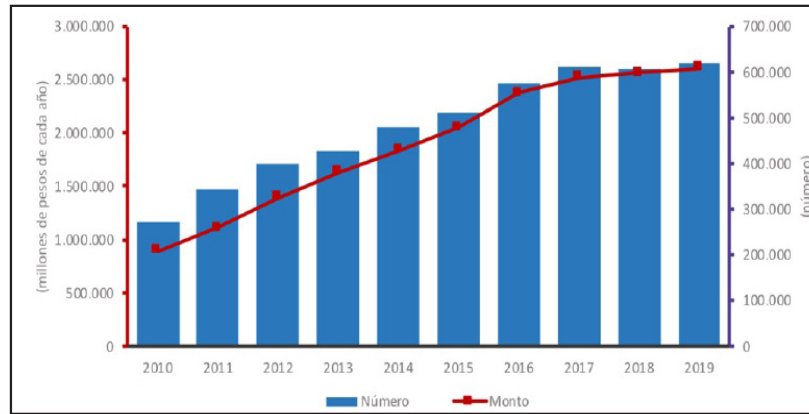
Balance del Sistema Bancario Chileno (miles de millones de USD, junio de 2019):



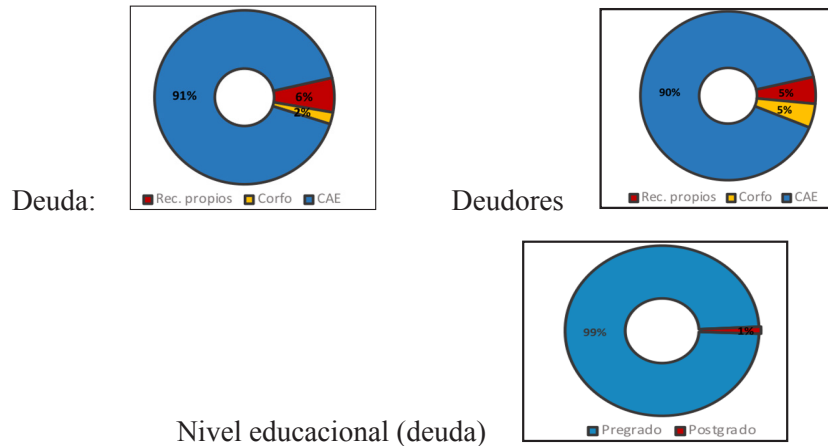
Durante las últimas décadas el crédito ha sido la principal fuente de financiamiento estudiantil. A partir de 1995 la banca empezó a tomar un rol cada vez mayor en la provisión de financiamiento, a partir de programas CORFO y luego CAE. Junto con ello ha crecido la matrícula en educación superior.

Agregó que la información disponible en CMF muestra que a marzo de 2019, el stock de colocaciones bancarias asociadas al financiamiento de estudios superiores era de 2,6 billones de pesos, monto correspondiente a 619 mil deudores.





Una parte significativa de la cartera para el financiamiento de estudios superiores está asociada a créditos de pregrado bajo el esquema CAE provisto por bancos: 2,4 billones de pesos y 569 mil deudores. Presentó los siguientes datos relativos a los créditos bancarios para el financiamiento de estudios superiores según tipo de producto y nivel educacional (porcentaje del total):

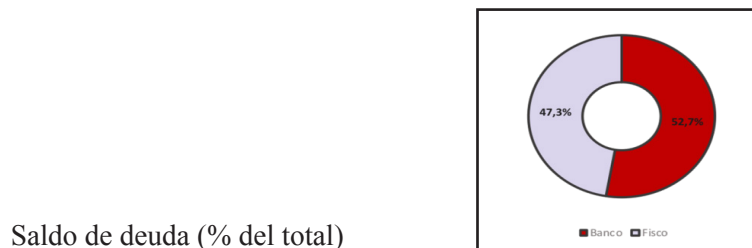


El señor Figueroa destacó que, como se puede observar de estos datos, la deuda se concentra principalmente en el CAE, y la mayoría es por estudios de pregrado.

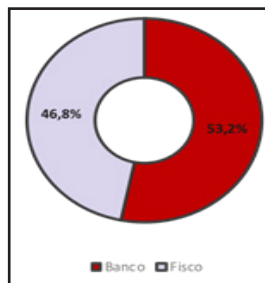
Ante una pregunta del Honorable Senador señor Elizalde, el señor Intendente puntualizó que acá no se incluye el crédito solidario, sino que la mirada está focalizada en las entidades que son fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero.

Continuó señalando que, por su parte, el Fisco es acreedor de casi un 50% de la cartera CAE, y además, el Fisco actúa como garante de los créditos CAE.

Cartera CAE según acreedor (datos a diciembre de 2018)



Explicó que este 47% está referido a aquellos casos en que el Fisco es acreedor directamente, sin pasar por el sistema bancario.



Deudores (% del total)

El Subsecretario de Educación, señor Vargas, complementó lo señalado respecto del acreedor. Preciso que de la cartera de crédito compuesta por el CAE, una parte de esos créditos es de propiedad del Estado y la otra, aproximadamente la mitad, es aquella en que los bancos son titulares. En razón de lo anterior es que ha afirmado que la aprobación de esta iniciativa puede incidir en la recuperación de estos créditos que son de “propiedad” del Fisco. El sistema es administrado por los bancos, concluyó.

Continuando con su exposición, el señor Figueroa expresó que se observa un importante aumento del número de deudores en etapa de pago a nivel del sistema del CAE, y mostró las siguientes cifras:

Evolución de la situación de pago según tipo de deudor: total créditos CAE (miles de deudores con obligación de pago):

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Al día	12	31	88	128	168	212	259
en mora	7	11	31	42	65	88	114
Total	19	42	119	170	233	300	373
<b>Tasa</b>	<b>37%</b>	<b>26%</b>	<b>26%</b>	<b>25%</b>	<b>28%</b>	<b>29%</b>	<b>31%</b>
Al día	4	7	12	17	21	26	34
en mora	10	16	25	35	49	64	77
Total	14	23	37	52	70	90	111
<b>Tasa</b>	<b>71%</b>	<b>70%</b>	<b>68%</b>	<b>67%</b>	<b>70%</b>	<b>71%</b>	<b>69%</b>

Las cifras de arriba corresponden a los egresados, y las de abajo a los desertores. El número total de estudiantes con obligación de pago son 484 mil estudiantes.

En relación a la iniciativa en comento, señaló que se refiere a un aspecto específico de la deuda vinculada a créditos estudiantiles, relacionado a la publicación de información de morosidades en los sistemas de información crediticia o comercial. Al respecto, cabe tener en consideración que, desde una perspectiva de estabilidad financiera, contar con Sistemas de Información Crediticia (SIC), como por ejemplo el Boletín de Información Comercial, tiene efectos positivos en la capacidad de manejo de riesgos de los oferentes de crédito, en el acceso al crédito, y en la supervisión y regulación del sistema financiero.

Los Sistemas de Información Crediticia ayudan a mitigar las fallas de mercado originadas por la falta de información, evitando problemas de selección adversa, riesgo moral y efectos externos negativos. Las orientaciones internacionales y la evidencia empírica señalan que para un buen funcionamiento del sistema financiero se requiere sistemas que cuenten con amplia cobertura (inclusión de todos los oferentes de crédito) y amplio alcance

de información (incluyendo información de morosidad y también de deudas vigentes).

Puso de relieve la importancia de estos Sistemas de Información Crediticia, y destacó como sus principales funciones:

- Generar insumos para la gestión de crédito por parte de oferentes de crédito en todas sus etapas.
- Generar incentivos para un adecuado comportamiento de pago de las obligaciones.
- Contribuye a facilitar el acceso a crédito y facilitar la portabilidad crediticia.
- Contribuye evitar el sobreendeudamiento de las personas.
- Generar insumos para la regulación y supervisión de las instituciones financieras y para el monitoreo de riesgos sistémicos.

Las recomendaciones de Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y OCDE apuntan en la dirección de ampliar los registros de información crediticia en Chile. Ello ha dado lugar a iniciativas legislativas orientadas a mejorar los sistemas de información comercial para abordar debilidades relacionadas a la cobertura y alcance de información (historial de pago e información positiva de los deudores) y avanzar hacia un sistema consolidado de deudas.

Formuló algunos comentarios concretos respecto de este proyecto de ley. La moción parlamentaria propone modificaciones a la Ley de Protección de la Vida Privada, que restringirían el reporte y publicación en los sistemas de información crediticia de la información sobre morosidades vinculadas a créditos educacionales.

Al respecto, cabe hacer presente que excluir los registros de deuda no elimina la exigibilidad de los créditos.

Si bien se valora la preocupación planteada en la moción por la situación crediticia de las personas que acceden a este tipo de financiamiento, la misma podría generar algunos efectos negativos derivados de la menor disponibilidad de información:

- Administración de riesgos: al no poder ser identificadas estas deudas y no poder distinguirse entre buenos y malos pagadores, se podría generar un racionamiento por parte de oferentes de crédito, lo que podría afectar a grupos con atributos comunes como profesionales recién egresados (selección adversa).
- Incentivos al pago: la invisibilización de compromisos de deuda pudiera afectar la tasa de pagos en el sistema.

## TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Tesorera General de la República, señora Ximena Hernández, manifestó que, en primer término, informará acerca del rol y las competencias de la Tesorería que encabeza, en relación a las deudas contraídas con instituciones de educación superior, en conformidad a las leyes N° 18.591 y N° 19.287 y las deudas contraídas con bancos e instituciones financieras de conformidad con la ley N° 20.027. Preciso que la Tesorería no cuenta con competencias en relación a todas las líneas de financiamiento para estudiantes, para cursar estudios de educación superior, administradas por CORFO.

Por tanto, se refirió tanto al Fondo Solidario de Crédito Universitario como al Crédito con Aval del Estado:

1.- Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU):

El Fondo Solidario de Crédito Universitario tiene su origen en las leyes N°18.591 y N°19.287. Una posterior modificación legal, por ley N°19.989 de 2004, faculta a la Tesorería General de la República (en adelante TGR) para retener la devolución anual de impuestos a la renta que correspondiere a deudores del crédito solidario universitario que registran morosidad. Puso de relieve que la Tesorería actúa como un mero ente recaudador del FSCU, por lo que no publica la nómina de deudores, ya que la deuda no es con el Fisco,

sino con el Fondo solidario propiamente tal de cada universidad.

2.- Crédito con Aval del Estado (CAE):

La ley N°20.027 de 2005, y su reglamento, establecen y regulan un sistema de financiamiento de estudios de educación superior, denominado Crédito con Aval del Estado, con objeto de apoyar de manera permanente y sustentable el acceso a financiamiento de estudiantes con aptitudes académicas, pero con escaso acceso a obtención de avales privados para financiar sus estudios. Destacó que:

- Se trata de financiamiento privado, a través de bancos e instituciones financieras.
  - Existe una garantía estatal de respaldo al financiamiento privado.
  - Administración por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (Comisión Ingresas).
- El CAE goza de ciertos beneficios crediticios:
- Tasa de interés de 2% anual real.
  - Cuotas que no excedan el 10% de su renta promedio de los últimos 12 meses, siendo pagada la diferencia por el Fisco sin obligación de reembolso.
  - Posibilidad de suspender temporalmente el pago del crédito por cesantía sobreviviente del deudor.
  - El crédito no es exigible antes de 18 meses desde la fecha referencial del término del plan de estudios.

Se trata de evitar que el deudor caiga en morosidad.

I. Por otra parte, la ley N°20.027 consagra la facultad de retención, en su artículo 17. La TGR puede retener la devolución de impuestos a la renta que corresponda al deudor moroso; la retención es solicitada por Comisión Ingresas a la TGR, mediante nómina de deudores morosos, informada previamente por los bancos e instituciones financieras.

II. Facultad de adquirir los créditos a las instituciones financieras.

La señora Tesorera agregó que la ley autoriza al Fisco para adquirir créditos destinados al financiamiento de estudios de Educación Superior. La Comisión Ingresas informará a la TGR los valores recibidos por las instituciones financieras, para efectos del reflejo contable, y la TGR compensará las deudas fiscales de este origen en la devolución de impuestos a la renta de los deudores morosos.

Precisó que la TGR no publica las nóminas de deudores morosos en el boletín comercial por tratarse de deuda fiscal, la que no se encuentra expresamente autorizada para su publicación en el artículo 17 de la ley N° 19.628.

III. Solicitud de información pública. Ley N° 20.285.

La señora Tesorera se refirió al evento en que, por ley de transparencia, se solicite información respecto de deudores morosos del FSCU o del CAE, cuya retención de impuesto a la renta se haya realizado por TGR.

Puso de relieve que previamente existe una comunicación al tercero afectado, deudor moroso, para que, en tiempo y forma, pueda oponerse a la publicidad de dicha información. Si el deudor no se opone, se entenderá que accede a la publicidad de la información. Si no se cuenta con la información o existe oposición, no habrá publicidad. Esa es la posición de la Tesorería.

Finalizó su exposición haciendo presente que, en su parecer, para la cobranza de la deuda es fundamental que se pueda comunicar, constituye un incentivo para el pago.

El Honorable Senador señor Elizalde preguntó la forma en que el afectado puede ejercer su derecho a oponerse a la publicidad.

El Director Jurídico de la Tesorería, señor Víctor Vidal, explicó que se le envía una carta certificada dentro de tercero día, y el tercero se puede oponer; si no existe oposición, se entrega la información. Lo anterior, de acuerdo al principio de publicidad y transparencia del artículo 8° de la Carta Fundamental.

Luego, el señor Vidal dio a conocer algunas cifras en materia de deuda estudiantil, de manera de dimensionar la problemática.

Estado	Monto
Pagada	18.330.100.843
En convenio	40.650.323.471
Morosa	370.070.228.941

**ADEUDADO**

Etiquetas de fila	Cantidad de Rut	Saldo Neto Adeudado	Monto Neto Pagado
ARICA Y PARINACOTA	883	\$3.044.112.605	\$196.713.257
TARAPACÁ	699	\$2.768.404.349	\$175.628.124
ANTOFAGASTA	1075	\$3.868.372.647	\$264.033.801
ATACAMA	518	\$1.996.359.606	\$153.979.469
COQUIMBO	2467	\$9.217.795.156	\$561.257.525
VALPARAÍSO	7.137	\$30.916.925.652	\$1.538.230.637
DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	3.181	\$11.833.097.361	\$ 752.016.708
MAULE	4.420	\$17.787.965.165	\$ 997.514.846
ÑUBLE	2.221	\$ 8.076.060.683	\$ 492.999.644
BIO BIO	10.543	\$41.825.384.286	\$ 2.243.900.744
ARAUCANÍA	3.540	\$16.363.362.473	\$ 961.122.279
DE LOS RÍOS	1.487	\$ 6.496.434.382	\$ 360.077.271
DE LOS LAGOS	3.197	\$ 11.584.776.478	\$ 887.654.772
AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	351	\$ 1.650.457.874	\$ 182.460.312
MAGALLANES	511	\$ 1.715.045.781	\$ 131.193.911
METROPOLITANA	33.031	\$147.067.479.120	\$ 7.281.394.542
Sin Dirección (no contribuyentes)	33.256	\$94.508.518.794	\$ 1.149.923.000
<b>Total general</b>	<b>108.617</b>	<b>\$410.720.552.412</b>	<b>\$18.330.100.843</b>

Etiquetas de fila	Neto PAGADO	deuda en convenio	Deuda Morosa
ARICA Y PARINACOTA	\$ 196.713.257	\$ 449.840.141	\$2.594.272.400
TARAPACÁ	\$175.628.124	\$419.542.977	\$2.348.861.300
ANTOFAGASTA	\$264.033.801	\$495.800.495	\$3.372.572.100
ATACAMA	\$153.979.469	\$313.974.887	\$1.682.384.700
COQUIMBO	\$561.257.525	\$1.200.880.602	\$8.016.914.500
VALPARAÍSO	\$1.538.230.637	\$3.231.294.557	\$27.685.631.000
DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	\$ 752.016.708	\$1.368.532.832	\$10.464.564.000
MAULE	\$ 997.514.846	\$2.245.000.306	\$15.542.964.000
ÑUBLE	\$ 492.828.685	\$1.166.086.146	\$ 6.909.974.000
BIO BIO	\$2.243.900.744	\$4.638.757.564	\$37.186.626.000
ARAUCANÍA	\$ 961.122.279	\$1.900.657.838	\$14.462.694.000
DE LOS RÍOS	\$ 360.077.271	\$ 756.841.646	\$ 5.739.592.000
DE LOS LAGOS	\$ 887.654.772	\$1.333.033.071	\$10.251.743.000
MAGALLANES	\$131.193.911	\$ 279.099.290	\$ 1.371.358.000
AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	\$182.460.312	\$ 285.735.698	\$ 1.429.310.000
METROPOLITANA	\$7.281.394.542	\$15.179.775.325	\$131.887.700.000
Sin dirección (*)	\$1.150.093.960	\$5.385.460.096	\$ 89.123.058.000
<b>Total general</b>	<b>18.330.100.843</b>	<b>40.650.323.471</b>	<b>370.070.228.941</b>

(\*) Considera a deudores que no son contribuyentes, no tienen domicilio tributario

Coincidió con lo señalado, la mayor transparencia, publicidad, posibilidad de comunicar la morosidad, ayuda al recupero, y la misión de la TGR es velar por el recupero de las acreencias del Estado.

**COMISIÓN INGRESA**

**Sistema de Crédito Estudios Superiores**

El Director Ejecutivo, señor Tomás Bayón, expuso en representación de la Comisión Ingresas. Hizo presente que gran parte del contenido de su presentación ya ha sido comentado y explicado por los otros expositores que lo precedieron en el uso de la palabra.

Explicó el proceso de cobro del Crédito con Garantía Estatal, que cuenta con las siguientes etapas: Inicio cuadro de pago; cobro pre-judicial de cuotas morosas (1 a 4 cuotas en mora); cobranza judicial, ejecución de garantías (desde 4 cuotas en mora), y cobro post

pago de garantías. El número de deudores al cierre del año pasado era de aproximadamente 901 mil. De ellos hay 488 mil que se encuentran ya en etapa de pago, que comienza una vez que el deudor egresa de la educación superior o abandona sus estudios. Resaltó que el comportamiento de pago es radicalmente distinto entre aquéllos que egresaron y los que no.

Inicio cuadro de pago: Explicó que los egresados y desertores deben comenzar a pagar sus cuotas, y para ello se habilitan todos los medios y plataformas para el pago como la web, cajas, etc.

Cobro pre-judicial de cuotas morosas: Los bancos informan semanalmente las cuotas no pagadas al Boletín de Información Comercial; el deudor se puede poner al día, pagando sus cuotas y se elimina el registro en DICOM. De no haber pago se inicia gestión de cobranza pre-judicial, habitualmente después de 3, 4 o 5 cuotas impagas.

Puntualizó que aproximadamente el 60% de los que tienen cuotas morosas se recuperan.

Cobranza judicial: De persistir la morosidad se acelera el total de la deuda y se informa a DICOM. A continuación, se inicia el proceso de cobranza judicial a través de una demanda ejecutiva. Si no existe avenimiento con el deudor, se procede al cobro a los garantes (Fisco e IES).

Cobro post pago de garantías: Los Bancos mantienen informado a DICOM la acreencia por la parte de la deuda no cubierta por las garantías. El Fisco retiene la devolución de impuesto. Por su parte, la institución de Educación Superior puede realizar cobranza por garantía pagada. El deudor puede regularizar e iniciar convenio de pago con acreedores/garantes.

El señor Bayón expresó que es importante considerar que el Fisco de Chile actúa en dos calidades: como garante y como acreedor directo.

La primera, como garante: 90% de la deuda asociada a los estudiantes egresados, y 20% de la deuda asociada a los estudiantes que desertaron de sus estudios de educación superior.

La segunda, como acreedor directo, en aproximadamente un 50% de las acreencias totales del sistema de financiamiento CAE, tanto de estudiantes egresados como desertores de sus estudios.

Existen dos tipos mecanismos de apoyo a la recuperación de los créditos:

- Los que dicen relación con procedimientos de cobro, esto es, aquellos que apuntan a recuperar una cuota o deuda que se encuentra impaga. Entre estos encontramos la publicación de información morosa en el Boletín de Informaciones Comerciales (DICOM); procesos de cobranza prejudicial y judicial, y proceso de retención de excedentes generados en el pago de impuestos a la renta.

- Los que dicen relación con incentivos al pago oportuno de los créditos, esto es, que facilitan el pago acorde con la realidad de ingresos de cada deudor, tal como mandato descuento de remuneraciones; pago contingente a la renta, esto es, garantía de que el deudor no paga más del 10% del total de sus ingresos, y suspensión del pago de sus cuotas en caso de no percibir ingresos. Puntualizó que estos incentivos se fortalecieron con la modificación introducida el año 2012, ley N° 20.027.

En relación a estos mecanismos, estimó importante plantear algunas consideraciones:

- Si bien son procedimientos que se definen individualmente, el proceso global de recuperación implica que ellos actúan en forma integrada, generando sinergia en su operación conjunta.

- Es necesario resaltar, que no sólo constituyen herramientas de recuperación que cautele los derechos del acreedor, tanto Fisco como bancos, sino que también los de los garantes de estos créditos, a saber: las Instituciones de Educación Superior (IES) y el Fisco de Chile.

Estos mecanismos de apoyo a la recuperación de los créditos, aplican indistintamente a estudiantes que egresaron de sus estudios de educación superior, como a aquellos que desertaron de los mismos.

Es difícil de cuantificar, pero es altamente probable, que la eliminación de alguno de estos mecanismos de apoyo a la recuperación de los créditos tenga incidencia en:

- Un aumento en la morosidad proveniente de deudores que hoy se encuentran pagando oportunamente y que podrían dejar de hacerlo.
- Una disminución en la recuperación de los créditos que hoy se encuentran morosos.
- Un impacto fiscal proveniente de la calidad de acreedor del Fisco y otro proveniente de la calidad de garante.
- Un impacto en las Instituciones de Educación Superior en su calidad de garantes.

Mencionó, sólo a modo de referencia, que un punto porcentual de la cartera actual de créditos representa aproximadamente MMUS\$ 90.

Continuando con su exposición, el señor Bayón formuló observaciones en relación a la iniciativa en estudio. Señaló que se ha mencionado que la eliminación de las deudas estudiantiles del Boletín de Informaciones Comerciales, DICOM, implicaría la eliminación de una restricción para que este tipo de deudores, puedan acceder a otras necesidades de financiamiento como son, por ejemplo, los créditos hipotecarios. No obstante, hay que tener presente que esta iniciativa no está exenta de costos y su resultado final puede ser incierto.

En efecto, puede existir un aumento de costo para acreedores y garantes (Fisco, IES, Banco) por un probable incremento en el incumplimiento de pago. También es probable que los bancos, interesados en futuras licitaciones, reaccionen aumentando el recargo en la venta de créditos CAE al Fisco, a efectos de compensar la mayor morosidad.

Finalmente, de acuerdo con un análisis puramente teórico, el costo del acceso al crédito para personas que cumplen con perfil de deudores estudiantiles, podría elevarse como consecuencia de que en términos de sistema se dispondrá de menos información sobre el comportamiento de pago, ello implicará un aumento del riesgo y como consecuencia un alza en las tasas de interés.

Por otra parte, debe considerarse que los créditos CAE son otorgados por bancos, y por lo tanto quedan afectos al marco regulatorio de dicha actividad, que establece un registro obligatorio respecto de las deudas y que se debe informar periódicamente a la Comisión del Mercado Financiero.

Finalizadas las exposiciones, los Honorables Senadores formularon algunas preguntas.

El Honorable Senador señor Elizalde preguntó el modo cómo se determina el monto de una cartera que es comprado por el Fisco.

El señor Bayón explicó que en las Bases de Licitación se señala el monto máximo de la cartera que puede comprar el Fisco, pero son los bancos los que determinan el porcentaje de la cartera que le van a vender. Esta venta se produce en el momento inicial, en que el estudiante toma el crédito, por lo que no es posible que los bancos discriminen por comportamiento de pago y vendan solo la cartera de malos pagadores al Fisco, y tampoco tienen a su disposición los antecedentes socio-económicos del estudiante, sólo los académicos.

La Honorable Senadora señora Rincón reiteró su preocupación respecto a la necesaria coherencia y armonía que debe existir entre esta iniciativa, y el proyecto que modifica la ley de datos personales, recientemente despachado por la Comisión de Constitución del Senado.

Al respecto, el Director Jurídico de la Comisión para el Mercado Financiero explicó que tanto el referido proyecto como el proyecto SOE (sobre información consolidada) van en la línea de excluir las obligaciones económicas respecto de la regla general de protección de datos, es una excepción a la necesidad de consentimiento del titular. Adicionalmente hay una normativa especial referida a las obligaciones de los organismos públicos; y el proyecto introduce el concepto de “interés legítimo” que en su entender se cumpliría en este caso.

El Honorable Senador señor Durana, por su parte, preguntó si se ha efectuado algún estudio relativo a la proporción de estas deudas morosas que corresponden a estudios de

pre grado, con respecto a otras deudas morosas estudiantiles, por ejemplo por cursar un post grado.

Luego, los Honorables Senadores formularon algunas reflexiones en relación con esta iniciativa.

El Honorable Senador señor Elizalde consideró que hay un problema conceptual de fondo. Concuera con lo que plantea el proyecto, pero no es posible desconocer la importancia de la transparencia respecto de la información en materia de endeudamiento, porque, entre otras cosas, previene el sobre endeudamiento. Estima que el énfasis debería ponerse en la gratuidad, y habiendo crédito deberían existir mecanismos de resguardo para evitar el sobre endeudamiento, para proteger a las propias familias, así como también a las instituciones educacionales.

En su entender, poner el énfasis en este aspecto es parte de lo que la Comisión debería plantear a la Comisión de Educación y Cultura.

Por otra parte, le preocupa lo dispuesto por el Artículo transitorio, del siguiente tenor:

“Artículo transitorio.— Las disposiciones de la presente ley, entrarán en vigencia a partir de los 180 días posteriores a la publicación de la misma. Los responsables de los registros o bancos de datos personales que almacenan y comunican información sobre las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán eliminar todos los datos relacionados con éstas, en el plazo señalado anteriormente.”.

Al respecto, hizo presente que el artículo transitorio, al disponer que los responsables de los registros o bancos de datos personales que almacenan y comunican información sobre las obligaciones a que se refiere el artículo único, deberán eliminar todos los datos relacionados con éstas, podría llevar al absurdo que el acreedor no pueda tener acceso a su propia información. La norma no distingue quién es el que almacena esta información, y sería absurdo que, por ejemplo, una universidad deba borrar a los registros de todos sus deudores educacionales. Consideró que este aspecto es necesario corregirlo.

Sobre el fondo del asunto, el señor Senador reiteró que no se opone al proyecto, pero que tiene dudas respecto del mismo por cuanto cree que lo que hace el proyecto en romper el termómetro para no tomar la temperatura del enfermo. También le preocupan los riesgos que han planteado los invitados en la sesión, como el sobre endeudamiento y el mayor riesgo para el otorgamiento de nuevos créditos, lo que se traduciría en un aumento de tasas.

Sus dudas conceptuales son variadas. Una de ellas es la necesidad de distinguir entre los distintos niveles educacionales, sobre todo respecto de los estudios de posgrado. No obstante, el tema de fondo es cómo debe financiarse el sistema educacional chileno. Es eso lo que debe abordarse. En su momento se estableció el crédito con aval del Estado, al comienzo con tasas altas de interés, lo que generó nivel de significativo endeudamiento en muchas familias. Ese tema no ha sido resuelto. Se está estudiando el proyecto de ley que reemplaza el sistema. Además, corresponde hacerse cargo de la deuda hacia el pasado.

En base a lo anteriormente planteado, considera que los Senadores de la Comisión de Educación y Cultura, que son autores de este proyecto, deberían concentrarse en resolver el tema de fondo, esto es, qué es lo que genera el problema del enfermo; qué es lo que está generando que el enfermo tenga temperatura, temperatura que es señal que hay una enfermedad de fondo. Eso no lo aborda el proyecto.

Finalizó señalando que debería corregirse en el proyecto, al menos, el artículo transitorio, en lo referido al plazo de eliminación de la información.

Luego, el Honorable Senador señor Galilea señaló que, habiendo escuchado las exposiciones realizadas por los invitados, se ratifican las aprensiones que él tenía respecto del proyecto, y por las cuales solicitó a la Sala que el mismo fuera considerado también por la Comisión de Economía.

En primer término, se sumó a lo planteado por el Honorable Senador señor Elizalde



en relación al artículo transitorio. La prohibición genérica de eliminar la base de datos de almacenamiento de los deudores, podría llevar a un desastre, al absurdo. Este aspecto debe ser, necesariamente, precisado y corregido.

Luego, planteó una serie de otras consideraciones, del siguiente tenor:

1.– Mientras no haya una nueva ley del CAE; mientras no exista, tal como se espera que ocurra en el futuro, que el crédito estudiantil esté condicionado a un ingreso o a un contrato de trabajo y que el Fisco pueda descontar lo adeudado de los impuestos automáticamente, en fin, mientras no exista un sistema de cobranza más autónomo, lo único que este proyecto lograría es darle opacidad al sistema.

Por lo anteriormente expuesto, podría producirse un sesgo. En el sentido que el mayor acreedor de las deudas educacionales es, por lejos, el Estado de Chile. Una de las herramientas de cobranza que tiene, que es ocupado por una buena cantidad de las universidades, es informar que el deudor está moroso, lo que genera una reacción. Hacer desaparecer todo eso, el sesgo de cualquier deudor es dejar la deuda educacional para el último lugar. Primero pagaría sus demás deudas, de distinta naturaleza, y la deuda educacional como podría mantenerse “escondida” que para el último lugar. Reitero que el gran afectado será el Fisco de Chile que es el que está financiando gran parte de la de sistema educacional.

2.– No comprende los motivos por los cuales tampoco deba informarse la deuda de una persona que accede a un crédito para pagar un colegio particular pagado para su hijo o a otra que se endeude para hacer un posgrado en una universidad chilena o extranjera. Por qué esta deuda debe tener un tratamiento especial, mientras una persona que, por ejemplo, debe operarse del corazón en una clínica privada, y para lo cual debe pedir un crédito, no recibe igual consideración. Por qué la salud debe tener menos preferencia que la educación, pudiéndose publicarse las deudas derivadas de la primera y no de la segunda.

Mostró su intención de concordar observaciones en forma unánime en la Comisión, para hacerlas presente a la Comisión de Educación y Cultura, dado que sin duda este proyecto debe ser mejorado sensiblemente.

El Senador señor Durana hizo presente que la Comisión acordó poder definir la redacción de un documento unánimemente consensuado. Destacó que en razón de lo anterior están presentes las autoridades de la Subsecretaría de Educación.

El Senador Elizalde destacó que el artículo único del proyecto de ley establece la prohibición de comunicar la información relacionada con las deudas, haciendo extensiva la norma del artículo 16 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, a las deudas contraídas con motivo de la educación. Así, el acreedor no podrá comunicar la deuda a una eventual base de datos, de carácter público o privado, que es el mecanismo que utilizan las instituciones financieras para los efectos de evaluar el crédito y sus condiciones. Por su parte, el artículo transitorio establece que, además de lo relativo a la entrada en vigencia de la ley, deben eliminarse todas estas bases de datos, pero no distingue entre el acreedor y otros, lo que constituye un error.

Según información proporcionada por los invitados, tanto la Pontificia Universidad Católica de Chile como la Universidad de Chile no aparecen como informantes de deudas a EQUIFAX. Por tanto, sin disposición legal vigente, tales universidades ya no están informando. En otras palabras, cumplirían el objetivo de este proyecto sin necesidad de una ley.

Su observación es que el artículo transitorio podría llevar al absurdo que, a modo de ejemplo, la Universidad de Chile tendría que borrar su propia base de datos respecto de quienes son sus deudores. Dado lo anterior, plantea que el artículo transitorio debería ser corregido en el sentido que la obligación de eliminar los datos no es aplicable del acreedor. Se podría producir el absurdo de que el acreedor ni siquiera podría tener una planilla Excel sobre sus deudores y cuánto lo deben.

El sentido del proyecto es prohibir la transmisión para la generación de bases de datos,

lo cual no obsta a que el acreedor tiene el legítimo derecho de tener una base de datos de sus acreedores, para efectos de proceder a las cobranzas y todo lo relacionado con una acreencia. Dado que el artículo transitorio no distingue, se produciría un perjuicio para las instituciones acreedoras. Asimismo, va más allá del objetivo de la ley.

El Senador señor Galilea compartió lo expuesto por el Senador señor Elizalde respecto del artículo transitorio del proyecto y concuerda que evidentemente es necesario corregirlo.

Sin perjuicio de lo anterior, sostuvo que el gran problema del proyecto es que, por la vía de la prohibición de comunicar las deudas del C.A.E, que son el 95% de las deudas estudiantiles, tales deudas quedarán en el último lugar de las prioridades de pago del deudor. Recordó que el sistema lo financia el Estado por medio de un fondo, el que debe irse reponiendo en el tiempo para que sucesivas generaciones puedan aprovechar este mismo beneficio. Esta norma le hará un daño importantísimo al Estado de Chile, situación que él no comparte.

Señaló que, en la búsqueda de lo que podría ser una razonable solución entre lo que es el objetivo del proyecto y que no se dañen los intereses del Fisco, un camino es el principio de finalidad del dato que el proyecto que modifica la ley sobre datos personales fortalece. Tal es el principio que debería utilizarse en esta materia, en el sentido que “los datos personales deben ser recolectados con fines específicos, explícitos y lícitos” y, agrega, que “el trazamiento de los datos personales debe limitarse al cumplimiento de estos fines”. Por lo tanto, lo que debería buscarse en el proyecto es que el dato de la deuda por créditos estudiantiles no sea un dato abierto a todos, sino que sólo pueda utilizarse para la evaluación de crédito. Le interesa que la deuda estudiantil sea parte del análisis de la deuda de una persona cuando va a pedir otro crédito, porque de no ser así la deuda estudiantil pasa a ser la última dentro de las prioridades de pagos, y es eso lo que se debe evitar. Sólo el sistema financiero debería tener acceso a esa deuda a la hora de analizar la solicitud de un crédito hipotecario o de consumo.

La Senadora señora Rincón planteó que los datos personales están siendo el tema más sensible en la economía, más allá de lo referido al endeudamiento estudiantil. Su tratamiento es algo de lo cual debemos hacernos cargo, porque hoy en día, y según la información proporcionada, las grandes empresas tienen respecto de cada persona alrededor de 5000 datos. Esa situación quedó en evidencia en situaciones como las últimas elecciones de los Estados Unidos y en el Brexit.

Este proyecto de ley es una milésima parte de la problemática en la que nos encontramos envueltos. Si bien concuerda con lo planteado por el Senador señor Galilea respecto del artículo transitorio, y también estarían de acuerdo los autores del proyecto, hizo un llamado a despachar prontamente el proyecto. Finalmente, señaló que más allá de lo que consagremos en la ley, la realidad nos superará, algo que está pasando con muchos proyectos en discusión.

En la línea de lo que ambos plantearon anteriormente, los Senadores señora Rincón y señor Elizalde propusieron a la Comisión introducir por la vía de la facultad que confiere el artículo 121 del Reglamento del Senado, una enmienda al artículo transitorio para que se excepcione del mismo a la institución acreedora, advirtiendo que su aprobación requiere de la unanimidad de los miembros presentes.

El Presidente, Senador señor Durana, resaltó que la Comisión está llamada a pronunciarse respecto del proyecto despachado por la Comisión de Educación y Cultura. En esa línea destacó que es indispensable tener presente el alcance del mismo, dado que comprende todas las deudas que sean contraídas con motivo de la educación, pero al no distinguir, también alcanza, por ejemplo, la deuda contraída por un padre para costear las deudas de su hijo en un colegio particular, y los estudios de posgrado, ya sea en Chile o en el extranjero, situaciones que, en su parecer, se alejarían del objetivo del mismo.

El señor Subsecretario de Educación hizo hincapié en ciertos aspectos del proyecto que pueden ser perjudiciales, aun cuando tenga éste un fin loable. Los resumió en los siguientes tres aspectos principales:

1.– En primer lugar, el proyecto podría tener un impacto fiscal desde el punto de vista que tanto los créditos con aval del Estado, que están en manos del Fisco, como los créditos solidarios que pertenecen a universidades estatales, verán mermada su recuperación, lo que tiene algún impacto Fiscal y debe ser reconocido como tal.

2.– En segundo lugar, otro aspecto que es sensible y preocupante, y que el Senador señor García levantó en su oportunidad, es que si, en definitiva, un proyecto de esta naturaleza tiene un impacto en los ingresos en las instituciones de educación superior, por cuanto ve mermada la recuperación de sus créditos, la parte garante del crédito con aval del Estado, universidades o institutos profesionales, podría ocurrir que finalmente esas mismas instituciones tuvieran que subir sus aranceles a todo el resto del alumnado para poder compensar esos menores ingresos.

3.– Por último, podría parecer un poco absurdo que si un padre quisiera financiar la educación particular de su hijo pudiese ampararse en esta ley para no cumplir con su obligación. El proyecto al no distinguir entre los niveles y tipos de estudio estaría generando un incentivo perverso.

El señor Presidente puso en votación el artículo transitorio del proyecto despachado por la Comisión de Educación y Cultura, con la sugerencia de modificación planteada por los Senadores señora Rincón y señor Elizalde al artículo transitorio, para exceptuar a la institución acreedora.

Al fundar su votación favorable, el Senador señor Harboe, pidió dejar expresa constancia en el informe, para los efectos de la historia fidedigna del establecimiento de la ley, que este proyecto va en una línea muy parecida de la que tuvo, en su oportunidad, la ley N° 20.575, conocida como ley DICOM. Pero que, a diferencia de aquella ley, este proyecto está circunscrito exclusivamente a un tipo de obligaciones, como son las obligaciones económicas derivadas de la educación. La pregunta que debe formularse es si es correcto eliminar esa información o más bien lo que correspondería hacer es circunscribir esa información a las entidades acreedoras, tal como proponen los Senadores señora Rincón y señor Elizalde, sobre todo considerando que, según información disponible, una parte importante de los acreedores son acreedores estatales, y que la incobrabilidad de estos créditos genera impactos negativos en otros potenciales beneficiarios.

En tal contexto, y estando a favor de la sugerencia de modificación al artículo transitorio, pidió especificar en el informe de la Comisión de Economía que lo central es el principio de finalidad del dato. Es así como se ha resuelto a nivel internacional.

Señaló que el principio de finalidad del dato es universalmente aceptado y que nuestra legislación vigente recoge, así como también lo hace el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.628, reforzándolo. En virtud del principio de finalidad del dato, solo se puede utilizar el dato que se ha recolectado para el fin para el cual explicitado y se obtuvo el consentimiento de manera expresa e inequívoca. En el caso particular de este proyecto, si se recolecta información de deudas educacionales es para el solo efecto de su cobro y para la evaluación de riesgo de crédito de esa entidad, no para otros fines. Eso fue lo que estableció la ley DICOM, en términos base.

Por lo mismo, el informe de la Comisión debe dejar sentada la importancia de que se aplique el referido principio de finalidad del dato, porque podría ocurrir también que, al autorizar a las instituciones a mantener sus registros de bases de datos, lo cual es de toda lógica, si no queda claramente establecido el principio de finalidad del dato, podría ocurrir que esa entidad venda su base de datos a terceros y esos terceros lo publicarán.

Si bien con la sugerencia de modificación planteada por los Senadores señora Rincón y

señor Elizalde, solo faculta a la entidad acreedora a mantener el registro de datos, hoy no hay capacidad fiscalizadora, razón por la cual, en la práctica, esas bases de datos estarán circulando, y los primeros en comprarla serán los bancos y el retail. Una vez que se obtiene una base de datos es muy difícil eliminarla.

En ese sentido, pidió dejar expresa constancia que la excepción a las instituciones acreedoras que se está introduciendo en el artículo transitorio, es en consideración al principio de finalidad de esa información. Debería estar sujeta incluso a todo el control que contempla el proyecto que actualiza la ley sobre protección de datos, que considera una autoridad, como es el Consejo para la Transparencia; así como también multas que van hasta el 4 % de las ventas anuales en el caso de infracción, pero respecto de lo cual no puede hacerse referencia explícitamente porque dicho proyecto se encuentra aún en tramitación.

—Puesto en votación, el artículo transitorio fue aprobado, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señor Durana, Presidente, señora Rincón y señores Elizalde, Galilea y Harboe. (Artículo 121, unanimidad, 5x0).

#### Constancias:

1.— El Senador señor Elizalde agradeció al Senador señor Galilea haber concurrido a la aprobación del artículo transitorio del proyecto, con modificaciones, toda vez que, si bien él no concuerda con el proyecto, al menos con la enmienda realizada por esta Comisión queda menos malo de lo que él considera un mal proyecto.

Luego, pidió dejar constancia en el informe sobre su reflexión de fondo, cual es que este proyecto no resuelve el problema de la deuda, sino que lo que establece es la prohibición de generar una base de datos que permita conocer el nivel de endeudamiento de las personas porque habrá puntos ciegos: las deudas por servicios básicos y las deudas de educación, estas últimas que, en algunos casos, son muy relevantes. En ese escenario se podría generar una suerte de sobre endeudamiento y una polarización entre las deudas para bienes consumo, o de otra naturaleza, y las deudas para la educación, en circunstancias que la rentabilidad social que tiene la educación es muchísimo mayor que la de cualquier bien material. La educación debería ser un derecho por lo que deberíamos propender en avanzar en gratuidad, pero entiende que el Gobierno tiene una postura distinta, más restrictiva.

El gran problema es el sobre endeudamiento en educación y el que, en general, existe la sociedad chilena. Entiende que existen miradas conceptuales distintas sobre el tema de la educación y particularmente respecto a cómo se financia. Pero, aunque el proyecto tenga un fin noble, no resuelve el problema de fondo, porque la gente va a seguir endeudada y le seguirán cobrando. Es probable que, para otorgar nuevos créditos, se exijan garantías adicionales, o, también, que aumenten los aranceles para compensar la deuda no recuperada.

2.— El Senador señor Harboe también solicitó dejar expresa constancia en el informe que la discusión de fondo excede con creces el proyecto de ley, dado que este último busca algo muy específico. Chile tiene un gran problema de sobre endeudamiento, que es evidente, y que se ha intentado esconder durante mucho tiempo, aunque algunos han estado permanentemente preocupados de plantear el nivel de sobre endeudamiento, y la autoridad dice que no lo hay, porque eso motiva, probablemente, una mayor oferta de crédito. Falta un sistema de consolidación de deuda.

En la misma línea, señaló que cuando una persona concurre a un determinado sector a solicitar un crédito, ese sector no sabe el verdadero nivel de deudas que tiene, sino que solo conoce algunas de ellas. Hoy no están las cajas de compensación, las cooperativas, los créditos automotrices directos, porque existe un conjunto de instituciones cuyas deudas o sus créditos no están incorporados en un sistema consolidado de deudas. El Banco Central

también tiene información parcializada en su informe relativo al sobre endeudamiento. En consecuencia, existe un problema más sistémico.

Respecto a cómo se avanza en solucionar este problema, estima que debe ser por medio de un sistema con deuda consolidada, pero que, para evitar la concentración, no permita a las instituciones conocer el origen de la deuda. Esto existe en otros países en los cuales cuando una persona concurre a un banco, a un retail o a una caja de compensación a pedir un crédito, esa institución tiene la posibilidad de acceder a una base de datos común, administrada por un ente público. Eso evitaría el nivel de sobre endeudamiento que existe actualmente. Ha habido un considerable aumento del número de personas que está solicitando su declaración de quiebra personal. También hay un serio problema relacionado con la cantidad de remates de viviendas, no por el no pago de dividendos, sino por efectos de la garantía general del acreedor, dado que también compromete a la vivienda.

Ni la autoridad del anterior gobierno ni la del actual gobierno han querido hacerse cargo del problema del alto nivel de endeudamiento familiar. El 80 % de los trabajadores chilenos gana menos de \$550.000, por lo que los bienes que tienen no dicen relación con sus ingresos, sino que con el crédito.

En cuanto al proyecto en debate señaló que excluir las deudas de educación del sistema de información para efectos de evaluación de riesgo de crédito puede parecer una buena noticia, pero en la medida que exista un sistema de consolidación de deuda. Si no existe tal sistema, las familias seguirán sobre endeudándose.

#### MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados precedentemente, la Comisión de Economía tiene el honor de proponer la siguiente modificación al texto del proyecto de ley aprobado por la Comisión de Educación y Cultura:

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

-Introducir, entre las expresiones “el artículo anterior,” y la palabra “deberán” lo siguiente: “con excepción de la entidad acreedora,”. (Artículo 121, unanimidad, 5x0).

#### TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de la modificación anteriormente consignada, el proyecto de ley queda como sigue:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Incorpórase en el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, a continuación del punto y coma que sigue a la frase “No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas” lo siguiente:

“tampoco las deudas contraídas con instituciones de educación superior de conformidad a las leyes números 18.591 y 19.287, ni aquellas adquiridas con bancos o instituciones financieras de conformidad a la ley N° 20.027, o en el marco de las líneas de financiamiento a estudiantes para cursar estudios en educación superior, administradas por la Corporación de Fomento de la Producción, ni alguna deuda contraída con la finalidad de recibir para sí o para terceros un servicio educacional en cualquiera de sus niveles;”.

Artículo transitorio.— Las disposiciones de la presente ley, entrarán en vigencia a partir de los 180 días posteriores a la publicación de la misma. Los responsables de los registros o bancos de datos personales que almacenan y comunican información sobre las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, con excepción de la institución acreedora, deberán eliminar todos los datos relacionados con éstas, en el plazo señalado anteriormente.”

Acordado en sesiones celebradas los días 7 y 14 de agosto de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor José Miguel Durana Semir, Presidente, señora Ximena Rincón González y señores Álvaro Elizalde Soto, Rodrigo Galilea Vial y Felipe Harboe Bascuñán.

Sala de la Comisión, a 19 de agosto de 2019.

*(Fdo.): Pedro Fadic Ruiz, Abogado Secretario de la Comisión.*

6

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN MATERIA DE PROCEDENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, RESPECTO DE MUJERES EMBARAZADAS O QUE TENGAN HIJO O HIJAS MENORES DE TRES AÑOS**  
*(11.073-07)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Jaime Quintana y Alejandro Navarro.

No obstante que el proyecto de ley es de artículo único, esta Comisión propone discutirlo sólo en general, con el objeto de otorgar a Sus Señorías la oportunidad de perfeccionar y enriquecer la iniciativa con ocasión del segundo informe.

Cabe hacer presente, que en Sesión de 4 de enero de 2017 la Sala del Senado dispuso que sea estudiado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado. Posteriormente, por acuerdo de la Sala en Sesión de 2 de febrero de 2019 se acordó que el proyecto fuese enviado a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y eximirlo del trámite de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

A las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de sus miembros, los siguientes invitados:

Por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: la Subsecretaria de Derechos Humanos, señora Lorena Recabarren; los Abogados señoras Bernardita Vega y Lizelot Yáñez y señor Guillermo Del Campo, y el Periodista señor José Berríos.

Por el Ministerio Secretaria General de la Presidencia, los Asesores señora Trinidad

Sáinz y señor Vicente Moncada.

Por el Ministerio de Desarrollo Social, el Abogado señor Hans Weber.

Por el Instituto Nacional de Derechos Humanos: el Jefe de la Unidad Jurídica, señor Rodrigo Bustos y la Abogada señora Nicole Lacranpette.

Por Corporación Humanas, la Abogada señora Camila Maturana.

Por la ONG Enmarcha, la Directora Ejecutiva, señora Francisca Hidalgo y las Asesoras, señoras María José Añazco y Joan Navarro.

Por Gendarmería de Chile, el Subdirector Técnico, señor Alejandro Arévalo.

Por la ONG LEASUR: la Directora, señora Sthefanía Walsler; la Voluntaria, señora Paula Altamirano, y los Abogados señora María Jesús Fernández y señor Sergio Faúndez.

Por la Comisión de Infancia y Derechos Humanos de la Asociación Nacional de Magistrados de Chile: el Juez del 14° Juzgado de Garantía de Santiago, señor Carlos Muñoz Sepúlveda; el Juez del Cuarto Juzgado de Familia de Santiago, señor Pedro Maldonado Escudero, y el Juez de Familia de Buin, señor Rodolfo Medalla.

Por la Fiscalía Nacional: la Directora de la Unidad Especializada de Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales señora Ymay Ortiz Pulgar, y el Abogado Asesor señor Sebastián Cabezas.

Por la Biblioteca del Congreso Nacional, el Analista Legal, señor Matías Meza-Lopehandía.

Por la Fundación Constituyente XXI, el Presidente Ejecutivo señor Esteban Silva.

Por la Plataforma Chile Mejor sin TLC, la Ejecutiva señora María Cecilia Bartoholin.

Por el Movimiento Asamblea Constituyente, el Editor señor Gustavo Ruz.

Por el Partido Progresista de Chile, el Dirigente Nacional señor Pedro Abarca.

Por la Fundación Chile Mejor, la Practicante señora Mariana Martínez y la Asesora María Loreto Guzmán.

Por Arista Social SPA, la Consultora señora Marcela Romo.

Por el Centro Democracia y Comunidad, los Asesores señores Francisco Urrea y Esteban Rayo.

Por la Fundación Jaime Guzmán, la Asesora Teresita Santa Cruz.

Por Pauta.cl, la Periodista Gladys Piérola.

Por el Diario El Mercurio, el Periodista señor Jorge Soto.

Por el Honorable Senador Navarro, los Asesores señores Manuel Nova, Sergio Martínez, Roberto Santa Cruz y David Blanco, y señora Marcial Muñoz.

Por el Honorable Senador Moreira, el Asesor Legislativo señor Raúl Araneda.

Por el Honorable Senador Latorre, los Asesores señora Javiera Tapia y señor Mario Pino, y la Periodista señora Javiera Contreras.

Por el Honorable Senador Kast los Asesores, señor Javier de Iruarrizaga y señora Paula Campos.

## OBJETIVO DEL PROYECTO

Este proyecto de ley tiene por objetivo establecer la suspensión del cumplimiento de la condena y la improcedencia de la prisión preventiva, en favor de las mujeres embarazadas o con hijos menores a tres años.

## NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL

El número 2 del artículo único del proyecto de ley debe ser aprobado como norma orgánica constitucional, por cuanto contiene normas que alteran la organización y atribuciones de los tribunales, de acuerdo con el artículo 77 y el inciso segundo del artículo 66, ambos

de la Constitución Política de la República. Dicha norma fue consultada por el Senado mediante Oficio N° 004/SEC/17, y se recibió respuesta como consta en el Oficio N° 25-2017 de la Corte Suprema.

### ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.– La Constitución Política de la República en sus artículos 1°, 5° y 19 numerales 1°, 3° y 7°.
- 2.– El Código Procesal Penal.
- 3.– La ley N° 18.216 de 1983, sobre Penas Sustitutivas.
- 4.– El decreto ley N° 321 de 1925, sobre Libertad Condicional.
- 5.– El decreto ley N° 2.859 de 1979, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.
- 6.– La ley N° 20.603, que modificó el sistema de medidas alternativas, incorporó el control del condenado mediante un sistema de monitoreo telemático, cuya vigencia fue a partir del 27 de diciembre de 2013.
- 7.– El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, PIDCP.
- 8.– La Convención Americana de Derechos Humanos, CADH.
- 9.– La Convención sobre los Derechos del Niño., CDN.
- 10.– La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 11.– La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW.
- 12.– La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem Do Pará.
- 13.– Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, de 2015, denominadas Reglas Mandela.
- 14.– Las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, de 2011, conocidas como Reglas de Bangkok.
- 15.– Las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok RB.

#### II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que dio origen al presente proyecto de ley, señala que el encarcelamiento se ha expandido exponencialmente en los últimos años en el país, volviéndose la respuesta privilegiada a los problemas de seguridad pública, particularmente en el caso de las mujeres. En efecto, indica que antes del año 2005 el promedio anual de condenadas a prisión se mantenía relativamente estable en mil trescientas reclusas en promedio anual, situación que con posterioridad a la publicación de la ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de drogas, aumentó progresivamente hasta llegar a tres mil cuatrocientas en promedio anual. Apunta que, al mes de noviembre de 2016, cuatro mil treinta mujeres se encontraban privadas de libertad, lo que corresponde al 8% de la población penal, de las cuales el 88,5% declaró ser madre, encabezar una familia monoparental y ejercer la jefatura del hogar.

En el país, detalla se estima que uno de cada cien niños, tiene a su padre o madre pri-



vados de libertad. En sintonía con lo anterior, indica que Chile es el único país de América Latina que cuenta con un programa de acompañamiento psicosocial para niños y niñas de cero a diecisiete años con padres encarcelados, llamado Programa Abriendo Caminos, que es parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

No obstante, puso de relieve que aún existen múltiples desafíos para garantizar el pleno cumplimiento de sus derechos. Al respecto, cita a Claudia Stella quien ha señalado que los hijos e hijas de hombres y mujeres presos son una “población olvidada”, no sólo por las instituciones educativas, sino también por el medio académico y la sociedad en general. En el mismo sentido, trae a colación el informe elaborado por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 2011, que califica de lamentable esta ausencia y reclama que deberían destinarse más recursos para la atención de estos niños. De la misma forma, se pronuncia un informe de Naciones Unidas redactado por Jennifer Rosenberg que indica que: “existen grandes lagunas en la investigación de las necesidades de los hijos e hijas de padres encarcelados: no solamente faltan estadísticas sobre el número de niños afectados por el encarcelamiento de su padre, sino que también falta información sobre: cómo mantener una relación sana con su padre en prisión, cuidados paternos positivos por parte de los hombres encarcelados y cómo proporcionar y evaluar programas de fortalecimiento familiar y de apoyo a la niñez dirigidos a este grupo”.

En Chile, da cuenta la Moción, al mes de junio de 2016 existían unos ciento veintidós niños entre cero y dos años que se encontraban viviendo con sus madres en uno de los treinta centros penitenciarios que cuentan con una sección materno-infantil, en las que se implementa el Programa de Atención para mujeres embarazadas y con hijos lactantes (PAMEHL), desde el año 2001. Lamenta que la privación de libertad de la madre, traiga aparejada como consecuencia el abandono de la crianza de los hijos, o una privación de libertad colateral sobre el hijo en el caso de ser menor de dos años. En este punto, observa, se produce una extensión de la condena de la madre hacia el niño que queda sin su madre o con ella, pero al interior de la cárcel.

Hace presente que las recomendaciones y buenas prácticas del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez, señala que “los efectos que el encarcelamiento parental tiene sobre los niños y niñas son muchos y muy variados. Pueden incluir cambios emocionales y de conducta, impactos sobre la salud mental y física, y riesgo de tener resultados de vida más pobres. El estigma y las actitudes de otras personas pueden jugar un papel importante en cómo afecta el encarcelamiento parental a los niños y niñas”.

Luego, da cuenta que la privación de libertad de estos niños durante sus primeros años de vida puede provocarles una mayor probabilidad, a largo plazo, de desadaptación emocional y trastornos de personalidad. Además, repara que se encuentran absolutamente limitados para acceder a una buena nutrición, ya que no se asegura una correcta alimentación a las madres lactantes, que les permita producir leche materna en la cantidad y la calidad esperada, lo que atenta contra su derecho a recibir un alimento adecuado.

De esta manera, apunta, los efectos que el encarcelamiento parental tiene sobre los niños son muy variados y pueden incluir cambios emocionales y de conducta, impactos sobre la salud mental y física, y riesgo de tener resultados de vida más pobres. Asimismo, comenta que el estigma y las actitudes de otras personas hacia ellos pueden jugar un papel importante en cómo les afecta el encarcelamiento parental a estos niños. Al efecto, resalta que los niños con progenitores encarcelados tienden a vivir en ambientes de alto riesgo y a experimentar una serie de consecuencias derivadas del encarcelamiento parental.

Sobre el impacto de la separación temprana, menciona un informe de la Organización Quaker United Nations Office que ha señalado que las niñas y niños experimentan una gran cantidad de problemas psicosociales, tales como: depresión, hiperactividad, compor-

tamiento agresivo o dependiente, retraimiento, regresión, problemas de alimentación, entre otros.

En el ámbito carcelario, las niñas y niños deben enfrentar las mismas dificultades que sus madres en cuanto al aseguramiento de sus derechos en materia de educación, salud y vínculos con el exterior, pero con un mayor grado de vulnerabilidad.

Subraya que la complejidad de esta problemática obliga a la comunidad jurídica en general y a la defensa pública, en particular, a reflexionar sobre los argumentos a desarrollar a favor de la concesión de medidas alternativas a la prisión en el caso de las mujeres embarazadas o con hijas o hijos de corta edad.

Posteriormente, se refiere al caso de Lorenza Cayuhán, para ejemplificar la realidad que viven cientos de niños y madres en nuestro país, que ante la omisión de reglamentación y de competencias con perspectiva de género en materia penitenciaria, permitió visibilizar parcialmente el caso de esta comunera mapuche que se encontraba cumpliendo condena en el Centro de Detención Preventiva de Arauco, quien denunció haber sido víctima de tratos inhumanos y degradantes durante su embarazo y en el proceso de parto de su hija Sayén Nahuelán Cayuhán.

Al efecto, comenta que el día 13 de octubre de 2016 Lorenza Cayuhán, con treinta y dos semanas de embarazo, fue trasladada de urgencia en un taxi y engrillada al Hospital Regional Guillermo Grant, luego de haber manifestado dolencias y de haber sido ignorada por los funcionarios paramédicos del Centro de Detención. En el hospital, detalla, fue diagnosticada de preeclampsia, un estado que aumenta la presión arterial de la mujer embarazada y puede provocar una hemorragia cerebral en el feto, poniendo en peligro su vida. Por ello, fue trasladada, nuevamente engrillada, hasta el hospital Regional de Concepción, donde se confirmó el diagnóstico y se ordenó una cesárea de urgencia.

Debido a la falta de camas en dicho recinto hospitalario, debió ser trasladada, engrillada, a la Clínica de la Mujer del Sanatorio Alemán de Concepción. En esa clínica, Lorenza parió a su hija Sayén, engrillada de pies y en presencia de funcionarios varones de Gendarmería de Chile, siendo trasladada posteriormente hacia la UCI de dicha Clínica, sin su hija, ya que Sayén fue enviada a la Clínica de la Mujer para colocarla en una incubadora.

Pone de manifiesto que la situación que sufrió Lorenza con el traumático nacimiento de su hija Sayén no constituye un caso aislado, sino que refleja la realidad que viven miles de mujeres durante sus embarazos, procesos de parto y en los primeros dos años de vida de sus hijos. De este modo, resalta que su caso no sólo puso en evidencia los procedimientos irregulares de Gendarmería de Chile y la falta de criterio de sus funcionarios, sino que también visibilizó el trato indigno e inhumano que reciben las mujeres reclusas durante una etapa propia de su condición biológica, el embarazo y el parto, tratos que trascienden en la vida de sus hijos, principalmente por gestarse, nacer y vivir privados de libertad durante sus primeros años de vida.

Hace presente, que estos hechos no pueden ser admitidos y tolerados en un Estado de Derecho que se caracteriza por el respeto y la promoción de los derechos fundamentales de todas las personas.

Por lo anterior, afirma que la situación que viven las mujeres privadas de libertad que se encuentran embarazadas y encarceladas con sus hijos durante sus primeros años de vida transgrede diversos preceptos del ordenamiento jurídico nacional. En primer lugar, sostiene que los hechos descritos implican una vulneración de las Bases de la Institucionalidad, consagradas en el Capítulo I de la Constitución Política de la República, cuyo artículo primero establece: “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, precepto que no se garantiza para los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad, los que no nacen libres, ni iguales en dignidad y derechos, mientras que sus madres tampoco reciben un trato digno ni diferenciado, durante su embarazo y proceso de parto.

Asimismo, da cuenta que viola lo estipulado por el artículo 5° de la Carta Fundamental, que establece como límite al ejercicio de la soberanía el respeto por los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana que se encuentran garantizados por la Constitución y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Al efecto, consigna que nuestro país ha adquirido una serie de obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, muchas de las cuales dicen relación con las temáticas que pretende abordar este proyecto de ley, derechos de la niñez y de las mujeres reclusas. En la actualidad, observa, Chile se encuentra incumpliendo los tratados de derechos humanos que versan sobre estos grupos, haciendo caso omiso a diversas recomendaciones de organismos internacionales.

Por otra parte, refiere que la situación que viven estas mujeres y sus hijos infringe la Ley Orgánica Constitucional de Gendarmería de Chile. En particular, su artículo primero que consagra: “Gendarmería de Chile... tiene por finalidad atender, vigilar, y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad (...)”, y su artículo 15 que establece que el personal “deberá otorgar a cada persona bajo su cuidado un trato digno propio de la condición humana. Cualquier trato vejatorio o abuso de autoridad será debidamente sancionada (...)”.

A su vez, contraviene el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios N° 518, que en su artículo segundo, establece que “(...) el interno se encuentra en una relación de derecho público con el Estado, de manera que fuera de los derechos perdidos o limitados por su detención, prisión preventiva o condena, su condición jurídica es idéntica a la de los ciudadanos libres”. Su artículo sexto prohíbe toda tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

En rigor, concluye que la violación a los mencionados preceptos no es más que el resultado de una construcción androcéntrica y adultocentrista del sistema penal y carcelario chileno, en donde existe un predominio de visiones estrictamente enfocadas en la perspectiva de la seguridad ciudadana, que no logra efectivizar los enfoques de género y de derechos humanos, ni tampoco los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En este escenario, menciona un estudio realizado por UNICEF y la Defensoría General de la Nación de Argentina, que señala: “...la cárcel está construida con una concepción androcéntrica; es decir, el sistema penitenciario -sus normas, prácticas, roles y representaciones- se han elaborado por hombres y para hombres. Por ello, no existe una política criminal diferenciada para las mujeres privadas de libertad con el aliciente de que se encubren sus problemas, conflictos y necesidades detrás de una pretendida igualdad”. En efecto, afirma que el alojamiento de una madre en una institución penitenciaria provoca situaciones de mayor angustia que en el hombre, dada la concepción familiar que la rodea, el hecho de ausentarse de su hogar y la especial situación que se genera en torno al cuidado de sus hijos, tanto en la cárcel, como fuera de ésta.

Sumado a lo anterior, pone de relieve que se trata de un escenario con una inexistente fiscalización de la labor penitenciaria y con una regulación fragmentada, sin sistematicidad, ni consideración de poblaciones diversas, como ocurre con la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, que no realiza ninguna distinción o alusión a la situación particular de la mujer privada de libertad; el decreto N° 321 sobre “Libertad Condicional”, no incluye referencias a las particularidades de la privación de libertad de mujeres, y el decreto N° 943, que aprueba el reglamento que establece un estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario.

Lo anterior resulta relevante, pues en Chile no existe una Ley de Ejecución de las Penas, ni se ha dado un tratamiento orgánico y coherente a la normativa penitenciaria, regulación que ha sido muy criticada por su rango normativo que contradice la reserva legal respecto de aquellas disposiciones que limitan o privan derechos, y por su deficiencia al no contemplar, entre varias otras cosas, una perspectiva de género, ni de resguardo de la identidad

étnica.

A nivel del derecho internacional de los derechos humanos, informa que la situación que hoy viven cientos de mujeres reclusas y sus hijos pequeños, vulnera garantías establecidas en diversos tratados internacionales que han sido suscritos y ratificados por Chile, a saber:

1.– Constituyen una violación a la protección de la maternidad y la infancia establecida por la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25°, y al derecho a nacer libres e iguales en dignidad y derechos e igualdad ante la ley consagrados en los artículos 1°, 2°, 3° y 7°.

2.– Contraviene la garantía de respeto a la dignidad de los privados/as de libertad, consagrada en el artículo 10 N° 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y las obligaciones jurídicas respecto de niños, niñas y adolescentes, que obligan a establecer medidas especiales de protección a su favor, como se establece en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3.– Atenta contra el respeto a la dignidad de los privados de libertad, y transgrede el artículo 5.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, la que a su vez reconoce los derechos del niño respecto de su familia, la sociedad y el Estado.

4.– No da cumplimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño y sus tres protocolos facultativos, los que en su conjunto establecen que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos. Se refieren específicamente a esta temática los artículos 9° y 20°, el primero hace mención explícita al derecho de los niños para mantener relaciones personales y contacto directo con sus padres cuando se vean separados, cualquiera sea el motivo, incluido el encarcelamiento de uno de ellos, a menos que ello vaya en detrimento de su interés superior, y el segundo afirma que todo niño que sea separado de sus padres porque han sido privados de libertad tendrá derecho a recibir protección y asistencia especiales del Estado. Agrega que esta Convención establece el interés superior del niño como un principio rector dentro de los ordenamientos jurídicos, lo que implica que tanto jueces como autoridades gubernamentales deberían tenerlo en cuenta de forma primordial al momento de adoptar cualquier decisión.

5.– No sigue las normas establecidas por el Derecho Internacional a modo de reglas mínimas para el tratamiento de mujeres privadas de libertad que se encuentren embarazadas, en período de lactancia o en cuidado de sus hijos menores, como las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela) y las Reglas de Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), que prohíben el uso de cadenas o grilletes que sean degradantes, en el caso de mujeres que estén por parir.

6.– Se atenta contra el derecho de vivir una vida libre de violencia, que se encuentra garantizado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem Do Pará.

7.– Por último, los hechos constituyen una vulneración a los compromisos pactados en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer conocida como CEDAW, que confiere derechos a las mujeres frente al Estado, y prohíbe los actos que tengan por finalidad una discriminación.

En seguida, resalta que es de suma relevancia reconocer que el encarcelamiento de las mujeres tiene un impacto diferenciado en éstas y en sus familias, principalmente atendido al rol de cuidado que se les atribuye por su género. Al efecto, indica que además de las múltiples consecuencias negativas que trae aparejada la privación de libertad en general, en el caso de mujeres presas estas afectaciones alcanzan ámbitos o derechos que no se presentan en la población masculina.

En lo medular, pone de relieve que el encarcelamiento de las mujeres provoca el desmoronamiento de un entorno familiar, donde la mujer generalmente es el principal o el único

soporte para sus hijos y pareja, un abandono del entorno cercano provocado por el reproche social que es más intenso cuando se trata de mujeres delincuentes, y una serie de efectos colaterales ante la falta de diseño de políticas penitenciarias con perspectiva de género, como falta de atención médica especializada, escaso acceso laboral al momento del egreso, entre otros.

A lo anterior, suma el hecho de que el encarcelamiento de mujeres en Chile ha tenido un crecimiento exponencial en los últimos diez años, debido a la modificación la ley N° 20.000 que supuso un aumento considerable de las penas para el tráfico y el microtráfico de sustancias estupefacientes.

Comenta que existen diversos estudios respecto de las mujeres embarazadas que se encuentran privadas de libertad, que en términos generales concluyen que la cárcel es un lugar inadecuado para garantizar el acceso a los recursos y a la atención especializada durante dicho estado, ello en relación con la dieta, ejercicios, ropa, medicamentos y cuidados médicos, lo que se agudiza con la situación de encierro y los niveles de ansiedad, que tienen una directa incidencia en la mayor o menor salud física y emocional de la gestante.

Enfatiza que la privación de libertad no debería intervenir con el proceso natural que significa el embarazo, debiendo otorgarse a las mujeres las mismas garantías que tendrían en el medio libre, para evitar consecuencias negativas posteriores en el desarrollo del niño o niña. A las mujeres se les debieran entregar materiales de información sobre el proceso prenatal, además de proporcionar una dieta adecuada a su situación y una preparación respecto al momento del parto. Lamentablemente, esto no ocurre, ya que no existe un diseño nacional de políticas sobre cuidado de mujeres embarazadas en los recintos penitenciarios, plantea la moción.

En este escenario, expresa que las madres encarceladas se sienten malas madres, ya que creen haber abandonado a sus hijos, sintiendo que su ausencia dañará en forma irreversible su desarrollo. Por ello, considera que la detención de una mujer que es madre inexorablemente implicará un castigo para sus hijos, dado que la relación madre-hijo funciona como una estructura inescindible.

Actualmente en Chile, acota, dentro de la población en el sistema cerrado según cifras de Gendarmería de Chile existen ciento setenta y una embarazadas y madres con hijos menores de dos años, dentro de las treinta secciones materno-infantiles de las unidades penales del país. Estas unidades, en términos generales, si bien presentan mejores condiciones que las de la población común, no están diseñadas para aportar al desarrollo de los niños en los términos propuestos por las Reglas de Bangkok, puesto que los espacios son reducidos; no cuentan con funcionarios capacitados; tampoco con atención médica constante; no se considera el interés superior del niño en la toma de decisiones, y no se priorizan las sentencias alternativas a la prisión. Al efecto, repara que estas mujeres no pueden acceder a la permutación de la pena o a modalidades alternativas al encarcelamiento.

Por otra parte, resalta que el parto de una mujer debe ser un momento íntimo y de cuidado, donde la condición de reclusa no puede ser óbice a un trato digno y respetuoso durante todo el procedimiento. Además, deben respetarse todos los protocolos y medidas de salud, tomando en especial consideración el interés superior del niño, sin que la seguridad o custodia sean justificación para pasarlos por alto. En ese sentido, subraya, nunca deben usarse instrumentos de coerción durante la labor de parto, durante el parto mismo, ni inmediatamente después del parto. No obstante, repara la ausencia de protocolos de actuación sobre la materia, adecuados a las reglas y estándares internacionales, y la falta de profesionales relacionados con la salud en Gendarmería de Chile constituyen un atentado potencial constante para estas mujeres embarazadas.

En la misma línea, enfatiza que debe permitirse a la madre, de igual manera que si estuviera en el medio libre, el contacto directo con su hijo o hija.

A nivel de experiencia comparada y estándares internacionales en la materia, indica que el principal estándar es resguardar el interés superior del niño, lo que implica considerar como punto primordial que los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad son sujetos de derecho, que la implementación de acciones, leyes o políticas estatales que pudiesen involucrarlos directa o indirectamente no deben afectar sus derechos fundamentales en sentido negativo y que este debe operar como directriz para todas las actuaciones del Estado.

En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha recomendado a los Estados Parte que en la aplicación de sus normas sea considerada, garantizada y facilitada la relación directa entre padres y madres privados de libertad y sus hijos. A partir de esto, es que UNICEF con la colaboración del Centro de Estudios Públicos de Política Comparada de la Universidad Diego Portales publica en el año 2014 una revisión sistemática de las intervenciones psicosociales efectivas para niños, niñas y adolescentes hijos de madres y padres privados de libertad.

En este informe, detalla, se presentan las distintas políticas legislativas a nivel comparado sobre cómo se ha efectuado la intervención en la relación de niños y niñas con padres privados de libertad, en el que se muestran cuatro modalidades principalmente: i) unidades madres-bebés; ii) residencias familiares o programas comunitarios; iii) legislaciones y políticas referentes al arresto domiciliario, y iv) políticas de retraso de la pena.

A continuación, explica cada una de estas políticas legislativas:

i) Unidades materno-infantiles: única modalidad existente en Chile. En la revisión hecha por UNICEF se presenta cómo se ha dado en treinta y tres países. El límite de edad en el que un niño puede permanecer en la cárcel fluctúa entre los cero a los seis años. En este punto, expresa, existe una discusión en torno a si es mejor que los niños permanezcan en las cárceles junto a sus madres para no afectar el apego o si es más apropiado que salgan de las cárceles porque ello significa que también se encuentran privados de libertad. En general, se encuentran a cargo del mismo establecimiento penitenciario, como ocurre en Chile.

Respecto de esta modalidad, los estudios recomiendan que los niños y niñas permanezcan bajo el cuidado de sus madres a lo menos hasta los tres años de edad, estando Chile bajo la edad mínima recomendada, porque se les permite permanecer junto a sus madres hasta los dos años.

ii) Residencias familiares: estos programas ofrecen la posibilidad de cumplir la condena dentro de la comunidad, en instalaciones fuera del recinto penitenciario. Se ha desarrollado en países como Alemania, Polonia, Inglaterra, Australia y Estados Unidos. En general, bajo esta modalidad se establecen requisitos en relación a la duración de la condena o la gravedad del crimen, por lo que se excluye a un segmento de la población carcelaria. Normalmente, está asociado a programas de rehabilitación por abuso de sustancias. La edad límite de los niños fluctúa entre cinco a doce años.

iii) Arresto domiciliario: medida implementada en Argentina e Italia que permite cumplir la condena en el hogar junto a la hija o hijo y así evitar la separación traumática. Es una medida difícil implementar, pues en estas experiencias ha quedado a la discrecionalidad del juez su aplicación y, además, no permite el desempeño de actividades laborales. Se establecen requisitos en relación con la gravedad del crimen cometido. La edad límite de los niños es de cinco años en Argentina, y de diez años en Italia.

iv) Políticas de retraso de la pena: esta medida implica aplazar el cumplimiento de la pena para mujeres embarazadas o con hijos pequeños. Se presentan los casos de Italia, Rusia y Kazajistán. En estos últimos, se establece como requisito que la condena no tenga una extensión mayor a cinco años. La edad límite de los niños para recibir el beneficio es de seis y catorce años, respectivamente.

A partir de la exposición de las experiencias comparadas y de las posibles soluciones que se implementan en los distintos países, se concluye que la mejor opción para aplicar en

Chile es la suspensión de la pena y la improcedencia de la prisión preventiva para mujeres embarazadas y con hijos e hijas menores de tres años.

Desde una perspectiva de género, comenta que esta solución se hace cargo de la situación irregular sujeta a las arbitrariedades y discreciones del funcionario de turno a la que se enfrentan mujeres y de las falencias de un sistema carcelario androcéntrico. Además, en el marco del interés superior del niño, impide que el niño nazca y viva sus primeros años en un mundo de privación de libertad, evitando de este modo la trascendencia de la pena.

Así, en la línea de las observaciones realizadas por el Consejo de la Asamblea Parlamentaria Europea, por el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez y por Quaker Council for European Affairs, entre otros, se recomienda que no se sentencie a prisión a madres con niños dependientes, y que esta sanción debiese ser considerada como último recurso.

En este mismo sentido, el estudio del Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica, ya citado, presenta como propuesta la suspensión de la condena en el acápite referente a “Propuestas de modificación a la legislación penitenciaria, mediante el establecimiento de criterios de género en materia de cumplimiento de penas y beneficios penitenciarios”. Considera que abordar esta propuesta desde una perspectiva de género significa entender una realidad carcelaria, en donde cerca de un 88,5% del total son madres, y en que el régimen de visitas resulta ser vejatorio, incómodo y dificultoso, sumado a que en un 57% de los casos hay ausentismo paterno.

Estima que, de acuerdo a un diagnóstico de la criminalidad femenina, la propuesta de una suspensión del cumplimiento de la condena que no esté sujeta a los requisitos de la ley N° 18.216 es la más indicada para las mujeres se encuentran en una misma situación, por lo que no debiese existir impedimentos en el acceso a la suspensión. En este mismo sentido, se propone la improcedencia de la prisión preventiva para las mujeres que estén embarazadas y que tengan hijos menores de tres años al momento de la solicitud de la medida cautelar.

Desde la perspectiva del interés superior del niño, enfatiza que esta propuesta asegura que los niños no nazcan, ni vivan sus primeros años de vida en un mundo de privación de libertad, lo que evita la trascendencia de la medida o de la pena que le fue aplicada a su progenitora. Como ya se señaló, resulta inconstitucional y va contra toda norma internacional que los niños nazcan privados de libertad, dignidad y de derechos, considerando además que el ambiente carcelario es nocivo para el desarrollo de ellos, tal como se indica en el estudio “El impacto social de la prisión femenina” del Centro de Políticas Públicas UC17”. En seguida menciona algunos efectos nocivos, como el trauma de la separación madre e hijo; el empobrecimiento de los hogares después del encarcelamiento; las dificultades que se presentan en la capacidad parental del cuidador y en el ajuste familiar; estigmatización social, y posibles riesgos en la salud física y psíquica, entre otros.

Además, subraya que esta propuesta sigue las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok, que considera al interés superior del niño como directriz de su regla 64, al establecer:

“Regla 64. Cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan niños a cargo, y se considerará imponer sentencias privativas de la libertad si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presente el interés superior del niño o los niños y asegurando, al mismo tiempo, que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos niños.”.

De esta forma, destaca que la misma Asamblea General de las Naciones Unidas mediante esta disposición otorga la facultad bajo el enunciado destacado de ponderar el interés

superior del niño y de esta forma preferir medidas no privativas de libertad.

Por otro lado, comenta que en sus reglas de aplicación general se señala que:

“Regla 22. La directriz 22 tiene en cuenta el interés superior de los niños, en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y pide a los Estados miembros que eviten el uso del aislamiento sobre ciertas categorías de mujeres presas, a fin de evitar causar complicaciones de salud a aquellas que están embarazadas o de sancionar a sus hijos mediante la separación de sus madres en prisión.”

De esta manera, resalta que el interés superior del niño se configura como un principio fundamental en nuestro ordenamiento y que debe tener especial atención y preponderancia en este tipo de materias.

Con respecto al articulado del presente proyecto de ley, explica que se propone la creación de una nueva figura dentro del proceso penal, cual es, la suspensión de la condena para el caso de mujeres embarazadas o aquellas que tengan hijos o hijas menores de tres años. Lo anterior, se implementa mediante la incorporación de un 468 bis, nuevo, dentro de las reglas de ejecución de pena. Además, en el caso de que el encierro no provenga de una sentencia condenatoria, sino de una medida cautelar, el proyecto de ley sugiere agregar una causal de improcedencia de la prisión preventiva en el artículo 141 del Código Procesal Penal.

#### DISCUSIÓN EN GENERAL

Durante la discusión en general del proyecto, concurrieron especialmente invitados a exponer sus puntos de vistas las siguientes entidades y especialistas en la materia, representados de la manera que en cada caso se indica:

- A la Abogada de Corporación Humanas, señora Camila Maturana.
- A la Directora Ejecutiva de la ONG Enmarcha, señora Francisca Hidalgo.
- Al Subdirector Técnico de Gendarmería de Chile, señor Alejandro Arévalo.
- A la ONG LEASUR: su Directora, señora Sthefanía Walser y a la Voluntaria, señora Paula Altamirano.
- A la Subsecretaria de Derechos Humanos, señora Lorena Recabarren.
- A la Comisión de Infancia y Derechos Humanos de la Asociación Nacional de Magistrados de Chile: al Juez del 14° Juzgado de Garantía de Santiago, señor Carlos Muñoz Sepúlveda; al Juez del Cuarto Juzgado de Familia de Santiago, señor Pedro Maldonado Escudero, y al Juez de Familia de Buin, señor Rodolfo Medalla.
- A la Fiscalía Nacional: la Directora de la Unidad Especializada de DDHH, Violencia de Género y Delitos Sexuales señora Ymay Ortiz Pulgar y al Abogado Asesor señor Sebastián Cabezas, y
- Al Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señor Rodrigo Bustos.

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, en sesión de 22 de julio de 2019, la Comisión recibió en audiencia a la Abogada de Corporación Humanas, señora Camila Maturana, quien señaló que en Chile la realidad de mujeres embarazadas y madres de hijos menores de edad privadas de libertad que viven en los establecimientos penitenciarios junto a sus hijos, ha sido escasamente considerada por la autoridad hasta que en el mes de octubre de 2016 se produjo el caso de Lorenza Cayuhan Llebul, comunera mapuche embarazada, que encontrándose privada de libertad al momento del parto tuvo a su hija engrillada y en presencia de custodios varones. Este hecho, apuntó, puso de relieve esta grave situación y la interseccionalidad de la discriminación contra las mujeres en el país, como consta en el fallo del recurso de amparo Rol N° 92.795-16 de la Corte Suprema, pero, lamentó que este caso no constituya un hecho aislado.



Informó que la gravedad de lo ocurrido motivó al Honorable Senador señor Navarro a convocar a un grupo de organizaciones de la sociedad civil, tales como Litigación Estructural para América del Sur LEASUR, ONG ENMARCHA y Corporación Humanas a preparar una propuesta legislativa que abordara la situación que enfrentan mujeres embarazadas y madres de hijos e hijas de corta edad privadas de libertad. Dio cuenta que la moción fue ingresada al Congreso Nacional en enero de 2017, y suscrita por los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana.

Detalló que en la fundamentación del proyecto de ley se releva que las mujeres constituyen el 8% de la población penal y que el 88,5% de éstas son madres y en su gran mayoría jefas de hogar. Además, consignó que más de 40.000 niños tienen a su padre o madre privados de libertad, viéndose gravemente afectados sus derechos. Asimismo, indicó que, en el mes de junio de 2016, ciento veintidós niños entre cero a dos años vivían con sus madres en alguno de los treinta establecimientos penitenciarios que cuentan con una sección materno-infantil.

En este contexto, destacó que el proyecto de ley apunta a abordar el impacto diferenciado que tiene la privación de libertad para las mujeres, en especial, para las embarazadas o con hijos dentro de la cárcel, como asimismo las obligaciones y estándares internacionales vigentes en la materia. Asimismo, señaló que busca enfrentar las graves consecuencias que tiene para los niños la privación de libertad en sus primeros años de vida y el conjunto de normas nacionales y obligaciones internacionales que el Estado de Chile mantiene infringidas por la falta de protección a los derechos de estos niños.

Comentó que este proyecto de ley conocido también como “Ley Sayen”, en referencia a la hija de Lorenza Cayuhan, propone modificar el Código Procesal Penal en materia de procedencia de la prisión preventiva y de suspensión de ejecución de la sentencia respecto de mujeres embarazadas o que tengan hijos menores de tres años.

Por una parte, explicó, se modifica el artículo 141 del Código Procesal Penal agregando una nueva causal de improcedencia de la medida cautelar de prisión preventiva respecto de mujeres imputadas embarazadas o madres de hijos menores de tres años. En segundo lugar, apuntó, se propone la suspensión de la ejecución de la sentencia penal para mujeres embarazadas o madres de hijos menores de tres años, a quienes se plantea diferir el cumplimiento de la sentencia hasta que el hijo cumpla tres años, permitiéndose que la suspensión pueda extenderse por tres años más si el niño padece alguna enfermedad grave o discapacidad física o mental. Ello, en conformidad a diversas recomendaciones planteadas por organismos y expertos internacionales y nacionales.

De esta manera, señaló que esta iniciativa se hace cargo de diversos intereses, aportando una mirada de género a la normativa penitenciaria, contribuyendo al interés superior de niños y niñas, así como al cumplimiento de las obligaciones internacionales que corresponden al Estado de Chile en la materia.

En seguida, se refirió a la realidad de las mujeres privadas de libertad que las mantiene invisibilizadas y desatendidas. Al efecto, comentó que la situación de exclusión y de desprotección de los derechos que enfrentan las personas privadas de libertad se complejiza en el caso de las mujeres producto de la discriminación estructural que las afecta y de la invisibilidad que tradicionalmente se impone a las violaciones a sus derechos humanos. Observó que los sistemas penitenciarios han sido diseñados para hombres, lo que repercute en que no se consideren adecuadamente las características de mayor vulnerabilidad, ni las necesidades específicas de las mujeres al interior del sistema carcelario.

En términos generales, reseñó que estos sistemas reproducen los estereotipos de género tradicionales tanto en lo referido a la mayor trasgresión que supone la comisión de delitos por parte de mujeres y la consiguiente necesidad de control, como en lo referido a los roles socialmente asignados a hombres y a mujeres en el espacio público y privado y en el estig-

ma por su incumplimiento.

De esta manera, consideró que las mujeres infractoras de ley han desafiado el mandato cultural de sumisión y de pasividad que se atribuye a las mujeres, sobrepasando el límite que la cultura impone a la feminidad y pesa sobre ellas el estigma de “mujeres malas”. Además, acotó, dada la estructura político-social imperante, el encierro supone para las mujeres consecuencias particulares, en cuanto a la mayor responsabilidad que la sociedad les asigna en el cuidado de hijos. A ello, se suma el impacto que supone para los niños que su madre esté privada de libertad, así como la responsabilidad que a las propias mujeres cabe en este impacto.

Puso de relieve que la infracción de la ley penal y el consecuente encierro de las mujeres, frecuentemente en lugares alejados de su domicilio habitual, es entendido como un incumplimiento de su rol materno y de cuidado. De ahí, comentó que sobre estas mujeres recae, adicionalmente, el estigma de mala madre. Agregó, la imposibilidad de cuidar a sus hijos las obliga a dejarlos a cargo de otros familiares y en ciertas ocasiones a tener que institucionalizados. Esto, expresó, genera en las mujeres privadas de libertad sentimientos de culpa, los que son reforzados por las instituciones y muchas veces también por las propias familias.

Dio cuenta que en la primera administración del Gobierno del Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, se formó una Mesa de Trabajo sobre Políticas Penitenciarias con Enfoque de Género, instancia que constató que la prisión para la mujer es un espacio discriminador y opresivo, particularmente por el significado que asume el encierro para ellas, ya que para la interna esta experiencia es doblemente estigmatizadora y dolorosa dado el rol que la sociedad le ha asignado.

Por otra parte, señaló que las condiciones de hacinamiento, deficiente infraestructura, deplorables condiciones de higiene y seguridad, insuficiente atención médica, inadecuada alimentación, separación de sus familias y parejas, escasa educación y capacitación laboral, ínfimas posibilidades de trabajo y reinserción, entre otras, impactan de manera diferenciada a las mujeres.

Tradicionalmente, observó que las cárceles han sido entendidas como lugares para hombres, y que este aspecto ha sido abordado desde una neutralidad de género, lo que impide que las cárceles tengan las condiciones necesarias para atender a las mujeres, por lo que sólo de manera parcial y deficiente se les ha prestado atención para sus embarazos, parto y lactancia, así como para el cuidado de sus hijos lactantes. No obstante, reparó que estas respuestas no garantizan los derechos de las mujeres y de sus hijos.

En Chile, detalló que, al 31 de diciembre de 2018, se contabilizaban 42.579 personas privadas de libertad, de las cuales 39.097 hombres 91,6% y 3.482 mujeres 8,4%. Complementó que las regiones con mayor presencia de mujeres recluidas son: la Metropolitana 36,8%, Tarapacá 13,1% y Valparaíso 10,6%. Además, señaló que el 16,5% de las mujeres privadas de libertad son extranjeras, constituyendo una población en extremo vulnerable, y manifestó especial preocupación por la alta proporción de mujeres en prisión preventiva. En efecto, de un total de 3.482 mujeres privadas de libertad, el 57,3% se encuentra cumpliendo una condena 1.995 y el 42,7% cumple una medida cautelar de prisión preventiva 1.487.

En general, puso de relieve que del total de las mujeres privadas de libertad el 44,8% presenta bajo compromiso delictual, el 43,9% medio compromiso delictual y sólo el 10,2% un alto compromiso delictual. A su vez, dijo que el 53,8% de las mujeres privadas de libertad lo está por delitos de drogas; el 23,8% por robos, y un 4,9% por homicidios. De ello, resaltó la necesidad de dar una atención especial a las mujeres encarceladas por infracciones a la ley N° 20.000, que en su gran mayoría han cometido delitos no violentos y de bajo impacto, siendo sometidas a las condiciones legales más estrictas para acceder a beneficios.

Por otra parte, se refirió a su bajo nivel de escolaridad, a saber: el 23,1% reporta educación básica incompleta; el 42,2% educación básica completa, y el 27,7% educación media completa. Adicionalmente, dio cuenta que, al momento de ingresar a prisión, el 49,7% de las mujeres no tenía un oficio, ni una actividad laboral; el 40,6% desempeñaba un oficio no calificado; el 6,5% realizaba un oficio calificado, y sólo el 2,9% declaró tener la calidad de técnico o profesional.

Luego, informó que al mes de junio de 2018 existían noventa y cuatro mujeres, a nivel nacional, usuarias del Programa Creciendo Juntos, que se encontraban cumpliendo condena embarazadas o residiendo con sus hijos lactantes menores de dos años en las unidades materno infantiles al interior de los recintos carcelarios. De ellas, consignó el 73,4% vivía con su hijo en un centro penitenciario, mientras que el 26,6% estaba embarazada.

Comentó que el 55,3% de las usuarias del Programa Creciendo Juntos tiene menos de veinticinco años, aunque reconoció que esta información es parcial por cuanto no comprende a las mujeres en prisión preventiva embarazadas o con hijos lactantes, en circunstancias que, del total de mujeres privadas de libertad como se ha observado, más del 40% lo está en prisión preventiva.

Señaló que de acuerdo a la información entregada por Gendarmería de Chile en el mes de enero de 2019 existían ciento doce niños de entre cero a dos años que residían en las unidades materno infantiles. De ellos, acotó, el 56,5%, sesenta y nueve niños, sus madres cumplen condena, mientras que el 43,4%, cincuenta y tres niños residen en dichas unidades porque su madre se encuentra sujeta a la medida cautelar de prisión preventiva. Complementó que el 39,3%, cuarenta y ocho niños lo está porque su madre cometió una infracción a la ley de drogas.

En cuanto a los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad, expresó que, de acuerdo a la Constitución Política de la República, las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que los órganos del Estado se encuentran obligados a respetar y a promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales vigentes en el país.

Además, indicó que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre dispone en su artículo VII que “Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales”. En la misma línea, mencionó al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que establece “Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto”, y a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que impone a los Estados Parte la obligación de garantizar “a la mujer, servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto [...] y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y lactancia.”.

Al respecto, informó que el Comité de Derechos Humanos que vigila el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ha señalado: “Las mujeres embarazadas que estén privadas de libertad deben ser objeto de un trato humano y debe respetarse su dignidad inherente en todo momento y en particular durante el alumbramiento y el cuidado de sus hijos recién nacidos. Los Estados Partes deben indicar qué servicios tienen para garantizar lo que antecede y qué formas de atención médica y de salud ofrecen a esas madres y a sus hijos”.

En tanto, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en el año 1955, disponen “23. 1) En los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes. Hasta donde sea posible, se tomarán medidas

para que el parto se verifique en un hospital civil. Si el niño nace en el establecimiento, no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento. 2) Cuando se permita a las madres reclusas conservar su niño, deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por sus madres.”

Comentó que las citadas Reglas fueron actualizadas en el 2015, adoptándose las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, denominadas Reglas Nelson de Mandela, que establece lo siguiente en la Regla 28:

“En los establecimientos penitenciarios para mujeres habrá instalaciones especiales para el cuidado y tratamiento de las reclusas durante su embarazo, así como durante el parto e inmediatamente después. En la medida de lo posible, se procurará que el parto tenga lugar en un hospital civil. Si el niño nace en prisión, no se hará constar ese hecho en su partida de nacimiento.”

Por su parte, la Regla 29 establece:

“1. Toda decisión de permitir que un niño permanezca con su madre o padre en el establecimiento penitenciario se basará en el interés superior del niño. Cuando los niños puedan permanecer con su madre o padre, se tomarán disposiciones para:

a) Facilitar servicios internos o externos de guardería, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por su madre o padre;

b) Proporcionar servicios de atención sanitaria especiales para niños, incluidos servicios de reconocimiento médico inicial en el momento del ingreso y servicios de seguimiento constante de su desarrollo a cargo de especialistas.

2. Los niños que vivan en el establecimiento penitenciario con su madre o padre nunca serán tratados como reclusos.”

Asimismo, trajo a colación las Reglas de Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes, también llamadas Reglas de Bangkok, adoptadas en el 2011, que contemplan normas específicas respecto de las reclusas embarazadas, lactantes e hijos en la cárcel. En particular, mencionó las Reglas 22, 23, 24, 48, 49, 50, 51, 52, 57 y 64.

A su vez, hizo presente el informe presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas que realizó el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Discriminación contra la Mujer durante su primera visita a Chile en el mes septiembre de 2014, mediante el cual recomienda evitar el uso intensivo de la cárcel para las mujeres, en particular, para las embarazadas o con hijos menores, privilegiando las medidas en libertad y el monitoreo electrónico, y se alientan leyes destinadas a conmutar penas a las mujeres que se encuentran recluidas.

Asimismo, indicó que el Subcomité de Prevención de la Tortura de Naciones Unidas, tras su visita a Chile en el 2016, manifestó preocupación por las mujeres privadas de libertad por las consecuencias de la detención preventiva que las pudieren afectar de manera desproporcionada, ya que genera un grave impacto psicológico en las madres con hijos a su cargo, en particular si son las únicas que los sostienen.

Además, se refirió a las difíciles condiciones materiales de los tres centros que visitó el Subcomité, a saber: San Miguel, Quillota y Antofagasta, en los que constató el grave impacto en el bienestar físico de las mujeres. A modo de ejemplo, observan que no tienen un adecuado acceso a las instalaciones sanitarias, y que debían usar cubos plásticos en las horas de encierro. Al mismo tiempo, hizo presente que se constata un patrón de discriminación, ya que las mujeres en comparación con los hombres recibían menos visitas conyugales y tenían un acceso reducido a talleres profesionales y a actividades de recreación o ejercicio físico. Por ello, se recomendó al Estado incluir el enfoque de género de manera transversal en su política penitenciaria y de reinserción.

En tanto, apuntó que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que examinó el cumplimiento de la Convención por el Estado de Chile en febrero de 2018, mostró preocupación por el elevado número de mujeres en prisión preventiva por la Ley de Drogas, teniendo en cuenta que muchas de ellas son el sostén de sus familias. También, le preocupó que estas mujeres tengan un acceso limitado a una atención médica adecuada por la escasez general de personal profesional y por la ausencia de personal médico durante la noche y los fines de semana en los centros de reclusión.

Finalmente, consignó que el Comité observó los numerosos riesgos que afrontan las mujeres embarazadas en los centros de reclusión, debido a la falta de acceso a la atención obstétrica y ginecológica. Por lo anterior, dio cuenta que el Comité valoró esta iniciativa legal, así como sugirió la revisión de otras medidas que puedan contribuir a la incorporación de la perspectiva de género en la normativa penitenciaria y garantizar el interés superior de los niños.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la Directora Ejecutiva de la ONG Enmarcha, señora Francisca Hidalgo, quien recordó que el presente proyecto de ley fue presentado el 4 de enero de 2017, y que cuenta con el apoyo de Corporación Humanas y de las organizaciones no gubernamentales Enmarcha y LEASUR.

En seguida, resaltó que de acuerdo a la Constitución Política de la República las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, máxima que no se condice con los ciento veinte niños menores de dos años que están privados de libertad sin haber cometido ningún delito. Por eso, se preguntó, la cárcel es el mejor lugar para que crezca y se desarrolle un niño. Al respecto, se respondió, sin duda que no es el lugar idóneo para el desarrollo de un menor, lo que también concluyó el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín el pasado 23 de mayo, quien dijo “Hijos e hijas de mujeres privadas de libertad sufren lo mismo que sus madres, están al final del día presos y eso nos parece una realidad inaceptable”.

En sintonía con lo anterior, hizo notar a Sus Señorías que las secciones materno infantiles no disponen de condiciones de infraestructura para recibir a niños y que éstos son sometidos al mismo régimen carcelario que sus madres; sólo en ocho centros penales las salas cunas se encuentran dentro de los mismos; los niños deben salir a los dos años de edad, cuando recién terminan el proceso de lactancia recomendado por la Organización Mundial de la Salud; no existe una agencia de protección de los derechos de la niñez responsable del espacio, no es el giro de gendarmería atender a estos niños, y no hay espacio para la paternidad.

Por otro lado, dio cuenta que en los recintos penitenciarios también existen niños transnacionales, con madres extranjeras que nacen en territorio chileno, los que no tienen arraigo territorial y tampoco redes familiares, por lo que en sus casos el encarcelamiento es aún mayor. Al efecto, detalló que en el mes de noviembre de 2018 existían veinticinco mujeres en la Sección Materno Infantil del centro de detención de Iquique, de las cuales once estaban embarazadas y catorce en compañía de un menor de dos años. De éstas, acotó, el 64% eran extranjeras.

Enfatizó que estos niños son inocentes y como tal ninguna pena les puede afectar.

En materia de experiencia internacional, citó los casos de Italia, Rusia y Argentina, cuyas legislaciones contemplan la suspensión de la condena privativa de libertad respecto de las mujeres que estén embarazadas o que sean madres de hijos menores. En el caso de Italia, apuntó, la suspensión llega hasta los seis años; en Rusia, hasta los catorce años, y en Argentina hasta los cuatro años.

En Costa Rica, informó, existe una proporcionalidad de las penas con un enfoque de género. En efecto, se puede reducir la condena o la aplicación de medidas alternativas al encarcelamiento cuando la mujer vive en condición de pobreza; es jefa de hogar en condi-

ciones de vulnerabilidad; tiene bajo su cargo a personas menores de edad, adultas mayores o con cualquier tipo de discapacidad, o es una persona adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad.

Hizo presente que, para un sector de la población, un proyecto de ley de esta naturaleza genera una serie de prejuicios tales como: que se aumentará la natalidad y se incrementarán los delincuentes. Al respecto, trajo a colación una investigación realizada el año 2015 en Estados Unidos, que concluyó que resulta imposible aislar los factores de riesgo para demostrar en qué medida el encarcelamiento paterno puede gatillar una conducta antisocial en sus hijos, y que es la pobreza, la exclusión, la falta de educación y trabajo de calidad, la marginalidad, la falta de oportunidades, entre otros factores sociales, los que exponen a niños a caer en conductas de riesgo. Con todo, resaltó que las conductas delictivas derivan de un problema social y no genético.

Otros, consignó, señalaron que este proyecto de ley incentivará a que las reclusas se embaracen para salir libres y que, de esta manera, la iniciativa sería un pase para salir de la cárcel gratis. Al respecto, aclaró que esta iniciativa señala que las mujeres embarazadas o con hijos hasta tres años no cumplirán su sentencia en un centro penal, ya que las cárceles no son espacios para garantizar que los niños se desarrollen plenamente en sus primeros años de vida. Enfatizó que jamás se ha hablado de perdono, ya que la propuesta establece otras formas de cumplir la pena, distinta a la privación de libertad, en beneficio de los niños para que puedan crecer al cuidado de su familia y desarrollarse en un espacio libre.

Otros, señalaron que este tipo de medidas pretende dejar libres a mujeres que son una lacra para la sociedad. Al respecto, comentó que un estudio realizado por Gendarmería de Chile en noviembre de 2015, estableció que el 59% de las mujeres privadas de libertad en Chile tienen entre dieciocho y treinta y cinco años; que el 89% es madre, encabezan familias monoparentales y ejercen la jefatura de hogar; que tres de cada cuatro mujeres no han completado su educación formal, y que el 8% no sabe leer ni escribir. Por lo anterior, expresó que deben desarrollar actividades laborales precarias y mal remuneradas, viven en condiciones de pobreza y han sido víctimas de violencia desde edades tempranas. Estas cifras, destacó, pueden ayudar a comprender quienes son la mayoría de las mujeres encarceladas en nuestro país y resaltó que la cárcel no es la solución.

También se ha dicho que las mujeres deberían haber pensado en sus hijos antes de cometer un delito y ahora quieren un beneficio por ellos. Al respecto, señaló que los delitos que cometen las mujeres, en su mayoría, buscan suplir necesidades de subsistencias económicas para facilitar el cuidado de sus dependientes. En general, dio cuenta que las madres declaran que sus hijos e hijas son lo más importante, que piensan siempre en ellos y en las opciones que tienen para cuidarlos y darles de comer. Pidió a Sus Señorías no juzgar a la maternidad, sino analizar las oportunidades que están dando a las mujeres que viven en condiciones de pobreza y exclusión.

En rigor, sostuvo que la Ley Sayén no busca ser un beneficio para las mujeres, sino una fórmula para garantizar el reconocimiento del derecho fundamental de los niños y niñas de nacer libres, en igualdad de condiciones y derechos.

Al finalizar, reiteró que el proyecto de ley propone modificar el Código Procesal Penal estableciendo la suspensión de la ejecución de la sentencia penal y la improcedencia de la prisión preventiva respecto de mujeres embarazadas de aquellas que tengan hijos o hijas menores de tres años, respectivamente, pudiendo extenderse hasta por tres años más cuando el hijo o hija padeciese alguna enfermedad grave o discapacidad física o mental.

En sesión de 24 de julio de 2019, la Comisión recibió al Subdirector Técnico de Gendarmería de Chile, señor Alejandro Arévalo, quien señaló que en los últimos años se han producidos varios cambios culturales dentro de Gendarmería de Chile, que se reflejan en la modificación de los reglamentos penitenciarios que hoy están listos para su promulgación.

En cuanto a las mujeres privadas de libertad, indicó que del total 44.189 personas reclusas, 3.751 son mujeres, es decir, un 8,5% del total, mientras que los hombres llegan a 40.438, lo que significa un 91,5%.

Luego, dio a conocer la distribución de la población de mujeres según su calidad procesal. Al efecto, expresó que, de un total de 3.751 mujeres, 2.072 están condenadas y 1.679 en prisión preventiva. Agregó que las regiones con mayor presencia de mujeres reclusas sin condena son Tarapacá con un 67%; Metropolitana con un 50,3%, y O'Higgins con un 45,6%. A su vez, informó que un 17,9% de la población penal de mujeres es de origen extranjero, versus la población penal de hombres que es de 6,9%. Asimismo, comentó que la mayor concentración de mujeres según su edad se encuentra en el tramo de veinticinco a veintinueve años con 757 internas, y representan un 20,2%.

De acuerdo a su compromiso delictual, consignó que el 45,8% es bajo; el 42,6% medio, y el 9,1% tiene un alto compromiso delictual. Sobre este punto, resaltó que el 52,2% está por infracción a la Ley de Drogas; un 23% por robos, y un 5% por homicidios.

Con respecto al nivel de escolaridad declarada al momento del ingreso, apuntó que un 66% señaló haber terminado su educación media; un 33,8% su educación media completa o superior, y un 0,2% no indica.

Según su actividad laboral, comentó que la mayor concentración se encuentra en las que declaran no poseer oficio ni actividad laboral, grupo que representa un 49,5% del total de mujeres reclusas, y sólo un 10,2% señaló poseer un oficio calificado o ser técnico profesional.

En relación con las visitas recibidas, informó que de la totalidad de las mujeres reclusas un 88% recibió visita, mientras que los hombres reclusos un 89,6% fue visitado. Observó, que en el caso de las mujeres la mayoría fue visitada por otras mujeres, como su madre o hermanas y en el de los hombres éstos fueron visitados por toda su familia, incluidas sus cónyuges y parejas.

En seguida, se refirió a la participación de las mujeres privadas de libertad en los programas de reinserción social. Al respecto, señaló que estos programas son una manera especializada de intervenir a un porcentaje de la población penal condenada, en áreas del tipo psicosocial, laboral, deporte, recreación, arte y cultura. En el año 2018, participaron 1.156 mujeres, de las cuales unas 994 presentaron un riesgo de reincidencia delictual. A su vez, un 78% mostró un nivel delictual medio alto y un 11% uno muy alto. Además, indicó que se dispusieron 910 planes de intervención individual orientados a las variables criminógenas para la disminución de la reincidencia delictual.

A continuación, detalló los programas que imparte Gendarmería de Chile a las mujeres privadas de libertad, a saber:

1.– Programa Centros de Educación y Trabajo, que entrega un aprendizaje técnico de oficios y el desarrollo de hábitos sociales y laborales. Detalló que participaron en promedio unas cien mujeres, lo que representó un 57,5% de las plazas asignadas.

2.– Programa de nivelación educacional, que corresponde al sistema de enseñanza de adultos para quienes cumplen condena. Participaron 1.473 mujeres, de las cuales el 87,3% concluyó el año escolar.

3.– Programa Creciendo Juntos, que resguarda a los niños que permanecen con sus madres en reclusión hasta los dos años de edad, y que también coordina las visitas de sus hijos hasta los doce años de edad. Se atendieron a 478 mujeres, de las cuales 281 tenían hijos lactantes; 193 estaban embarazadas, y 4 estaban embarazadas con hijos lactantes. En el caso de las visitas de los hijos hasta doce años de edad, comentó que 259 mujeres finalizaron los talleres de parentalidad.

4.– Programa de capacitación laboral, expresó que en los cursos de aprendizaje técnico de oficios y desarrollo de hábitos sociales y laborales participaron 421 mujeres en veinti-

siete establecimientos penitenciarios.

5.– Programa de trabajo penitenciario, que busca incrementar las competencias de las personas para integrarlas a la vida en comunidad. Participaron 1.919 mujeres en cuarenta y dos establecimientos penitenciarios.

Finalmente, informó que cuentan con centro tratamiento de adicciones, que brinda una intervención especializada por consumo problemático de alcohol y de drogas en las catorce unidades penales del sistema cerrado. Acotó que existen cuatro centros exclusivamente para mujeres, y que en el 2018 se dispuso de cien plazas de atención para mujeres en alto umbral e informó que 168 mujeres fueron atendidas en intervención de bajo umbral.

A continuación, la Comisión recibió a la Directora de la ONG LEASUR, señora Sthefanía Walser, quien comentó que desde el año 2014 realizan un trabajo territorial en que analizan la situación de los niños que viven con sus madres en las cárceles. Al respecto, señaló que actualmente en los recintos penitenciarios existen setenta y tres mujeres embarazadas y ciento dieciocho niños recluidos con sus madres. Observó que, en general, esta población tiene problemas de acceso a la salud; malas condiciones materiales; vulneración de sus derechos, y efectos negativos generados por la separación de sus hijos.

A su vez, relevó las tasas de reincidencia de las mujeres, lo que refleja la falta de eficacia de la privación de libertad como respuesta a la seguridad pública. Al efecto, consideró que no basta con endurecer las penas y aumentar las cárceles, ya que ello no bajará los índices de la delincuencia, ni de la reincidencia.

Puso de relieve que la criminalidad femenina aumentó con la nueva Ley de Drogas, que ataca al micro traficante. En el caso de las mujeres, en su condición de jefas de hogar, varias veces recurren a este tipo de actividades ilícitas para solventar los gastos de sus familias. Además, hizo notar el bajo nivel de escolaridad que presentan las mujeres condenadas, los altos índices de cesantía que las afecta, el consumo de drogas y el contexto de violencia y maltrato en el que viven. Al efecto, resaltó que se trata de un ambiente en que prima la pobreza y la falta de inclusión social.

En términos generales, comentó que este proyecto de ley busca mejorar las tasas de reinserción; disminuir la percepción de inseguridad de la sociedad; incluir el enfoque de género en las cárceles, y evitar el abandono del grupo familiar. Resaltó que también busca evitar que se repitan los casos de las señoras Lorenza Cayuhan y Jennyfer Quintana

En seguida, intervino la Voluntaria de la ONG LEASUR, señora Paula Altamirano, quien puso de relieve que las mujeres imputadas o condenadas embarazadas o con hijos lactantes sufren problemas de encierro, mala alimentación y de acceso a la salud. Lamentó que el Programa Creciendo Juntos sólo se enfoque en coordinar las atenciones de salud y no en las prestaciones, además reparó que los lactantes que residen en las cárceles no pueden usar la enfermería de estos recintos, porque sólo están destinadas para las internas.

En caso de emergencia, dio cuenta que de acuerdo al Oficio N° 187 del Director de Administración y Finanzas de Gendarmería de Chile los niños deben recurrir al CEFAM o al centro de salud más cercano, debiendo llevarlo un funcionario de Gendarmería o su familia.

Apuntó que todos estos aspectos han sido tratados en el estudio de la Universidad Diego Portales titulado “Diagnóstico de las necesidades de los grupos vulnerables de San Joaquín” de 2010.

En este escenario, comentó que el presente proyecto de ley consta de un artículo único que introduce dos modificaciones al Código Procesal Penal, a saber:

1.– En el artículo 141, que establece los casos en que no se podrá ordenar la prisión preventiva. Esta iniciativa legal propone incluir una nueva causal en favor de la imputada que se encontrare embarazada o que tenga un hijo o hija menor de tres años de edad.

2.– Agrega un artículo 468 bis, nuevo, en el párrafo de ejecución de las sentencias, que



permite al juez suspender la ejecución de la sentencia, con sujeción a la autoridad y con abono del tiempo transcurrido, cuando se tratare de una mujer embarazada o madre de un hijo o hija menor de tres años al momento de la sentencia condenatoria. En este caso, acotó, su cumplimiento se diferirá hasta que el hijo cumpla tres años de edad. Agregó que tratándose de mujeres que durante la ejecución de su condena quedaren embarazadas se les permitirá cumplir la sentencia cuando su hijo o hija cumpla tres años de edad.

Con todo, refirió que en ambos casos se podrá extender la suspensión de la pena hasta por tres años más cuando el hijo o hija padezca alguna enfermedad grave o discapacidad física o mental.

Luego, explicó que el proyecto de ley optó por la suspensión de la pena, en sintonía con las recomendaciones internacionales. Consideró que se trata de una solución más integral, eficiente y eficaz, que recoge el interés superior del niño y la perspectiva de género en la política penitenciaria. Ello, en el contexto de que las personas condenadas por la Ley de Drogas o por delitos contra la propiedad no pueden acceder a los beneficios que consagra la ley N° 18.216, lo que generó que esta iniciativa proponga modificar el Código Procesal Penal y así establecer una medida de carácter más general.

Posteriormente, la Directora de la ONG LEASUR, señora Sthefanía Walser, resaltó que este proyecto de ley aborda la problemática de los niños que son víctimas invisibles de los delitos cometidos por sus madres y como tal no pueden pagar por los delitos que ellas cometan. Sobre este punto, recordó el artículo 1° de la Constitución Política de la República que establece que las personas nacen libre e iguales en dignidad y derechos, así como las Reglas de Bangkok que en su Regla N° 64 dispone que el Estado debe buscar otras vías de cumplimiento de la condena en el caso de mujeres con hijos menores de tres años.

En seguida, la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe consultó al representante de Gendarmería de Chile por las medidas que se adoptarían para evitar la fuga que se podría producir en las mujeres beneficiadas con el presente proyecto de ley.

El Subdirector Técnico de Gendarmería de Chile, señor Alejandro Arévalo, respondió que existen distintas maneras para evitar la fuga de los reos y que las mujeres embarazadas cumplan con su condena. En particular, mencionó al control telemático, que debe ser decretado por un juez. Hoy, existen 5.450 personas sujetas a control telemático. Con todo, resaltó que la privación de libertad debe ser considerada como última ratio, y como tal apoyó buscar alguna medida más eficiente para que la mujer lactante o embarazada cumpla su condena.

El Honorable Senador señor Latorre consultó al representante de Gendarmería de Chile por las condiciones de hacinamiento de las cárceles de mujeres, y a la Directora de ONG LEASUR su opinión respecto a la inexistencia de tribunales de ejecución de penas y sobre la forma en que operará la suspensión del cumplimiento de la condena.

El Subdirector Técnico de Gendarmería de Chile, señor Alejandro Arévalo, informó que en todos los recintos carcelarios el hacinamiento llega a un 105%, pero que en el caso de las cárceles de mujeres esta cifra baja a un 74%.

A modo de ejemplo, indicó que en la Región del Ñuble la capacidad de la cárcel de mujeres es para treinta y ocho internas, sin embargo, existen sesenta reclusas, lo que implica casi duplicar la capacidad del recinto.

En el caso de San Joaquín en el año 2010 había 2.300 condenadas e imputadas. Hoy, esta cifra llega a 600 imputadas. Informó que después del incendio de la cárcel de San Miguel se ordenó la separación de las imputadas de las condenadas. Al efecto, dio cuenta que la cárcel de San Joaquín quedó sólo para imputadas y la de San Miguel para las condenadas.

A continuación, el Honorable Senador señor Navarro señaló que el tema de fondo de este proyecto de ley dice relación con el hecho de que los niños no pueden pagar por los errores que cometen sus padres. Reconoció que después del caso de la señora Lorenza Ca-

yuhan Gendarmería de Chile adoptó una serie de medidas, pero que en su opinión no son suficientes.

Hizo presente que es un error aumentar las penas con la finalidad de disminuir los delitos cometidos en el país y consideró que este argumento ha provocado, en parte, el hacinamiento de las cárceles.

Luego, preguntó al representante de Gendarmería de Chile cuánto le cuesta al Estado la mantención de una persona privada de libertad.

Además, puso de relieve que, al menos, el 55% de los condenados e imputados pasaron por algún centro de SENAME y estimó que es altamente probable que estos niños previamente hayan estado encarcelados junto a sus madres.

Por ello, resaltó la necesidad de potenciar los programas de rehabilitación y de reinserción, y no optar por una sociedad castigadora.

El Subdirector Técnico de Gendarmería de Chile, señor Alejandro Arévalo, informó que el costo para el Estado de un interno asciende a \$700.000 mensuales si se trata de una cárcel pública y de \$692.000 en un recinto concesionado. Expresó que no es posible seguir llenando las cárceles de internos y, en este sentido, se allanó a implementar un sistema alternativo de cumplimiento de condenas. Hoy, detalló, existen 44.000 personas privadas de libertad y 62.000 que cumplen penas sustitutivas. Reconoció que dentro de los condenados existe un alto porcentaje de personas que durante su niñez pasaron por algún centro de SENAME, pero indicó que no tiene antecedentes si estos reclusos residieron en una cárcel durante su primera infancia junto a sus madres.

El Honorable Senador señor Kast planteó a Sus Señorías vincular este proyecto de ley con el conjunto de medidas que se están adoptando en materia de infancia producto de los acuerdos de la Mesa de la Infancia que ha convocado el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, para que las madres y niños tengan, efectivamente, acceso a un programa de acompañamiento, especialmente, por el entorno de vulnerabilidad en que viven. Por ello, planteó invitar a la señora Directora Nacional de SENAME y a la señora Subsecretaria de la Niñez.

La Directora de la ONG LEASUR, señora Sthefanía Walser, advirtió que este proyecto de ley también implica acompañar a las madres condenadas e imputadas para trabajar en su reinserción social.

El Honorable Senador señor Navarro consultó cuál es la cárcel que tiene más niños en su interior.

El Subdirector Técnico de Gendarmería de Chile, señor Alejandro Arévalo, respondió que la cárcel de San Joaquín es la que tiene mayor número de niños, y que hoy esta cifra llega a ocho menores.

Por su parte, la Honorable Senador señor Van Rysselberghe preguntó por el número de mujeres que están sujetas a una medida alternativa de la ley N° 18.216.

El Subdirector Técnico de Gendarmería de Chile, señor Alejandro Arévalo, informó que 8.500 mujeres, aproximadamente, están sujetas a algunas de las medidas de la ley N° 18.216. Con todo, resaltó que las condenadas por infracción a la Ley de Drogas o por delitos contra la propiedad no pueden acceder a estos beneficios.

En sesión de 5 de agosto de 2019, la Comisión recibió a la Subsecretaria de Derechos Humanos, señora Lorena Recabarren, quien señaló que la Subsecretaría de Derechos Humanos tiene por mandato la promoción y la protección de los derechos humanos, coordinando a los distintos organismos públicos en la elaboración de políticas públicas, planes y adecuaciones normativas con enfoque de derechos humanos. En particular, apuntó, una de las funciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos es asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en el estudio crítico del derecho interno, con la finalidad de proponer al Presidente de la República las reformas pertinentes para adecuar su contenido a los tratados

internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

En cumplimiento de este mandato, indicó, le corresponde dar cuenta de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la situación de los niños y niñas que conviven con sus madres al interior de los centros penitenciarios y de la mujer embarazada privada de libertad. Al efecto, comentó que el derecho internacional de los derechos humanos establece como estándar transversal el respeto de la dignidad inherente al ser humano de toda persona privada de libertad, tal como se consagra en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece el estándar transversal del interés superior del niño, como consideración primordial en todas las medidas concernientes a ellos. En esta misma línea, indicó que se ha establecido que los niños tienen derecho a las medidas de protección que requieran de su familia, de la sociedad y del Estado.

A su vez, reseñó que la Convención de Belém do Pará mandata expresamente a los Estados a tener especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad de la mujer embarazada y de la mujer privada de libertad.

Además, detalló que existen otros instrumentos internacionales que orientan a los Estados en el cumplimiento de las políticas penitenciarias, tales como: las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, llamadas Reglas Mandela, adoptadas por las Naciones Unidas en el año 1955, las que fueron revisadas y aprobadas el año 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas, y las Reglas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no privativas de la libertad para las Mujeres Delincuentes, denominadas Reglas de Bangkok, adoptadas por las Naciones Unidas el año 2011.

En este contexto, destacó que la prioridad de esta Subsecretaría es garantizar los derechos de los niños que residen en los establecimientos penitenciarios y de la mujer embarazada, en cumplimiento de lo establecido por los instrumentos internacionales de los derechos humanos antes mencionados.

Por lo anterior, señaló que el Gobierno formó una Mesa Interinstitucional en el mes junio de este año, con amplia participación de los organismos públicos y de las organizaciones de la sociedad civil, para estudiar la situación de los niños que conviven con sus madres en los establecimientos penitenciarios y de la mujer embarazada privada de libertad. Apuntó que el trabajo de esta mesa consta de dos grandes etapas, a saber: la primera, busca identificar los nudos críticos y, la segunda, la proposición de medidas administrativas y legislativas concretas a corto, mediano y largo plazo que den respuesta a los nudos críticos identificados, a fin de resguardar efectivamente los derechos de los niños y de la mujer embarazada. Todo, acotó, será registrado en un informe final que será presentado y entregado como resultado de la mesa.

En la actualidad, informó que la primera etapa de la mesa se encuentra finalizada, encontrándose a la espera de las observaciones sobre los nudos críticos para dar inicio a la segunda etapa de este trabajo. Resaltó el interés que han manifestado los participantes, la disposición para discutir y para llegar a acuerdos, así como el compromiso que han demostrado en este trabajo.

En relación con el proyecto de ley en estudio, indicó que la Subsecretaría valora que esta iniciativa busque regular la especial situación de las mujeres privadas de libertad embarazadas y de las que tienen hijos menores de tres años viviendo con ellas. No obstante lo anterior, consideró de suma importancia hacer presente algunas consideraciones respecto de su contenido.

En primer lugar, expresó que coincide con las observaciones presentadas por la Corte Suprema en el informe N° 2-2017, ya que para esta Subsecretaría es un tema de preocupación que esta propuesta no esté considerada dentro de las medidas de protección específicas

en favor de los niños.

Además, continuó, dado que el proyecto plantea diferir el cumplimiento de la pena de la mujer embarazada y de la madre de un hijo menor de tres años, surge la siguiente interrogante: qué ocurrirá con estos niños cuando la madre comience a cumplir la condena privativa de libertad. Consideró que en este aspecto el proyecto debe incorporar el interés superior del niño, pues este derecho, de acuerdo a la interpretación que hace la Observación General N°14 del Comité de los Derechos del Niño, mandata a los Estados a aplicarlo sistemáticamente en todas las medidas de ejecución y en los procedimientos administrativos y judiciales que afecten directa o indirectamente a los niños. Por otro lado, consignó que la misma observación dispone que este derecho debe ser incorporado en todas las decisiones, actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos u otras iniciativas.

En segundo lugar, puso de relieve que no está claro si el juez podrá otorgar una pena sustitutiva luego de la suspensión de la pena, como tampoco, qué tipo de control se realizará mientras esté bajo la suspensión de la condena, y qué ocurrirá con la suspensión si se incumple el control. Tampoco, existe claridad sobre cuáles son las autoridades responsables de dicho control, sólo Gendarmería o también SENAME.

A continuación, el Honorable Senador señor Moreira preguntó si en la legislación comparada se contemplan medidas similares para las condenadas embarazadas o madres de niños menores de tres años.

La señora Subsecretaria de Derechos Humanos respondió que esta medida ha sido adoptada en varias legislaciones, ya sea a través de una suspensión de la pena o de una sustitución de la misma. Informó que actualmente en Chile las madres pueden estar en las cárceles junto a sus hijos hasta que ellos cumplan los dos años, y detalló que existen ciento siete mujeres embarazadas o con niños menores a dos años en las secciones materno infantiles de los recintos carcelarios.

Por su parte, el Honorable Senador señor Navarro informó que el Senado aprobó un proyecto de acuerdo en que se solicita a S.E. el Presidente de la República crear una Comisión de Verdad y Reconciliación para investigar las muertes de los niños del SENAME, puesto que no pueden dejar a los niños en esta situación de indefensión. En ese contexto, resaltó, surgió este proyecto de ley que busca materializar su interés superior y dar una salida a las mujeres embarazadas y madres de hijos menores de tres años. En la misma línea, destacó que esta iniciativa fue trabajada con las organizaciones de la sociedad civil, que en su mayoría integran la mesa de trabajo que promueve el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y como tal señaló que cuenta con todo su respaldo. Por lo anterior, manifestó su intención de continuar con su tramitación e incorporar por la vía de indicaciones las conclusiones de la mesa de trabajo del Gobierno.

En seguida, el Honorable Senador señor Kast solicitó, al señor Presidente de la Comisión, poner en tabla el proyecto de ley que regula la sustitución de penas privativas de libertad por razones humanitarias para las personas que indica, Boletín N° 12.345-07, dado que persigue fines similares a la iniciativa legal en estudio.

El Honorable Senador señor Moreira apoyó la propuesta del Honorable Senador señor Kast y complementó que el citado proyecto busca aplicar el criterio humanitario respecto de las personas enfermas o mayores de edad que cumplan una condena. Resaltó que esta iniciativa busca beneficiar a toda la población penal que se encuentre en alguna de las hipótesis descritas por el legislador, no obstante, lamentó que algunos reducen sus beneficiarios sólo a quienes cumplen una pena en la cárcel de Punta Peuco, por lo que se oponen a estudiar esta iniciativa legal, ya que consideran que se trata de violadores a los derechos humanos y por ello no podrían acceder a este tipo de beneficios. Al respecto, se preguntó si acaso las madres condenadas no son también violadoras de los derechos humanos, en el entendido de algunas de ellas han sido condenadas por delitos de homicidio, por robo con

intimidación u otros. Sin duda, resaltó todos estos actos implican una violación al derecho a la vida y a la integridad física de sus víctimas.

Por lo anterior, reparó que no se dé un tratamiento similar a los adultos mayores y a las personas enfermas o impedidas de valerse por sí mismas, por lo que consideró que en Chile existe un doble estándar respecto de la interpretación de los derechos humanos.

La Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora coincidió con el Honorable Senador señor Navarro, respecto a la necesidad de continuar con la tramitación de este proyecto de ley, teniendo presente que no se puede seguir condenando a los niños por los hechos cometidos por sus madres.

Al respecto, la señora Subsecretaria de Derechos Humanos hizo notar que no existe una postura definida en cuanto a impulsar la suspensión de la pena de las mujeres embarazadas y de las que tienen hijos menores de tres años. Lo anterior, dijo, motivó la formación de esta mesa de trabajo, que tiene por finalidad generar un diagnóstico de los nudos críticos de la situación de estos niños, lo que no obsta a que esta Comisión continúe con la tramitación del proyecto de ley.

A continuación, la Comisión recibió, en representación de la Comisión de Infancia de la Asociación Nacional de Magistrados de Chile, al Juez del 14° Juzgado de Garantía de Santiago, señor Carlos Muñoz, quien llamó la atención respecto a que los fundamentos del proyecto de ley en estudio descansan en la situación de los niños y niñas que se ven involucrados en situaciones complejas, como lo son aquellas relacionadas con la comisión de un delito, en particular cuando el hechor es una mujer. En estos casos, se considera como sujeto de aplicación de la norma únicamente a la madre sin consideración alguna a los niños y niñas. Desde este punto de vista, expresó que el proyecto de ley resulta absolutamente novedoso, puesto que hace palmario la expresión del principio del interés superior del niño, dándole un contenido normativo prescriptivo no visto antes, en especial en materia penal, no obstante, la abundante normativa internacional existente en este sentido.

Indicó que, en Chile como en el resto del mundo, la privación de libertad como máxima imposición de una pena corporal responde a estándares que deben ajustarse a los principios fundamentales de respeto a los derechos humanos y a los principios de supremacía constitucional nacional, entre los cuales se encuentra el principio de igualdad ante la ley.

Sostuvo que no observa en los fundamentos del proyecto de ley una manifestación del patriarcado en el encarcelamiento de las mujeres embarazadas, sino más bien la ejecución de un encarcelamiento bajo el establecimiento de una suerte de diferenciación fundada en el respeto de los derechos de los niños y en la preponderancia del principio de su interés superior. En este sentido, valoró que el proyecto de ley se centre en la situación de los niños, no como una fórmula para eximir al infractor penal de toda responsabilidad por sus actos, sino como una propuesta para dar mayor racionalidad y humanidad a las políticas públicas de prevención y de persecución de los delitos. De esta manera, arguyó que el sistema penitenciario debe responder de forma concreta a los casos de las mujeres privadas de libertad, diferenciándolas de aquellas que se encuentran en estado de gravidez y de las mujeres con hijos pequeños que no tienen otras personas que los cuiden, por lo que deben terminar privados de libertad junto a sus madres.

Dicho lo anterior, efectuó un análisis crítico del presente proyecto de ley para enriquecer el debate. En primer lugar, reflexionó acerca de la necesidad del proyecto, es decir, si para la situación de las madres embarazadas y con hijos menores de tres años la propuesta del proyecto es la solución correcta o si, por el contrario, es posible recurrir a la institucionalidad ya existente.

En el caso de la prisión preventiva, expresó que el proyecto de ley incorpora en el artículo 141 del Código Procesal Penal una nueva causal de improcedencia de la prisión preventiva cuando la imputada se encontrare embarazada o tenga hijos menores de tres años.

Al respecto, trajo a colación el artículo 150 del mismo Código, que se refiere a la ejecución de la prisión preventiva, a partir del cual se podría concluir que la regulación existente es suficiente para cumplir con los fines de esta iniciativa. Lo primero, apuntó, dice relación con la obligación de control del tribunal que impuso la medida, que lo mandata a resolver todas aquellas controversias que se presenten con ocasión de su cumplimiento.

Luego, consignó, se establece el lugar de ejecución de la prisión preventiva, el que ha sido definido como un “lugar especial”, distinto y separado de los condenados. El fundamento de esto radica en el tratamiento de inocente que se le debe dar a los imputados. También, se establece la obligación para el tribunal de adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la integridad física de los presos, reconduciéndose a la obligación mencionada sobre la segregación del preso primerizo del avezado. Finalmente, se regulan los permisos de salida del lugar de la ejecución de la prisión preventiva, calificándolos de excepcionales, otorgados por un lapso determinado y previa resolución fundada.

De lo expuesto, apuntó, surge la pregunta si ajustando toda la normativa a la situación de las mujeres embarazadas o con niños menores de tres años se lograría cumplir con el objetivo de este proyecto de ley sin necesidad de establecer una nueva causal de improcedencia de la prisión preventiva. Sobre este punto, indicó que en virtud del interés superior del niño inherente a la situación de la mujer embarazada y de la madre de niños menores de tres años se debe realizar una labor de subsunción, es decir, una adecuación de la hipótesis fáctica de la mujer imputada embarazada o con hijos menores de tres años a la prescripción normativa del artículo 150 del Código Procesal Penal.

Refirió que el control de la prisión preventiva recae en el tribunal que la impone, de modo tal que, independientemente de la particular situación de la persona del imputado o condenado, será un juez quien deberá hacerse cargo de todas aquellas cuestiones que digan relación con su ejecución, de lo que se sigue la obligatoriedad para resolver aquellos casos en los que la persona del imputado o del condenado sea una mujer embarazada o una madre de niños menores de tres años.

Además, señaló que la ejecución de la prisión preventiva, según lo ordena la ley, tendrá lugar en lugares especiales. En la práctica, resaltó que la aplicación de este mandato se reduce a la segregación de las cárceles para imputados y condenados. Expresó que dentro del régimen carcelario es posible encontrar diversos casos en los que concretamente se ha tolerado la existencia de lugares especiales. A manera ejemplar, mencionó el Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina I, que cuenta con diversos talleres en los que los condenados pueden trabajar y capacitarse, alcanzando incluso niveles de instrucción que les permite acceder a la vida laboral en el medio libre con una experiencia que antes de ingresar al cumplimiento de la condena carecían.

Lo mismo, se puede decir de los Centros de Educación y Trabajo CET, existentes a lo largo del país, en los que los internos e internas despliegan una serie de oficios a partir de los cuales sus productos son vendidos al comercio. Destacó que los CET son talleres abiertos, de libre circulación de los condenados en que los niveles de quebrantamiento son incluso menores a los de la libertad condicional.

En ese contexto, planteó que el Estado podría crear centros especiales de cumplimiento de prisión preventiva y de penas, únicamente destinados para las mujeres embarazadas y madres de niños y menores de tres años. Complementó que estos centros deberían contar con la infraestructura y con el apoyo profesional especializado necesario para la especial situación de las internas.

De esta manera, hizo presente que ya existen en nuestro ordenamiento penal y carcelario realidades especiales de cumplimiento de la prisión preventiva y de la pena. Eso sí, resaltó, que su acceso pasa por exigencias fundamentalmente de conducta y de evaluaciones de la forma del cumplimiento de las penas, lo que implica que no todo interno puede

acceder a cumplir sus penas en Colina I o en los CET, pero que igual le parecen formas válidas y necesarias para la contribución en la reinserción social, de modo tal que la incorporación de estos criterios discriminatorios sirve de base para efectuar el mismo ejercicio para la especial situación de las mujeres que se encuentran embarazadas o que tienen hijos menores de tres años.

Ahora bien, preguntó si puede entenderse el hogar como un lugar especial en el sentido que el legislador le otorga a la expresión contenida en el artículo 150 del Código Procesal Penal. En una primera aproximación, respondió negativamente, máxime si se precisa que se circunscribe a los centros carcelarios. Sin embargo, desde un punto de vista de la coherencia normativa, la respuesta no resulta tan clara. Explicó que por coherencia normativa se entiende la máxima que creó Neil MacCormick en su libro *Legal Reasoning and Legal Theory*, como la relación de consistencia que debe existir entre una determinada decisión con el cuerpo de reglas existentes y que es una extrapolación racional, de modo tal que aquella no resulte contradictoria y, finalmente, inaplicable.

A partir de ello, consideró que vale la pena explorar, desde el punto de vista de la coherencia normativa, si en nuestro ordenamiento procesal penal existe alguna regulación que podríamos denominar análoga. Al efecto, señaló que desde la entrada en vigencia de la ley N° 20.603 se introdujeron diversos cambios al estatuto de cumplimiento de penas no efectivas de la ley N° 18.216, entre otras, la modificación de su artículo 8 relativo a la reclusión nocturna.

En efecto, resaltó que el paradigma cambió radicalmente, puesto que el régimen anterior sólo contemplaba la posibilidad de cumplimiento de este beneficio en los centros carcelarios, permitiéndose en casos muy calificados un cumplimiento en lugares diversos, como regimientos, centros mineros, embarcaciones pesqueras u otras.

En cambio, ahora, la ley señala que “Para el cumplimiento de la reclusión parcial, el juez preferirá ordenar su ejecución en el domicilio del condenado”. Indicó que el sentido de este cambio descansa en la reinserción social, que busca evitar el contagio criminológico, pero también en la valoración de la dignidad humana, en virtud de la cual el legislador sobrepone al castigo penal a la situación incuestionable de cumplir una pena en el seno de la familia, afectándose en una menor medida el normal desenvolvimiento de las vidas de las personas, aunque hayan sido condenadas por la comisión de un delito. Acotó que el mandato legal para preferir el cumplimiento de la pena en el domicilio del condenado, no se hace cargo de ningún tipo de consideración personal, por tanto, expresó que, si se incorporaran elementos como la particular situación de una mujer embarazada o de una madre de niños menores de tres años, se encontraría aún más justificada dicha preferencia.

Asimismo, dio cuenta que el artículo 150 del Código Procesal Penal establece la obligación del juez de adoptar todas las medidas que resulten necesarias para resguardar la integridad física de los presos, sin embargo, observó, esta obligación se limita a la segregación entre presos primerizos y reincidentes. Luego, consideró que la situación especial de las madres embarazadas o a cargo de niños menores de tres años, por los cuidados propios de la gravidez y de la posterior lactancia, deberían quedar cubiertos por esta obligación.

No obstante lo anterior, hizo presente que la respuesta del sistema carcelario actual es insuficiente, puesto que las cárceles femeninas tienen apartados de habitaciones medianamente adaptadas para cumplir con esas exigencia de cuidado y, además, porque en no pocas oportunidades las defensas penales deben recurrir a la cautela de garantías del artículo 10 del Código Procesal Penal para que, mediante una resolución de un juez, se ordene por parte de Gendarmería de Chile la adopción de medidas de cuidado particulares para las madres presas embarazadas en los últimos meses de gestación. Con ello, reparó se revela un tratamiento actual uniforme en la ejecución de la prisión preventiva, sin tomar en cuenta el interés superior de la criatura que se encuentra en el vientre materno, cuestión que con

este proyecto se tiende a cambiar. En su opinión, la obligación de resguardo de la integridad física debe abarcar la consideración de la madre embarazada y de la criatura que está por nacer, como asimismo la situación de los niños ya nacidos que en sus primeros años de vida precisan de todos los cuidados necesarios.

Finalmente, en este acápite, señaló que el artículo 150 del Código Procesal Penal, también, regula el otorgamiento de salidas a los presos de los centros carcelarios, debiendo el juez autorizarlo mediante resolución fundada. En la práctica, expresó, queda reducido a las autorizaciones de salidas para fines médicos; para la asistencia a funerales de familiares cercanos, y para la comparecencia ante del Ministerio Público a prestar declaración. Estimó que esta regulación también podría aplicarse a las mujeres embarazadas y con niños menores de tres años. Expresó que el fundamento es el mismo que para las otras autorizaciones, puesto que descansa en una situación excepcional, como el estado de gravidez y el cuidado de niños. Entonces, el juez podría otorgar una autorización de salida del centro carcelario por el tiempo necesario conforme a la particular situación de la imputada, mediante una resolución fundada que descansa precisamente en la aplicación directa del interés superior del niño.

En consecuencia, concluyó que, a partir del ejercicio de subsunción del presupuesto fáctico del artículo 150 del Código Procesal Penal, se demuestra que nuestro ordenamiento se encuentra dotado de herramientas procesales y normativas para conseguir los fines que el proyecto de ley persigue, irguiéndose como una alternativa viable frente a la creación de una nueva causal de improcedencia de la prisión preventiva.

En cuanto a la suspensión de la pena, informó que el proyecto de ley establece que, si se tratare de una mujer embarazada o madre de un hijo menor de tres años al momento de la sentencia condenatoria, el cumplimiento de la condena se diferirá hasta que el hijo cumpla tres años de edad. Subrayó que el análisis de la propuesta también debe hacerse desde un punto de vista de la coherencia normativa, puesto que, en una primera aproximación, esta posibilidad se vincula con la igualdad ante la ley. En otras palabras, informó que verificará si existe en nuestro ordenamiento procesal penal alguna institución en la que se contemple esta medida de suspensión de la pena.

Al efecto, dio cuenta que la suspensión del cumplimiento efectivo de las penas ya se encuentra previsto en el otorgamiento de la figura de la libertad condicional, en virtud de la cual, cumpliéndose ciertos requisitos, los condenados pueden continuar la ejecución de la pena en el medio libre, sometidos a los controles respectivos, lo que incluso puede derivar en una libertad completa de manera anticipada. Algo similar ocurre con la institución de la pena mixta regulada en el artículo 33 de la ley N° 18.216, en que la pena efectiva es interrumpida por la pena sustitutiva de la libertad vigilada intensiva, complementado con un control de monitoreo telemático. Evidentemente, acotó, se contempla el cumplimiento de ciertos requisitos e informes favorables para su aplicación.

También, explicó que nuestro ordenamiento contempla otras suspensiones, como en el caso del artículo 458 del Código Procesal Penal, que regula la situación del imputado enajenado mental; la suspensión de la sentencia y sus efectos consagrada en el artículo 398 del mismo Código relativo a las faltas, y la suspensión condicional del procedimiento de los artículos 237 y siguientes del Código Procesal Penal.

Por lo tanto, arguyó que la propuesta contenida en el proyecto de ley se condice y vincula con las otras soluciones normativas contempladas en nuestro ordenamiento, pero descansando exclusivamente en el interés superior del niño. En consecuencia, consideró que es coherente desde el punto de vista normativo.

Luego, indicó que la práctica judicial informa de otros casos análogos. En efecto, en todo el repertorio de penas sustitutivas de la ley N° 18.216 la suspensión de la pena es plenamente aplicable e incluso necesaria. En la remisión condicional de la pena, detalló, el



artículo 4º faculta a los jueces de garantía a conceder la suspensión de las firmas mensuales en aquellos casos en que los condenados deben ausentarse por motivos laborales del lugar del cumplimiento, permitiendo la continuación de la pena una vez realizado el trabajo y agregando al período de observación las firmas faltantes; en la reclusión parcial domiciliaria, se autorizan modificaciones en los períodos de control por motivos laborales; en la libertad vigilada, se permiten cambios a los planes de intervención individual cuando su ejecución entronca con la obtención de trabajos por parte de los condenados permitiéndose controles diversos a los originalmente aprobados, y, en el caso de la prestación de servicios en beneficio de la comunidad, se autoriza su suspensión cuando quien debe prestar los servicios es una mujer embarazada o de reciente maternidad, esperándose hasta que esté en condiciones de poder realizar los trabajos.

Subrayó que se trata de diversos casos en que el cumplimiento de las penas se ajusta a la particular situación del condenado, teniendo en cuenta un sinnúmero de razones no taxativas, de modo que es perfectamente válido considerar también dentro de las mismas al interés superior del niño.

Con todo, hizo notar a Sus Señorías que la pena sustitutiva de expulsión del país de los extranjeros no hace referencia a la situación de los niños extranjeros que también se verían afectados con la imposición de esta pena, como tampoco se conoce algún tratamiento jurisprudencial especial para estos casos. Dado el incremento de los procesos migratorios hacia Chile, la Comisión de Infancia que representa, considera que debiera explorarse algún tipo de medida que precisamente lleve también a la suspensión de la pena de expulsión cuando la condenada es extranjera y se encuentra embarazada o tenga bajo su cuidado a niños, y que la expulsión implique un deterioro de estas condiciones.

Ahora bien, expresó que existen dos cuestiones que resultan importantes revelar, a saber: una, que dice relación con el control y, la otra, con un eventual atentado a la igualdad ante la ley. Respecto al control, señaló que, por la vía de la coherencia normativa, es posible recurrir a los mecanismos eficientes de control.

En efecto, como ya se dijo con ocasión de la implementación de las penas mixtas de la ley N° 18.216, la imposición de la pena de libertad vigilada intensiva viene complementada con un control telemático, lo mismo para el control de la reclusión nocturna domiciliaria. Informó que este control se caracteriza por su alta fiabilidad e inmediatez en la información arrojada por las tobilleras electrónicas, entregando permanentes insumos de control de manera rápida a los jueces, lo que permite la adopción de medidas oportunas.

Hoy, refirió, en el Parlamento se discute la posibilidad de establecer este control de monitoreo telemático para la ejecución de la medida cautelar de prohibición de acercamiento, para permitir una disminución en la comisión de delitos de femicidios permitiendo la intervención de las policías de manera rápida cuando el control telemático detecta un acercamiento físico, modalidad ya implementada en el derecho comparado con éxito. Por tanto, consideró que el control telemático es una alternativa viable y de comprobada eficiencia, con la adopción de todas las medidas necesarias para evitar la estigmatización social.

Enseguida, indicó que otro tema que subyace con el proyecto de ley en estudio dice relación con la igualdad ante la ley, puesto que en los hechos significaría una eventual vulneración de dicha garantía al permitir un régimen especial de cumplimiento para cierto tipo de condenados en desmedro de otros que debe cumplir sus penas de manera efectiva, sin atender a su legítima situación personal, ni intereses. Al respecto, señaló que resulta interesante las reflexiones que el Profesor Agustín Squella ha efectuado sobre este punto, diferenciando la igualdad ante la ley y la igualdad en la ley, entendiendo por la primera que las normas del derecho deben ser aplicadas de manera idéntica a casos y situaciones similares, y, por la segunda, aquella en que la ley mediante normas abstractas y generales relativas a las categorías personales indiferenciadas, evitan el particularismo y exigen que

toda diferenciación deba ser fundada.

Pues bien, indicó que desde su perspectiva el proyecto de ley en comento no significa un atentado contra la garantía de la igualdad ante la ley, puesto que la suspensión que se propone lo es sobre la base de una calificación especial del embarazo de la condenada o de su maternidad respecto de niños menores de tres años, como manifestación de la consagración del principio del interés del niño. Resaltó que es esta situación especial la que blinda de legitimidad a la prescripción normativa y que impide que la propuesta se constituya como una vulneración de la igualdad en la ley, puesto que la regulación será siempre genérica y abstracta relativa al cumplimiento de las penas, dejando que la diferenciación en el tratamiento descansa en un principio de categoría superior consagrado en las convenciones internacionales y que desde hace bastante tiempo tiene un correlato legal en Chile.

Sobre la base del interés superior del niño, llamó la atención que el sujeto de aplicación de la norma únicamente sea la madre, considerando que en no pocas ocasiones quien tiene el cuidado de los niños es una persona distinta, por ejemplo, la abuela, la tía e incluso quien no tiene un vínculo legal respecto del menor. Por ello, pidió considerar una eventual extensión de la hipótesis normativa a quien tenga el cuidado personal o la tuición de los niños bajo la edad tope que contempla el proyecto de ley. Lo anterior, como manifestación de la especial relevancia que el principio del interés superior posee, lo que debe llevar necesariamente a su imposición frente a cualquier ejercicio de ponderación con otros principios de nuestro ordenamiento.

Otro punto que abordó dice relación con la circunstancia de que el texto fundante del proyecto de ley nada dice sobre las razones por las cuales se fija el límite de edad de los niños en los tres años, habida consideración de que el fenómeno de la niñez abarca una mayor extensión de tiempo. Este aspecto, expresó, tiene gran relevancia y puede generar repercusiones normativas y prácticas, toda vez que un límite mayor de edad podría hacer ilusorio el cumplimiento efectivo.

Por todo lo anterior, indicó que la Comisiones de Infancia y de Derechos Humanos de la Asociación Nacional de Magistrados de Chile valora el presente proyecto de ley al poner sobre la mesa y como fundamento de las normas propuestas la prevalencia del interés superior de los niños, visibilizándolos en la deprimida situación carcelaria del país e incorporando a ella un estándar de humanidad y dignidad.

En seguida, la Comisión dio la palabra al Juez del Cuarto Juzgado de Familia de Santiago, señor Pedro Maldonado, quien señaló que el proyecto de ley si bien establece un beneficio a favor de las mujeres, también se centra en el interés superior del niño. Al efecto, resaltó que busca garantizar que el menor pueda disfrutar de sus derechos en un contexto adecuado y no en un recinto carcelario. De esta manera, destacó que se produce una mayor amplitud y complemento del sistema de protección de los menores.

En seguida intervino el Juez de Buin, señor Rodolfo Medalla, quien valoró el presente proyecto de ley, no obstante, consideró que en virtud de una interpretación extensiva del artículo 150 del Código Procesal Penal se pueden aplicar los mismos beneficios. Además, puso de relieve la necesidad de construir centros especializados para mujeres embarazadas o con hijos menores de edad, en los cuales efectivamente se trabaje en su reinserción social.

A continuación, el Honorable Senador señor Navarro valoró el punto que hicieron los Magistrados respecto de las mujeres extranjeras condenadas y que son sujetas de una medida de expulsión. Al efecto, planteó la situación de una condenada a pena aflictiva y que tiene hijos que residen en Chile y que, sin perjuicio de ello, es expulsada del país. Al respecto, preguntó qué pasa en esta situación con el interés superior del niño. Estimó que este principio no puede reducirse a los hijos de madres chilenas, y lamentó que este tema no esté incluido en el proyecto de ley sobre Migración y Extranjería.

Luego, puso de relieve la situación de las madres y mujeres embarazadas extranjeras

que están en los pasos fronterizos de Chacalluta y Colchane, así como también en las afueras del Consulado de Chile en Tacna, lugar en que la señora Deleimy del Valle tuvo un aborto espontáneo mientras esperaba ser atendida para solicitar una visa de ingreso al país.

El Magistrado del 14° Juzgado de Garantía de Santiago, señor Carlos Muñoz, confirmó que la situación migratoria de una condenada no considera al interés superior del niño, puesto que sólo se aprecia la pena, sin atender a sus circunstancias, como el hecho de ser madre de uno o de varios menores que viven en Chile o el estar embarazada. En su opinión, frente a una pugna de principios siempre debe primar el interior superior del niño.

El Honorable Senador señor Moreira hizo notar que el Gobierno anterior autorizó el ingreso ilimitado de inmigrantes, contrariamente a lo que ha hecho su Gobierno, que se propuso como objetivo alcanzar una migración regulada y ordenada. Asimismo, señaló que el problema en la frontera norte del país se debió a que Perú se desentendió de los migrantes venezolanos, lo que los obligó a intentar migrar a nuestro país. Además, observó que Chile no puede hacerse cargo de todo el problema de los venezolanos.

En cuanto al presente proyecto de ley, consideró que se trata de un gesto humanitario con los niños cuyas madres han sido condenas, pero que a su vez constituye una venganza respecto de los condenados que están encarcelados en el recinto penitenciario de Punta Peuco, a quienes se les ha estigmatizado como violadores a los derechos humanos. Aquí, reparó, existe un doble estándar respecto de los derechos humanos.

Posteriormente, la Comisión recibió a la Directora de la Unidad Especializada de Derechos Humanos de la Fiscalía Nacional, señora Ymay Ortiz, quien señaló que la reforma propuesta busca terminar con los efectos dañosos que tendría el alejamiento de los niños de su madre privada de libertad en sus primeros años de vida y, en caso que permanecieran con ella, minimizar los efectos adversos que la privación de libertad tendría en ellos. Asimismo, comentó que el proyecto de ley busca limitar los efectos que actualmente la privación de libertad tiene específicamente en las mujeres.

A nivel de estándares internacionales de derechos humanos, indicó que el Estado asume obligaciones internacionales de respeto y de garantía de sus derechos. En relación a las personas privadas de libertad, es decir, respecto de las personas que se encuentran bajo su custodia o cuidado, el Estado tiene una especial posición de garante, lo que se traduce en la necesidad de ofrecer una protección especial a dichas personas. Resaltó que el nivel de protección aumenta en el caso de grupos que se encuentran expuestas a un mayor riesgo de vulnerabilidad, como ocurre con las personas con discapacidad, con las que pertenecen a los pueblos indígenas y con los niños.

Las mujeres en situación de privación de libertad, apuntó, son un grupo especialmente expuesto a vulnerabilidad por múltiples razones. Refirió que muchas de ellas tienen un pasado marcado por la violencia doméstica, la explotación sexual, el tráfico de drogas y por la pobreza. Acotó que la discriminación que sufren las mujeres en todos los niveles y estratos de la sociedad se refleja e, incluso, se agrava en los establecimientos penitenciarios. Así, consignó que la privación de libertad, hoy más que nunca, está afectando especialmente a las mujeres no sólo en Chile, sino que en todo el mundo.

Indicó que distintos estudios han observado una tasa significativamente desproporcionada de aumento de las mujeres que son encarceladas. A nivel global, detalló, las reclusas se enfrentan a similares violaciones de los derechos humanos en lo que se refiere a las causas que conducen a su encarcelamiento, las condiciones a las que se enfrentan en prisión y a las consecuencias de su encarcelación. De ahí, que dichos informes han puesto de manifiesto que existe un fuerte vínculo entre la violencia contra la mujer y la encarcelación de las mujeres, ya sea antes, durante o después de la encarcelación.

Dio cuenta que una de las explicaciones del encarcelamiento masivo de las mujeres es el tráfico de drogas. Al efecto, comentó que diferentes estudios estiman que, del total de las

mujeres encarceladas en América, aproximadamente, el 70% lo está por delitos relacionados con drogas y que en su mayoría corresponderían a delitos de microtráfico no violentos. Consignó que, de las 42.078 personas privadas de libertad en Chile en el año 2015, 3.126 eran mujeres y de ellas 1.889 se encontraban privadas de libertad por delitos relacionados con el tráfico de drogas, lo que corresponde al 58,9 % de la población femenina recluida.

En seguida, la Comisión dio la palabra al Abogado Asesor del Unidad de Unidad Especializada de Derechos Humanos de la Fiscalía Nacional, señor Sebastián Cabezas, quien señaló que la evidencia muestra que el encarcelamiento de mujeres en poco o nada ha contribuido a dismantelar los mercados ilegales de drogas y en mejorar la seguridad pública. Por el contrario, observo que la cárcel suele empeorar la situación, dado que reduce la posibilidad de que encuentren un espacio cuando recuperan la libertad, lo que perpetúa el círculo vicioso de la pobreza, vinculado con el mercado de drogas y el encarcelamiento. Lamentó que la situación antes descrita se torne aún más compleja, cuando se considera que estas mujeres son cabeza de hogares uniparentales, que fueron madres a muy temprana edad, con niveles muy bajos de educación, pobres y algunas en situación de indigencia. Dichas características permiten establecer casi una relación directa con el involucramiento en el delito, debido a la necesidad de mantener a sus hijos.

De esta manera, arguyó que la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres privadas de libertad, en especial las mujeres embarazadas o con hijos menores de edad ha llevado a los principales organismos internacionales de derechos humanos a recomendar a los Estados buscar alternativas distintas a la privación de libertad y a recomendar mecanismos especiales de protección para las madres y sus hijos que se encuentran encarcelados.

A continuación, mencionó los principales estándares internacionales de derechos humanos que rigen la materia. En primer lugar, se refirió a la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW, que en su artículo 12.2 señala que “(...) los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia”.

Dio cuenta que el Comité de Derechos Humanos en su Observación General N° 28, haciendo una aplicación concreta de la norma comentada al caso, recomendó a los Estados en su numeral 15 que “Las mujeres embarazadas que estén privadas de libertad deben ser objeto de un trato humano y debe respetarse su dignidad inherente en todo momento y en particular durante el alumbramiento y el cuidado de sus hijos recién nacidos. Los Estados Partes deben indicar qué servicios tienen para garantizar lo que antecede y qué formas de atención médica y de salud ofrecen a esas madres y a sus hijos”.

Por su parte, el Comité CEDAW en el año 2018 detectó que “los riesgos a que se enfrentan las mujeres embarazadas en detención debido a la falta de acceso a cuidados obstétricos y ginecológicos”, por lo que recomendó a Chile en sus Observaciones finales en el séptimo informe periódico que “la reforma del sistema penitenciario debe incluir una perspectiva de género y considerar la posibilidad de avanzar hacia una mayor utilización de las sanciones no privativas de libertad y las medidas, en lugar de penas de prisión para las mujeres. También, propone que los procedimientos judiciales deben acelerarse para evitar el abuso de la detención preventiva. Al efecto, el Comité también recomendó que se adopten medidas para garantizar que existan instalaciones de cuidados de salud adecuados en todas las prisiones, y que consideren el acceso a cuidados obstétricos y ginecológicos, y servicios para todas las mujeres.

Luego, informó que el 16 de marzo de 2011, en el contexto del sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delin-

cuentes, conocidas como Reglas de Bangkok, que tienen como principal propósito instar a que responsables de las políticas, legisladores y operadores del sistema de justicia penal y personal penitenciario, elaboren sugerencias para mejorar las condiciones y necesidades de las mujeres privadas de libertad.

En particular, nombró la Regla 23 que señala que “La prohibición total del contacto familiar, especialmente el contacto con los hijos, tiene un alto impacto dañoso en el bienestar mental de las mujeres detenidas, como también en los niños involucrados, por lo que debe ser evitado, a menos que el niño tenga necesidades particulares de protección.” En el mismo sentido, dio cuenta que la Regla 64 constata que “Las cárceles no están diseñadas para las mujeres embarazadas y para las mujeres con niños pequeños. Debe hacerse todo esfuerzo que sea necesario para mantener a esas mujeres fuera de la cárcel, cuando sea posible y apropiado, aunque teniendo en cuenta la gravedad del delito cometido y el riesgo para la sociedad (...) el uso de la prisión para determinadas categorías de delinquentes, como las mujeres embarazadas o madres con bebés o niños pequeños, debe ser limitado y debe realizarse un esfuerzo especial por evitar el uso prolongado de prisión como sanción para estas categorías”.

También, se refirió a la Regla 22 que recomienda excluir las sanciones de aislamiento a las mujeres embarazadas o con hijos en período de lactancia.

Asimismo, destacó que el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer titulado “Causas, condiciones y consecuencias de la encarcelación para las mujeres”, en relación con las mujeres embarazadas o con hijos en período de lactancia sostuvo que “El encarcelamiento de las madres afecta a un elevadísimo número de niños en todo el mundo (...) No existen unas normas universalmente acordadas para determinar qué circunstancias justifican que un niño viva en prisión, y hay variaciones considerables entre los países. En conjunto, la mayoría de los países han establecido políticas que fundamentan esta decisión en la edad del niño. La paradoja inherente es que las prisiones no son un lugar seguro para las mujeres embarazadas, los bebés y los niños pequeños, y [pero] no es recomendable separar a los bebés y los niños pequeños de sus madres”. Por lo anterior, se recomienda “Permitir que los bebés y los niños pequeños vivan con sus padres encarcelados para reducir algunos riesgos asociados a la separación, si se aplica con las garantías adecuadas, las infraestructuras apropiadas y los recursos necesarios. La convivencia en prisión y los programas comunitarios ofrecen dos alternativas a la separación en los primeros años de vida de un niño”, pero por sobre todo el informe de la Relatora Especial recomienda que los “Estados Miembros que desarrollen alternativas a la condena específicas para las mujeres y que reconozcan los historiales de victimización de las mujeres al tomar decisiones sobre su encarcelamiento”.

También, hizo presente el Informe sobre Chile del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, que realizó entre los días 1 al 9 de septiembre de 2014. Apuntó que sobre la base de la visita el grupo evacuó un informe que describió el contexto de la igualdad de género y los derechos humanos de la mujer en Chile, y analizó los logros y desafíos en la materia. Detalló que el grupo de trabajo estudió el marco jurídico, institucional y político para promover la igualdad, y examinó la participación y el empoderamiento de la mujer en la vida económica, social, política y pública, en particular de las mujeres en situaciones de vulnerabilidad. Indicó que el grupo de trabajo formuló recomendaciones para eliminar la discriminación y promover la igualdad.

Destacó que uno de los temas de especial interés para el grupo de trabajo fue la situación de las mujeres reclusas y para estos efectos visitó el Centro Penitenciario Femenino de Arica, que cuenta con espacios separados para el cuidado y tratamiento pre y posnatal, así como para la atención de hijos lactantes de las internas. Agregó que grupo constató que un número importante de reclusas eran mujeres migrantes condenadas por tráfico de droga.

Según la información recibida, observó que gran parte de estas reclusas no cuentan con los servicios consulares de su país, ni del Estado chileno para poder tener un acceso adecuado al sistema de justicia chileno. Frente a esta realidad, el grupo de trabajo, alentó a Chile a evitar el uso intensivo de la cárcel para las mujeres, en particular para las embarazadas o con hijos menores, privilegiando las medidas en libertad y el monitoreo electrónico. En ese contexto, valoró el presente proyecto de ley destinado a conmutar las penas a ciertas mujeres que se encuentran reclusas.

En cuanto a la protección de los derechos de niños cuyas madres se encuentran privadas de libertad, señaló que el proyecto de ley además de las mujeres privadas de libertad, también establece como destinatario de la norma a sus hijos e hijas, tal como se expresa en los fundamentos de la iniciativa legal. Ello, en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos que entregan a los Estados recomendaciones específicas sobre la materia, así la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 9° señala que “Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño”, es decir, es un derecho del niño vivir con su padre y su madre, excepto en los casos que la separación sea necesaria para su interés superior. A su turno, mencionó al artículo 20° de la citada Convención que señala que es obligación del Estado proporcionar protección especial a los niños privados de su medio familiar y asegurar que puedan beneficiarse de los cuidados que sustituyan la atención familiar o de la colocación en un establecimiento apropiado, teniendo en cuenta el origen cultural del niño.

Indicó que el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en sus Observaciones Finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile, evaluados durante el año 2015, señaló que: “26. El Comité toma nota de que el interés superior del niño es un principio fundamental del ordenamiento jurídico del Estado Parte, y de que se ha incorporado a algunas leyes. Sin embargo, expresa preocupación porque no se aplique en todos los ámbitos, como las resoluciones judiciales en que se condena a los progenitores a largas penas de prisión, y porque en los razonamientos de los jueces al dictar esas resoluciones no siempre se expliquen los criterios utilizados para determinar el interés superior del niño.” El Comité también expresó preocupación por el hecho de que el interés superior del niño no sea una consideración transversal en todas las áreas de la formulación de políticas.

En cuanto al contenido del proyecto de ley, informó que propone una modificación del Código Procesal Penal para consagrar la suspensión de la condena en el caso de mujeres embarazadas o de aquellas que tengan hijos menores de 3 años, mediante la incorporación de un nuevo artículo 468 bis. Además, la norma propuesta prescribe que el cumplimiento efectivo de la condena se difiere al momento en que el hijo cumpla tres años. También, establece que la suspensión de la condena puede prorrogarse por tres años más en caso de que el hijo padezca de una enfermedad o discapacidad grave física o psíquica y que durante el plazo de la suspensión la mujer estará sujeta a la vigilancia de la autoridad.

Asimismo, comentó que la moción propone modificar el artículo 141 del Código Procesal Penal, estableciendo una nueva causal de improcedencia de la prisión preventiva para el caso en que la mujer esté embarazada o que tenga hijos menores de tres años.

Expresó que el Ministerio Público, teniendo a la vista las recomendaciones que los órganos de Naciones Unidas han hecho a los Estados, no puede sino valorar positivamente este proyecto de ley, puesto que tiene la virtud de visibilizar una doble realidad oculta, a saber: el especial impacto que la prisión está teniendo sobre las mujeres y los efectos dañinos que la privación de libertad tiene en los niños que se gestan, nacen y crecen en la cárcel.

Ahora bien, puso de relieve que si el Estado de Chile en su conjunto quiere abordar este

problema, además de crear mecanismos alternativos a la prisión para mujeres embarazadas o madres de hijos lactantes, debe comprometer los recursos financieros necesarios para crear programas de trabajo, de educación, capacitación y de capacidades parentales, a fin de que la suspensión de la condena privativa de libertad o de la prisión preventiva den lugar a un tiempo de transformación de las condiciones que llevaron a la mujer a caer en conflicto con el sistema penal. Expresó, si a una mujer condenada por microtráfico se le suspende la condena sin más, volverá a su entorno y a las mismas condiciones en las que cometió el delito y, por ende, probablemente que volverá a delinquir para sostener a su grupo familiar.

Resaltó que para generar estas políticas públicas es importante también una cuantificación lo más precisa posible del problema, delimitando cuántas son las mujeres que se encuentran en la situación que pretende abordar el proyecto de ley.

Consignó que otro aspecto que es imposible soslayar, como lo identificó el Informe de la Corte Suprema, es que si bien el proyecto de ley propone disminuir la brecha identificada por los órganos internacionales de derechos humanos, en relación con la situación de las mujeres privadas de libertad embarazadas o que dan a luz en esa condición, es fundamental disponer de los recursos necesarios para que existan programas que permitan a los padres de los hijos fomentar una mayor participación en la crianza de sus hijos y así estimular la corresponsabilidad en la formación de ellos.

Por otro lado, dijo que, dado que se ha identificado como la principal causa del encarcelamiento de las mujeres en Chile las condenas tráfico de pequeñas cantidades de droga, preguntó si sería más conveniente circunscribir el mecanismo de suspensión de las condenas y de la improcedencia de la prisión preventiva a ese universo de delitos. Lo anterior, permitiría hacer un trabajo más focalizado a la hora de formular programas de apoyo a las madres y padres, apuntó.

Luego, tomando en consideración los modelos comparados desde un punto de vista de la política criminal, recomendó hacer procedente la suspensión condicional de la condena sólo a delitos de mediana y baja gravedad, excluyendo de esa posibilidad a los delitos que tengan asignada una pena de crimen. Esta solución legislativa además se adecua a la realidad penitenciaria chilena, puesto que gran parte de las mujeres privadas de libertad lo está por haber cometido delitos contra la propiedad o delitos de tráfico de pequeñas cantidades de droga, como ya se mencionó.

Desde un punto de vista netamente normativo, indicó que el proyecto de ley no establece ningún tipo de limitación para hacer procedente la suspensión, ni señala qué órgano del Estado será el que estará a cargo del monitoreo de la medida. Tampoco, se establecen los criterios para saber qué se entenderá por enfermedad y por discapacidad grave.

En términos generales, la Directora de la Unidad Especializada de Derechos Humanos de la Fiscalía Nacional, señora Ymay Ortiz, recalcó que el Ministerio Público valora el propósito del proyecto de ley, pero apuntó que si realmente se quiere reducir el impacto negativo que tiene la prisión en cientos de mujeres y sus hijos en sus primeros años de vida, se requiere además de una modificación legal, disponer de los recursos necesarios para generar políticas planes y programas para tales efectos.

En sesión de 12 de agosto de 2019, la Comisión recibió en audiencia al Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señor Rodrigo Bustos, quien señaló que el proyecto de ley que se analiza establece, por una parte, la improcedencia de la prisión preventiva respecto de las mujeres imputadas que se encuentren embarazadas o tengan hijos menores de tres años de edad, y por otra, señala que cuando la persona condenada por sentencia penal sea una mujer en alguna de estas situaciones, se diferirá el cumplimiento de la sentencia hasta que el hijo cumpla tres años de edad.

En términos generales, indicó que los estándares internacionales de derechos humanos aplicables en la materia son el respeto a la dignidad inherente de las personas privadas de

libertad, la protección especial de las mujeres embarazadas y la consideración primordial del interés superior de los niños tanto en la legislación como en las decisiones judiciales referidas a la aplicación de las sanciones penales a sus progenitores.

Con respecto al marco jurídico nacional, mencionó el artículo 1° de la Constitución Política de la República que consagra que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. A su vez, mencionó al inciso segundo del artículo 5° de la Carta Fundamental que establece que “El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

También, refirió que la ejecución de las sentencias condenatorias penales se encuentra regulada en los artículos 466 a 482, y la medida cautelar de prisión preventiva en los artículos 139 a 153 del Código Procesal Penal. Asimismo, trajo a colación la ley N° 18.216, que establece las penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

A nivel internacional, señaló que resultan particularmente relevantes el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño. En particular, citó el artículo 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establecen que toda persona privada de libertad deberá ser tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Al respecto, indicó que el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha sostenido que debe garantizarse el respeto de la dignidad de estas personas en las mismas condiciones aplicables a las personas libres.

En relación con las mujeres embarazadas privadas de libertad, señaló que el mismo Comité ha señalado que “las mujeres embarazadas que estén privadas de libertad deben ser objeto de un trato humano y debe respetarse su dignidad inherente en todo momento y en particular durante el alumbramiento y el cuidado de sus hijos recién nacidos”. Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos prescribe que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.

Expresó que la situación de las mujeres privadas de libertad en Chile fue abordada en el marco del último examen periódico al Estado de Chile del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ocasión en que el Comité manifestó su preocupación por los riesgos que enfrentan las mujeres embarazadas en los centros de reclusión y recomendó al Estado que la reforma del sistema penitenciario incorpore una perspectiva de género y que considere la posibilidad de hacer un mayor uso de sanciones y de medidas no privativas de libertad para las mujeres en lugar de la prisión. También, sugirió acelerar los procedimientos judiciales para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva.

Por otra parte, en relación con el caso de las mujeres que tienen hijos menores de edad, consideró que la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos implica que cualquier tipo de decisión que afecte a estos niños debe fundarse en el resguardo de su interés superior. Al efecto, dio cuenta que así lo dispone el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Niño, que dice:

“Artículo 3. 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

3.2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas



las medidas legislativas y administrativas adecuadas...”.

A su vez, destacó que el artículo 9.1 de la misma Convención establece que los niños no deben ser separados de sus padres contra la voluntad de éstos, salvo que las autoridades competentes determinen que ello es necesario para resguardar su interés superior. En la misma línea, comentó que su artículo 20 agrega que los niños que sean temporal o permanentemente privados de su medio familiar tendrán derecho a una protección y asistencia especial de parte del Estado. En consecuencia, concluyó que cualquier medida que importe la separación de un niño de sus padres debe adoptarse mirando a su interés superior y, en caso de optar por la separación, esos niños deben tener una protección especial del Estado. Lo anterior, apuntó, tiene especial relevancia en el caso de los niños cuyas madres privadas de libertad sean su cuidadora principal.

De esta manera, resaltó que en virtud de la Convención de los Derechos del Niño tanto la legislación nacional como las decisiones judiciales en la materia deben considerar el impacto que la privación de libertad de la madre tendrá sobre sus hijos, así como las medidas que se adoptarán para resguardar su interés superior. Así, lo ha dispuesto el Comité de los Derechos del Niño cuando sostuvo que uno de los elementos que deben tenerse en cuenta al evaluar el interés superior del niño es la preservación de su entorno familiar y la mantención de las relaciones familiares, instando a los Estados a aplicar, caso a caso, alternativas a la privación de libertad, teniendo plenamente en cuenta los posibles efectos que puedan tener las distintas condenas en el interés superior de los niños afectados. En el mismo sentido, consignó, se pronunció la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución N° 63/241, de 2008, en la cual exhorta a todos los Estados a tener en cuenta los efectos de la detención y del encarcelamiento de los padres, y a disponer de medidas no privativas de libertad al dictar las sentencias o al decidir respecto de medidas previas al juicio, habida cuenta de la gravedad del delito cometido.

Algo similar, se mandata en el preámbulo de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes, conocidas como Reglas de Bangkok, al señalar que al dictar sentencia o al decidir sobre las medidas previas al juicio respecto de una mujer embarazada o de una persona que sea la fuente primaria de cuidado de un niño se deberá dar preferencia a las medidas no privativas de la libertad, de ser posible y apropiado.

Por otra parte, detalló que la Convención de los Derechos del Niño establece para los Estados las obligaciones generales de respetar y garantizar los derechos reconocidos en ella, sin discriminación, así como la obligación de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a estos derechos. En particular, la Convención establece el deber de los Estados de tomar todas las medidas que sean necesarias para que el niño no se vea afectado por una medida que implique alguna forma de discriminación o de castigo por causa de las actividades, las opiniones o las creencias de sus padres, de sus tutores o de sus familiares. En este sentido, puso de relieve que el niño no puede sufrir las consecuencias de los actos de sus padres y, menos, pasar los primeros años de su vida en un establecimiento penitenciario por el hecho de que su madre fue condenada o sujeta a una medida cautelar de prisión preventiva, más aún dadas las condiciones actuales de las cárceles en Chile.

Por ello, consideró que la estadía de los niños en un recinto penitenciario constituye un acto discriminatorio en su contra, respecto de otros niños que no están en la misma circunstancia, que debe ser suplida con la búsqueda de una medida alternativa a la privación de libertad de la madre.

En relación con el presente proyecto de ley, dio cuenta que los estándares internacionales referidos a la consideración primordial del interés superior del niño admiten una amplia gama de medidas que los Estados pueden adoptar en el ejercicio de sus funciones públicas,

para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales en esta materia. Sobre esta base, estimó que la propuesta en estudio constituye una de las medidas que resultan adecuadas para dar cumplimiento a dichas obligaciones internacionales, por cuanto se orienta a que las mujeres embarazadas y con hijos menores de tres años queden eximidas de la prisión preventiva o se le suspenda su condena mientras sus hijos cumplen los tres años de edad. De esta manera, destacó que esta iniciativa se adecúa a los estándares internacionales ya referidos.

En este sentido, indicó que el Instituto Nacional de Derechos Humanos valora positivamente el proyecto de ley en estudio, porque considera que constituye una medida efectiva en el cumplimiento de las obligaciones del Estado referidas al resguardo del interés superior de los niños, en los términos de la Convención de los Derechos del Niño.

Sin perjuicio de lo anterior, expresó que para el Instituto Nacional de Derechos Humanos resultaría relevante evaluar la aplicación de la suspensión del cumplimiento de la pena no sólo a las mujeres madres de niños menores de tres años, sino que también a la persona que sea su cuidador o cuidadora principal y sea condenada a una pena privativa de libertad, puesto que, como ha sido indicado, la consideración primordial en estos casos debe ser el interés superior de los niños.

Al respecto, trajo a colación lo señalado por la Corte Suprema en su Oficio N° 25-2017 que señala que la opción tomada por el proyecto pareciera perpetuar el rol socialmente asignado a la mujer como única o exclusiva cuidadora de sus hijos, excluyendo la participación de los hombres en el ejercicio de su rol parental y la corresponsabilidad en la crianza de los hijos, lo que ha sido potenciado con las últimas reformas introducidas al Código Civil por la ley N° 20.680.

Por otra parte, manifestó preocupación por el uso en texto del proyecto de la expresión “se diferirá el cumplimiento de la sentencia” en los casos que contempla la norma, ya que la legislación nacional no considera una regulación específica sobre el aplazamiento del cumplimiento de las sanciones penales. Asimismo, compartió la observación que realizó la Corte Suprema sobre este punto, en el sentido de que sujeta a la mujer a un régimen de control innominado, no especifica detalladamente sus implicancias, ni hace referencia a ningún estatuto legal o reglamentario que defina claramente sus consecuencias. Subrayó que estos aspectos podrían generar problemas de interpretación y de aplicación de la norma que afecten su efectividad y, con ello, el resguardo efectivo de los derechos que se busca proteger.

Por último, señaló que el Instituto Nacional de Derechos Humanos considera útil, en el contexto de este proyecto de ley, evaluar la conveniencia de sustituir la pena privativa de libertad por una no privativa de libertad o incorporar una modalidad de cumplimiento alternativo de la misma, en lugar de aplazar su cumplimiento, como se ha hecho en la legislación extranjera con el establecimiento del arresto o de la prisión domiciliaria. Con ello, se daría cumplimiento a los estándares internacionales, en relación con la disposición de medidas no privativas de libertad en el caso de las mujeres embarazadas o que tengan hijos menores de edad.

El Honorable Senador señor Latorre preguntó si existen estudios que indiquen cuánto es el costo para el Estado la mantención de una madre con hijos lactantes y de una mujer embarazada que cumple condena en un recinto penitenciario, versus, el gasto que implica la aplicación de una medida no privativa de libertad.

El Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señor Rodrigo Bustos, respondió que no manejan datos de este tipo, no obstante, informó que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos está realizando evaluaciones presupuestarias en relación con la aplicación de este tipo de medidas.

El Honorable Senador señor Moreira consultó a los representantes del Instituto Nacional de Derechos Humanos si aprueban conceder estos beneficios a todas las mujeres

embarazadas o que tengan hijos menores de tres años, sin considerar la gravedad del delito cometido, que la madre sea o no la fuente primaria de su cuidado y si ésta coloca en riesgo la integridad del hijo.

La Abogada señora Nicole Lacranpette comentó que, para el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en cumplimiento de los estándares internacionales, es fundamental que el proyecto de ley siga con su propuesta de que la madre con hijos lactantes y la mujer embarazada no cumplan una pena privativa de libertad, cuando ello sea procedente, en atención al delito cometido y a las reglas penales que se apliquen a ese delito. Al efecto, sostuvo que los estándares internacionales entienden que existen ciertos delitos que dada su gravedad merecen la aplicación de una medida cautelar de prisión preventiva o de una pena privativa de libertad. Por eso, destacó que se recomienda la aplicación de otro tipo de sanciones, sólo cuando ello sea posible.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Navarro llamó a Sus Señorías a votar en general el presente proyecto de ley, considerando que han dedicado cuatro sesiones a su estudio, en las cuales han escuchado al Gobierno, a Gendarmería de Chile, a la Asociación de Magistrados, al Instituto Nacional de Derechos Humanos y a las organizaciones de la sociedad civil, entre otros. Con respecto a las conclusiones del informe que emita la mesa de trabajo que convocó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comentó que éstas podrán ser incorporadas como indicaciones al texto del presente proyecto de ley, por lo que no es un obstáculo para la tramitación de este proyecto de ley.

A continuación, el Honorable Senador señor Kast anunció su voto a favor de la idea de legislar en la materia, pero indicó que espera que el proyecto de ley sea corregido para que, efectivamente, coloque al niño como su eje central.

El Honorable Senador señor Latorre al fundar su voto, valoró que el proyecto se ajuste a los estándares internacionales de los derechos humanos y que asuma las pésimas condiciones de las cárceles chilenas en que existe hacinamiento y una ausencia de políticas de resocialización, por lo que no son un lugar adecuado para que viva un niño en sus primeros días de vida. Asimismo, comentó que las cifras demuestran que la mayoría de las mujeres han sido condenadas por microtráfico de drogas, ya sea por vender o guardar droga en sus hogares, lo que en su opinión refleja que sólo se castiga al eslabón más vulnerable de la organización criminal del tráfico de drogas, lo que a su vez implica un castigo desigual en perjuicio de las mujeres. También, valoró el trabajo de la mesa convocada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por su parte, el Honorable Senador señor Navarro informó que este proyecto de ley surgió después de lo vivido por la señora Lorenza Cayuhán que dio a luz engrillada y ante funcionarios de Gendarmería de Chile y que cuenta con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil. Hoy, apuntó, existen unos veintidós niños menores de dos años en los recintos penitenciarios y lamentó que, al menos, el 56% de los condenados fueron niños que pasaron por el SENAME, por lo que la institucionalización tampoco es la solución para ellos. Por ello, sostuvo que no quiere que estos niños sigan viviendo en las cárceles y, en ese contexto, esta iniciativa propone un mecanismo que busca resguardar su interés superior mediante la suspensión del cumplimiento de la condena de la madre y de la mujer embarazada, y que, además, las exime de la medida cautelar de prisión preventiva para que puedan seguir viviendo junto a sus hijos en un medio menos hostil.

La Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora señaló que votará a favor, y compartió lo expuesto por el Honorable Senador señor Kast en el sentido de que el proyecto de ley debe centrarse en los niños y niñas. Con todo, manifestó preocupación por las medidas alternativas que pudieren aplicarse, ya que lo más probable es que esa mujer vuelva a su hogar, espacio en donde prima la conflictividad y la vulnerabilidad, por lo que se preguntó cómo se resguardará el buen desarrollo de esos niños que el Estado dice proteger.

El Honorable Senador señor Moreira si bien en un primer momento se manifestó contrario a aprobar la idea de legislar del proyecto, por estar en desacuerdo con la mayor parte de esta iniciativa legal, posteriormente, estimó que puede ser mejorada durante su discusión en particular, por lo que manifestó su abstención.

- Puesto en votación el presente proyecto de ley, fue aprobado en general por cuatro votos a favor de los Honorables Senadores señora Muñoz D'Albora y señores Kast, Latorre y Navarro, y la abstención del Honorable Senador señor Moreira.

### TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de proponeros aprobar, en general, el siguiente proyecto de ley:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.– Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Código Procesal Penal:

1.– En el artículo 141:

a) Elimínese en la letra b), a continuación de la coma (,) la conjunción “y”;

b) Elimínese en la letra c) el punto final (.) y remplázase por una coma (,) seguida de la conjunción “y”, y

c) Agréguese una letra d), nueva, del siguiente tenor:

“Cuando la imputada se encontrare embarazada o tenga un hijo o hija menor de tres años de edad.”.

2.– Agréguese un artículo 468 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 468 bis.– Suspensión de la ejecución de la sentencia penal. Cuando se tratare de una mujer embarazada o madre de un hijo o hija menor de tres años al momento de la sentencia condenatoria, su cumplimiento se diferirá hasta que el hijo o hija cumpla tres años de edad.

Asimismo, tratándose de mujeres que durante la ejecución de su condena quedaren embarazadas, tendrán derecho a que el cumplimiento de la sentencia se difiera hasta que el hijo o hija cumpla tres años de edad.

En ambos casos, podrá extenderse hasta por tres años más cuando el hijo o hija padeciese alguna enfermedad grave o discapacidad física o mental.

Durante todo este tiempo, la condenada se encontrará sujeta al control de la autoridad competente. En caso de dictarse nueva sentencia condenatoria por crimen o simple delito, se revocará la suspensión.

Cumplido el plazo, se retomará el cumplimiento de la sentencia, abonándose el tiempo transcurrido al total de su condena.”.

Acordado en las sesiones celebradas los días 22 y 24 de julio; 5 y 12 de agosto de 2019 con la asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Navarro Brain (Presidente), señoras Adriana Muñoz D'Albora y Jacqueline Van Rysselberghe Herrera (reemplazada por el Honorable Senador señor Iván Moreira Barros), y señores Felipe Kast Sommerhoff y Juan Ignacio Latorre Riveros.

Sala de la Comisión, a 19 de agosto de 2019.

*(Fdo.): Ximena Belmar Stegmann, Secretario .*

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR CHAHUÁN, SEÑORAS GOIC Y VAN RYSELBERGHE Y SEÑORES GIRARDI Y QUINTEROS CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE SUPERVISIÓN MÉDICA EN LAS ATENCIONES OTORGADAS POR ALUMNOS Y BECARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*  
(12.879-11)

Exposición de motivos.

La ley N° 15.076, conocida también como Estatuto Médico Funcionario, y cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, del año 2001, contempla en su artículo 43 la posibilidad que el Ministerio de Salud y las universidades del Estado o reconocidas por éste, otorguen becas destinadas al perfeccionamiento de una especialidad médica, dental, química-farmacéutica o bioquímica, en forma de becas o becas-residencias hospitalarias o de becas de capacitación.

El reglamento de los becarios se contiene en el Decreto Supremo N° 507 del Ministerio de Salud, de 1990, modificado por Decreto Supremo N° 7, de 2018, del mismo Ministerio, define como becario “al profesional que goza de una beca de profesionalización, en cumplimiento del programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades...”

Asimismo, dicho texto reglamentario define al campo clínico, como el “establecimiento de salud en el cual se desarrolla parte de un programa de formación para la obtención de una especialidad”.

Los becarios antes aludidos se desempeñan en los campos clínicos junto a los médicos y los estudiantes de medicina que hacen su internado en esos establecimientos.

En este orden de ideas, cabe señalar que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° literal c) de la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, “la atención otorgada por alumnos en establecimientos de carácter docente asistencial, como también en las entidades que han suscrito acuerdos de colaboración con universidades o institutos reconocidos, deberá contar con la supervisión de un médico u otro profesional de la salud que trabaje en dicho establecimiento y que corresponda según el tipo de prestación”.

Dada la responsabilidad que implica la atención de salud a los pacientes de los campos clínicos y para evitar cualquier tipo de negligencia en dicho desempeño -que de hecho han ocurrido- estimamos que esta misma obligación debe regir a los

profesionales becarios, los que igualmente deben ser supervisados por un médico u otro profesional de la salud que labore en el mismo establecimiento y que corresponda al tipo de prestación, quien deberá autorizar y suscribir los documentos clínicos referidos a dichas atenciones.

En mérito a lo expuesto, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo único: Sustitúyase el texto del inciso segundo del literal c) del artículo 5° de la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con

acciones vinculadas a su atención en salud, por el siguiente:

“La atención otorgada por alumnos y becarios en establecimientos de carácter docente asistencial, como también en las entidades que han suscrito acuerdos de colaboración con universidades o institutos reconocidos, deberá contar con la supervisión de un médico u otro profesional de la salud que trabaje en dicho establecimiento y que corresponda según el tipo de prestación, quien deberá asimismo, autorizar y suscribir todos los documentos clínicos referidos a dichas atenciones”.

*(Fdo.): Alejandro Navarro Brain, Senador.*

8

***MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR CHAHUÁN, SEÑORAS ÓRDENES Y RINCÓN Y SEÑORES GARCÍA-HUIDOBRO Y LETELIER CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE MENSAJES DE ALERTA ANTE LA DESAPARICIÓN DE MENORES DE EDAD***  
*(12.880-15)*

Exposición de motivos.

Con fecha 9 de enero de 2019, junto a otros Senadores, presentamos una moción (Boletín N° 12.366-07), con el fin de modificar el Código Procesal Penal, para establecer algunas medidas el caso de personas respecto de quienes se haya efectuado denuncia por presunta desgracia, proyecto que se encuentra radicado en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Mediante la presente moción, queremos legislar para establecer alertas ante la desaparición de niños, con el objeto de facilitar su búsqueda, especialmente en las primeras horas de su desaparición.

En este orden de ideas, consideramos que uno de los sistemas que ha dado mejores resultados es la denominada alerta “Amber”, que busca comprometer al público en la búsqueda de niños perdidos.

Su nombre se debe a un reconocimiento a la menor norteamericana Amber Hagerman, que el 12 de enero de 1996, mientras efectuaba un paseo en bicicleta cerca de la casa de sus abuelos, desapareció, y solo cuatro días después fue encontrada en un canal, degollada y con evidencias de haber sido violada, sin que nunca se haya podido encontrar a su vecino.

También se considera a la palabra “Amber” como un acrónimo de “America’s Missing: Broadcasting Emergency Response”, que significa “Desaparecidos de Estados Unidos: Difusión de Respuestas de Emergencias”.

Mediante este sistema de alerta, creado en Estados Unidos, se pueden desplegar acciones coordinadas tendientes a localizar y recuperar a menores desaparecidos, la que es difundida a través de medios de comunicación y también mediante avisos en los aparatos de telefonía móvil.

En los diversos países en que se aplica, este tipo de alerta funciona de manera similar a

los sistemas de alerta creados para los desastres naturales, tales como terremotos o tsunamis, incorporando avisos personalizados en los aparatos de telefonía celular, portales de internet y en los canales de televisión también.

Ante la alarmante cifra de desaparición de niños en nuestro país, que de acuerdo a cifras de la Brigada de Ubicación de Personas (BRIUP), de la Policía de Investigaciones de Chile, en el año 2017, motivaron 3.802 órdenes de investigar, por presunta desgracia, estimamos que debe implementarse este sistema en la legislación nacional, teniendo presente además, que de acuerdo a la experiencia de los efectivos de esa unidad policial, las primeras horas de constatada la desaparición, son vitales para obtener un resultado positivo en su búsqueda y recuperación.

Para dicho efecto, se hace necesario, modificar las disposiciones pertinentes de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión.

Por las consideraciones, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 7° bis de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, intercalando un inciso tercero nuevo, pasando el actual tercero, a ser cuarto, del siguiente tenor:

“La misma obligación mencionada anteriormente, regirá ante denuncias por desaparición de menores edad, que hayan sido denunciadas ante Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, y que se hayan comunicado por dichas instituciones a los concesionarios, permisionarios o licenciarios de comunicaciones”.

Artículo 2°.- Modifíquese el literal m) del artículo 12 de la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, intercalándose un inciso tercero nuevo, pasando los demás incisos a tener la numeración correlativa, del siguiente tenor:

“También se considerarán campañas de interés público, la difusión de la desaparición de menores de edad, que hayan sido denunciadas a Carabineros o Policía de Investigaciones y que hayan comunicado al Ministerio Secretaría de Gobierno”.

*(Fdo.): Francisco Chahuán Chahuán, Senador.- Ximena Órdenes Neira, Senadora.- Ximena Rincón González, Senadora.- Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Senador.- Juan Pablo Letelier Morel, Senador.*

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR QUINTANA, SEÑORA PROVOSTE, Y  
SEÑORES ARAYA, DE URRESTI Y LETELIER CON LA QUE INICIAN UN  
PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA A LAS DIRECTIVAS DE LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS AL RÉGIMEN NORMATIVO SOBRE LOBBY  
(12.882-06)*

CONSIDERANDO:

1° Que existe un amplio consenso social y también político en el sentido de que resulta imprescindible seguir avanzando en el fortalecimiento de las instituciones democráticas, para asegurar su correcto desempeño, en especial, en lo referido a hacer prevalecer, el respeto pleno al Derecho y la adecuada persecución del interés común y general, asegurando con esto que la ética pública y la probidad, se conviertan en soportes sobre los cuales se asiente todo Estado Democrático de Derecho.

Es un hecho público y notorio, que en materia de financiamiento de la actividad política y fruto de las debilidades institucionales que ha tenido nuestro país y de la falta de visión de algunos líderes partidos, se cruzó la línea que separa la política del mundo de los negocios, habiéndose detectado casos de financiamiento irregular de la actividad política, tanto en relación a la operación misma de los partidos como en cuanto a los aportes a las campañas electorales, especialmente en sede parlamentaria. Estos hechos involucraron a partidos de todo el espectro político nacional, causaron conmoción en la ciudadanía y han acrecentado aún más la distancia y la crisis de confianza que existe entre los ciudadanos y la política como actividad humana esencial en toda Democracia.

A instancias de la Presidenta Michelle Bachelet, se constituyó un Consejo Asesor Presidencial Contra los Conflictos de interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción, encabezado por el economista y académico Eduardo Engel, que estudió la realidad nacional en la materia y propuso una serie de reformas en materia de financiamiento público de la actividad política y límites y transparencia de los

aportes privados de personas naturales; democracia interna y transparencia de las actuaciones de los partidos políticos, que derivó en un proceso de refichaje de los militantes de los partidos para purgar de esa manera sus padrones que estaban desactualizados; y en relación finalmente al régimen de prohibiciones e inhabilidades para los ex altos cargos públicos, para impedir el denominado efecto de puerta giratoria, en donde personeros públicos que cumplen funciones críticas en áreas reguladas, pasan de ser reguladores a liderar instituciones reguladas.

Como consecuencia de este trabajo se llevó a cabo una amplia Agenda de Probidad y Transparencia que supuso la tramitación de diversos proyectos de ley, gran parte de los cuales hoy en día son leyes vigentes, como la Ley N° 20.900 “Para el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia”, la que introdujo importantes modificaciones en la Ley N° 18.700 Sobre Votaciones Populares y escrutinios, a la Ley N° 19.884 Sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, Ley N° 19.885 “Que Incentiva y Norma el Buen Uso de Donaciones que dan Origen a Beneficios Tributarios”, Ley N° 18.556 “Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral”, etc. Otra importante reforma es la Ley N° 20.215 “Que Fortalece el Carácter Público de los Partidos Políticos y Facilita su Modernización”. Es del caso que entre los fundamentos del Mensaje Presidencial que dio origen a la iniciativa, se señala expresamente que “...nuestros partidos políticos atraviesan



actualmente un momento complejo, se encuentran debilitados programática y organizacionalmente, y requieren mayor transparencia, tanto frente a la ciudadanía como de cara a sus propios afiliados. Sabemos que este es un fenómeno que se da no sólo en nuestro país, si no que debido a las grandes transformaciones sociales de las últimas décadas, los partidos políticos deben adaptarse a una ciudadanía que está más informada y exige de sus líderes e instituciones mayores canales de participación y altos estándares de transparencia y probidad.” (Boletín 10154-10)

Pues bien, este proyecto de ley, va encaminado en la misma dirección que lo hacía el proyecto de ley antes citado, superar un déficit de transparencia de las actuaciones de los más altos cargos ejecutivos de los partidos políticos en su relación con la ciudadanía y en especial con los grupos de interés.

2° Que los partidos políticos juegan un rol esencial e insustituible en una democracia liberal como la chilena, pues ellos son organizaciones que sirven de intermediarios entre las instituciones estatales y la ciudadanía, facilitando los procesos democráticos electorales y seleccionando a quienes van a conducir los

destinos de la Nación e incluso de los que ejercen como fiscalizadores de los actos de las autoridades ejecutivas, en el ejercicio de los distintos cargos de elección popular, tanto ejecutivos como en los distintos cuerpos colegiados de la democracia nacional y subnacional.

3° Que en consecuencia, para asegurar un correcto desempeño de los partidos políticos, es indispensable dotarlos de una institucionalidad idónea, en donde la transparencia de su decisiones y actuaciones, puedan ser valoradas por la ciudadanía, que en última hora, constituye el poder soberano último al interior de la sociedad política. En esa perspectiva, nos ha parecido necesario y urgente, corregir una imperfección de la actual Ley que regula el lobby y las actividades de representación de intereses privados, que lamentablemente no consideró como sujetos pasivos de lobby a los altos cargos partidarios, en circunstancias que ellos, por el rol que juegan en la conducción de los partidos, en la definición de sus políticas y en la selección muchas veces de los cuadros que ocupan altos cargos en el Gobierno y en la Administración del Estado, como del Congreso Nacional, debieran quedar cubiertos por la obligación de transparentar sus contactos con los grupos de interés que legítimamente quieren hacer valer sus opiniones y planteamientos sobre el quehacer de los asuntos públicos del Estado.

4° Que, en mérito de lo anterior, los parlamentarios que suscribimos, venimos en presentar el siguiente proyecto de ley cuya idea matriz no es otra que incorporar a los presidentes y secretarios generales de los partidos políticos legalmente constituidos como sujetos pasivos de lobby y gestión de interés de terceros, con la finalidad de superar la deficiencia antes reseñada, de su exclusión como sujeto activo de lobby, y creando de paso también sanciones y un procedimiento de aplicación de las mismas, por el órgano que en nuestro país está encargado de velar por el cumplimiento de la legalidad de las actuaciones de los partidos políticos, como es el Servicio Electoral.

Confiamos, en que esta moción, sirva para abrir un debate sobre la manera de salvaguardar un adecuado funcionamiento de los partidos en base a los más altos estándares internacionales de apego a la legalidad, de probidad y de transparencia en sus funciones.

**POR TANTO,**

En mérito de los antecedentes expuestos y de los dispuesto en los artículos 63 y ss. de la Constitución Política de la República, de la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, los parlamentarios que suscribimos, venimos en presentar el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.– Incorpórense las siguientes modificaciones a la Ley N° 20.730:

1.– Agréguese un numeral 9° en el Artículo 4° del siguiente tenor:

9) En los partidos políticos: Su presidente y el secretario general.

2.– Agréguese un numeral 7 en el Artículo 7 del siguiente tenor:

7) Un registro a cargo del Servicio Electoral, en los términos del artículo 61 de la Ley N° 18.556, en el que deberá incorporarse la información de los sujetos pasivos indicados en el numeral 9) del artículo 4°.

3.– Agréguese un numeral 12) en el Artículo 6° del siguiente tenor.

12) Las presentaciones o solicitudes realizadas por los militantes referidos a aspectos de programa y gestión política de los partidos políticos, como asimismo, los acuerdos de los órganos internos del partido.

4.– En el Artículo 9° inciso primero intercálese entre el numeral 8) y la preposición “del”, un nuevo numeral 9)

5.– En el Artículo 9° inciso tercero, intercálese entre el numeral 7) y la preposición “del” un numeral 9)

6.– En el Artículo 9° inciso cuarto, luego del numeral 8) agréguese un nuevo numeral 9)

7.– En el Artículo 12, número 4, luego del numeral 7) agréguese un numeral 9)

8.– En el Artículo 14, pasa el punto y final a ser punto y seguido y agréguese la siguiente frase:

“En el caso de los presidentes y secretarios generales de los partidos políticos, la facultad sancionatoria recaerá en el Servicio Electoral”

9.– En el Artículo 15, intercálese un nuevo inciso segundo, pasando el actual a ser tercero y así sucesivamente,

“En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, el Servicio Electoral, podrá aplicar multas de 10 a 30 Unidades Tributarias Mensuales, de las cuales será solidariamente responsable el partido político respectivo. Se seguirá para aquello, un previo proceso sancionatorio, de conformidad a las normas generales contenidas en el Título IX del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.603, Orgánica del Servicio Electoral. De la resolución que aplica la sanción se podrá reclamar ante el Tribunal Regional Electoral, con competencia en la ciudad donde el partido político tenga su sede central.”

*(Fdo.): Jaime Quintana Leal, Senador.– Yasna Provoste Campillay, Senadora.– Pedro Araya Guerrero, Senador.– Alfonso de Urresti Longton, Senador.– Juan Pablo Letelier Morel, Senador.*

